



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS - HUARI**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2023-2-1146-AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
SAN MARCOS, HUARI, ANCASH**

**OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE  
AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO  
EN LOS SECTORES DE URUSPUQUIO, QUISUAR, YUNCAN,  
PATSAQUI, PUQUIOPAMPA, ICHIGPUQUIO, CALVARIO Y  
MARIASH EN EL C.P. DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN  
MARCOS – PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE  
ÁNCASH”**

**PERÍODO: 22 DE MARZO DE 2018 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2021**

**TOMO I DE XXIV**

**ANCASH – PERÚ**

**31 DE JULIO DE 2023**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



**00001**

## INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2023-2-1146-AC

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSPUQUIO, QUISUAR, YUNCAN, PATSAQUI, PUQUIOPAMPA, ICHIGPUQUIO, CALVARIO Y MARIASH EN EL C.P. DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

### ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	
1.1 Origen.....	3
1.2 Objetivos.....	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance.....	3
1.4 De la entidad o dependencia.....	4
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento.....	5
1.6 Aspectos relevantes.....	6
<b>II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO.....</b>	<b>6</b>
<p>La Entidad carece de mecanismos de control para el archivo, custodia y conservación del acervo documentario, generando el riesgo de pérdida y/o deterioro de información, afectando la transparencia y el control del manejo de los fondos públicos.</p>	
<b>III. OBSERVACIONES.....</b>	<b>9</b>
<p>Se aprobó el expediente técnico, pese a que presentaba inconsistencias en su contenido, no contaba con los estudios ni cálculos de ingeniería requeridos, además de presentar sobredimensionamiento de metrados; contratándose la ejecución de la obra a un consorcio que no acreditó cumplir con los requisitos establecidos para la firma del contrato; y quien posteriormente, sin tener el sustento técnico ni la autorización respectiva, modificó el diseño del proyecto y valorizó metrados no ejecutados, pese a ello servidores de la entidad otorgaron su conformidad y pagaron sus valorizaciones, recepcionándose la obra sin la aplicación de penalidades, aspectos que afectaron a la población beneficiaria y perjudicaron económicamente a la Entidad por S/2 585 281,59.</p>	
<b>IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS.....</b>	<b>183</b>
<b>V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS....</b>	<b>183</b>
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>183</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>185</b>
<b>VIII. APENDICES.....</b>	<b>186</b>



Handwritten signature.

Handwritten signature.



INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2023-2-1146-SCE

**OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSPUQUIO, QUISUAR, YUNCAN, PATSAQUI, PUQUIOPAMPA, ICHIGPUQUIO, CALVARIO Y MARIASH EN EL C.P. DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**  
**PERÍODO: 22 DE MARZO DE 2018 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2021**

1. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de San Marcos, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1146-2022-003, comunicando su inicio mediante el oficio n.° 301-2022-MDSM/OCI de 26 de setiembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001- 2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG.

1.2 Objetivos

**Objetivo general:**

Establecer si la elaboración del expediente técnico, contratación, ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncán, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de Gaucho - distrito de San Marcos – provincia de Huari - departamento de Áncash", se realizaron conforme a la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales establecidas.

**Objetivos específicos:**

- Determinar si la elaboración y aprobación del expediente técnico se realizó conforme a la normativa aplicable.
- Determinar si el procedimiento de selección para contratar la ejecución de la Obra se realizó conforme a la normativa aplicable.
- Determinar si la ejecución y supervisión de la Obra se efectuó conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

1.3 Materia del Control y alcance

**Materia del Control**

La materia de control corresponde a la formulación del expediente técnico, contratación, ejecución, recepción, liquidación y supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncán, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de Gaucho - distrito de San Marcos – provincia de Huari - departamento de Áncash".

### Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la aprobación del expediente técnico pese a que presentaba inconsistencias en su contenido, sobredimensionamiento de metrados y no contaba con los estudios de ingeniería necesarios para su ejecución, ocasionando perjuicio económico por S/132 759,27.

Asimismo, servidores de la Entidad, previo al procedimiento de selección para la ejecución de la obra sustentaron las indagaciones de mercado empleando una cotización con información inexacta; adjudicándose la buena pro al Consorcio Gaucho (único postor), con quien se suscribió el contrato no obstante que no acreditó cumplir con los requisitos de calificación.

Además; en la ejecución contractual, el Consorcio Gaucho modificó el diseño del proyecto; otorgándose conformidad y pagándose sus valorizaciones de obra pese a metrados no ejecutados; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/1 569 778,13.

Finalmente; servidores de la Entidad inaplicaron penalidades al Consorcio Gaucho por retrasos injustificados en la ejecución de la obra y otras penalidades, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 868 224,19

### Alcance

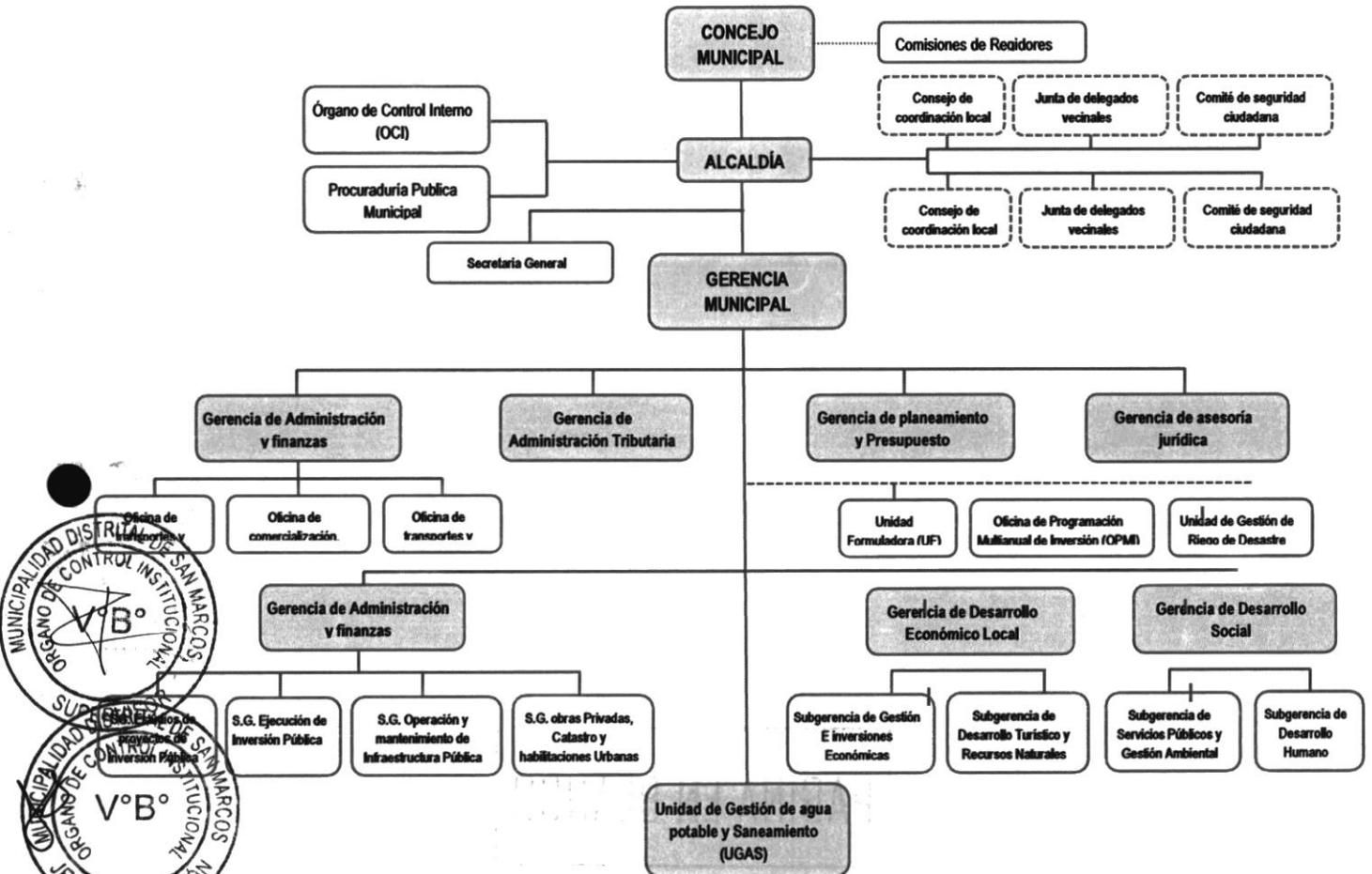
La auditoría de cumplimiento comprende el período de 22 de marzo de 2018 al 30 de diciembre de 2021, unidades orgánicas examinadas y el ámbito geográfico donde se realizó la auditoría.

### 1.4 De la Entidad

La Entidad pertenece al sector de gobiernos locales, en el nivel de gobierno local; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:





Fuente: Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado con Ordenanza municipal Decreto de Alcaldía n.° 016-2017-MDSM/Hr/A de 24 de noviembre de 2017

### 1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Además, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2022-CG/GTI "Notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, que establece las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control; la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría General de la República a los señores: Rufino Reynaldo Ramírez Mejía a quien se le comunicó el enlace para su activación mediante notificación n.° 007-2023-CG el 4 de enero de 2023 y Rosemiro Flower De la Cruz Alonzo a quien se le comunicó el enlace para su activación mediante notificación n.° 000042-2023-CG el 17 de enero de 2023, pero al no ingresar a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento para dicha asignación, se generó la casilla correspondiente, donde se le notificó de acuerdo al

procedimiento y conforme a lo señalado en los numerales 6.11 y 6.12 de la Directiva de Auditoría de Cumplimiento y el numeral 117 del Manual de Auditoría de Cumplimiento.

### 1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

## 2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

### 2.1 LA ENTIDAD CARECE DE MECANISMOS DE CONTROL PARA EL ARCHIVO, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTARIO, GENERANDO EL RIESGO DE PÉRDIDA Y/O DETERIORO DE INFORMACIÓN, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL DEL MANEJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

Durante la actividad de comprensión de la Entidad, la materia de control y la ejecución de la auditoría de cumplimiento, se ha evidenciado que las oficinas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Área de Tesorería, carecen de mecanismos de control que permitan almacenar y custodiar adecuadamente la documentación que sustenta las actuaciones de sus procesos administrativos.

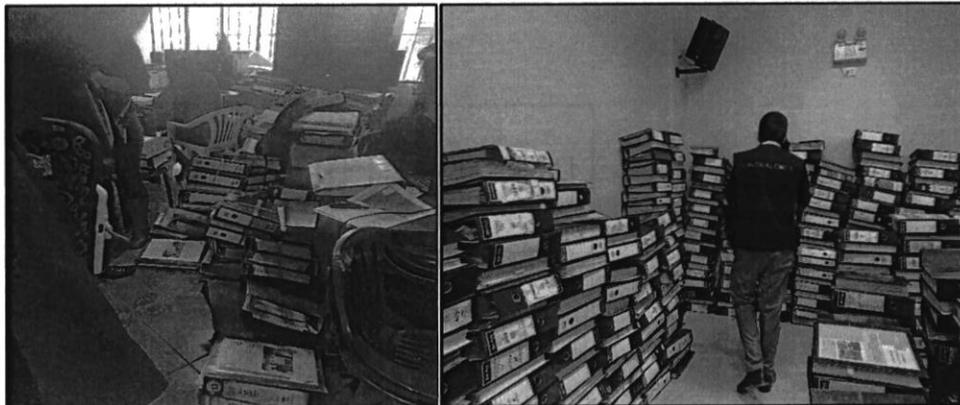
Tal es el caso, que considerando la falta de atención por parte de la Entidad respecto a la documentación requerida por la comisión auditora, se procedió a efectuar la búsqueda y revisión de los documentos custodiados en las oficinas antes detalladas y en los archivos de la Entidad, proceso en el cual se pudo evidenciar que los ambientes se encuentran en su máxima capacidad para el archivo; identificándose documentación que se encuentran en archivadores apilados en el suelo, con algunos documentos que presentan hojas deterioradas, acumulados sin división alguna ni orden cronológico, tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRAS UBICADOS SOBRE EL PISO SIN NINGÚN MECANISMO DE CONTROL.**



Fuente: Imágenes del ambiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Inversión Pública.  
Elaborado por: Comisión auditora

**IMAGEN N° 2**  
**ALMACEN DE LA OFICINAS DE TESORERÍA**



Fuente: Almacén de la oficina de Tesorería.  
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, las normas de control interno relacionadas al archivo institucional señalan lo siguiente:

- ✓ Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.

**4. Norma general para el componente de información y comunicación**

(...)

**4.6. Archivo institucional**

*El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.*

**Comentarios:**

**01** La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

**02** Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

La situación expuesta pone en riesgo la pérdida y/o deterioro de la documentación que sustenta las actuaciones de sus procesos administrativos, limitando el control del manejo de los fondos públicos y operaciones de la Entidad, afectando también la transparencia; hecho originado por la falta de mecanismos de control ante el incremento del acervo documentario.



### 3. OBSERVACIONES

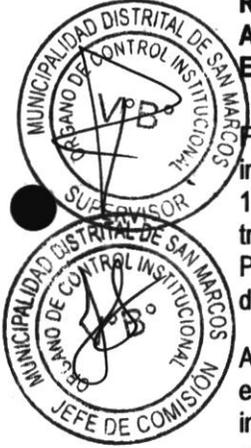
**SE APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO, PESE A QUE PRESENTABA INCONSISTENCIAS EN SU CONTENIDO, NO CONTABA CON LOS ESTUDIOS NI CÁLCULOS DE INGENIERÍA REQUERIDOS, ADEMÁS DE PRESENTAR SOBREDIMENSIONAMIENTO DE METRADOS; CONTRATÁNDOSE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A UN CONSORCIO QUE NO ACREDITÓ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO; Y QUIEN POSTERIORMENTE, SIN TENER EL SUSTENTO TÉCNICO NI LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA, MODIFICÓ EL DISEÑO DEL PROYECTO Y VALORIZÓ METRADOS NO EJECUTADOS, PESE A ELLO SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON SU CONFORMIDAD Y PAGARON SUS VALORIZACIONES, RECEPCIONÁNDOSE LA OBRA SIN LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, ASPECTOS QUE AFECTARON A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y PERJUDICARON ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD POR S/2 585 281,59**

Funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de San Marcos, con el objetivo de mejorar e incrementar la producción agrícola mediante la construcción de infraestructura de riego en beneficio de 158 familias, viabilizaron la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncán, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de Gaucho - distrito de San Marcos – provincia de Huari - departamento de Áncash", destinando para tal efecto una inversión de S/7 638 289,09.

Al respecto, se ha evidenciado que el expediente técnico del proyecto elaborado por un consultor externo no reunía las condiciones necesarias para su ejecución, toda vez que presentaba inconsistencias en su contenido, no contaba con los estudios ni cálculos de ingeniería requeridos, además de presentar sobredimensionamiento de metrados; aspectos que no garantizaban la operatividad y funcionamiento del proyecto; no obstante, los encargados de su evaluación y revisión otorgaron su conformidad, procediéndose con su aprobación y posterior pago; incumpléndose -entre otros- el numeral 32.7 del artículo 32° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 12° de su Reglamento, referidos a la responsabilidad por la adecuada formulación del expediente técnico y determinación del valor referencial, respectivamente; asimismo, la cláusula novena del Contrato n.° 43-2018 MDSM/GM – Contrato del Servicio de Consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto.

Asimismo, previo al procedimiento de selección para la ejecución de la obra, servidores de la Entidad sustentaron la indagación de mercado con una cotización cuya emisión ha sido rechazada por el representante legal de dicha empresa; adjudicándose la buena pro al Consorcio Gaucho (único postor), con quien se suscribió el contrato no obstante que no acreditó cumplir con los requisitos de calificación establecidos, toda vez que parte de su plantel clave no reunía la experiencia solicitada, además de presentar información inexacta por lo que correspondía la nulidad del otorgamiento de la buena pro; incumpléndose -entre otros- el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; así como los artículos 32°, 49° y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la indagación del mercado, requisitos de calificación y a la verificación de la oferta presentada por el postor.

Posteriormente, durante la etapa de ejecución contractual, el Consorcio Gaucho modificó el diseño del proyecto y valorizó metrados no ejecutados en las partidas relacionadas al movimiento de tierras, suministro e instalación de tuberías, obras preliminares, cercos perimétricos, demolición de reservorio, sobre estimación de flete terrestre y rural, entre otros; pese a ello, funcionarios y servidores otorgaron conformidad y pagaron las valorizaciones de obra, procediéndose a recepcionar y liquidar el proyecto sin la aplicación de penalidades por retrasos injustificados y otras penalidades; contraviniéndose, entre otros, los artículos 34° y 40° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referido a las modificaciones del contrato y responsabilidad del contratista, así también los artículos 161°, 162°, 163°, 190° y 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados a la aplicación de



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



penalizaciones, la obligación de ejecutar el contrato con el personal acreditado, así como a valorizaciones y metrados, respectivamente; así también el contrato de Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM/CS para la ejecución de la obra; y el Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 037-2019-MDSM/CS para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra.

Las situaciones expuestas, han afectado a la población beneficiaria por cuanto no se ha garantizado la operatividad ni funcionamiento del proyecto, el mismo que todavía no ha sido entregado a los comités de riego para su operación; sumado a ello, se ha perjudicado económicamente a la Entidad por el monto de **S/2 585 281,59**, situaciones originadas por el accionar irregular de los funcionarios y servidores en ejercicio de sus competencias.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

**ANTECEDENTES:**

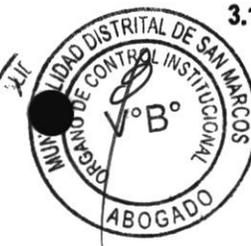
Según el formato n.° 1: Registro de proyectos de inversión de 22 de marzo de 2018 (**Apéndice n.° 4**), el proyecto de inversión : "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncán, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de Gaucho - distrito de San Marcos – provincia de Huari - departamento de Áncash" con código CUI n.° 2353323, estableció como problema central que dio origen a la inversión, la baja producción y productividad de los cultivos agrícolas en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncan, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash del Distrito de San Marcos, para lo cual este estudio consideró como objetivo central el incremento de la producción y productividad agrícola en dichos sectores.

Es así, que se planteó como alternativa de solución -entre otros- la construcción de captaciones tipo C-1, módulos de riego fijo, desarenadores, construcción de línea de conducción con tubería PVC, cámaras rompe presión, hidrantes, válvulas de control, válvulas de purga y aspersores, fijándose 10 años como periodo de horizonte temporal para verificar el cumplimiento de los objetivos que persigue el proyecto; siendo la población beneficiaria la del Centro Poblado de Gaucho que para el año 2018 ascendía a 790 habitantes y 158 familias.

**3.1. Funcionarios y servidores de la Entidad, aprobaron y pagaron el expediente técnico del proyecto, pese a que presentaba inconsistencias en su contenido, sobredimensionamiento de metrados y no contaba con los estudios de ingeniería necesarios para su ejecución, ocasionando perjuicio económico por S/132 759,27**

Mediante el informe n.° 044-2018-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-KGA de 5 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 5**), Kaler Augusto Gonzales Álvarez, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Entidad, comunicó a Jorge Luis Novoa Figueroa, gerente municipal, que el estudio de pre-inversión del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncán, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de Gaucho - distrito de San Marcos – provincia de Huari - departamento de Áncash", con código de inversión n.° 2353323 había sido aprobado - viable; solicitando en el mismo acto la autorización para el requerimiento de contratación de una persona natural o jurídica para la elaboración del expediente técnico; para tal efecto presentó el formato n.° 01 de viabilidad, así como los términos de referencia (**Apéndice n.° 6**) para la contratación de los servicios de consultoría.

En atención a ello, Jorge Luis Novoa Figueroa, gerente municipal de la Entidad, mediante el memorándum n.° 383-2018-MDSM/GM recibido el 6 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 7**), autorizó a Holger Ita Robles, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la contratación de un consultor para la elaboración del expediente técnico del proyecto, quien a su vez mediante memorándum



n.° 0654-2018-MDSM/GDUR/HIR/G. de 9 de abril de 2018 (**Apéndice n.° 8**), requirió a Yuri Roger Osorio Espinoza, gerente de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de consultoría.

Posteriormente, el 11 de junio de 2018, la Entidad convocó el procedimiento de selección de adjudicación simplificada AS-SM-17-2018-MSDM/CS-1 para elaboración de expediente técnico del proyecto, otorgándose la buena pro a Antonio Félix Mejía Broncano, en adelante "proyectista", con quien la Entidad suscribió el contrato n.° 43-2018 MDSM/GM de 4 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 9**) por el monto de S/121 509,32, bajo el sistema de suma alzada y un plazo de elaboración de cuarenta cinco (45) días calendario; en virtud del cual, con carta n.° 005-2018-AFMB/CONSULTOR de 16 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 10**), el referido proyectista, presentó a la Entidad el expediente técnico del proyecto, para su revisión y posterior aprobación.

Sobre el particular, mediante la orden de servicio n.° 2344-2018 de 20 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 11**) la Entidad contrató los servicios del ingeniero Flemin Vergara Espinoza, como evaluador externo; a quien, con la carta n.° 270-2018-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-KGA de 5 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 12**), Kaler Augusto Gonzales Álvarez, subgerente de Estudios de Proyectos, le remitió el expediente técnico del proyecto para su evaluación.

En atención a ello, a través del informe n.° 002-FVE/2018/EE de 17 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 13**), el citado evaluador, entre otros aspectos, comunicó al subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que el proyectista había presentado documentación incompleta la cual no permitía su evaluación; motivo por el cual, mediante carta n.° 287-2018-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-KGA de 28 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 14**), Kaler Augusto Gonzales Álvarez, Subgerente de Estudios de Proyectos, remitió las mencionadas observaciones a Antonio Félix Mejía Broncano, proyectista, a fin de que dentro de 10 días calendario proceda con la subsanación de las mismas.

Posteriormente, a través de la carta n.° 007-2018-AFMB/CONSULTOR de 1 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 15**), Antonio Félix Mejía Broncano, presentó a la Entidad, con atención a la Sub Gerencia de Estudios e Inversión, la subsanación de las observaciones; en ese contexto, mediante la carta n.° 303-2018-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-KGA de 15 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 16**), Kaler Augusto Gonzales Álvarez, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remitió el expediente técnico para su segunda evaluación a Flemin Vergara Espinoza, evaluador externo, quien mediante informe n.° 004-FVE/2018/E recibido el 22 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 17**), nuevamente remitió la segunda evaluación del expediente técnico de la obra al citado sub gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, señalando que este se encontraba observado, para lo cual adjuntó la ficha de evaluación donde se detalló la falta de diseño de estructuras hidráulicas, plano de planta donde se verifique las parcelas agrícolas, certificado de CIRA o plan de monitoreo arqueológico, resolución de acreditación de disponibilidad hídrica de agua, entre otros.

En ese contexto, mediante carta n.° 325-2018-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-KGA de 30 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 18**), Kaler Augusto Gonzales Álvarez, Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, nuevamente remitió el expediente técnico de la obra con las observaciones a Antonio Félix Mejía Broncano, otorgándole cinco días calendario para la subsanación del mismo; quien en atención a ello, mediante carta n.° 009-2018-AFMB/CONSULTOR, recibida por trámite documentario de la Entidad el 31 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 19**), remitió la segunda subsanación de observaciones del expediente técnico.

En atención a ello el citado subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remitió el expediente técnico mediante carta n.° 349-2018-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-KGA de 13 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 20**) a Flemin Vergara Espinoza, evaluador externo, para su tercera revisión; quien a su vez mediante informe n.° 007-FVE/2018/E de 19 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 21**), comunicó al citado sub gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública que según la evaluación

realizada el expediente técnico este se encontraba observado para lo cual adjuntó la ficha de evaluación donde detalló la falta de diseño de estructuras hidráulicas en función a los límites de velocidad y presión requeridas por los aspersores, la falta de acreditación hídrica de todas las fuentes usadas, entre otros.

Posteriormente, a través de la carta n.° 364-2018-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-KGA de 21 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 22**), Kaler Augusto Gonzales Álvarez, Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remitió el expediente técnico a Antonio Félix Mejía Broncano, proyectista, a fin que subsane las observaciones, otorgándole para ello un plazo de cinco (5) días calendario; en atención al mismo, mediante carta n.° 012-2018-AFMB/CONSULTOR de 21 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 23**), Antonio Félix Mejía Broncano, presentó nuevamente a la Entidad con atención a la Sub Gerencia de Estudios e Inversión, la cuarta subsanación de observaciones del expediente técnico; en ese contexto, Kaler Augusto Gonzales Álvarez, Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remitió mediante carta n.° 376-2018-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-KGA de 3 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 24**) a Flemin Vergara Espinoza, evaluador externo, para su revisión; quien mediante informe n.° 011-FVE/2018/E de 5 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 25**), remitió al citado subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la evaluación realizada al expediente técnico en estado aprobado, solicitándose se realicen los trámites necesarios para su aprobación mediante resolución, para lo cual adjuntó el informe técnico n.° 003-2018-FVE-EVALUADOR sin fecha, en cuyo numeral VI.1. CONCLUSIONES consignó lo siguiente:

- 1) *Se recomienda la APROBACIÓN del expediente técnico ya que el estudio se encuentra conforme de acuerdo a los criterios de ingeniería asumidos para la elaboración y evaluación del expediente técnico y en base a los términos de referencia solicitados por la entidad.*  
 (...) Énfasis agregado

Seguidamente, mediante informe n.° 0775-2018-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-KGA de 10 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 26**), Kaler Augusto Gonzales Álvarez, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remitió a Rufino Reynaldo Ramírez Mejía, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico de la Obra recomendando -entre otros- su aprobación mediante acto resolutivo; quien a su vez mediante memorándum n.° 2579-2018-MDSM/GDUR/RRRM/G de 12 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 27**), solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, disponibilidad presupuestal para la ejecución de la Obra, indicando -entre otros- que se cumplía con los procedimientos establecidos en la normativa vigente (haciendo referencia a los informes técnicos previos), por lo que solicitó se continúe el trámite administrativo para la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo.

Es así que, Henry Rivera Valles, gerente municipal de la Entidad, contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 793-2018-MDSM/GM de 19 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 28**) aprobando el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncán, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de Gaucho - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash" (**Apéndice n.° 29**), por un monto total de inversión de S/ 7 638 289,09, según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 1**  
**MONTO TOTAL DE INVERSIÓN**

Item	Descripción	Precio parcial (S/)
01	EXPEDIENTE TÉCNICO (ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN)	135 509,32
02	EJECUCIÓN DE OBRA	7 173 579,77
03	SUPERVISION DE OBRA	188 200,00

Item	Descripción	Precio parcial (S/)
	LIQUIDACIÓN DE OBRA Y GESTIÓN DEL PROYECTO	141 000,00
<b>TOTAL S/</b>		<b>7 638 289,09</b>

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 793-2018-MDSM/GM de 19 de diciembre de 2018  
 Elaborado por: Comisión auditora.

Ahora bien, según lo establecido en los términos de referencia formulados por Kaler Augusto Gonzáles Álvarez, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, así como los considerados en el contrato n.° 43-2018 MDSM/GM de 4 de julio de 2018 (Apéndice n.° 9), el expediente técnico del proyecto<sup>1</sup> debía contener un conjunto de documentos básicos y complementarios necesarios para la ejecución de la obra; sin embargo, se ha identificado que el expediente técnico elaborado por Antonio Félix Mejía Broncano, proyectista, y aprobado por los funcionarios y servidores de la Entidad, presentaba inconsistencias en su contenido, sobredimensionamiento de metrados y no contaba con los estudios de ingeniería necesarios para su ejecución, conforme se desarrolla en el Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC (Apéndice n.° 30), elaborado por el equipo técnico de la comisión auditora, cuyos aspectos más relevantes se describen a continuación:

**3.1.2 Inconsistencias en su contenido, carencia de estudios de ingeniería necesarios para su ejecución.**

Según lo establecido en los términos de referencia formulados para la elaboración del expediente técnico, así como en el contrato n.° 43-2018 MDSM/GM de 4 de julio de 2018 (Apéndice n.° 9), el expediente técnico del proyecto debía contener diversos documentos básicos y complementarios necesarios para la ejecución de la obra; sin embargo, el expediente técnico elaborado por Antonio Félix Mejía Broncano, no cumplió con las exigencias establecidas en los términos de referencia y contrato, según se detalla en el siguiente cuadro comparativo:

**CUADRO N° 1**  
**COMPARACIÓN DE CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL CONSULTOR VS**  
**LO ESTABLECIDO EN LOS TDR**

Contenido del Expediente técnico según TDR y contrato	Contenido del Expediente técnico presentado	Relación de Items no considerados en el expediente técnico y/o incompleto
1. (...) 2. Memoria Descriptiva. (...) 2.6. Normas aplicables 2.7. Resultados de los estudios de ingeniería básica 2.8. Criterios de diseño para el desarrollo del proyecto 3. Estudios del proyecto (...) 3.3. Estudio de mecánica de suelo 3.4. Estudio Hidrológico 3.5. Estudio agrologico 3.6. Estudio de Riesgos 3.7. Estudio de impacto ambiental (de acuerdo a la clasificación) 3.8. Estudio de seguridad y salud ocupacional 3.9. Plan de capacitación 4. Ingeniería específica del proyecto 4.1. Memoria de cálculo (según corresponda) - Estructuras - Hidráulica 5. Especificaciones técnicas	1. (...) 2. Memoria Descriptiva. (...) 2.6. Normas aplicables 2.7. Resultados de los estudios de ingeniería básica 2.8. Criterios de diseño para el desarrollo del proyecto 3. Estudios del proyecto (...) 3.3. Estudio de mecánica de suelo 3.4. Estudio Hidrológico 3.6. Estudio de Riesgos 3.7. Estudio de impacto ambiental (de acuerdo a la clasificación) 3.8. Estudio de seguridad y salud ocupacional 3.9. Plan de capacitación 4. Ingeniería específica del proyecto 4.1. Memoria de cálculo (según corresponda) - Estructuras - Hidráulica 6. Planilla de metrados	2. Memoria Descriptiva 2.6 Normas aplicables incompletas. 2.7. Estudios de ingeniería hace referencia a obra vial pese a constituir riego tecnificado. 2.8. Diseño para el desarrollo del proyecto incompleto y con falta de sustento. 3. Estudios del proyecto 3.3. Estudio de mecánica de suelo, inconsistente. 3.4. Estudio hidrológico, incompleto e inconsistente. 3.5 No se realizó el estudio agrologico. 3.6. Estudio de riesgos inconsistente. 3.7. Estudio de impacto ambiental, incompleto e inconsistente. 3.8. Estudio de seguridad y salud ocupacional, incompleto. 3.9. Plan de capacitación, incompleto. 4. Ingeniería específica del proyecto 4.1. Memoria de cálculo (estructura e hidráulica), incompleta e inconsistente.

<sup>1</sup> Según el anexo n.° 1 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el expediente técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Contenido del Expediente técnico según TDR y contrato	Contenido del Expediente técnico presentado	Relación de ítems no considerados en el expediente técnico y/o incompleto
<p>6. Planilla de metrados La planilla de metrados deberá ser especificada ordenada de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Metrados, debiendo coincidir con las partidas del presupuesto y especificaciones técnicas. Deberá utilizar una planilla especial para el metrado de acero. (...)</p> <p>8. Desagregado del presupuesto analítico general (...)</p> <p>3. Anexos (...) 13.3. Certificado de CIRA o plan de monitoreo arqueológico (según corresponda) 13.4. Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrícolas. (...)</p>	<p>8. Desagregado del presupuesto analítico general (...)</p> <p>13. Anexos (...) 13.3. Certificado de CIRA o plan de monitoreo arqueológico (según corresponda)</p> <p>13.4. Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrícolas. (...)</p>	<p>6. Planilla de metrados, no se sustenta el metrado de muchas partidas. 8. No se presentó el desagregado del presupuesto analítico general. 10. Cálculos de flete, sobredimensionado 13. Anexos 13.3. No se presentó el CIRA de Mariash bajo. 13.4. No se acreditó la disponibilidad hídrica de las fuentes de Mariash Bajo y Yuncan Bajo</p>

Fuente: TDR, Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 793-2018-MDSM/GM de 19 de diciembre de 2018.

Elaborado por: Comisión auditora

El detalle de las observaciones al contenido del expediente técnico se presenta a continuación:

**a) Memoria Descriptiva:**

La memoria descriptiva constituye la descripción del proyecto, en el cual se señala su justificación técnica y se plantea -entre otros- las estrategias para el desarrollo de los trabajos según el tipo de obra a ejecutar; sin embargo, en el expediente técnico del proyecto se advierten inconsistencias en el desarrollo; toda vez que en el sub numeral 2.7.2. Impacto ambiental, se menciona "**Con la ejecución de la trocha carrozable, ...**", pese a que la obra corresponde a un proyecto de riego tecnificado y no a una obra vial; de igual modo, en el sub numeral 2.7.4. Estudio Hidrológico, en alcances se menciona: "**Este Estudio trata temas relacionados a las metodologías que permiten estimar los caudales de diseño de las obras que constituyen el sistema de drenaje proyectado de la carretera o trocha carrozable (drenaje superficial y subterráneo).**" Es decir, que desarrolla aspectos relacionados a una carretera, inversión distinta al objeto de estudio y que no guarda relación con el proyecto.

**b) Estudios del Proyecto:**

• **Estudio de mecánica de Suelos:**

En el numeral 3.0 Ámbito de estudio, señala que los reservorios se encuentran ubicados en la **localidad de Colpa**; sin embargo, el proyecto se encuentra ubicado en el **centro poblado La Merced de Gaucho**, localidad distinta al ámbito de inversión.

Asimismo, es de precisar que el proyecto contempló la ejecución de un (1) reservorio en el sector de Carmen Rosa y la construcción de dos (2) reservorios en el sector de Mariash Bajo; sin embargo, se ha identificado que la ubicación de la calicata C-3 tomada para la construcción del reservorio de Mariash bajo, se encuentra ubicada al lado este de la plaza de Merced de Gaucho (un costado) y no en el sector de Mariash Bajo, (separados aproximadamente a 585 m)



• Estudio Hidrológico:<sup>2</sup>

En los antecedentes del ítem I del estudio hidrológico, se menciona que en el perfil la demanda de agua se estableció en base a la irrigación de 30 ha, de los cuales 18,77 ha fueron incorporadas con el proyecto de riego tecnificado; sin embargo, de la revisión al perfil, (en el literal b) del numeral 3.2.1.5 de la formulación del proyecto), se señala que se ampliarán 150 ha por doble campaña, significando ello que la demanda de agua considerada en el expediente técnico no guarda relación con el estudio de preinversión.

Asimismo, en el numeral III "Análisis de oferta y demanda de agua para riego", se calculó la demanda del proyecto considerando un área de 18,77 ha; sin embargo, no sustenta como se obtuvo esta área o la ubicación en un plano de las áreas incorporadas con el proyecto, aunado a ello, no se indica como se obtuvo los valores de los coeficientes de cultivo (Kc) de la cédula de cultivo del cuadro n.º 26, ni la precipitación efectiva o que metodología o fuente se usó.

De otra parte, se describe que la oferta de agua sería dada por la dotación del ojo de agua ubicado al margen derecho del río Challhuayaco; sin embargo, dicho río se encuentra ubicado en otra quebrada a más de 3,5 km de la captación principal del proyecto, situación que pone de manifiesto que no se contaba con la oferta de agua definida.

Igualmente, en el numeral 2.2 "Caracterización de cuencas" del Estudio Hidrológico, en todo el detalle de parámetros morfométricos<sup>3</sup> se señala a la subcuenca Challhuayaco, georreferenciado con las coordenadas UTM WGS84 Este: 264020, Norte: 8935197; no obstante, que la zona del proyecto no es parte de la subcuenca.

En el numeral 3.2 "Disponibilidad hídrica", se señaló que de acuerdo al aforo realizado en los ojos de agua se tenía un caudal disponible de 2 l/s, lo cual difiere de lo acreditado por la Autoridad Nacional de Agua (ANA), indicándose que el caudal era insuficiente para el proyecto, por lo que se tenía que captar un caudal adicional del río Challhuayaco de 11,5 l/s, proyectando un caudal de captación total de Qt = 13.5 l/s; sin embargo, el ANA aprobó en su licencia de agua un caudal de 42,45 l/s, información distinta a lo indicado en el expediente, en el que adicionalmente se consigna que el proyecto capta el agua de un manantial y no de un río, evidenciándose información contradictoria que no sustenta los cálculos del balance hidrológico del proyecto.

Finalmente, en las conclusiones en el literal c) mencionan lo siguiente: "Según el Plan de Aprovechamiento podemos ver en el Proyecto las captaciones se encuentran ubicadas en la cabecera de la Quebrada donde se asienta el Caserío de Colpa (...)" y en las recomendaciones se menciona la siguiente: "El caudal del Sistema para la zona de Colpa - Potrero Pamp es de 8.37 l/s, y el caudal del Sistema para la zona de Cashapampa es de 7.86 l/s (...)", lo cual evidencia que no se realizó un estudio hídrico en los sectores donde se ejecutaría el proyecto, toda vez que el caserío de colpa y la zona de Cashapampa no corresponden al ámbito geográfico de la intervención.

Es de precisar que el estudio hidrológico, tiene como objetivo determinar el comportamiento del agua de los cauces, a su paso por la zona objeto de estudio; asimismo, nos sirve para conocer de forma fiable el volumen aprovechable de agua subterránea, la superficie piezométrica del acuífero y determinar la calidad del agua; en ese sentido, sobre la base de lo expuesto, se advierte que no se realizó el estudio hidrológico en la zona de intervención del proyecto; por lo tanto no se cumplió

<sup>2</sup> La finalidad de un estudio hidráulico es la de determinar el comportamiento del agua de los cauces, a su paso por la zona objeto de estudio, además de establecer el régimen usual de lluvias máximas y la caracterización del territorio.

<sup>3</sup> Según (Gaspari, 2012) El análisis morfométrico es el estudio de un conjunto de variables lineales, de superficie, de relieve y drenaje; que permite conocer las características físicas de una cuenca, lo cual permite realizar comparaciones entre varias cuencas, así como ayuda a la interpretación de la funcionalidad hidrológica y en la definición de las estrategias para la formulación de su manejo.

con analizar todas las posibles afecciones y repercusiones hidráulicas que podía padecer el proyecto, o incluso beneficiarse, por la influencia de una masa de agua.

#### • Estudio Agrológico

Un estudio agrológico o estudio agronómico es un estudio de suelos enfocado a describir las características de los suelos y de su entorno, los estudios agrológicos permiten predecir el potencial productivo de dicho suelo.

En los términos de referencia elaborados por Kaler Augusto Gonzáles Álvarez, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, se consideró en el numeral 3.5 de los estudios del proyecto, la presentación del estudio agrológico; sin embargo, en el expediente técnico presentado por el proyectista no incorporó ningún estudio agrológico; significando ello, que el referido expediente no contaba con información sobre la capacidad de uso de los suelos, pese a que el proyecto corresponde a un diseño de riego tecnificado por aspersión con fines agrícolas.

#### • Estudio de Riesgos

En el numeral 3.6. "Estudio de análisis de riesgo" desarrollado en el expediente técnico, se observó que solo se ha identificado amenazas naturales, no considerándose otros riesgos de acuerdo a la Directiva n.° 012-2017-OSCE/CD <sup>4</sup> "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras" tales como: riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura; riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobre plazos durante el periodo de construcción; riesgo arqueológico; riesgos regulatorios o normativos.

De igual modo, el cuadro n.° 2 del estudio de riesgo, señala que, ante las amenazas de inundaciones, huaycos, el agente perturbador es el río negro, el cual no se identifica en la zona del proyecto.

En tal sentido, al no tener la identificación total de riesgos no permitió contar con un plan de contingencia a fin de mitigar los posibles riesgos existentes en la obra.

#### • Estudio de Impacto Ambiental (de acuerdo con la clasificación)

En el numeral 7, literal A). "Sobre afectación al paisaje local", correspondiente al Plan de Manejo Ambiental, señala que no se va a producir cambios bruscos en el paisaje local, debido a que la infraestructura ya existe y solo pasará una fase de mejoramiento, pese que, el sistema de riego tecnificado es un proyecto nuevo.

Asimismo, en el tercer párrafo del literal f), se señala lo siguiente: (...) *En donde sea necesario, se procederá a la recuperación de la zona afectada por las actividades, mediante la cobertura de suelo intervenido y una posterior revegetación, la misma que deberá realizarse en forma progresiva, a medida que se va realizando los trabajos de la obra de saneamiento.* (resaltado y subrayado nuestro), no obstante ser un proyecto de riego tecnificado.

De otra parte, se identificó inconsistencias relacionadas a las áreas de cultivo y al número de beneficiarios, toda vez que en el numeral 3.4 "Beneficiarios del proyecto", se consideró lo siguiente: "(...), en la zona del proyecto, se cultivan 25 has durante la campaña grande y 6 has, en la campaña chica, lo cual suman 25 has cultivadas anualmente, con la implementación del

<sup>4</sup> Según lo establecido en el numeral III. "Alcance" de la Directiva n.° 012-2017-OSCE/CD, se señaló que: "La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado (...), así como, para los proveedores que participen en las contrataciones que realicen la Entidades".

<sup>5</sup> La Directiva n.° 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, aprobada mediante Resolución n.° 014-2017-OSCE/CD de 9 de mayo de 2017 y modificada mediante Resolución n.° 018-2017-OSCE/CD de 23 de mayo de 2017

proyecto se tendrá el cultivo de 16.00 has durante la campaña grande o campaña principal y 2.77 has en la campaña chica o secundaria. (sic), estableciéndose un total de 183 beneficiarios, no obstante, en el numeral 4.5 "Terreno" se mencionó: "Actualmente, en la zona del proyecto, se cultivan 8 has durante campaña grande y 2 has, en la campaña chica, lo cual suman 10 has cultivadas anualmente. Con la implementación del proyecto se tendrá cultivos de 16 has durante campaña grande o campaña principal y 2.77 has en la campaña chica o secundaria. (sic), con un total de 225 beneficiarios, lo cual evidencia que la información registrada entre un numeral y otro no guarda relación entre sí, pese a formar parte del estudio de impacto ambiental.

En ese contexto, sobre la base de lo expuesto se advierte que no se realizó un adecuado estudio de impacto ambiental, toda vez que se presentó un estudio de impacto ambiental con información que no guarda relación entre sí, situación que no permitió que se pueda cumplir con el objetivo del estudio que es prevenir, mitigar y restaurar los daños al ambiente, así como la regulación de obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en el ambiente.

#### • Estudio de Seguridad y Salud Ocupacional

En el plan de seguridad y salud en el trabajo, no se identificó los peligros, no se realizó la evaluación de riesgos y determinación de los controles para todas las actividades comprendidas en el proyecto.

Asimismo, de acuerdo al artículo 18° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción<sup>6</sup>, señala el contenido mínimo del plan de seguridad y salud en el trabajo; sin embargo, en el plan presentado por el proyectista no consideró los siguientes ítems e) presupuesto, g) elementos del plan (v. mapa de riesgos, vi. Plan de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as, vii. Procedimientos de trabajo para las labores de alto riesgo y viii. Programa de capacitación, sensibilización y entrenamiento).

#### • Plan de capacitación y conformación del comité de usuarios

En el módulo 3 "Formalización de la organización de usuario" respecto al numeral 4.3 "Operación y mantenimiento del sistema" – Módulo 1, se programó entre otros cursos, horas de capacitación relacionada a canales, no obstante ser una obra de riego tecnificado.

#### c) Ingeniería específica del proyecto:

##### • Memoria de cálculo:

La memoria descriptiva del expediente técnico contempló, entre las metas, la ejecución de dos captaciones tipo ladera, una en el sector de riego de Mariash Bajo y otro en el Sector de Yuncán Bajo; asimismo, se contempló la ejecución de tres (3) reservorios de concreto de armado, dos (2) en el sector de Mariash Bajo, cada uno de 198 m<sup>3</sup> y un (1) reservorio en el sector de Yuncán Bajo de volumen 432 m<sup>3</sup>. Además, entre las metas está la instalación de 39 340 m tubería HDPE, que se distribuye en los siete (7) sectores de riego.

De las metas mencionadas en el párrafo anterior, se presentaron sus respectivas memorias de cálculo del diseño y dimensionamiento, los cuales presentan las siguientes inconsistencias:

##### i) Diseño de captación de ladera

En el desarrollo de la memoria de cálculo para el diseño hidráulico y dimensionamiento de una captación tipo ladera, de las fuentes del Sector Mariash Bajo y Yuncan bajo se

<sup>6</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-TR publicado el 11 de junio de 2019

consideró para su diseño un **caudal máximo de 2 l/s**, caudal mínimo 1.8 l/s y **caudal máximo diario de 1.7 l/s**; asimismo, de acuerdo a la memoria de cálculos, para el dimensionamiento del ancho y altura de la cámara húmeda; así como, la tubería de rebose y limpieza de la captación tipo ladera, se requirió el caudal máximo y el caudal máximo diario de la fuente.

Sin embargo, según las consideraciones técnicas y criterios de diseño del numeral "2.8 CRITERIOS DE DISEÑO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO" de la memoria descriptiva, contrariamente, indicó que en los sectores de Mariash Bajo y Yuncán Bajo, las captaciones se diseñaron con **caudales de 4 l/s y 7 l/s**, respectivamente.

Es decir, el proyectista dimensionó la captación con un caudal máximo de la fuente de 2 l/s y un caudal máximo diario de 1,7 l/s, datos menores a los indicados en la memoria descriptiva en la que se consideró un caudal de 4 l/s en la fuente de Mariash Bajo y un caudal de 7 l/s en la fuente de Yuncán Bajo.

Como es de verse, los diseños y dimensiones considerados para la captación tipo ladera no contaba con un sustento técnico definido, puesto que, los datos considerados para el cálculo presentaron inconsistencias (caudales de diseño distintos); situación que influyó en el dimensionamiento del proyecto.

Es de precisar, que en el contenido del expediente técnico puesto a disposición de la comisión auditora no se evidencia la licencia de uso de agua de las dos (2) fuentes de los sectores de riego de Mariash Bajo y Yuncán Bajo, tampoco se advierte la disponibilidad hídrica de las dos fuentes; los cuales debieron ser emitidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); documentos que hubieran servido de insumo para el cálculo de dichos diseños.

## ii) Reservorios de 198 m<sup>3</sup> para el sector de riego de Mariash Bajo

### Análisis del diseño desde el punto hidráulico

En la memoria de cálculo del reservorio rectangular de 198 m<sup>3</sup> de concreto armado proyectado para el sector de riego de Mariash Bajo desde el punto de vista hidráulico, se consideró -entre otros- el diámetro de tubería de descarga  $\varnothing = 250\text{mm}$ ; sin embargo, según el plano "RESERVORIO TIPO II - ARQUITECTURA Y ESTRUCTURA" de la lámina PRA - 02, se consideró para la tubería de descarga el diámetro de 4" o 100 mm; diferencias que implican variaciones en el cálculo del tiempo de descarga del reservorio, afectando directamente la programación y operación del sistema de riego por aspersión.

Así también, se determinó la construcción de un reservorio de capacidad de 198,72 m<sup>3</sup> para lo cual -entre otros- utilizó un **tiempo de embalse ( $t_e$ ) 13,80 horas**; sin embargo, la obtención de dicho dato carece de sustento técnico por cuanto no se fundamentó en las necesidades de agua del cultivo del sector, área de riego ni criterios de regulación (entrada y salida de agua), lo cual ocasionó que la determinación del volumen del reservorio no garantizara la demanda de agua del Sector de Riego de Mariash Bajo.

Asimismo, el proyectista asumió la **altura de 2,20 m y una longitud interna de 11,50 m para el reservorio de 198 m<sup>3</sup>** y con el volumen del reservorio calculado ( $V_e$ ), se determinó el área requerida y seguidamente el ancho del reservorio; sin embargo, no se incluyó en la memoria el detalle del cálculo que justifique las medidas asumidas, como criterios de optimización, entre otros, debiendo precisar, que las medidas del reservorio, inciden en los metrados y consecuentemente en el presupuesto del expediente técnico.



En ese contexto, los dos (2) reservorios proyectados de Mariash Bajo, con volumen calculado de almacenamiento de 198,72 m<sup>3</sup> cada uno, no contaron con un estudio hidráulico sustentado.

### iii) Reservorio de 432 m<sup>3</sup> para el sector de riego de Yuncán Bajo

#### Análisis del diseño desde el punto hidráulico

En la memoria de cálculo del reservorio rectangular de 432 m<sup>3</sup> de concreto armado proyectado para el sector de riego de Yuncán Bajo desde el punto de vista hidráulico, se consideró -entre otros- el diámetro de tubería de descarga  $\varnothing = 250\text{mm}$ ; sin embargo, según el plano "RESERVORIO TIPO II - ARQUITECTURA Y ESTRUCTURA" de la lámina PRA - 01, se consideró para la tubería de descarga el diámetro de 4" o 100 mm; diferencias que implican variaciones en el cálculo del tiempo de descarga del reservorio, afectando directamente la programación y operación del sistema de riego por aspersión.

Así también, se determinó la construcción de un reservorio de capacidad de 432, 18 m<sup>3</sup> para lo cual -entre otros- utilizó un tiempo de embalse del reservorio de (t<sub>e</sub>)17,15 horas; sin embargo, la obtención de dicho dato carece de sustento técnico por cuanto no se fundamentó en las necesidades de agua del cultivo del sector, área de riego ni criterios de regulación (entrada y salida de agua), lo cual ocasionó que la determinación del volumen del reservorio no garantice la demanda de agua del Sector de Riego de Yuncan Bajo.

Asimismo, el proyectista asumió la altura de 2,20 m y una longitud interna de 16,50 m para el reservorio de 432,18 m<sup>3</sup> y con el volumen del reservorio calculado (V<sub>e</sub>), se determinó el área requerida y seguidamente el ancho del reservorio; sin embargo, no se incluyó en la memoria el detalle del cálculo que justifique las medidas asumidas, como criterios de optimización, entre otros, debiendo precisar, que las medidas del reservorio, inciden en los metrados y consecuentemente en el presupuesto del expediente técnico.

Por consiguiente, el cálculo hidráulico de los dos reservorios de 198,72 m<sup>3</sup> y 432,18 m<sup>3</sup> no contó con un sustento técnico, dado que se usó datos de diseño sin justificación, sin la acreditación de la disponibilidad del agua de las dos (2) fuentes, sin criterios de diseño según las necesidades del cultivo, ni el área a irrigar, tampoco criterios de regulación de almacenamiento para el reservorio.

### iv) Diseño de la línea de conducción y redes de distribución

#### Sector de riego de Mariash Bajo

##### • Línea de conducción

De la revisión de la memoria de cálculo hidráulico de la línea de conducción del sector de riego de Mariash Bajo, se tiene un diámetro de tubería calculado de 4", una presión dinámica o residual de llegada al reservorio proyectado de 19,87 m y una velocidad de 0,51 m/s; sin embargo, de la revisión del plano clave sector de Mariash Bajo de la lámina PC-02 del expediente técnico, se observa que la tubería de conducción de la captación al reservorio proyectado n.º 1 tiene un diámetro de 2", observándose una contradicción entre el diámetro de tubería calculada en la memoria de cálculo y lo considerado en el plano clave.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



• **Red de distribución**

**Mariash bajo:**

En el cálculo hidráulico de la red de distribución del Sector de Riego de Mariash Bajo se observa que para los nueve (9) tramos de tubería R01-A, A-B, R01-C, C-R02, C-D, R-02-E, E-F, F-G, y E-H se usó un mismo caudal de 5,70 l/s; sin embargo, estos nueve (9) tramos, así como longitudes, desniveles, pérdidas de carga y diámetros de tubería, no exponen el detalle del cálculo, puesto que en el expediente técnico, no cuenta con el plano del diseño hidráulico del sistema de riego donde se visualice los tramos y los caudales distribuidos en el sector de riego; puesto que mantener el mismo caudal de 5,70 l/s en todos los tramos requiere una distribución en función de la sectorización y turnos de riego.

Asimismo, en el plano clave PC-02 del expediente técnico además de las tuberías de 2" y 3" de diámetro, se consideró tuberías de 1" y 1 1/2", las cuales no están en el cálculo hidráulico de la red de distribución.

Por consiguiente, la red de distribución no contó con un sustento técnico, afectando el dimensionamiento de las tuberías, presiones, velocidades y la operación del sistema de riego del sector de Mariash Bajo.

• **Línea de conducción**

**Sector de riego Yuncán Bajo**

En la memoria de cálculo hidráulico de la línea de conducción del sector de riego de Yuncán Bajo y plano clave, se consignó un diámetro tubería calculado de 4", una presión dinámica o residual de llegada al reservorio proyectado de 38,10 m y una velocidad de 0,89 m/s; sin embargo, de acuerdo a la fórmula de Hazen y William considerado como criterio de diseño hidráulico para la línea de conducción y redes de distribución, se obtiene un diámetro calculado de 2,14" (diámetro comercial de 3"), el cual deriva en una velocidad de 1,54 m/s<sup>7</sup> y una presión dinámica o residual de 32,77 m al llegar al reservorio.

En ese sentido, al haberse considerado un diámetro mayor según lo determinado e indicado en la memoria de cálculo hidráulico de la línea de conducción y plano clave originó que no se cuente con un mejor comportamiento hidráulico, dado que la velocidad calculada de 1,54 m/s está muy por encima de la velocidad mínima recomendada (0,50 m/s).

• **Red de distribución**

En el cálculo hidráulico de la red de distribución del Sector de Riego de Yuncan Bajo se observa que para los trece (13) tramos de tubería R1-CR1, CR1-A, A-B, B-CR2, CR2-C, C-D; D-CR3, CR3-E, A-F, F-G, G-H, F-F1 y G-G1 se usó un mismo caudal de 5,70 l/s; sin embargo, estos trece (13) tramos, así como longitudes, desniveles, pérdidas de carga y diámetros de tubería, no exponen el detalle del cálculo, puesto que en el expediente técnico, no cuentan con el plano del diseño hidráulico del sistema de riego donde se visualice los tramos y los caudales distribuidos en el sector de riego; toda vez que mantener el mismo caudal de 5,70 l/s en todos los tramos requiere una distribución en función de la sectorización y turnos de riego.

7 La velocidad se obtiene usando la ecuación:  $Q = V \cdot A$

Asimismo, en el plano clave PC-02 del expediente técnico además de las tuberías de 3" de diámetro, se consideró tuberías de 1" y 1 1/2", las cuales no están en el cálculo hidráulico de la red de distribución.

Por consiguiente, la red de distribución no contó con un sustento técnico, afectando el dimensionamiento de las tuberías, presiones, velocidades y la operación del sistema de riego del sector de Yuncan Bajo.

• **Sectores de riego de Yuncan Alto, Uruspuquio, Huancacorral, Conchucro y Mariash Alto**

En el cálculo hidráulico de la red de distribución de los sectores Yuncan Alto, Uruspuquio, Huancacorral y Conchucro, se observa que además de la tubería de 3" y 4" de diámetro, se consideró tuberías de 1", 1 1/2" y 2", las cuales no están en el cálculo hidráulico de la red de distribución de cada sector; asimismo, se usó un caudal de 5,70 l/s en todos los tramos de las tuberías con un diámetro de 3", excepto cuatro (4) tramos del sector de riego Conchucro que indica 4"; sin embargo, estos tramos así como longitudes, desniveles, pérdidas de carga y diámetros de tubería, no exponen el detalle de cálculo, puesto que en el expediente técnico, no cuenta con el plano del diseño hidráulico del sistema de riego donde se visualice los tramos y los caudales distribuidos en el sector de riego.

Por consiguiente, la red de distribución de los sectores de Yuncan Alto, Uruspuquio, Huancacorral y Conchucro, detallados en los planos claves de cada sector, no tiene el sustento técnico correspondiente, puesto que el cálculo hidráulico está incompleto.

Por lo mencionado, el cálculo hidráulico de la red de distribución de los siete (7) sectores de riego, está incompleto y no compatibilizan en los diámetros de las tuberías especificados en los planos claves de los sectores; además, se observa que hay tramos con presiones negativas que inmovilizarían el flujo y tramos con que superan a las velocidades máximas recomendadas en el diseño de la red de distribución de Mariash Alto (Ver cuadro n.º 8 del Informe Técnico n.º 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC). Significando ello, que no se contó con el sustento técnico para el dimensionamiento de las tuberías especificadas en los planos claves de los sectores de riego, situación que comprometería el funcionamiento y operación de la red de distribución de los siete sectores de riego.

• **Sistema de riego tecnificado por aspersión**

En el punto B.1 del resumen del proyecto de inversión a nivel de perfil se estableció como objetivo central "El incremento de la producción y productividad agrícola en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncan, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el c.p. Gaucho, distrito de San Marcos - Huari – Áncash", para lo cual la alternativa seleccionada constó en brindar agua mediante hidrantes ubicadas en todas las parcelas, a través de laterales de riego móviles conformado cada uno de tres (3) aspersores de 1/2".

En ese contexto, se estableció entre otras metas físicas la colocación de 25 módulos de aspersores (compuesto por 3 aspersores de 1/2" cada uno, 3 tripodes de fierro, 3 niples de aluminio, 50 m de manguera de polietileno, con sus respectivos accesorios de conexión); sin embargo, en el expediente técnico aprobado por la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 793-2018-MDSM/GM de 19 de diciembre de 2018, se eliminó de sus metas la instalación de aspersores en las parcelas de riego, no obstante, ser parte de las metas físicas del proyecto de preinversión; por constituir el último accesorio



de la infraestructura del riego tecnificado, necesarias para cumplir con el objetivo principal del proyecto que consiste en abastecer con el suministro de agua en las parcelas agrícolas.

**d) Planilla de metrados<sup>8</sup>**

De la revisión a la planilla de metrados se observó que no se cuenta con el sustento de las siguientes partidas: Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y accesorios para tubería HDPE de los siete (7) sectores de riego, ya sea para la línea de conducción o red de distribución, dado que se considera de manera global.

Al respecto, es de precisar que la finalidad de contar con el sustento de las partidas es de medir, cuantificar, presupuestar y pagar una obra; siendo que el no contar con estos detalles no permitiría un control adecuado de dichas partidas.

**e) Presupuesto<sup>9</sup>**

En el presupuesto de la obra se consideró para el Plan de Manejo Ambiental y Cierre de Obra, la partida "12.01 Plan de mitigación ambiental" por S/15 438,58 y la partida "12.02 Capacitación y educación ambiental" por S/15 000,00; sin embargo, en la estructura del presupuesto desarrollado en el estudio de impacto ambiental no se consideró dichas partidas o actividades.

De otra parte, en el análisis de precios unitarios de las partidas accesorios para tubería HDPE de seis sectores de riego, se ha identificado que presentan el mismo análisis de precios unitarios de S/12 375,34, no obstante tener diferentes longitudes, tal es así que, para ejecutar la partida "08.01.03.06 Accesorios para tubería HDPE" del sector de riego de Huacacorral con una longitud de red distribución de 11 309 m, tiene el costo de S/12 375,34, y ejecutar la partida "06.03.03.03 Accesorios para tubería HDPE" de la línea de conducción del sector de riego de Mariash tiene el mismo precio unitario de S/12 375,34 pese a tener una longitud de 185 m; tal como se visualiza en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 2  
COMPARATIVO DE LONGITUD DE TUBERÍA Y PRECIO UNITARIO**

Ítem	Partidas	Meta del presupuesto	Sector de Riego	Longitud de tubería (m)	Monto (S/)
05.01.03.06	Accesorios para tubería HDPE	Red de distribución	Mariash Parte Alta	9 788,00	18 638,14
06.03.03.03	Accesorios para tubería HDPE	Línea de conducción	Mariash Parte Bajo	185,00	12 375,34
35.04.03.05	Accesorios para tubería HDPE	Red de distribución		1 218,00	12 375,34
07.01.03.06	Accesorios para tubería HDPE	Red de distribución	Conchucro	4 561,00	12 375,34
08.01.03.06	Accesorios para tubería HDPE	Red de distribución	Huacacorral	11 309,00	12 375,34
09.01.03.05	Accesorios para tubería HDPE	Red de distribución	Yuncán Alto	5 790,00	12 375,34
10.03.03.02	Accesorios para tubería HDPE	Red de distribución	Yuncán Bajo - Carmen Rosa	221,00	12 375,34
10.05.03.05	Accesorios para tubería HDPE	Línea de conducción		2 280,00	12 375,34

<sup>8</sup> Anexo Único del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado  
ANEXO DE DEFINICIONES

(...)  
**Metrado:** Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.

<sup>9</sup> **Presupuesto de obra:** Es el valor económico de la obra estructurada por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos<sup>10</sup>.

Ítem	Partidas	Meta del presupuesto	Sector de Riego	Longitud de tubería (m)	Monto (S/)
11.01.03.06	Accesorios para tubería HDPE	Red de distribución	Uruspuquio	3 988,00	12 375,34

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 793-2018-MDSM/GM de 19 de diciembre de 2018.

Elaborado por: Comisión auditora.

Como es de verse, se advierten inconsistencias en el análisis de precios unitarios para ejecutar las partidas de accesorios para tubería HDPE de seis sectores con el mismo precio unitario, no obstante, tener diferentes metrados, lo cual pone de manifiesto que no se contó con un análisis correcto de precios unitarios; es decir la cuantificación técnica de la cantidad de recursos (mano de obra, materiales, equipo, maquinaria, herramientas, entre otros), que se requerían para ejecutar cada unidad de la partida y su costo, originando el riesgo de originar un incremento de costo del presupuesto.

**f) Planos**

Los planos constituyen la representación gráfica mediante dibujos de la obra a ejecutar, sus dimensiones, distribución y los componentes que lo integran, son documentos que reflejan de manera exacta cada uno de los componentes físicos de la obra.

Ahora bien, los términos de referencia formulados para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto, establecieron entre los documentos que conformarían los entregables del servicio, la presentación de diversos planos, tales como: "Los planos de planta donde se verifiquen la cobertura de riego" y "Otros necesarios"; sin embargo, en el expediente técnico del proyecto, el consultor no presentó los planos de planta de cobertura de riego que identifiquen las áreas de riego actual y las que se incorporarán con el proyecto.

**g) Anexos**

Así también, los términos de referencia establecieron entre los documentos que conformarían los entregables del servicio de elaboración del expediente técnico, la entrega de diversos anexos, tales como el Certificado de CIRA<sup>10</sup> o Plan de Monitoreo Arqueológico (Según corresponda), así como la Resolución de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas.

Sin embargo, en el expediente técnico del proyecto, el consultor no presentó el CIRA correspondiente al sector Mariash Bajo, ni la resolución de acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrícolas para los sectores de Mariash Bajo y Yuncan Bajo; sectores donde tampoco se acreditó contar con la licencia de uso de agua emitida por la Autoridad Nacional del Agua.

En ese sentido, el no contar con dichos documentos, revela que el expediente técnico consideró la intervención en sectores que no estaban autorizados.

**h) Sobredimensionamiento de metrados de la partida de flete terrestre y rural, incrementó el costo del proyecto en S/305 839,72.**

De la revisión al expediente técnico, se advierte que, para el cálculo del flete terrestre y rural, se consideró el traslado de mayor cantidad y mayor peso unitario de algunos materiales necesarios para la ejecución de la obra, aspectos que ocasionaron un sobrecosto de dichas partidas por el monto de S/305 839,72, los cuales se encuentran detallados en el Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC (Apéndice n.° 30), tal como se expone a continuación:

<sup>10</sup> CIRA es el documento mediante el cual el Estado certifica que, en un área determinada, no existen vestigios arqueológicos en superficie.

➤ **Mayores metrados en el cálculo de los materiales incrementó el costo del flete.**

En la planilla de metrados del expediente técnico, respecto a los cercos perimétricos para los reservorios, cabezales de riego y filtro, así como, de las captaciones, entre otros metrados, se calculó una longitud total de 1 600,38 m de cerco de malla olímpica de las partidas de suministro y colocación de malla olímpica, 970 m de fierro galvanizado de 3"11 de las partidas de columna de tubo de fierro negro d= 2" x 2.50 m y 21 puertas con malla olímpica de las partidas de puerta con malla olímpica con marco de fierro, para los siete (7) sectores de riego. (Ver cuadro n.° 13 del Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC).

Sin embargo, de acuerdo al recálculo de metrados de las partidas que conforman los cercos perimétricos<sup>12</sup>, se ha identificado el incremento de metrados de materiales que aumentaron el cálculo del flete, tal como se expone a continuación:

➤ **Suministro y colocación de malla olímpica:**

En la planilla de metrados de las partidas de "Suministro y colocación de malla olímpica" para los 5 reservorios existentes del expediente técnico, se duplicó el metrado de la partida "Suministro y colocación de malla olímpica", considerándose dos (2) veces la cantidad de largo (2.50), número de veces (32) y parcial (80 m), haciendo un resultado total de 160 m., pese a que según el plano solo se visualizan 32 postes para el cerco perimétrico, tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 3**  
**DUPLICIDAD DE METRADO EN MALLA METÁLICA N.° 10 – SECTOR MARIASH ALTO**

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	Elem. Simil	DIMENSIONES			N° de Veces	METRADO				Parcial	Total
				Largo	Ancho	Alto		Lon.	Área	Vol.	Kg.		
05.07	RESERVORIO EXISTENTE - SECTOR MARIASH												
05.07.02	CERCO PERIMETRICO												
05.07.02.07	Suministro y colocación de malla olímpica	m											160.00
	Malla Metálica N° 10		1	2.50			32					80.00	
	METRADO DUPLICADO		1	2.50			32					80.00	

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 793-2018-MDSM/GM de 19 de diciembre de 2018.

Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, es importante señalar que esta duplicidad de metrados en las partidas de suministro y colocación de malla olímpica para los cinco (5) reservorios, duplicó la cantidad de materiales a transportar y por consiguiente incrementó también el presupuesto del flete, generando un sobrecosto del mismo.

Adicionalmente; el expediente técnico consideró la instalación de 1 696,82 m de malla metálica olímpica; sin embargo, del recálculo efectuado por la comisión de auditora (verificación de longitudes en los planos - láminas PCP-01) se obtiene un metrado de 970.70 m, por lo que, se proyectó en exceso 726.12 m de malla olímpica.

<sup>11</sup> Es de precisar que el nombre de la partida "05.07.02.03 Columna de tubo de fierro negro d= 2" x 2.50m." indica que el tubo es de fierro negro de 2", sin embargo, el detalle los análisis de precios unitarios del expediente técnico menciona tubo de fierro galvanizado de 3"x 2 mm x 6 m, por lo que en la hoja de insumos, aparecerá de fierro galvanizado

<sup>12</sup> (considerando los planos láminas PCP - 01, "CERCO PERIMÉTRICO DE LOS RESERVORIOS EXISTENTE", "CERCO PERIMÉTRICO DEL RESERVORIO TIPO I" y "CERCO PERIMÉTRICO DEL RESERVORIO TIPO II" y la planilla de metrados del expediente técnico)

➤ **Cabezal de riego y filtros del sector Yuncán Bajo:**

En la planilla de metrados del expediente técnico, se advierte que todas las partidas del cabezal de riego y filtro del sector Yuncán Bajo, se han considerado (2) dos veces. (Ver cuadro n.° 16 del informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC)

Sin embargo, las metas a ejecutarse en el sector Yuncán Bajo mencionado en la memoria descriptiva y en la misma planilla de metrados del expediente técnico, contempló la ejecución de un (1) solo reservorio de concreto armado; así como, de un (1) cabezal de riego y filtro de grava; en ese sentido, se presentó un sobre metrado de las partidas del cabezal de riego y filtro para el sector de Yuncán Bajo, por consiguiente, se elevó también el presupuesto de la obra<sup>13</sup> toda vez que se incrementó la cantidad de materiales a trasladarse; significando ello un aumento del presupuesto del flete terrestre y rural.

➤ **Tubo galvanizado de 3" x 2 mm**

En el detalle de análisis de precios unitarios, se advierte que se consideró 1 tubo de hierro galvanizado de 3" x 2 mm x 6.00 m, como se visualiza en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 4  
DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS – TUBO GALVANIZADO**

Partida	COLUMNA DE TUBO DE FIERRO NEGRO D= 2" x 2.80m.		Costo unitario directo por : m				69.23	
Rendimiento	m/DIA	MO. 50.0000	EQ. 50.0000	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
<b>Mano de Obra</b>								
0101010003	OPERARIO			h	0.5000	0.0500	20.10	1.01
0101010005	PEON			h	1.0000	0.1600	14.83	2.37
<b>Materiales</b>								
0205010002	TUBO DE FIERRO GALVANIZADO 3" x 2mm x 6.00			md	1.0000	12.50	12.50	
0240070001	PINTURA ANTICORROSIVA			gal	1.0000	33.30	33.30	
02550900140002	SOLDADURA PUNTO AZUL 1/8"			kg	0.2000	15.00	3.00	
0282140002	PLATINA DE FIERRO.			kg	2.1000	7.50	15.75	
<b>Equipos</b>								
0301010005	HERRAMIENTAS MANUALES			sumo	5.0000	3.98	0.20	
0301270002	MOTOSOLDADORA DE 210 AMP.			hm	0.2500	0.0400	12.45	0.50
								<b>0.70</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 793-2018-MDSM/GM de 19 de diciembre de 2018.

Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, en el detalle de precios unitarios se consideró como unidad de medida del tubo de hierro galvanizado en **unidades**; sin embargo, considerando el rendimiento de dicha partida, correspondía considerarse en **metros**; en ese sentido, el cálculo efectuado resulta inconsistente puesto que un tubo mide 6 m, es decir, que para una unidad debió colocarse la cantidad de 1/6, equivalente a 0,1667 m.

Este mal cálculo, afecta el costo de la partida aumentando su presupuesto, así mismo, aumenta la cantidad del material y el presupuesto de traslado como flete terrestre y rural, conforme se muestra en el cuadro n.° 22 del Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC (Apéndice n.° 30).

Es más; el expediente técnico consideró la instalación de 970 m de tubo de hierro galvanizado; sin embargo, del recálculo efectuado por la comisión de auditora (verificación de longitudes en los planos) se obtuvo un metrado de 950 m, por lo que, se proyectó en exceso 20 m de tubo de hierro galvanizado.

<sup>13</sup> El monto generado por este sobre metrado en las partidas del cabezal de riego y filtro de grava es de S/26,002.19 con IGV del sector de Yuncán Bajo, toda vez que en la constatación física a la obra se ejecutó un sólo cabezal de riego, por lo que constituye un perjuicio económico que se hizo efectivo en la ejecución de la obra

➤ **Puertas metálicas, manómetros y candados:**

Realizado el recálculo de metrados de los reservorios, cabezales de riego y captaciones en el Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC (**Apéndice n.° 30**), se obtuvo 19 puertas metálicas, 16 manómetros y 19 candados; no obstante, en el expediente técnico se estableció 23 puertas metálicas, 22 manómetros y 23 candados, modificaciones que también incrementaron el cálculo de flete.

➤ **Materiales con pesos unitarios sin sustento:**

En el cálculo de flete por peso, se observa que en el expediente técnico se determinó como cantidad de materiales a ser transportados un total de 374 061,68 kg; sin embargo, se ha identificado que los pesos unitarios de diversos materiales fueron elevados sin presentar ningún sustento, como es el caso del galón de pintura esmalte sintético que según la información consignada en las fichas técnicas de los proveedores comerciales cada galón tiene un peso de 5,10 kg; no obstante en el expediente técnico se consideró un peso unitario de 25 kg, es decir aproximadamente 20 kg más; similar situación se advierte con la tubería PVC SAP C-10 de 4" x 6m que según su ficha técnica tiene un peso unitario de 2,26 kg; sin embargo en el expediente técnico se consideró un peso unitario de 30kg.

Al respecto, realizada la comparación de los pesos unitarios de los insumos más representativos del expediente técnico con sus respectivas fichas técnicas, se obtiene un menor peso de materiales a transportar en 47 147,14 kg, como se visualiza a continuación:

**CUADRO N° 3  
COMPARACIÓN DE PESOS UNITARIOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON LAS FICHAS TÉCNICAS**

n.°	Material	Und	Cantidad	Peso unitario del Flete por peso	Peso unitario de fichas técnicas	Diferencias de pesos unitarios	Subtotal (kg)
1	Alambre negro recocido n.° 16	kg	1015.69	2	1	1	1,015.69
2	Malla metálica olimpica n°10	m	910.7	5	6	-1	-910.70
4	Calamina 0.2mm x 0.8 m x 1.8m	pza	105	15	2.85	9.82	1,275.75
6	Tubería PVC SAP C-10, d= 4"x 6.00 m.	m	36	30	2.26	27.74	998.64
7	Pintura esmalte sintético.	gal	254.54	25	5.1	19.9	5,065.35
8	Thinner.	gal	12.83	25	3.7	21.3	273.28
9	Impermeabilizante	gal	25.49	25	3.2	21.8	555.68
10	Cintas de señalización	rl	30	25	5.36	19.64	589.20
11	Cinta teflón.	und	240	10	0.05	9.95	2,388.00
12	Manómetro de glicerina de 0-6 bar	und	16	10	0.3	9.7	155.20
13	Soldadura punto azul 1/8".	kg	365	10	1	9	3,285.00
14	Dinamita	kg	2000	2	1	1	2,000.00
15	Fulminante	Und	1334	20	0.03	19.97	26,639.98
16	Mecha lenta	m	667	1	0.05	0.95	633.65
17	Niple de PVC SAP de 3".	und	42	10	0.268	9.732	408.74
18	Niple de PVC SAP de 4".	und	14	10	0.583	9.417	131.84
19	Niple de PVC SAP de 2".	und	62	10	0.142	9.858	611.20
20	Niple de PVC SAP de 1 1/2".	und	74	10	0.094	9.906	733.04
21	Reducción de PVC de 2" a 1 1/2".	und	37	10	0.2	9.8	362.60
22	Válvula mariposa brida d=3".	und	21	20	12	8	168.00
23	Válvula mariposa brida d=4".	und	10	20	15	5	50.00
24	Válvula mariposa brida d=2".	und	31	20	10	10	310.00
25	Válvula mariposa brida d=1 1/2".	und	37	20	9	11	407.00
<b>Total</b>							<b>47,147.14</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 793-2018-MDSM/GM de 19 de diciembre de 2018.

Elaborado por: Comisión auditora



- **Incorporación de materiales no previstos incrementó el número de viajes de agregados por volumen**

En el cálculo del número de viajes para el traslado de agregados por volumen se observa que se determinó un total de 172 viajes, advirtiéndose que para el cálculo se consideró 108,75 m<sup>3</sup> de piedra mediana y 844,50 m<sup>3</sup> de piedra grande; tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 4  
MATERIALES NO PREVISTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
ARENA FINA	m3	109.59
PIEDRA CHANCADA DE 1/2"-	m3	196.26
PIEDRA CHANCADA DE 3/4"-	m3	16.60
MATERIAL SELECCIONADO PARA CAMA DE APOYO	m3	1.25
ARENA GRUESA	m3	159.76
HORMIGON	m3	270.69
PIEDRA MEDIANA	m3	108.75
PIEDRA GRANDE	m3	844.50
GRAVA PARA FILTRO	m3	0.01
VOLUMEN TOTAL		1707.41
CAPACIDAD DEL VOLQUETE (M³)		10.00
NUMERO DE VIAJES		170.74
REDONDEO		172.00

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 793-2018-MDSM/GM de 19 de diciembre de 2018.

Elaborado por: Comisión auditora

Sin embargo, se ha identificado que, en la relación de insumos del expediente técnico, no se encuentra considerada la utilización de piedra grande ni piedra mediana, por consiguiente, no correspondía considerarse para el cálculo de números de viaje por volumen.

- **Materiales que no tienen relación con el cálculo de flete por peso**

Para el cálculo del flete en base al peso, se ha considerado materiales que no guardan relación para su determinación, como es el caso de los agregados, cuya incorporación no correspondía toda vez que éstos ya están considerados en el cálculo de flete por volumen; siendo importante precisar que los agregados no se trasladan con los otros materiales.

De otra parte, con relación a las 11 (once) casetas para cabezal de riego, cabe señalar que éstos son armados en el lugar de instalación; por consiguiente, no correspondía realizar el cálculo del peso de las casetas en flete terrestre; de igual modo, la gigantografía y el suministro e instalación de válvulas y accesorios corresponden a servicios por lo tanto no corresponde su consideración en el peso del flete.

Los materiales que no tienen relación con el cálculo del flete por peso, se muestran a continuación:

**CUADRO N° 5  
LISTA DE MATERIALES CONSIDERADOS COMO FLETE POR PESO**

n.º	Material	Cantidad	Und
1	Piedra chancada 1/2".	196.26	m3
2	Piedra chancada 3/4".	16.6	m3
3	Grava para filtro de 3/4 - 1/2"	1.25	m3
4	Arena fina.	109.59	m3

n.º	Material	Cantidad	Und
4	Arena gruesa.	159.76	m3
5	Hormigón.	270.69	m3
6	Caseta para cabezal de riego	11	Und
7	Gigantografía según modelo 3.60m x 2.40m	1	Und
8	Suministro e instalación de válvulas y accesorios	54	Und

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 793-2018-MDSM/GM de 19 de diciembre de 2018.

Elaborado por: Comisión auditora

➤ **Exceso de número de viajes de tuberías y accesorios**

En el cálculo del número de viajes para el traslado de tuberías y accesorios se observa que en el expediente técnico se determinó un total de 21 viajes; ahora bien, considerando el diámetro de las tuberías a ser trasladadas, así como la capacidad del camión de 6 m de largo, 2,20 m. de ancho y 1,50 m de altura, correspondía que la cantidad de tuberías HDPE a ser transportadas resulten variables en razón que a menor diámetro de tubería la carrocería del camión contiene mayor cantidad de tuberías; sin embargo, se ha identificado que para este cálculo se consideró la misma cantidad de 500 unidades pese a presentar distintos diámetros, además de considerar una longitud de 4 m pese a que la longitud de la carrocería es de 6m; como se visualiza en la imagen a continuación:

**IMAGEN N° 5  
CÁLCULO DE VIAJES DE TUBERIA Y ACCESORIOS**

**B) TUBERIA Y ACCESORIOS**

**UNIDAD DE (2.20 M. x 6.00 m.) DE CARROCERIA, CON H = 1.50 M.**

CAPACIDAD DEL CAMION EN TUBOS / VIAJE	UNIDAD	ML	N° DE TUBOS / ACS	N° DE VIAJES	
TUBERIA HDPE PE 80 SDR 17 PN 8 110mm	500.00	UND	2310.00	577.00	1.15
TUBERIA HDPE PE 80 SDR 17 PN 8 90mm	500.00	UND	4512.90	1128.00	2.26
TUBERIA HDPE PE 80 SDR 17 PN 8 63mm	500.00	UND	7072.80	1768.00	3.54
TUBERIA HDPE PE 80 SDR 17 PN 8 50mm	500.00	UND	12544.35	3136.00	6.27
TUBERIA HDPE PE 80 SDR 17 PN 8 32mm	500.00	UND	14863.80	3715.00	7.43
<b>VOLUMEN TOTAL</b>					<b>20.65</b>
<b>NUMERO DE VIAJES</b>					<b>21.00</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 793-2018-MDSM/GM de 19 de diciembre de 2018.

Elaborado por: Comisión auditora

Ahora, tomando en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, se recalculó la cantidad de tubos que puede llevar el camión de carrocería de 2,20 m de ancho, 6 m. de largo y 1,50 m de alto, considerando su diámetro; obteniéndose como resultado que entrarían 263 tubos de 110 mm o 392 tubos de 90 mm y así sucesivamente; asimismo, considerando la cantidad de tubos que se requiere llevar en la carrocería por diámetro tomando una longitud de 5,50 m, se necesita llevar 420 tubos de 110 m o 820 tubos de 90 mm y así sucesivamente. En ese sentido, considerando la cantidad que necesita trasladar por diámetro de tubería y la cantidad que se puede llevar por viaje y por diámetro de tubo, se obtiene un total de viaje de 8 viajes, tal como se resumen en el siguiente cuadro:



**CUADRO N° 6**  
**CÁLCULO DE VIAJES DE TUBERÍA CON CAMIÓN DE CARROCERÍA DE 2,20 M DE ANCHO, 6 M. DE LARGO Y 1,50 M DE ALTO**

CAPACIDAD DEL CAMION EN TUBOS / VIAJE	UNIDAD	ML	N° DE TUBOS / ACS	N° DE VIAJES	
TUBERIA HDPE PE 80 SDR 17 PN 8 110mm	263	UND	2310.00	420.00	1.60
TUBERIA HDPE PE 80 SDR 17 PN 8 90mm	393	UND	4512.90	820.00	2.09
TUBERIA HDPE PE 80 SDR 17 PN 8 63mm	803	UND	7072.80	1285.00	1.60
TUBERIA HDPE PE 80 SDR 17 PN 8 50mm	1276	UND	12544.35	2280.00	1.79
TUBERIA HDPE PE 80 SDR 17 PN 8 32mm	3115	UND	14863.80	2702.00	0.87
<b>VOLUMEN TOTAL</b>					<b>7.94</b>
<b>NUMERO DE VIAJES</b>					<b>8.00</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 793-2018-MDSM/GM de 19 de diciembre de 2018.

Elaborado por: Comisión auditora

➤ **Exceso de número de viajes para madera - varios**

En el cálculo del número de viajes para el traslado de la madera por volumen se determinó un total de 26 viajes, para lo cual se utilizó el volumen unitario de cada uno de ellos, como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 7**  
**DETERMINACIÓN DE CÁLCULO DE VIAJES PARA EL TRASLADO DE MADERA**

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VOL. UNIT (m³)	VOL. TOTAL (m³)
MADERA TORNILLO	p2	12972.25	0.029	186.63
REGLA MADERA	p2	69.65	0.029	2.00
MADERA EUCALIPTO 4"x5M	Und	2.00	4.000	8.00
MADERA ROLLIZO DE EUCALIPTO DE 4"x6 ML	Und	5.00	4.000	20.00
TRIPLAY 4"x 8"x18"	Und	381.17	0.050	19.06

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 793-2018-MDSM/GM de 19 de diciembre de 2018.

Elaborado por: Comisión auditora

Sin embargo, se advierte que los valores de volumen unitario de la madera tornillo, madera eucalipto de 4"x5 m, madera rolliza de eucalipto de 4"x6m y el triplay, no corresponden por cuanto presentan resultados incorrectos originados por un cálculo erróneo en el proceso de conversión de pies cuadrados (p²) a metros cúbicos (m³) en el caso de madera tornillo, así como de unidades (unid) a metros cúbicos (m³) en el caso de madera eucalipto 4'x5M, madera rolliza de eucalipto de 4"x6 ML y triplay 4"x 8"x18"; en ese sentido, considerando lo mencionado, se recalculó el volumen total de la madera<sup>14</sup> con los insumos del cálculo de flete, además, del volumen unitario recalculado de cada material; obteniéndose 9 viajes por traslado de madera y otros conforme se desarrolla en el Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC (Apéndice n.° 30) elaborado por el equipo técnico de la comisión auditora.

➤ **Cálculo de costo por viaje de materiales**

De la revisión del cálculo de costo por viaje de materiales del expediente técnico se observa que se calculó en S/937,50 por viaje, advirtiéndose que se consideró una distancia de Huaraz a San Marcos de 110 km; sin embargo, la obra se encuentra en el Centro Poblado de Gaucho,

<sup>14</sup> También en este rubro, se observa que se consideró el volumen de cilindro de arena, no obstante, ya haberlo considerado en el calculo de flete por peso, por consiguiente, se eliminó este insumo en este cálculo.

frente al distrito de Chavín de Huántar, 5 km antes de llegar al distrito de San Marcos<sup>15</sup>. En ese sentido, tomando en consideración la distancia de 105 km, se recalculó el costo por viaje de materiales en S/905,63.

Considerando lo señalado anteriormente, el peso, número de viajes de tubería y accesorios, así como el número de viajes de madera por el costo de cada uno, se recalculó el costo del **flete terrestre**, determinándose el monto de S/40 577,68 sin IGV (Ver cuadro n.° 29 del Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC)

Asimismo, considerando la cantidad de materiales a transportar con acémila, que se detalla en el recálculo de flete, Apéndice n.° 2 del Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC y multiplicando por el costo de S/7,00 del transporte por viaje en asno o caballo (CTV), se recalculó el costo del **flete rural** por el monto de S/404 555,42 sin IGV (Ver cuadro n.° 30 del Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC).

Sobre la base de lo expuesto, teniendo en consideración el sobredimensionamiento de metrados de las partidas: suministros y colocación de malla olímpica; cabezal de riego y filtros; tubo galvanizado; puertas metálicas, manómetros, candados; así como, materiales con pesos unitarios sin sustento, incorporación de materiales no previstos, materiales que no tienen relación con el cálculo de flete por peso, y el exceso de número de viajes de tuberías, maderas y cálculo de costo por viaje de materiales, el equipo técnico de la comisión auditora procedió con efectuar el recálculo del flete rural y terrestre, obteniéndose un sobredimensionamiento de metrados por S/305 839,72, conforme se detalla en el Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC (Apéndice n.° 30), presentándose el siguiente resumen:

**CUADRO N° 8**  
**CÁLCULO DE SOBREDIMENSIONAMIENTO DE FLETE**

Ítem	Descripción	Und	Precio unitario del expediente técnico (S/)	Precio unitario recalculado (S/)	Diferencia de precios (S/)
15	FLETE				
15.01	FLETE TERRESTRE	glb	71 732,00	40 577,68	31 154,32
15.02	FLETE RURAL	glb	592 064,00	404 555,42	187 508,58
<b>Costo Directo</b>					<b>218 662,90</b>
Gastos Generales			8,53%		18 657,02
Utilidad			10,00%		21 866,29
<b>Sub-Total</b>					<b>259 186,20</b>
IGV			18,00%		46 653,52
<b>TOTAL DE SOBREVALORACIÓN POR FLETE</b>					<b>305 839,72</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 793-2018-MDSM/GM de 19 de diciembre de 2018.

Elaborado por: Comisión auditora

Como es de verse, el expediente técnico elaborado por Antonio Felix Mejía Broncano "Proyectista", no reunía las condiciones y exigencias establecidas en los términos de referencia y contrato necesarias para la adecuada ejecución de la obra; toda vez que -entre otros- presentaba una memoria descriptiva desarrollada haciendo referencia a la ejecución de una trocha carrozable no obstante ser un proyecto de riego tecnificado; presentar un estudio de mecánica de suelos incompleto, un estudio hidrológico que no revelaba información razonable respecto a la demanda de agua y área de intervención, además de considerarse al río Challhuayaco y al caserío de Colpa sin que estos pertenezcan al ámbito del proyecto, emplear datos desactualizados y no sustentar los cálculos del balance hidrológico del proyecto.

Adicionalmente, no presentó el estudio agrológico que permita dotar de información sobre la capacidad de uso de los suelos, pese a que el proyecto correspondía a un diseño de riego tecnificado con fines agrícolas; además de presentar un estudio de riesgos incompleto, así como estudio de impacto

<sup>15</sup> Según al aplicativo Google maps

ambiental donde refiere infraestructura existente a pesar que el proyecto era nuevo, señalar al proyecto como una obra de saneamiento cuando realmente correspondía a un proyecto de riego tecnificado y considerar información contradictoria respecto a la áreas de cultivo y número de beneficiarios, entre otras inconsistencias del estudio de seguridad y salud ocupacional; así como en el plan de capacitación y conformación del comité de usuarios.

Asimismo, respecto a la ingeniería específica del proyecto presentar una memoria de cálculo con datos que carecen de sustento técnico; planilla de metrados sin justificación y un presupuesto con análisis de precios similares para diferentes longitudes, además de ello, no adjuntó los planos de planta donde se verifique la cobertura de riego, así como no presentar el CIRA del sector Mariash Bajo ni la disponibilidad hídrica para los sectores de Mariash Bajo y Yuncan Bajo; así como presentar un sobredimensionamiento en el cálculo del flete que incremento el costo del proyecto en S/305 839,72, trasgrediendo de tal forma lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del Estado, el artículo 32 de la Ley de contrataciones del Estado y los términos de referencia del contrato n.° 43-2018 MDSM/GM de 4 de julio de 2018.

Pese a todos estos incumplimientos, Flemin Vergara Espinoza, "evaluador externo", quien tenía pleno conocimiento de los alcances y condiciones requeridos para la elaboración del expediente técnico; puesto que previamente ya había observado hasta en cuatro oportunidades el contenido del mismo, mediante informe n.° 011-FVE/2018/E de 5 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 25), aprobó el expediente técnico y solicitó se realicen los trámites necesarios para su aprobación mediante resolución; cabe precisar que en el citado informe no especificó de manera detallada si todas sus observaciones efectuadas fueron subsanadas y si estas cumplieran con la normativa correspondiente.

En atención a ello, Kaler Augusto Gonzales Álvarez, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, responsable de evaluar la elaboración de expedientes técnico<sup>16</sup>, quien pese a tener pleno conocimiento de las condiciones y exigencias para la elaboración del mismo; por cuanto este elaboró los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría, emitió el informe n.° 0775-2018-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-KGA de 10 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 26), a través del cual, remitió a Rufino Reynaldo Ramírez Mejía, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico de la Obra recomendando -entre otros- su aprobación mediante acto resolutorio, trasgrediendo de tal forma lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del Estado, el artículo 32 de la Ley de contrataciones del Estado y los términos de referencia del contrato n.° 43-2018 MDSM/GM de 4 de julio de 2018.

A su vez, Rufino Reynaldo Ramírez Mejía, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, servidor responsable de dirigir y supervisar la formulación de expedientes técnicos<sup>17</sup>; mediante memorándum n.° 2579-2018-MDSM/GDUR/RRRM/G de 12 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 27), requirió a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, disponibilidad presupuestal para la ejecución de la Obra, indicando -entre otros- que se cumplía con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, pese a que, presentaba inconsistencias en su contenido, sobredimensionamiento de metrados y no contaba con los estudios de ingeniería necesarios para su ejecución, contraviniendo de esta manera lo establecido en el artículo 32 de la Ley de contrataciones del Estado y los términos de referencia del contrato n.° 43-2018 MDSM/GM de 4 de julio de 2018.

<sup>16</sup> Numerales 2 del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 016-2017-MDSM/Hri/A de 24 de noviembre de 2017.

61° Son funciones específicas de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública:

(...)

2. Elaborar expedientes técnicos o documento equivalente para el proyecto de inversión y evaluar su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetaándose a los términos de referencia.

<sup>17</sup> Numerales 2 del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 016-2017-MDSM/Hri/A de 24 de noviembre de 2017.

59° Son funciones específicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural:

(...)

7. Programar, organizar, dirigir y supervisar la formulación de estudios de pre inversión, expedientes técnicos, ejecución, supervisión, constatación y liquidación de los proyectos de inversión pública.

Es así que, Henry Rivera Valles, gerente municipal de la Entidad, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 793-2018-MDSM/GM de 19 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 28**) a través del cual aprobó el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncán, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de Gaucho - distrito de San Marcos – provincia de Huari - departamento de Áncash" (**Apéndice n.° 29**), por un monto total de inversión de S/7 638 289,09.

Es importante precisar que el pago por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico se efectuó recién el año 2021 en atención a un proceso de reconocimiento de deuda, siendo que Antonio Félix Mejía Broncano, proyectista, mediante carta n.° 001-2021/AFMB-CONSULTOR, recibida el 5 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 31**), solicitó de manera reiterativa el pago por concepto de Consultoría de obra, adjuntando entre otros documentos, la conformidad de servicio<sup>18</sup> por la elaboración del expediente técnico de 20 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 32**), emitido por Kaler Augusto Gonzales Álvarez, subgerente de Estudios de Proyectos, mediante la cual certificó que el Ing. Antonio Feliz Mejía Broncano, cumplió cabalmente, con la prestación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, dejando constancia que se cumplió con todas las responsabilidades contractuales.

Posteriormente, se realizó el pago emitiéndose tres (3) comprobantes de pago (**Apéndice n.° 33**), aplicándose la penalidad de S/2 750,50, como se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 9**  
**PAGOS REALIZADOS AL PROYECTISTA**

n.°	Concepto	n.° comprobante	Fecha	Monto (S/)
1	Detracción del 12%	3149-CSC	30/06/2021	14 581,00
2	Penalidad a Consultor	3150-CSC	30/06/2021	(-)2 750,05
3	Pago por el servicio de Consultoría para elaboración del expediente técnico	3151-CSC	30/06/2021	104 178,27
<b>Total</b>				<b>118 759,27</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 793-2018-MDSM/GM de 19 de diciembre de 2018.  
Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, la Entidad pagó los servicios de Flemin Vergara Espinoza, como evaluador externo por el monto de S/14 000,00 mediante comprobante de pago n.° 7249-CSC de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 34**), quien otorgó conformidad del expediente técnico.

La situación expuesta ha ocasionado que se pague por un expediente técnico incompleto, pese a que no reunía las condiciones necesarias para su ejecución; perjudicando económicamente a la Entidad por el monto de S/132 759,27 conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 10**  
**PERJUICIO ECONÓMICO POR ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO**

n.°	Detalle	Subtotal (S/)
1	Expediente técnico mal elaborado	118 759,27
2	Evaluación del expediente técnico	14 000,00
<b>TOTAL</b>		<b>132 759,27</b>

Elaborado por: Comisión auditora

<sup>18</sup> Conformidad emitida antes de la subsanación de las observaciones; considerando que esta recién fue presentada a través de la carta n.° 012-2018-AFMB/CONSULTOR<sup>18</sup> el 21 de noviembre de 2018 (recibido por la entidad en la misma fecha a horas 5:24 pm); es decir, otorgó conformidad de servicio por la elaboración del expediente, sin que este haya ingresado a la Entidad para su evaluación correspondiente por parte del evaluador externo.

**3.2 Servidores de la Entidad, previo al procedimiento de selección para la ejecución de la obra sustentaron las indagaciones de mercado empleando una cotización con información inexacta; adjudicándose la buena pro al Consorcio Gaucho (único postor), con quien se suscribió el contrato no obstante que no acreditó cumplir con los requisitos de calificación.**

**3.2.1 Servidores de la Entidad utilizaron cotización con información inexacta.**

Aprobado el expediente técnico del proyecto, César Haydi Luera Vega, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, a través del formato de requerimiento para servicios u obras n.° SGEIP-125 de 9 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 35), presentó a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, los términos de referencia para la contratación de una persona jurídica o natural encargada de la ejecución del proyecto (Apéndice n.° 36), requerimiento que fue aprobado en el mismo formato por Alberto Fustamante Quintana, gerente de Administración y Finanzas y por Juan José Valencia Rincón, gerente Municipal; siendo este documento recibido por la Subgerencia de Abastecimiento el 14 de mayo de 2019 con expediente n.° 2831.

Al día siguiente, con informe n.° 886-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH de 15 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 37), Percy Américo Herrera Huayta, sub gerente de Abastecimiento, presentó a Alberto Fustamante Quintana, gerente de Administración y Finanzas, el resumen ejecutivo de las indagaciones en el mercado para la ejecución de la obra, en cuyo numeral "XI EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE POSTORES" señaló -entre otros- que los proveedores H & M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L y Q.H. HUASCARAN S.R.L., en las cotizaciones efectuadas habían indicado que sí cumplían con los requerimientos técnicos mínimos establecidos por el área usuaria, por lo tanto, podrían participar en el presente procedimiento de selección; adjunto a dicho informe, presentó dos cotizaciones con la misma numeración n.° 1020 de 15 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 38) figurando como emisores los proveedores antes señalados y suscritas por parte de la Entidad por Huayta Bendezú Olinda Graciela, en su condición de cotizadora.

Al respecto, con el propósito de confirmar la emisión de las cotizaciones, mediante el oficio n.° 009-2022-CG/GRAN-R.MDSM de 11 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 39), la comisión auditora solicitó información al representante legal de la empresa H & M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, quien mediante correo electrónico de 16 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 40), Henyer Mena Guevara, representante legal de H & M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, manifestó lo siguiente: *"mi representada no ha realizado ninguna cotización para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncan, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P de Gaucho - Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash."*

Tal situación fue corroborada con el control de ingresos de documentos en las áreas de Trámite Documentario y la Subgerencia de Abastecimiento de 15 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 41), en cuyos registros no figura ninguna presentación de las cotizaciones adjuntas al informe n.° 886-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH de 15 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 37), pese a que según lo establecido en la solicitud de cotización, éstas deberían ser presentadas sin enmendaduras a la oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento o Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme se advierte en la siguiente imagen:



*[Handwritten signature]*



**IMAGEN N° 6**  
**FORMATO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DONDE SE ESPECIFICA QUE DEBE SER PRESENTADO EN LA OFICINA DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO O TRÁMITE DOCUMENTARIO**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS RUC N° 20168544000 Jr. Progreso N° 332		<b>SOLICITUD DE COTIZACIÓN</b> SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO		Número de Cotización 1020	Fecha Emisión Cotización 15/05/2019	REFERENCIAS DEL REQUERIMIENTO REQUERIMIENTO SOGEP-125
<b>SEÑORES (Datos del proveedor):</b>						
Razón Social:	H & M Ingenieros Contratistas Generales S.R.L.		Correo (e_mail):			
RUC:	20589476861		Representante Legal:	Hugo A. Ama Coaguero		
Dirección:	Jr. Rivera Beltrán N° 498 - Cajamarca					
Sirvasse cotizar, según los requerimientos técnicos mínimos que se detallan en la parte descriptiva del cuadro y tenga la amplitud de responder <b>EMITANDO EL PRESENTE DOCUMENTO SIN RESERVA FORMADO O DOCUMENTO DE SU REPRESENTADO</b> , la cotización que presente deberá presentarla en emmendaduras y presentarla a la oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento o Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en el Jr. Progreso N° 332 - San Marcos - Huari - Ancash, en un plazo no mayor de 48 horas.						
Los Honorarios consignados, para cada profesional en la presente cotización, han sido determinados en el presupuesto de la obra del expediente técnico, los cuales se requieren para la ejecución de la Obra:						
INCORPORACIÓN Y PROPORCIONAR SERVICIO DE AJUDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSPUQUIO, QUISUAR, YUNCAN, PATSAQUI, PUGUIOPAMPA, ICHISPUQUIO, CALVARIO Y MARIASH EN EL C.P. DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH.						

Fuente: Informe n.° 886-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH de 15 de mayo de 2019  
Elaborado por: Comisión auditora

En ese sentido, teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal de la empresa H & M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L (Apéndice n.° 40) y de la revisión a los registros de ingresos de documentos de la Entidad (Apéndice n.° 41), se advierte que las cotizaciones adjuntas al informe n.° 886-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH de 15 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 37) presentadas por el sub gerente de abastecimiento, Percy Américo Herrera Huayta y suscritas por Olinda Huayta Bendezú, en calidad de "Cotizadora", no fueron realizadas, trasgrediendo de tal forma lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: "La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la bueno pro. En el caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores", significando ello que no se confirmó la existencia de pluralidad de proveedores que cumplieran con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases para la ejecución de la obra.

No obstante, mediante informe n.° 891-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH de 16 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 42), Percy Américo Herrera Huayta, subgerente de Abastecimiento, solicitó al gerente municipal, Juan José Valencia Rincón, la aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección, quien en atención a ello, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0128-2019-GM/MDSM de 16 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 43), aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección denominado: Licitación Pública n.° 3-2019-MDSM/CS (Apéndice n.° 29); y conformó el comité de selección, integrados por los siguientes profesionales:

**CUADRO N° 11**  
**MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

**Miembros Titulares:**

Denominación	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
Presidente	Ing. Cesar Haydi Luera Vega	41045099	Subgerente de Ejecución de Inversión Pública.
Primer miembro	Lic. Yoshi Zulema Sal y Rosas Montes	40834261	Especialista en contrataciones.
Segundo miembro	Ing. Franklin Broncano Castillo	40745234	Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión.

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0128-2019-GM/MDSM de 16 de mayo de 2019.  
Elaborado por: Comisión auditora

Mediante el formato n.° 5 "Acta instalación del comité de selección" (**Apéndice n.° 44**), los miembros titulares del comité de selección, suscribieron el acta de instalación del comité de selección n.° 1-2019-MDSM/CS-LP-3 de 16 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 44**), ese mismo día, mediante informe n.° 1-2019-MDSM/CS-LP-3 (**Apéndice n.° 45**), Cesar Haidy Luera Vega, presidente del comité de selección, solicitó la aprobación de las bases estándar (**Apéndice n.° 46**), las mismas que fueron aprobadas por Juan José Valencia Rincón, gerente municipal con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0132-2019-/GM/MDSM de 16 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 47**), misma fecha en la que se convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 3-2019-MDSM/CS, para la ejecución de la Obra, bajo el sistema de contratación de precios unitarios y con valor referencial de S/7 173 579,77.

Posteriormente, de conformidad con lo consignado en el formato n.° 15 "Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Obras n.° 5-2019-MDSM/CS-LP-3" de 18 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 48**), los miembros del comité de selección efectuaron la apertura de sobres y admisión de las ofertas; debiéndose precisar que para el proceso se registraron como participantes doce (12) empresas de las cuales once (11) desistieron, presentándose como único postor el Consorcio Gaucho, conformado por las empresas Alfet Contratistas Generales S.A.C con RUC n.° 20408018804 (30% de obligaciones) y Palma Ingeniería – Contratistas Generales E.I.R.L con RUC n.° (70% de obligaciones), representado por Yeferson Magober Bañez Vargas; consorcio cuya oferta fue admitida por los miembros del comité de selección y a quien adjudicaron la buena pro mediante el formato n.° 22 "Acta de otorgamiento de la buena pro", con número de acta n.° 6-2019-MDSM/CS-LP-3 de 18 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 49**), por un importe de S/7 171 601,04.

**3.2.2 Se contrató al Consorcio Gaucho, pese a que no acreditó el cumplimiento de los requisitos mínimos de calificación establecidos en las bases:**

Mediante carta n.° 01-2019/C.GAUCHO de 1 julio de 2019 (**Apéndice n.° 50**), Yeferson Magober Bañez Vargas, representante común del Consorcio Gaucho, postor adjudicado con la buena pro, presentó a la Entidad, la documentación para la suscripción del contrato de la Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM/CS (**Apéndice n.° 67**).

En atención a ello, mediante carta n.° 018-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH de 3 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 51**), Percy Américo Herrera Huayta, subgerente de abastecimiento, solicitó a Yeferson Magober Bañez Vargas, representante común del Consorcio Gaucho, subsanar los requisitos para perfeccionar el contrato, otorgándole un plazo de cuatro (4) días hábiles, observando -entre otros- que los profesionales propuestos como especialistas en estructuras hidráulicas, especialista en mecánica de suelos, y especialista en impacto ambiental, no cumplían con la experiencia mínima solicitada en las bases.

En ese contexto, mediante carta n.° 02-2019/C.GAUCHO de 8 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 52**), Yeferson Magober Bañez Vargas, representante común del Consorcio Gaucho, presentó la subsanación de los documentos para la suscripción del contrato de la Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM/CS (**Apéndice n.° 68**).

**Acreditación de experiencia del personal propuesto:**

Al respecto, en el numeral 2.5 del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas (**Apéndice n.° 47**) de la Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM/, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0132-2019-/GM/MDSM de 16 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 47**), se establecieron los requisitos para perfeccionar el contrato:

**2.5. Requisitos para perfeccionar el contrato**

El postor ganador de la buena pro, debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

- q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforme el plantel profesional clave.

**Especialista en medio ambiente:**

Conforme se ha expuesto precedentemente, mediante la carta n.° 01-2019/C.GAUCHO de 1 de julio de 2019 (Apéndice n.° 50), Yeferson Bañez Vargas, representante común del Consorcio Gaucho, presentó los documentos para la suscripción del contrato; donde -entre otros- propuso a la ingeniera Jessica Teresa Piñas Broncano, como especialista en medio ambiente, cuya experiencia fue observada por Percy Américo Herrera Huayta, subgerente de Abastecimiento, mediante carta n.° 018-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH de 3 de julio de 2019 (Apéndice n.° 51), quien señaló -entre otros- que: "Su profesional propuesto como especialista en impacto ambiental, no cumple con la experiencia mínima solicitada en las bases, debido que algunos certificados (folio 485 y 486) presentados por su representada, no corresponden a la experiencia en la especialidad en ejecución de obras iguales o similares."; en atención a ello, mediante carta n.° 02-2019/C.GAUCHO de 8 de julio de 2019 (Apéndice n.° 52), Yeferson Bañez Vargas, representante común del Consorcio Gaucho, presentó la subsanación de documentos para la suscripción del contrato.

Sin embargo, en la documentación presentada se advierte inconsistencias en la carta de compromiso del personal clave (Apéndice n.° 54), así como el certificado de trabajo emitido por el Consorcio Virgen de las Mercedes (Apéndice n.° 55), según se expone a continuación:

018-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH



**IMAGEN N° 7**  
**CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL CLAVE Y CERTIFICADO DE TRABAJO DONDE SE EVIDENCIA INCONSISTENCIAS EN EL NÚMERO DEL DNI**

**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE**

Señora  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2019-MDSMCS  
Presente -

Yo **JESSICA TERESA PIÑAS BRONCANO** identificado con documento de identidad N° 42497395, domiciliado en Calle las Margaritas N° 170 Nicopampa, Independencia - Huaraz, Ancash, declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de **ESPECIALISTA AMBIENTAL**, para ejecutar la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSPUQUIO, QUSUMAR, YUNCAHA, PATSAQOQ, PUCUOPAMP, ICHINGUQUIO, CALVARIO Y MANASHI EN EL C.P. DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en caso que el puestador **CONSORCIO GAUCHO** suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

**A. Calificaciones**

Carrera o Especialidad	Ingeniero Agrícola
Universidad	Universidad Nacional Santiago Antúnez de Alayo
Bachiller	SI
Fecha de expedición del grado o título	10/12/2009

**B. Experiencia**

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de Inicio	Fecha de Subscripción	Días	Valor
1	CONSORCIO VIRGEN DE LAS MERCEDES	Instalación del Sistema de Irrigación del Caserío de Caninaco, Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash	1/02/2018	30/09/2018	122	122
2	CONSORCIO CHACABAN	Mejoramiento del canal de riego en la comunidad de Chacabán del distrito de parícuta, provincia de huancavelica	31/12/2017	1/01/2018	150	150
3	COMITRISAC	RECAPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE MANANTIALES EN LA COMUNIDAD DE ANTOYANCO EDL, ANTOYANCO para fines de irrigación de agua para riego de la zona del cas. Amb-Pobla	26/09/2014	31/01/2015	240	240
4	CONSORCIO Y CONSTRUCTORA SARGUILLAS	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y RESERVA DE AGUA, DISTRITO DE SANTA-CRUZ DE YANAMAYO, PROVINCIA DE TACNA	1/04/2013	30/06/2014	01	01
5	CONSORCIO IRIGACION GAUCHO	Mejoramiento y Construcción del Canal y reservorio de irrigación de Gaucha, distrito de San Marcos-Ancash	15/04/2012	10/02/2012	100	100
<b>TOTAL:</b>					<b>35 meses 17 días</b>	<b>757</b>

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

Huaraz, 20 de junio del 2019

**JESSICA TERESA PIÑAS BRONCANO**  
Ing. Agrícola  
Registro N° 115941

**CONSORCIO GAUCHO**  
Miguel Ángel Salas Vargas

**CONSORCIO VIRGEN DE LAS MERCEDES**  
Ejecución de Obras Civiles en General 0384  
R.U.C.: 20571365376

**CERTIFICADO DE TRABAJO**

El Sr. **FELICIANO JUAN ASENCIOS CALDERON**, identificado con DNI N° 32731424, Representante Común del "Consortio Virgen de las Mercedes", con RUC 20571365376.

**CERTIFICA:**

Que el Sr. (a) **Jessica Teresa Piñas Broncano**, identificado con DNI N° 42497395, ha laborado en el Consorcio en la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACION DEL CASERIO DE CANINACO, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-ANCASH"**, como: **ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL**, durante el periodo comprendido desde el 01/02/2018 hasta el 30/09/2018, demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, y para los fines que éste considere convenientes.

Huaraz, 05 de Noviembre de 2019

Atentamente:

**FELICIANO JUAN ASENCIOS CALDERON**  
Representante Común

R. José Cayo N° 023 Provincia Carlos Fermín Fitzcarrald  
San Luis - Ancash

**CONSORCIO GAUCHO**  
Miguel Ángel Salas Vargas

Fuente: Expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 3-2019-MDSMCS-LP

Como es de verse, en la carta de compromiso del personal clave (Apéndice n.° 54), la ingeniera Jessica Teresa Piñas Broncano, declara estar identificada con Documento Nacional de Identidad - DNI n.° 42497395 y señala que habría laborado -entre otros- en la ejecución de la obra "Instalación del Sistema de Irrigación del Caserío de Caninaco, distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash" como especialista en gestión ambiental; sin embargo, en el certificado de trabajo (Apéndice n.° 55) presentado por el Consorcio Gaucho para sustentar dicha experiencia, se advierte que este fue emitido al DNI n.° 31655701, identificación distinta al DNI de la ingeniera Jessica Teresa Piñas Broncano; y de cuya consulta realizada a la página web de la SUNAT el citado número de identidad corresponde al ingeniero ambiental Sidney Richard Mendoza Osorio, incorporado al colegio de ingenieros a partir del 27 de marzo de 2008, tal conforme se desprenden en las siguientes imágenes:

**IMAGEN N° 8**  
**CONSULTA RUC CON NÚMERO DE DNI 31655701**

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC: 10316557011 - MENDOZA OSORIO SIDNEY RICHARD

Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO

Tipo de Documento: DNI 31655701 - MENDOZA OSORIO, SIDNEY RICHARD

Nombre Comercial:

Fecha de Inscripción: 05/11/2002 Fecha de Inicio de Actividades: 09/11/2002

Estado del Contribuyente: ACTIVO

Condición del Contribuyente: HABIDO

Fuente: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itm-construc/jcrS00Alias>

**IMAGEN N° 9**  
**CONSULTA COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**

Detalle de los Datos del Colegiado		
Numero CIP	59471	
Primer Apellido	MENDOZA	
Segundo Apellido	OSORIO	
Nombres	SIDNEY RICHARD	
Sede	ANCASH-HUARAZ	
Condición	HABILITADO	
Fecha Incorporación	27/03/2008	
Formación Académica		
PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
SANITARIA Y AMBIENTAL	AMBIENTAL	27/03/2008

Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#>

Ahora bien, de la revisión a las bases integradas del proceso de selección Licitación Pública n.º 003-2017-MPCFF/CS (Apéndice n.º 53) convocada por la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald para la ejecución de la obra "Instalación del Sistema de Irrigación del Caserío de Caninaco, distrito de San Luis, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash", publicada en la página del SEACE -OSCE, se advierte que no se solicitó como parte del plantel clave a ningún especialista en gestión ambiental tal como refiere en el certificado de trabajo, sino que dichas actividades están relacionadas al especialista en seguridad ocupacional, como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 10**  
**PLANTEL CLAVE REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2017-MPCFF/CS**

B.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
FORMACIÓN ACADÉMICA	
Ingeniero	
INGENIERO RESIDENTE	Ingeniero Agrícola y/o Civil
INGENIERO ASISTENTE (IS)	Ingeniero Agrícola y/o Civil
ESPECIALISTA EN GEOTECNICA	Ingeniero Civil
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD OCUPACIONAL	Ingeniero Civil y/o Ambiental y/o Minas y/o Otros
ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA	Ingeniero Civil o Técnico Topógrafo
MAESTRO DE OBRA (MO)	
ADMINISTRADOR	Administrador y/o Contador Público Colegiado y/o Economista

**Observación:**  
Se acreditará con copia simple del TÍTULO PROFESIONAL.  
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben sacar y presentar el Anexo N° 8 referido al plantel profesional clave propuesto para la ejecución de la obra.

**Importante:**  
El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 194 del Reglamento.

Fuente: Bases integradas de la Licitación Pública N° 003-2017-MPCFF/CS

Asimismo, mediante el oficio n.º 031-2023-OCI/MDSM-AC de 27 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 56) la comisión auditora solicitó a la Municipalidad Provincial Carlos Fermín Fitzcarrald, informar si la ejecución de la obra antes señalada contó con un profesional como especialista en gestión ambiental; al respecto, mediante el oficio n.º 171-2023-MP-CFF-SI/ALC de 11 de abril de 2023 (Apéndice n.º 57), el alcalde de dicha comuna informó lo siguiente: "(...) en la ejecución de la mencionada obra no tuvo la participación de un profesional como especialista en Gestión Ambiental"

En ese sentido, se tiene que el certificado de trabajo presentado para acreditar la experiencia de la ingeniera Jessica Teresa Piñas Broncano, presenta información inexacta; no obstante, Percy Américo Herrera Huayta, subgerente de Abastecimiento, validó la documentación presentada por el Consorcio Gaucho.

**Especialista de Mecánica de Suelos:**

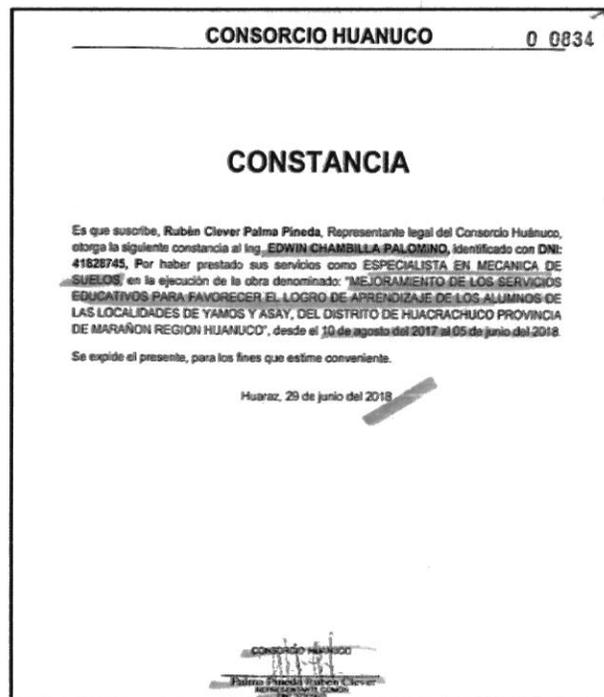
Asimismo, en las bases integradas del proceso de selección Licitación Pública n.° 3-2019-MDSM/CS (Apéndice n.° 46) se solicitó como requerimiento técnico mínimo, -entre otros profesionales- la participación de un especialista en mecánica de suelos, de profesión ingeniero geólogo con una experiencia efectiva de veinticuatro (24) meses como especialista en geotecnia o mecánica de suelos en ejecución de obras en general.

Al respecto, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de dicho requerimiento técnico mínimo, el Consorcio Gaucho propuso al ingeniero geólogo Edwin Chambilla Palomino; para tal efecto presentó, -entre otros- la carta de compromiso del personal clave (Apéndice n.° 58) donde señaló contar con una experiencia acumulada total de 25.25 meses.

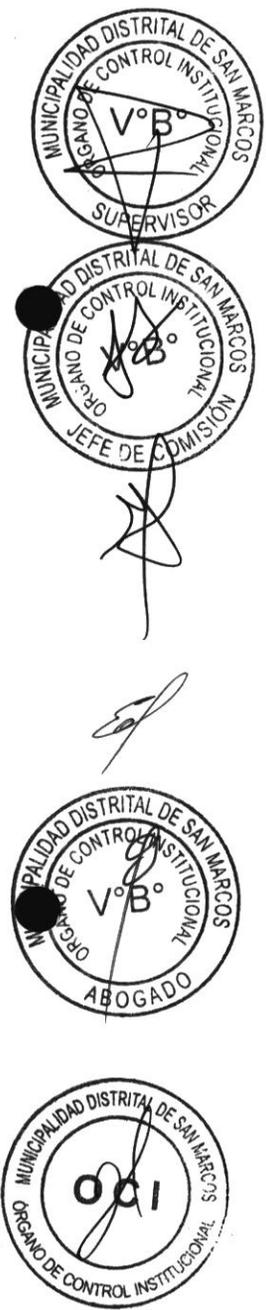
En ese contexto, mediante la carta n.° 018-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH de 3 de julio de 2019 (Apéndice n.° 51), Percy Américo Herrera Huayta, subgerente de Abastecimiento, observó -entre otros- lo siguiente: *"Su profesional propuesto como especialista en mecánica de suelos, no cumple con la experiencia mínima solicitada en las bases, debido que algunos certificados (folio 473, 475 y 477) presentados por su representada, no corresponden a la experiencia en la especialidad en ejecución de obras en general"*.

En atención a ello, mediante carta n.° 02-2019/C.GAUCHO de 8 de julio de 2019 (Apéndice n.° 52), Yeferson Bañez Vargas, representante común del Consorcio Gaucho, presentó la subsanación de documentos para la suscripción del contrato, para lo cual a fin de acreditar la experiencia del especialista en mecánica de suelos adjuntó -entre otros- la constancia emitida por el Consorcio Huánuco (Apéndice n.° 59), tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 11**  
**CONSTANCIA DE TRABAJO PRESENTADA POR EL CONSORCIO GAUCHO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**



Fuente: Expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 3-2019-MDSM/CS-LP



Como es de verse, dicha constancia fue emitida por Rubén Palma Pineda, gerente de la empresa Palma Ingeniería – Contratistas Generales E.I.R.L integrante del Consorcio Gaucho, en su condición de representante común del Consorcio Huánuco; ahora bien, según el contenido de la constancia el profesional propuesto, habría trabajado como especialista en mecánica de suelos en el proyecto “Mejoramiento de los servicios educativos para favorecer el logro de aprendizaje de los alumnos de las localidades de Yamos y Asay, del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, región de Huánuco”, del 10 de agosto de 2017 al 5 de junio de 2018; sin embargo, se ha identificado que de acuerdo a las bases integradas del proceso de selección Licitación Pública n.º 01-2017-MPM-CS (convocado para la ejecución de dicho proyecto) (Apéndice n.º 60) publicadas en la página del SEACE - OSCE se evidenció que no se requirió la participación de ningún especialista en mecánica de suelos, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 12  
PLATEL PROFESIONAL CLAVE REQUERIDO EN LA LP N.º 01-2017-MPM-CS

B.2 CALIFICACIONES DEL PLATEL PROFESIONAL CLAVE	
FORMACIÓN ACADÉMICA	
<b>Requisitos:</b>	
01	Residente de Obra: Ingeniero Civil
01	Asistente de Obra: Ingeniero Civil
01	Especialista en Estructuras: Ingeniero Civil
01	Especialista en Instalaciones Sanitarias: Ingeniero Sanitario.
01	Especialista en Instalaciones Eléctricas: Ingeniero Eléctrico.
01	Arquitecto: Arquitecto colegiado.
01	Especialista Ambiental: Ingeniero Ambiental.
01	Especialista en Seguridad: Ingeniero Civil, Ambiental y/o Minas.
01	Administrador de Obra: Contador Público
01	Maestro de Obra: Técnico en Construcción Civil
<b>Acreditación:</b>	
Se acreditará con copia simple de Título Profesional.	
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido al plantel profesional clave propuesto para la ejecución de la obra.	

Fuente: Bases integradas del proceso de selección Licitación Pública n.º 01-2017-MPM-CS

Asimismo, mediante el oficio n.º 077-2023-MPM/A de 9 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 61) el alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Marañón, informó a la comisión auditora que: “(...) la subgerencia de Infraestructura y obras públicas, después de revisado el acervo documentario concluye que en la ejecución de proyectos “Mejoramiento de los servicios educativos para favorecer el logro de aprendizaje de los alumnos de las localidades de Yamos y Asay, del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, región de Huánuco”, no se contó con un especialista mecánica de suelos, ya que en el contrato no menciona de un profesional tampoco el cuaderno de obras, valorizaciones y demás documentos” (subrayado y resaltado es agregado).

Conforme es de verse, a fin de poder acreditar la experiencia del especialista en mecánica de suelos el Consorcio Gaucho presentó una constancia emitida por Ruben Clever Palma Pineda (integrante del consorcio Gaucho) (Apéndice n.º 59), con información inexacta con el propósito de que el personal propuesto cumpla con el requisito establecido en el literal A.3 del numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas (Apéndice n.º 46), donde se requería una experiencia mínima de 24 meses acumulada como especialista en geotecnia o mecánica de suelos en ejecución de obras en general.

En ese sentido, considerando los hechos antes descritos la experiencia del Ing. Edwin Chambilla Palomino, propuesto como especialista en mecánica de suelos, ascendería a 20 meses con 15 días, por lo que el profesional propuesto no cumplía con acreditar la experiencia mínima establecida de 24 meses, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 12  
EXPERIENCIA REAL DEL PERSONAL PROPUESTO COMO ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS

N.°	EMPRESA	CARGO	OBRA / PROYECTO	INICIO	FIN	TOTAL DIAS	EXPERIENCIA MESES	EXPERIENCIA DIAS	OBSERVACIONES
1	Consortio Espinar	Especialista en geología y geotecnia	Construcción de la presa Huangarapampa e instalación del sistema de riego por Aspersión en el Sector Huangarapampa de la comunidad de Chaupimayo, distrito de Suykutambo, provincia de Espinar - Cusco (Item 2)	04/03/2016	15/05/2016	73.00	2	13	
	JRCB Consultor	Especialista en geología y geotecnia	Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego, mediante la construcción del Sistema de riego Logen, en los sectores agrícolas de San Cristóbal, Trampani, Arbolitune y Chawaña, distrito de San Cristóbal - Mariscal Nieto - Moquegua	01/08/2014	30/10/2014	91.00	3	1	
3	Consortio Huanuco/	Especialista en mecánica de suelos	"Mejoramiento de los servicios educativos para favorecer el logro de aprendizaje de los alumnos de las localidades de Yamos y Asay, del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, región de Huánuco"	10/08/2017	05/06/2018	0	0	0	De acuerdo a las bases de la obra no se solicitó un especialista en mecánica de suelos.
4	CODETECH	Especialista en mecánica de suelos	"Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación primaria y secundaria de la I.E N° 86906 - Sector Vistoso - San Pedro de Chana	01/11/2013	31/07/2014	273.00	9	1	
5	Consortio America	Especialista en mecánica de suelos	Mejoramiento de la prestación de servicios educativos en las instituciones educativas del nivel primaria de las comunidades de Pichcahuasi, Pelapata, Ccolcapata y Pimienta del distrito de Pilpichaca, provincia de Huáytara - Huancavelica"	15/09/2014	13/03/2015	180.00	6		
<b>TOTAL</b>						<b>617.00</b>	<b>20</b>	<b>15</b>	

Fuente: Expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 3-2019-MDSMCS-LP  
Elaborado por: Comisión auditora



Es importante precisar, que la comisión auditora solicitó<sup>19</sup> a Edwin Chambilla Palomino, confirme su participación como especialista en mecánica de suelos en la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncan, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de Gaucho – Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Ancash", quien en atención a ello, mediante correo electrónico de 29 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 62**), Edwin Chambilla Palomino, indicó lo siguiente: "(...), respecto al oficio N° 029-2022-CG/GRAN-R.MDSM, debo indicar que mi persona no ha participado en dicho proyecto u obra, no tengo ningún vínculo o contrato con los contratistas o consultores que realizaron dichos estudios de mecánica de suelos, por lo tanto, tampoco tengo la información que solicitan, agradezco por el control que vienen realizando."

Al respecto, esta verificación efectuada por la comisión auditora, debió haber sido realizada por Percy Américo Herrera Huayta, subgerente de Abastecimiento de la Entidad, como parte de su función, ello en cumplimiento a lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que refiere: **El órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato (...).** (Énfasis y subrayado es nuestro)

Concordante con la opinión n.° 042-2022/DTN de 30 de mayo de 2022, donde se señala lo siguiente "(...) **consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.**" (El resaltado es agregado)

**Especialista en estructuras hidráulicas:**

Mediante carta n.° 01-2019/C.GAUCHO de 1 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 50**), Yeferson Bañez Vargas, representante común del Consorcio Gaucho, presentó los documentos para la suscripción del contrato; donde -entre otros- propuso como personal clave al ingeniero Jorge Luis Espettia Guevara, como especialista en estructuras hidráulicas.

En ese contexto, mediante carta n.° 018-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH de 3 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 51**), Percy Américo Herrera Huayta, subgerente de Abastecimiento, observó -entre otros- lo siguiente: "Su profesional propuesto como especialista en estructuras hidráulicas, no cumple con la experiencia mínima solicitada en las bases, debido a que los certificados presentados por su representada, corresponden a supervisión y residencia de obras, perfil, factibilidad y expediente técnico; sin embargo, en las bases se ha solicitado experiencia en la especialidad en ejecución de obras iguales o similares."

En atención a ello, mediante carta n.° 02-2019/C.GAUCHO de 8 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 52**), Yeferson Bañez Vargas, representante común del Consorcio Gaucho, presentó la subsanación de documentos para la suscripción del contrato, para lo cual -entre

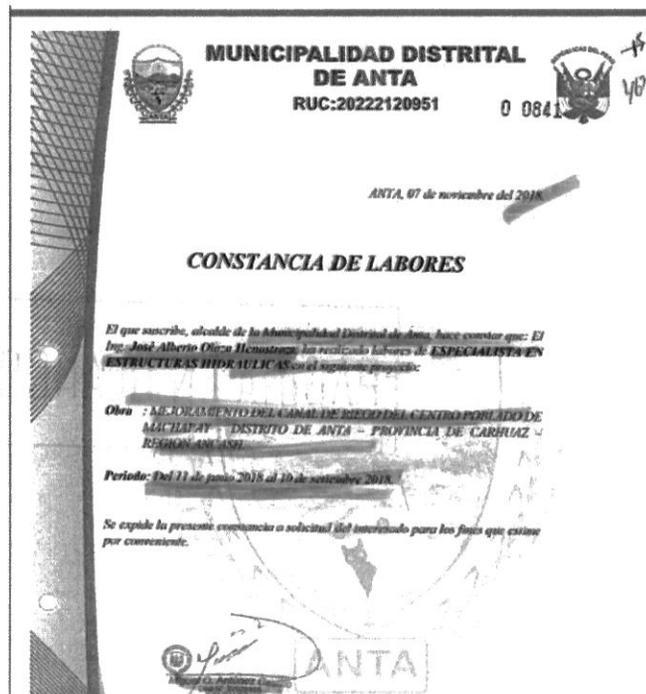
<sup>19</sup> Mediante el oficio n.° 029-2022-CG/GRAN-R.MDSM

otros- a fin de acreditar la experiencia del especialista en estructuras hidráulicas, procedió a realizar el cambio de profesional propuesto como especialista en estructuras hidráulicas con el ingeniero José Alberto Olaza Henostroza, para lo cual presentó los siguientes documentos:

1. Título profesional de ingeniero civil
2. Diploma del colegio de ingenieros del Perú
3. Constancia y/o certificado de trabajos.

Asimismo, a fin de acreditar la experiencia del especialista en estructuras hidráulicas propuesto adjuntó -entre otros- la constancia de labores emitida por la Municipalidad Distrital de Anta (Apéndice n.° 63), tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 13**  
**CONSTANCIA DE LABORES PRESENTADO POR EL CONSORCIO GAUCHO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**



Fuente: Expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 3-2019-MDSMCS-LP

Al respecto, a fin de corroborar la información presentada por el Consorcio Gaucho, mediante el oficio n.° 007-2022-OCI/MDSM-AC de 3 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 64), la comisión auditora, solicitó a la Municipalidad Distrital de Anta, confirmar si la Entidad a su cargo ejecutó la obra: "Mejoramiento del canal de riego del C.P de Machapay – distrito de Anta – provincia de Carhuaz – región Ancash"; asimismo, indicar que profesional estuvo a cargo como especialista de estructuras hidráulicas.

En ese contexto, mediante el oficio n.° 264-2022-MDA/A de 11 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 65), el alcalde de la Municipalidad Distrital de Anta, remitió los contratos de los profesionales que cumplieron las funciones de residente de obra, supervisor y maestro de obra; donde se pudo corroborar que José Alberto Olaza Henostroza, trabajó como residente de obra, y no como especialista de estructuras hidráulicas.

En ese sentido, el Consorcio Gaucho a fin de acreditar la experiencia de José Alberto Olaza Henostroza, especialista en estructuras hidráulicas, presentó documentación inexacta a fin de beneficiarse con la firma del contrato.

En este extremo, el Consorcio Gaucho incumplió lo establecido en el literal q) del numeral 2.5 del Capítulo II y el literal A.3 del numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM/ (Apéndice n.° 46), aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0132-2019-/GM/MDSM de 16 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 47), que establecía la acreditación fehaciente que demuestre la experiencia del personal que conforme el plantel profesional clave.

Sobre la base de lo expuesto, la documentación presentada por el Consorcio Gaucho debió ser observada por Percy Américo Herrera Huayta, subgerente de Abastecimiento, máxime si ya había advertido en una primer oportunidad que los profesionales propuestos, no cumplían con la experiencia solicitada; por lo que correspondía declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: "El órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, (...).

Por lo contrario, mediante el informe n.° 1497-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH de 11 de julio de 2019 (Apéndice n.° 66), Percy Américo Herrera Huayta, subgerente de Abastecimiento solicitó al gerente municipal la formalización y suscripción del contrato; conllevando a que el 11 de julio de 2019 la Entidad y el Consorcio Gaucho suscriban el contrato de licitación pública n.° 003-2019-MDSM/CS para la ejecución de la Obra (Apéndice n.° 67), pese a que dicho Consorcio no cumplió con acreditar fehacientemente la experiencia del personal clave propuesto.

#### Del contrato de supervisión de obra

El 25 de setiembre de 2019 Juan José Valencia Rincón, gerente municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos y Jenny Madiley Zegarra Zabaleta, representante común del "Consorcio Merced de Gaucho"<sup>20</sup>, suscribieron el contrato de Adjudicación Simplificada n.° 037-2019-MDSM/CS (Apéndice n.° 68), para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncan, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el centro poblado La Merced de Gaucho, distrito de San Marcos – Huari - Ancash", por el importe de S/ 188 200,00 soles y un plazo de ejecución de 240 días calendario; designándose como jefe de supervisión al ingeniero Wilder Fausto Cáceres Guillermo.

<sup>20</sup> Integrado por Gamarra Michel Augusto y Ponte Ramirez José Fernando

**3.3 En la ejecución contractual, el Consorcio Gaucho modificó el diseño del proyecto; otorgándose conformidad y pagándose sus valorizaciones de obra pese a metrados no ejecutados; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/1 569 778,13**

Según lo consignado en el acta de entrega de terreno de 30 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 69), se reunieron por parte de la Entidad, Cesar Haidy Luera Vega, como gerente de Desarrollo Urbano y Rural y como encargado de la subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, así como Jenny Madiley Zegarra Zabaleta, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, representante común y jefe de supervisión del Consorcio Merced de Gaucho, respectivamente, a cargo de la supervisión, también, Yeferson Magober Bañez Vargas y Mauricio Gudelio Asis, representante común y residente de obra del Consorcio Gaucho, contratada para la ejecución de obra; procediendo con la entrega de terreno e inicio de ejecución de la obra.

La ejecución de la obra inició el 1 de octubre de 2019, de acuerdo al acta de inicio de obra (Apéndice n.° 70), durante el periodo de ejecución, el consorcio Gaucho, presentó ocho (8) valorizaciones de obra correspondientes al periodo octubre 2019 a setiembre de 2020 reportando un avance de 100%, los mismos que fueron aprobados por la supervisión de la obra y funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Marcos, según los documentos, importes, y trámites de pago que se muestran en los siguientes cuadros:

**CUADRO N° 13  
VALORIZACIONES PRESENTADAS POR EL CONSORCIO GAUCHO**

N°	Concepto	Monto Valorizado	Porcentaje de avance	Comprobantes de pago n.°	Fecha del comprobante
1	Val 01 oct.2019 (Apéndice n.° 71)	2 194 092,02	30.59%	4416; 4417; 4418; 4419; 4420; 4421; 4422; 4423 y 4424	15/11/2019
2	Val 02 nov.2019 (Apéndice n.° 72)	902 028,73	43.17%	5412; 5413; 5414 y 5415	13/12/2019 16/12/2019
3	Val 03 dic.2019 (Apéndice n.° 73)	1 368 797,00	62.26%	001; 002; 005; 006; 007 y 270	21/01/2020 12/02/2020
4	Val 04 ene.2020 (Apéndice n.° 74)	1 214 367,18	79.19%	427; 428; 429; 430 y 431	21/02/2020
5	Val 05 Feb.2020 (Apéndice n.° 75)	562 922,35	87.04%	1651; 1652 y 1653	30/06/2020
6	Val 06 Mar2020 (Apéndice n.° 76)	108 986,30	88.56%	2523; 2524 y 2525	23/09/2020 30/09/2020
7	Val 07 Ago 2020 (Apéndice n.° 77)	576 525,07	96.60%	2519; 2520; 2521 y 2522	23/09/2020 30/09/2020
8	Val 08 Set 2020 (Apéndice n.° 78)	243 882,39	100%	2958 y 2959	23/10/2020
Total		7 171 601,04	100.00%		

Fuente: Valorizaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de ejecución de obra.  
Elaborado por: Comisión auditora

CUADRO N° 14  
TRÁMITE DE VALORIZACIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA

Valorización N°	Documento de presentación de las valorizaciones Consorcio Gaucho	Documento de aprobación de la supervisión	Fecha	Informe de conformidad de la M.D San Marcos	Fecha
01 Oct.2019	Carta n.° 001-2019-YMBV-RL/MASARTC.P.G recibido 02/11/2019 (Apéndice n.° 71) Yeferson Magover Bañez Vargas Rep. Común del Consorcio Gaucho	Carta n.° 003-2019/JMZZ-CMG Jenny Madiley Zegarra Zabaleta Rep. común Consorcio Merced de Gaucho	11/11/2019	Conformidad n.° GDUR/SGEIP-484 (Formato n.° 07), suscrito en la misma fecha por: Julio Cesar Cerna Quiroz Subgerente de Ejecución de Inversión Pública Cesar Haidy Luera Vega Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	13/11/2019
02 Nov.2019	Carta n.° 005-2019-YMBV-RL/MASARTC.P.G recibido 03/12/2019 (Apéndice n.° 72) Yeferson Magover Bañez Vargas Rep. Común del Consorcio Gaucho	carta N° 007-2019/JMZZ-CMG Jenny Madiley Zegarra Zabaleta Rep. Legal Consorcio Merced de Gaucho	05/12/2019	Conformidad n.° GDUR/SGEIP-602 (Formato n.° 07), suscrito en la misma fecha por: Julio Cesar Cerna Quiroz Subgerente de Ejecución de Inversión Pública Cesar Haidy Luera Vega Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	11/12/2019
03 Dic.2019	Carta n.° 008-2019-YMBV-RL/MASARTC.P.G recibido 02/01/2020 (Apéndice n.° 73) Yeferson Magover Bañez Vargas Rep. Común del Consorcio Gaucho	carta N° 008-2020/JMZZ-CMG Jenny Madiley Zegarra Zabaleta Rep. común Consorcio Merced de Gaucho	03/01/2020	Conformidad n.° GDUR/SGEIP-001 (Formato n.° 07), suscrito en la misma fecha por: Julio Cesar Cerna Quiroz Subgerente de Ejecución de Inversión Pública Cesar Haidy Luera Vega Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	07/01/2020
04 Ene.2020	Carta n.° 001-2020-YMBV-RL/MASARTC.P.G recibido 02/02/2020 (Apéndice n.° 74) Yeferson Magover Bañez Vargas Rep. Común del Consorcio Gaucho	carta N° 006-2020/JMZZ-CMG Jenny Madiley Zegarra Zabaleta Rep. común Consorcio Merced de Gaucho	03/02/2020	Conformidad n.° GDUR/SGEIP-070 (Formato n.° 07), suscrito en la misma fecha por: Julio Cesar Cerna Quiroz Subgerente de Ejecución de Inversión Pública Cesar Haidy Luera Vega Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	19/02/2020
05 Feb.2020	Carta n.° 010-2020-YMBV-RL/MASARTC.P.G recibido 04/03/2020 (Apéndice n.° 75) Yeferson Magover Bañez Vargas Rep. Común del Consorcio Gaucho	carta N° 014-2020/WFCG-JSO (Subsanación de observaciones) Jenny Madiley Zegarra Zabaleta Rep. común Consorcio Merced de Gaucho	11/06/2020	Conformidad n.° SGEIP-COVID19-N°057 (Formato n.° 07), suscrito en la misma fecha por: Julio Cesar Cerna Quiroz Subgerente de Ejecución de Inversión Pública Cesar Haidy Luera Vega Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	18/06/2020
06 Mar.2020	Carta n.° 020 COVID 19-2020-YMBV-RL/MASARTC.P.G recibido 16/07/2020 (Apéndice n.° 76) Yeferson Magover Bañez Vargas Rep. Común del Consorcio Gaucho	carta N° 018-2020/JMZZ-RCCMG Jenny Madiley Zegarra Zabaleta Rep. común Consorcio Merced de Gaucho	03/09/2020	Conformidad n.° SGEIP-COVID19-N°0123 (Formato n.° 07), suscrito en la misma fecha por: Julio Cesar Cerna Quiroz Subgerente de Ejecución de Inversión Pública (e) Julio Cesar Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	15/09/2020
07 Ago.2020	Carta n.° 030 COVID 19-2020-YMBV-RL/MASARTC.P.G de 07/09/2020 (Apéndice n.° 77) Yeferson Magover Bañez Vargas Rep. Común del Consorcio Gaucho	carta N° 019-2020/JMZZ-CMG Jenny Madiley Zegarra Zabaleta Rep. común Consorcio Merced de Gaucho	09/09/2020	Conformidad n.° SGEIP-COVID19-N°0136 (Formato n.° 07), suscrito en la misma fecha por: Julio Cesar Cerna Quiroz Subgerente de Ejecución de Inversión Pública (e) Julio Cesar Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	17/09/2020
08 Set.2020	Carta n.° 031 COVID 19-2020-YMBV-RL/MASARTC.P.G de 30/09/2020 (Apéndice n.° 78) Yeferson Magover Bañez Vargas Rep. Común del Consorcio Gaucho	carta N° 029-2020/JMZZ-CMG (Subsanación de observaciones) Jenny Madiley Zegarra Zabaleta Rep. común Consorcio Merced de Gaucho	21/10/2020 <sup>21</sup>	Conformidad n.° SGEIP-COVID19-N°0171 (Formato n.° 07), suscrito en la misma fecha por: Rosemiro De la Cruz Alonzo Subgerente de Ejecución de Inversión Pública Julio Cesar Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	09/10/2020 <sup>22</sup>

Fuente: Valorizaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de ejecución de obra.

<sup>21</sup> Posterior a la conformidad del área usuaria, mediante Carta n.° 020-2020/JMZZ-RCCMG, recibido mediante correo electrónico el 16 de octubre de 2020, la sub gerente de Tesorería y Contabilidad de la Entidad, comunicó al sub gerente de Ejecución de Inversión Pública, que en el informe de valorización n.° 08 se ha encontrado que los asientos del cuaderno de obra no corresponden al mes de valorización, por lo que mediante carta n.° 029-2020/JMZZ-CMG de 21 de octubre de 2020 el representante común Consorcio Merced de Gaucho presentó la subsanación de la observación.

<sup>22</sup> Fecha consignada en la Conformidad n.° SGEIP-COVID19-N°0171 - formato n.° 07

Posteriormente, se recepcionó la obra mediante el "Acta de recepción de obra" de 16 y 17 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 127**), suscrita por Julio Cesar Cerna Quiroz, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, presidente del comité de recepción; Carlos Alberto Amado Solorzano, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Norman Afranio Dávila Gabriel, subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública; Gilmer Elmer Herrera Rondan, administrador de contratos de obras públicas, Cesar Haidy Luera Vega, administrador de contratos de obras públicas, miembros del comité de recepción, así como por Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión, asesor técnico y representante del Consorcio Gaucho.

Finalmente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0790-2021-COVID-19/GM/MDSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 117**), la entidad aprobó la liquidación del contrato de obra.

Al respecto se ha evidenciado que, durante la etapa de ejecución contractual, el Consorcio Gaucho modificó el diseño del proyecto y valorizó metrados no ejecutados; pese a ello, funcionarios y servidores otorgaron conformidad y pagaron las valorizaciones de obra, conforme se desarrolla en el Informe Técnico n.° 001-2023-MDSM-AC-CA (**Apéndice n.° 30**) elaborado por el equipo técnico de la comisión auditora; cuyos aspectos más relevantes selectivamente se revelan a continuación:

**3.3.1 Servidores de la Entidad tomaron conocimiento de las inconsistencias del expediente técnico; no obstante, no adoptaron acciones concretas; permitiendo que el Consorcio Gaucho ejecute la obra modificando el diseño del proyecto, sin garantizar su funcionalidad puesto que no presentó los estudios necesarios para sustentar dichas modificaciones**

Al día siguiente de iniciado el plazo de ejecución del proyecto, el 2 de octubre de 2019, Mauricio Gudelio Asís Espinoza, residente de obra, registró en el cuaderno de obra (**Apéndice n.° 79**) en el asiento n.° 2, diversas observaciones al expediente técnico, relacionadas a las inconsistencias en los estudios hidrológicos y de suelos, incongruencias en los planos, así como incompatibilidad del terreno, entre otros, como se muestra a continuación:

"(...)

Asiento n.° 2 De la Residencia

Fecha: 02/10/19

(...)

**VI Observaciones:** Habiendo realizado el análisis del expediente técnico se ha determinado varias incongruencias como el caso del estudio hidrológico, en la que se refiere a otros lugares que no corresponde a la zona en estudio; no se ha determinado el lugar de las calicatas para el estudio de suelos; no se han ubicado los BMs; la incongruencia de las medidas en los planos; planos con cotas equidistantes de 50 m. En relación con la compatibilidad del terreno existe divergencias en lo relacionado a las dimensiones de las líneas de distribución que no concuerdan con los planos en el terreno; la ubicación de hidrantes en lugares eriazos y rocosos; la ubicación de 2 reservorios muy próximos entre si, donde además, existen 2 reservorios propuestos para su construcción; la propuesta de líneas de conducción y distribución en zona correspondiente a otra comunidad y con otro proyecto; exclusión de áreas potencialmente agrícolas al no considerar hidrantes en el lugar. Todas las deficiencias se están considerando en el documento de compatibilidad del expediente técnico que serán entregados a la Supervisión, para su evaluación." (subrayado es agregado)

Asimismo, el 7 de octubre de 2019 el citado residente de obra, anotó en el cuaderno de obra (**Apéndice n.° 79**) en el asiento n.° 11 lo siguiente:

(...) que, por convocatoria del alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se realiza la reunión de coordinación con la presencia del Gerente de obras, autoridades de la localidad Gaucho, residente de obra y el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos:

Se toman los siguientes acuerdos:

- 1) La reubicación de uno de los reservorios de Mariash Bajo a Mariash Alto, encargando a las autoridades de Gaucho la designación del terreno.
- 2) La reubicación de las líneas de distribución e hidrantes de la zona de Lucma al ámbito del C.P. de Gaucho, parte baja de Yuncán.
- 3) Determinar técnicamente la posibilidad de incremento del volumen del diseño del reservorio Carmen Rosa en Yuncán.

Asimismo, se encomienda la realización del análisis del expediente técnico y determinar las variaciones y cambios que sean necesarios sin la variación del presupuesto, y asimismo proponer adicionales sin son necesarios con el sustento técnico.

De igual modo, el 17 de octubre de 2019, el residente de obra anotó en el asiento n.° 28 del cuaderno de obra (Apéndice n.° 79), que presentó al supervisor de obra el informe de compatibilidad del expediente técnico; siendo que mediante anotación del asiento n.° 31 de supervisión de 18 de octubre de 2019 del cuaderno de obra (Apéndice n.° 79), Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de Supervisión, señaló como ocurrencia: *Se da trámite al informe de compatibilidad del expediente técnico con el proyecto a la Entidad.*

Al respecto, es preciso indicar que Mauricio Gudelio Asís Espinoza, residente de obra mediante carta n.° 001-2019-MGAE-RO/MyASASTSRTCPG de 5 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 80), alcanzó el informe de compatibilidad a Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de Supervisión; quien a su vez lo presentó a la Entidad mediante carta n.° 002-2019-MDSM/WFCG-JSO recibida el 18 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 81), documento en el cual detalló diversas observaciones al expediente técnico, resaltando -entre otras- las siguientes:

"(...)

#### V. ANALISIS

*Luego de realizar la revisión el expediente técnico y los planos del proyecto, realizamos la compatibilidad con el terreno In situ. Encontrando algunas deficiencias que son necesarias mencionar para tomar decisiones en el transcurso de la ejecución de la obra, son las siguientes.*

#### 5.1 COMPATIBILIDAD DE TERRENO

(...)

- El proyecto tiene deficiencias en el plano topográfico, no se encontró la ubicación y coordenadas precisas de los BMS y partidas a ejecutarse, por ende se pretende referenciar de estructuras existentes para el replanteo, se ha verificado las coordenadas del informe topográfico los cuales, no concuerdan con la ubicación del proyecto.
- Los planos están disertados en curvas de nivel equidistantes a cada 50 m, hecho que conlleva a errores en distancia y ubicación de las estructuras, obras de arte y distanciamiento de líneas de conducción y distribución de tal forma que la medición en el plano, (distancias entre puntos y dimensionamiento de tuberías), no concuerdan con el terreno, siendo en este último menor a lo figurado en los planos.
- (...)
- En el plano de parcelas no coincide con los terrenos agrícolas y no hay trazos de las redes de distribución, cámara rompe presión, cajas de válvulas e hidrantes para la alimentación de agua en parcelas que serán beneficiados, por lo cual es necesario replantear de acuerdo a la necesidad del usuario y los metrajes de los planos correspondientes.
- La construcción de las captaciones de agua, que alimentaran a los reservorios a construirse, es necesario reubicarlos debido en que el punto ubicado, según los planos claves presentado, no captan toda el agua existente hecho que no cumplirá con el caudal requerido; por esta razón se tiene que replantear para la captación de todo el agua existente.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



(...)

- Las líneas de conducción y redes de distribución establecidas en los planos de planta, las medidas se han proyectado como módulos de un vector, contrastando en campo se verifica que no se han considerado las medidas del recorrido que va realizar las tuberías de acuerdo a la topografía del terreno ya sea; por que cruzan quebradas y cuestas para alimentar las hidrantes. Incrementándose mayor metraje para la ejecución de estas partidas.
- Algunas Hidrantes están ubicados en mayor cota que el punto de ingreso de alimentación de agua de tal forma que debido a la presión el sistema no va a funcionar.
- Hay hidrantes, según el diseño, están ubicados en zonas eriaza y rocosas los cuales no van a tener uso; igualmente hay terrenos de cultivos en los cuales no se ha considerado hidrantes; en tal razón se tendrán que reubicar dichas estructuras.

(...)

- **En el sector Mariash alto:**

- Las redes de distribución establecidas en los planos de planta, verificando con el terreno, se constata una notable divergencia pues la longitud de tuberías a colocar, debido a la configuración del terreno, tiene un metraje mayor a lo considerado en los planos.
- (...)
- El reservorio Calvario alimenta 107 hidrantes, es probable que el reservorio diseñado no abastezca agua a todos; en tal sentido, sería conveniente alimentar algunas hidrantes de los reservorios correspondientes a Mariash Bajo.

- **En el sector Mariash Bajo:**

- El proyecto indica la construcción de 02 reservorios de 198 m<sup>3</sup> de volumen muy cercanos a otros 2 reservorios existentes a los cuales se les está considerando su mantenimiento. Este hecho nos conlleva a determinar la falta de criterio del proyectista; ya que el caudal de la captación no será suficiente para el almacenamiento de los 04 reservorios muy cercanos y que solo alimentaran a 18 hidrantes.
- (...)
- Los 04 reservorios a futuro alimentan tan solo 18 hidrantes, sería conveniente alimentar algunas hidrantes que corresponden al sector Mariash Alto y Sector Conchucro, con previa evaluación de presiones de puntos de salida de estos sectores.

- **En el sector Conchucro:**

- Las redes de distribución diseñados en los planos de planta, contrastando con el terreno en campo, se verifica que no concuerdan en el dimensionamiento siendo en el terreno más. Esto debido a que los planos están dibujados con curvas de nivel a cada 50 m, sobre lo cual se ha diseñado el sistema de riego lo cual conlleva a graves errores en el dimensionamiento.

(...)

- **En el sector Huancacorral:**

- Las redes de distribución establecidas en los planos de planta, contrastando en campo se verifica que no se han considerado las medidas del recorrido que va realizar las tuberías de acuerdo a la topografía del terreno, incrementándose mayor metraje para la ejecución de estas partidas.
- (...)
- El reservorio Huancacorral alimenta 150 hidrantes, es probable que no abastezca toda las hidrantes, sería conveniente alimentar algunas hidrantes de la parte baja del reservorio proyectado Carmen rosa.



- En el sector Yuncan Alto:
  - Las redes de distribución establecidas en los planos de planta, contrastando en campo se verifica que no se han considerado las medidas del recorrido que va realizar las tuberías de acuerdo a la topografía del terreno, incrementándose mayor metraje para la ejecución de estas partidas.  
(...)
- En el sector Yuncán Bajo:
  - Para la conformación del reservorio, los planos indican demolición y reconstrucción del reservorio de 12 m x 16.50 m. de luz interior, el reservorio existente, que se encuentra en mal estado, es de 25 m. x 15 m. de luz interior, lo que implica que el nuevo reservorio va a tener un menor volumen al existente deteriorado. Según el análisis, el nuevo diseño se justifica para la irrigación del área de riego considerado.
- En el sector Uruspuquio:
  - Las redes de distribución establecidas en los planos de planta, contrastando en campo se verifica que no se han considerado las medidas del recorrido que va realizar las tuberías de acuerdo a la topografía del terreno, incrementándose mayor metraje para la ejecución de estas partidas.
  - Realizando el replanteo, se verifica que la nutriz principal cruza al sector Lucma, 1,999 m. de redes de distribución, instalación de tuberías de HDPE de 2" 1.5" y 1" para alimentar 18 hidrantes, a lo Largo del tramo se han considerado 5 válvulas de control y 03 rompe presiones. Los cuales se duplican con el proyecto de Riego tecnificado correspondiente al sector de Lucma.  
(...)
  - En el provento indica mantenimiento de Traslase, según el replanteo topográfico no se ubicó, concluyendo la inexistencia de esta.  
(...)
  - En esta zona de riego un ramal se propone para el sector denominado Lucma, zona perteneciente a otro sector que y que está considerado su irrigación en otro proyecto, que será financiado por la Municipalidad y que se encuentra en evaluación; en tal sentido dicho ramas se derivará a zonas que no han sido considerados dentro de Gaucho, que sin justificación han sido dejado de lado.

## 5.2 COMPATIBILIDAD DE EXPEDIENTE TECNICO

### ➤ DE LA MEMORIA DE CÁLCULO.

- El caudal de salida de los 05 reservorios de Ja parte alta debería ser iguales ya que tienen el mismo volumen de almacenamiento y el mismo caudal de ingreso, en el sector Mariash Alto el caudal de salida de diseño del reservorio es mayor a de los otros 4.
- El acero vertical de la pantalla de los reservorios según diseño estructural, deberían estar apoyadas sobre la parte inferior malla de la zapata, más no de la superior como se muestra en el expediente técnico.
- No se encontró diseño del Desarenador

### ➤ DEL ESTUDIO DE SUELOS.

- Dentro del expediente técnico muestra el estudio de suelo de una sola calicata en el sector Mariash bajo, lo cual deberían ser 02 calicatas por cada reservorio a ejecutarse.
- En el informe del expediente técnico indica 02 calicatas en el reservorio proyectado de Carmen Rosa, las cuales ubicando con las coordenadas indicadas no corresponden al proyecto a ejecutarse y menos al reservorio Carmen Rosa.



➤ **DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

- Se procede a la evaluación de las especificaciones técnicas del expediente técnico las cuales corresponden de acuerdo a las partidas consideradas, salvo algunas partidas muy importantes cuyas especificaciones son muy breves lo cual es necesario mejorar y ampliar para el buen funcionamiento como; suministro e instalación de tuberías, la prueba hidráulica, instalación de Wáter stop, instalación de llaves y válvulas, instalación de accesorios a lo largo de las redes de distribución, instalación de cabezal de riego, instalación de cobertura con tejaforte.
- Resane de estructuras existentes cuyas especificaciones están fuera del contexto.

➤ **DE LOS METRADOS DEL PRESUPUESTO DE OBRA**

Existe incompatibilidad en los metrados realizados y los diseños proyectados tales como:

- Para el trazo, replanteo y limpieza de terreno manual en el sector Mariash Alto no se han realizado los metrados correctamente, tomando dato de ancho de metraje de 1 m, es necesario los trabajos a un ancho de 2m al igual que se han considerado en los demás sectores, para garantizar la calidad y seguridad al ejecutar las partidas, el área de replanteo y limpieza no considerado es muy significativo.
- Hay error de metrados en el acero para la construcción de los reservorios de Mariash Bajo según los planos establecidos se tendrá que adicionar 1,620 kg más de lo considerado en el expediente técnico.
- Para la construcción de los reservorios no se han considerado las excavaciones para la conformación de la caja de válvulas y el cerco perimétrico. Volúmenes de excavación aumentan considerablemente.
- Los metrajes de la conformación de redes de distribución y líneas de conducción no se han tomado en cuenta de acuerdo a la superficie topográfica del terreno, el metrado real aumenta considerablemente en las partidas de trazo, replanteo, excavación, instalación de tuberías, accesorios, cama de apoyo, prueba hidráulica, flete rural, relleno de zanjas.

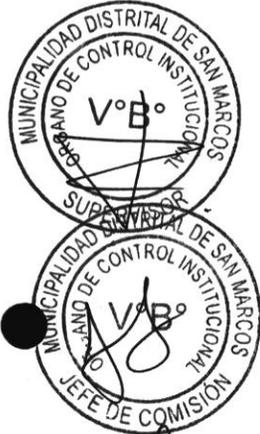
(...)

➤ **DE LOS PLANOS**

Revisando los planos del proyecto observamos que están incompletas y tiene deficiencias en la representación gráfica, no cuentan con cuadro de especificaciones.

- No se encontró en el plano topográfico la ubicación de los BMS mencionado en el informe topográfico
  - No se encontró en el plano de topografía la ubicación de las partidas a ejecutarse y delimitación y linderamiento del proyecto.
  - las curvas de nivel de los planos de planta son cada 50 m, son necesarias que sean cada 5m por el cambio brusco de la topografía del terreno y partidas a ejecutarse primordialmente manejo de colas.
  - En los planos de planta no están bien definidas ni acotadas las estructuras existentes.
  - En los planos de planta las medidas de las redes de distribución no son compatibles a escala.
  - Algunas redes de distribución no hay medidas ni el diámetro de tuberías a instalarse.
- (...)
- No hay ubicación de las válvulas de aire en los planos de planta.
  - Los planos de parcelas contrastados en campo no coinciden con los terrenos agrícolas.
- (...)
- No se encontró planos de los detalles constructivos.

(...)



➤ **DEL ESTUDIO HIDROLOGICO.**

Se observa que en el estudio hidrológicos, sección IV Resultados, se refiere, en la Pags. 52 a 54 al balance hidrológico del sector Cashapampa, inclusive se refiere a la construcción de un reservorio de 216m<sup>3</sup>, lo cual no corresponde al proyecto por lo tanto se puede deducir que dicho estudio hidrológico no corresponde a la zona en estudio.

➤ **ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS.**

En el Expediente Técnico se refiere al estudio de Mecánica de suelos, habiendo realizado 3 calicatas; los cuales no se han podido ubicar, pues además no existe su ubicación en los planos elaborados.

(...)

**VII. CONCLUSIONES**

- ❖ Tiene que hacer una revisión total del Expediente Técnico.
- ❖ Se debe hacer un dimensionamiento real de las redes principales y las redes de distribución.
- ❖ Se debe rediseñar el sistema total de riego en planos con cotas de 5 m. como máximo para el dimensionamiento correcto de las líneas de conducción y distribución y asimismo la ubicación de las cámaras rompe presión.
- ❖ Se tiene que reubicar hidrantes ubicados en zonas no aptas para riego y ubicarlas en terrenos potencialmente agrícolas,
- ❖ Se tiene que reubicar la red de riego diseñada para el sector Lucma, que va a ser irrigada por otro proyecto, a zonas de Gaucho que no han sido considerados.
- ❖ Se debe reubicar el uno de los Reservorios de Mariash Bajo hacia la parte alta para irrigar zonas no conmiseras.
- ❖ Los cambios a efectuar posiblemente generen adicionales que serán establecidos de acuerdo a los cambios a realizar pues conllevaran a mayor flete, mayores materiales y posiblemente mayor tiempo de ejecución.
- ❖ Se tiene que hacer un trabajo de sociabilización del proyecto con los beneficiarios y autoridades de la zona para evitar mayores conflictos a los existentes.
- ❖ El Estudio hidrológico elaborado no corresponde al área en estudio, (Ha sido copiado de otro estudio).
- ❖ No garantiza el estudio hidrológico propuesto en el Expediente Técnico pues no se tiene las ubicaciones de las calicatas.

**VII. CONCLUSIONES**

- ❖ Se recomienda que se notifique al proyectista para su pronunciamiento respecto a las incompatibilidades encontradas en campo, y de esa manera se pueda absolver las dudas en el plazo de inmediato a fin de evitar retrasos durante la ejecución.
- (...)"

Conforme se ha expuesto, el residente de obra del Consorcio Gaucho, elaboró el informe de compatibilidad del proyecto, dando a conocer una serie de omisiones, inconsistencias e incompatibilidades del expediente técnico; motivo por el cual -entre otros- concluyó que se le haga una revisión completa y se rediseñe el sistema total de riego, indicando también que tal situación conllevaría a prestaciones adicionales, recomendando finalmente que se notifique al proyectista para su pronunciamiento.

Sin embargo, pese a que Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión remitió el informe de compatibilidad a la Entidad, mediante carta n.° 002-2019-MDSM/WFCG-JSO recibida el 18 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 81), registrado con el expediente n.° C-040102-1-19 y derivado el 21 de octubre de 2019 a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el ingeniero César Haidy Luera Vega, responsable de dicha gerencia no adoptó ninguna acción concreta ni emitió algún pronunciamiento pese a tomar conocimiento de las deficiencias del expediente técnico.

De igual modo, mediante carta n.° 006-2019-MGAE-RO/MyASASTSRTCPG de 29 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 82), Mauricio Gudelio Asís Espinoza, residente de obra, remitió a Wilder



Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión, el informe de revisión de expediente técnico donde concluyó -entre otros- los siguiente:

*"De la revisión del expediente técnico se han encontrado deficiencias, errores e incompatibilidades, y para cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, es necesario e indispensable realizar modificaciones al contrato, que obedecen a aspectos técnicos no contemplados, para lo cual se requiere la ejecución de prestaciones adicionales, y reducción de prestaciones los cuales deben contar con la aprobación de la entidad".*

Al respecto, mediante carta n.° 005-2019/JMZZ-CMG recibida el 15 de noviembre de 2019 (**Apéndice 83**), registrado con expediente n.° Z-041018, Jenny Zegarra Zavaleta, representante común del consorcio la Merced de Gaucho, remitió el informe técnico de revisión del expediente técnico al César Haidy Luera Vega, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien nuevamente no adoptó ninguna acción ni emitió algún pronunciamiento; conforme se corrobora con lo manifestado por Antonio Felix Mejía Broncano, proyectista, quien mediante la carta n.° 001-2023-AMB/Consultor de 6 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 84**), manifestó lo siguiente: *"(...) La Municipalidad Distrital de San Marcos no me requirió ningún pronunciamiento respecto a las incompatibilidades encontradas en campo respecto a la Obra, toda vez que, en mi condición de Consultor no he recibido ningún tipo de comunicación por parte de dicha entidad"*, situación que confirmaría la inacción de los servidores de la Entidad.

Al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, señala lo siguiente:

*"En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas; siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. (...)."*

Así también; el numeral 34.9 del artículo 34° del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".*

En ese sentido, en virtud de lo expuesto se advierte que existían alternativas legales y/o mecanismos que permitían a los funcionarios y servidores de la Entidad, así como, al Consorcio Gaucho adoptar acciones a efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto; sin embargo, los servidores de la Entidad no adoptaron acciones concretas, permitiendo que se continúe con la ejecución de la obra pese a la serie de deficiencias, errores e incompatibilidades de carácter técnico que presentaba el expediente técnico.

Al respecto, cabe resaltar que durante la ejecución de la obra, mediante los informes de valorización de obra n.°s 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, el Consorcio Gaucho señaló en reiteradas oportunidades que se presentó a la Entidad a través de la supervisión de obra el informe de compatibilidad y el informe de revisión del expediente técnico, donde se indican las deficiencias, errores e incompatibilidades de carácter técnico que presenta el expediente técnico, recomendando en ambos documentos dar a conocer al proyectista de estos informes para su

pronunciamento y de ser el caso corregir las deficiencias, incompatibilidades, errores y omisiones advertidas; sin embargo, no se contó con el pronunciamento de la Entidad.

Es más, en el literal a) Modificaciones menores y b) Modificaciones mayores del numeral VI del resumen ejecutivo de la valorización de obra n.° 07 el Consorcio Gaucho -entre otros- señaló lo siguiente:

*"(...) Se han hecho variaciones por omisiones e incongruencia del plano con el terreno y asimismo por duplicidad de proyecto como en el caso del sector Lucma, que esta en otro proyecto de tal forma que esos tramos se han ejecutado en sectores que no fueron considerados en el proyecto peros que son necesario por existir áreas de cultivos dejados de lado en el expediente técnico diseñado." (sic)*

*(...) se ha solicitado mediante asiento en el cuaderno de obra modificaciones sustanciales al proyecto, para lo cual se requiere prestaciones adicionales de obra con los correspondientes deductivos vinculantes, (...).*

Como es de verse, las deficiencias e inconsistencias del expediente técnico fueron comunicadas mediante el informe de compatibilidad e informe técnico de revisión del expediente técnico; de igual modo dichas observaciones fueron reiteradas por el Consorcio Gaucho en las valorizaciones n.°s 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; significando ello que fueron de conocimiento por los servidores y funcionarios de la Entidad (detallados en el **cuadro n.° 15**), quienes revisaron su contenido y otorgaron su conformidad.

Es de precisar que, de acuerdo a lo establecido en el numeral n.° 33.2 del artículo 33° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: *Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...)* y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; sin embargo, de la revisión al formato n.° 8-A de la Obra (**Apéndice n.° 85**) se advierte que la Entidad no realizó ningún registro respecto a las modificaciones relacionadas a las inconsistencias e incompatibilidades encontradas en el expediente técnico.

Ahora bien, como resultado de la constatación física <sup>23</sup>y levantamiento topográfico realizado por la comisión auditora, plasmado en el informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC (**Apéndice n.° 30**), se ha evidenciado que el Consorcio Gaucho, ejecutó el proyecto modificando el sistema de riego tecnificado de los siete (7) sectores de Uruspuquio, Yuncán alto, Yuncán Bajo, Mariash Alto y Mariash Bajo, Conchucro y Huanca Corral en el C.P. de Gaucho - distrito de San Marcos – provincia de Huari - departamento de Áncash".

Al respecto, de la comparación de los planos claves de los siete (7) sectores contemplados en el expediente técnico (**Apéndice n.° 29**) con los planos obtenidos del levantamiento topográfico que forma parte del informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC (**apéndice 30**), se advierten que

<sup>23</sup> Efectuada durante el periodo de 19 de julio al 2 de noviembre de 2022, cuyo resultado se emitieron las Actas de Constatación Física efectuada por cada sector, suscritos por parte de la Entidad: Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel, gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Ing. Lucio Yonel Depaz Bailón, administrador de contratos de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública y por parte de la comisión auditora Ing. Pedro Jesús Gonzales Crisóstomo – Experto, Ing. Edson Enrique Palacios Gomez – Integrante y Manuel Paima Salazar – Topografo de 2 de noviembre de 2022.

Efectuada el 2 de febrero de 2023, de cuyo resultado se emitió el Acta de Constatación Física efectuada por cada sector suscritos por parte de la Entidad: Ing. Benigno Amulfo Gonzales Garcia, gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Ing. Anais Marianella Quipuscoa Vega, administrador de contratos de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Rural y por parte de la comisión auditora Ing. Pedro Jesús Gonzales Crisóstomo – Experto de 2 de febrero de 2023.

las modificaciones al sistema de riego comprenden variaciones del trazo de la red de distribución de los siete (7) sectores de riego, variaciones en la línea de conducción en los sectores de riego de Mariash Alto y Yuncán Bajo, lo cual conllevó a la modificación de diámetros de tuberías, tipo de material usado en las línea de conducción, cantidad y ubicación de hidrantes, así como las obras de arte, modificación en el diseño de las captaciones y arquitectura de las cámaras rompe presión T-7, constituyendo ello modificaciones significativas al proyecto inicialmente aprobado.

Tales modificaciones, se detallan en los planos de superposición detallados en el informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC (Apéndice n.° 30), cuya gráfica se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 14**  
**SUPERPOSICIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PROYECTADO VS EJECUTADO EN EL**  
**SECTOR CONCHUCRO**



Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
Elaborado por: Comisión auditora

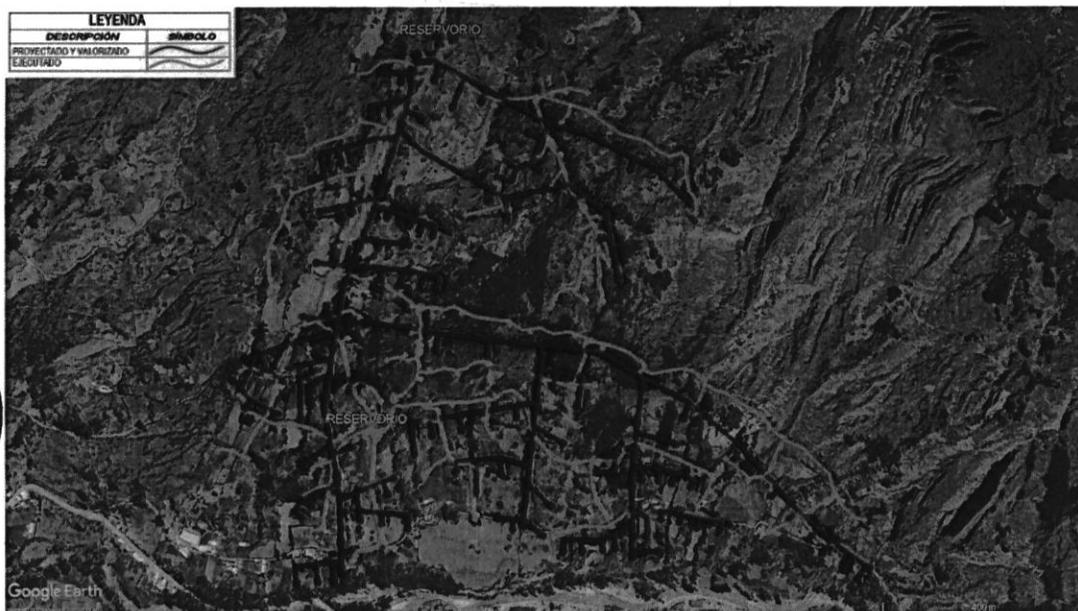


**IMAGEN N° 15**  
**SUPERPOSICIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PROYECTADO VS EJECUTADO EN EL SECTOR**  
**HUANCA CORRAL**



Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
Elaborado por: Comisión auditora

**IMAGEN N° 16**  
**SUPERPOSICIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PROYECTADO VS EJECUTADO EN EL SECTOR**  
**MARIASH ALTO**



Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
Elaborado por: Comisión auditora

**IMAGEN N° 17**  
**SUPERPOSICIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PROYECTADO VS EJECUTADO EN EL SECTOR**  
**MARIASH BAJO**



Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
Elaborado por: Comisión auditora

**IMAGEN N° 18**  
**SUPERPOSICIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PROYECTADO VS EJECUTADO EN EL SECTOR**  
**URUSPUQUIO**



Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
Elaborado por: Comisión auditora

**IMAGEN N° 19**  
**SUPERPOSICIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PROYECTADO VS EJECUTADO EN EL SECTOR**  
**YUNCAN ALTO**



Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
Elaborado por: Comisión auditora

**IMAGEN N° 20**  
**SUPERPOSICIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PROYECTADO VS EJECUTADO EN EL SECTOR**  
**YUNCAN BAJO**



Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
Elaborado por: Comisión auditora

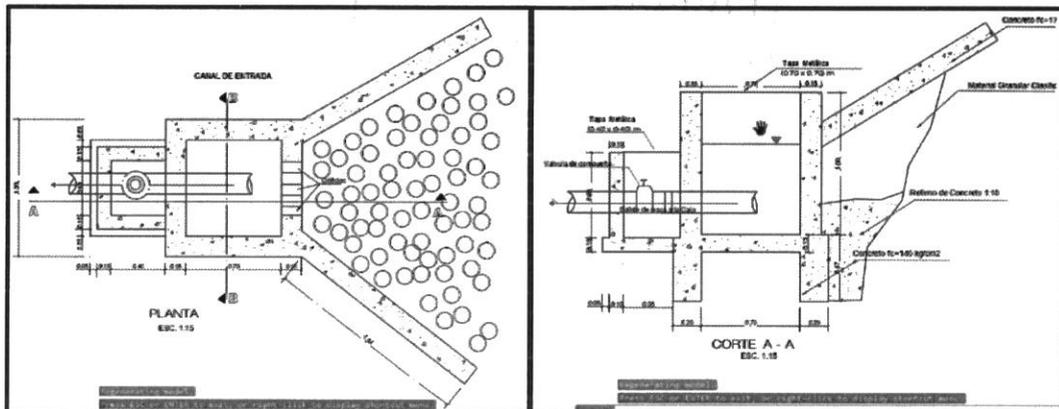
Como se puede observar en las imágenes el Consorcio Gaucho ejecutó la Obra por trazos distintos a los establecidos en el expediente técnico (**apéndice n.° 29**); situación que implicó que no se garantice la funcionalidad del proyecto, puesto que no se contó con los estudios hidráulicos de las redes de distribución que sustenten dichas modificaciones, tales como la presión de trabajo, caudal, pérdida de carga, velocidades mínimas y máximas, entre otros, necesarios para la operación de un sistema de riego tecnificado.

No obstante, el Consorcio la Merced de Gaucho, encargado de la supervisión de la Obra y los servidores de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron las valorizaciones de obra, considerando el diseño establecido en el expediente técnico, sin tener en cuenta las modificaciones efectuadas.

❖ **Modificaciones en las estructuras de captación:**

De igual modo, se ha evidenciado modificaciones en la ejecución de las captaciones de los sectores de riego de Mariash Bajo y Yuncán Bajo, toda vez que según el detalle de la lámina PCT-01 "CAPTACIÓN TIPO LADERA TIPO I" del expediente técnico (**Apéndice n.° 29**), corresponde a un diseño para captar el agua de un manantial o afloramiento, puesto que según el detalle de la lámina se observa una zona de filtro, que está cubierto con una losa de concreto donde aflora el agua, la misma que se conduce a la siguiente zona, donde se almacena y que también está cubierto con una tapa metálica; para que luego a través de tubería y accesorios, el agua pase a la siguiente zona donde se ubica la válvula de control para regular y dar paso a la línea de conducción y seguidamente al reservorio de almacenamiento, conforme se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 21**  
**CAPTACIÓN TIPO LADERA TIPO I PARA LA SECTORES DE MARIASH BAJO Y YUNCÁN BAJO**

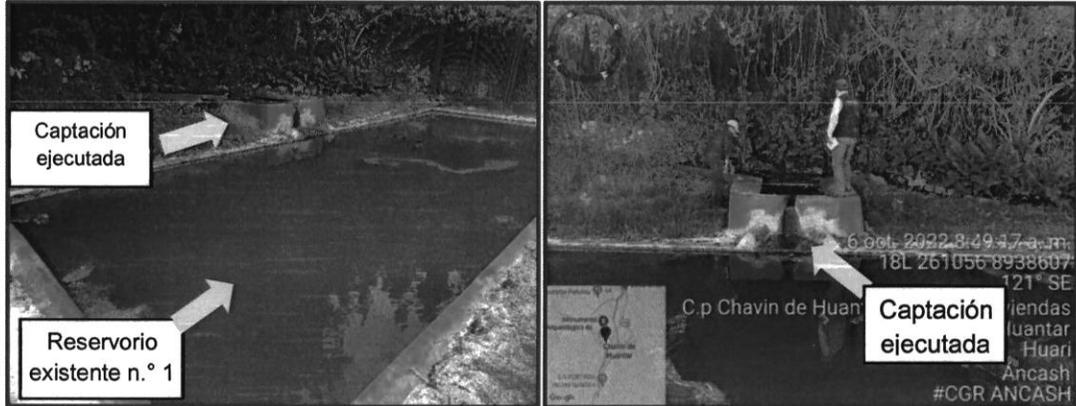


Fuente: Lámina PCT-01 "CAPTACIÓN TIPO LADERA TIPO I" del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 793-2018-MDSM/GM de 19 de diciembre de 2018

Sin embargo, en la ejecución de la captación del sector de Mariash Bajo, se observan dos muros de baja altura tipo sardinel, que cumplen la función de captar y direccionar las aguas de la afloración o manantial, advirtiéndose que no tiene losa de concreto que cubra esa parte de la captación; observándose también una caja de concreto donde se recolecta el agua captada y direccionada, conformado por muros de concreto sin accesorios y tapa metálica.

El agua recolectada, se deriva superficialmente, es decir sin tuberías, al primer reservorio existente, como se visualiza en las fotografías siguientes:

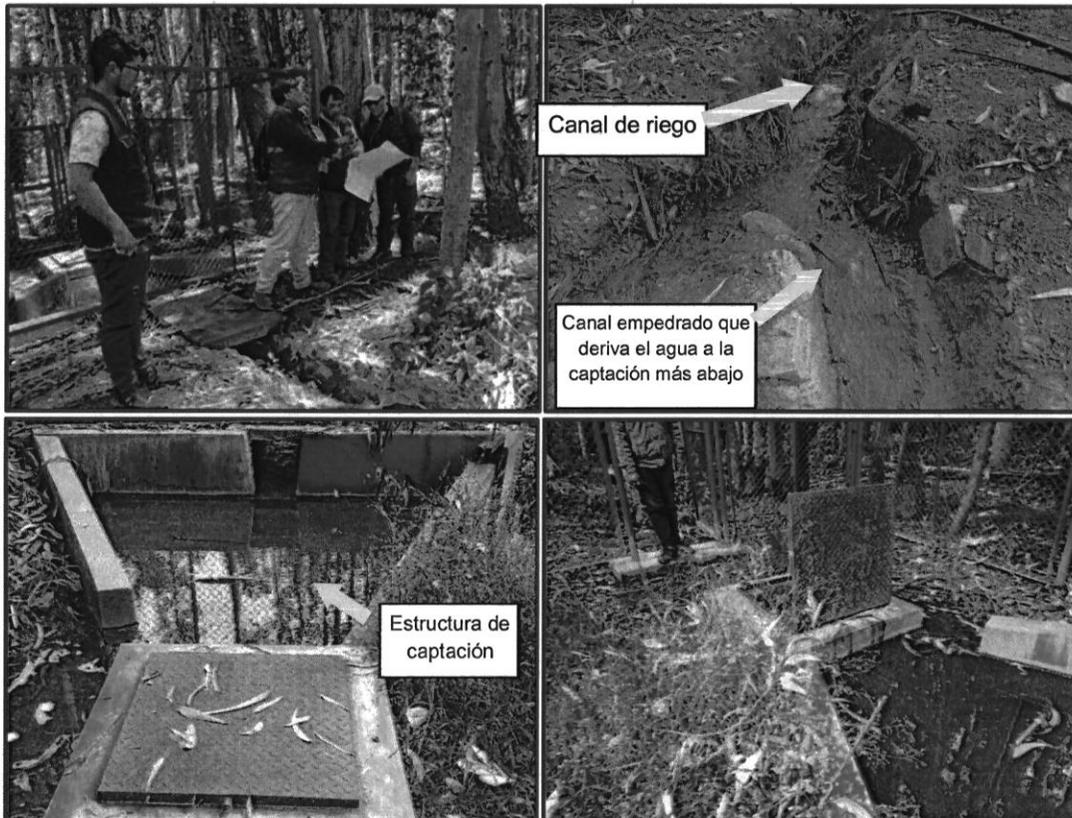
**IMAGEN N° 22**  
**ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN EJECUTADA EN MARIASH BAJO**



Fuente: Fotografías del acta de constatación física suscrito el 2 de noviembre de 2022

Asimismo, la estructura de captación del sector de Yuncán Bajo fue ejecutada captando agua de una fuente superficial, canal de riego y no de un manantial; la misma que después de captar el agua del canal, esta es derivada a una estructura de concreto de forma trapezoidal, a través de una válvula de control contenida de una cámara de concreto con tapa metálica, como se visualizan en las fotografías siguientes:

**IMAGEN N° 23**  
**ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN EJECUTADA EN YUNCÁN BAJO**



Fuente: Fotografías del acta de constatación física suscrita el 2 de noviembre de 2022

Como se advierte, las estructuras ejecutadas para las captaciones de Mariash Bajo y Yuncán Bajo, no tienen la configuración arquitectónica de una captación para ladera la lámina PCT-01 "CAPTACIÓN TIPO LADERA TIPO I" del expediente técnico (Apéndice n.° 29); estructuras ejecutadas sin acreditar un diseño hidráulico que sustente o justifique el caudal a captar en las dos (2) fuentes, ni el caudal de diseño; significando ello, que no se garantizó su adecuado funcionamiento, por cuanto podría constituir una captación sobredimensionada, que en tiempo que estiaje, la estructura construida sea muy grande para caudal mínimo o nulo; o sub dimensionada, que no capte toda el agua requerida para el área bajo riego, el cual tampoco se tiene definido.

### 3.3.2 Servidores de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron las valorizaciones de obra del Consorcio Gaucho, pese a metrados no ejecutados, perjudicando económicamente a la Entidad por S/1 569 778,13

Como resultado de la visita de constatación física y en contraste con los metrados valorizados por el contratista durante la ejecución de obra, se ha identificado que se otorgó conformidad y se pagaron valorizaciones de obra al Consorcio Gaucho, pese a metrados no ejecutados.

Al respecto, es de indicar que los metrados no ejecutados se encuentran detallados en el informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC-C.A<sup>24</sup> (Apéndice n.° 30); resaltándose – entre otros- los siguientes:

#### ➤ Metrados no ejecutados en las partidas relacionadas al movimiento de tierras, ocasionó perjuicio económico por S/638 001,79

En las valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, se advierte que el Consorcio Gaucho valorizó el 100% de los metrados correspondientes a las partidas de movimiento de tierras, excavación de zanja, terreno normal, roca suelta, refine y nivelación de zanjas a=0.50, cama de apoyo para tubería e=0.10 y relleno compactado con material propio de los siete (7) sectores de riego en Mariash Alto, Mariash Bajo, Conchucro, Huancacorral, Yuncan Alto y Yuncan Bajo - Carmen Rosa.

Al respecto, es preciso mencionar que el 100% de los metrados valorizados por el Consorcio Gaucho, corresponden a los metrados presupuestados en el expediente técnico (Apéndice n.° 29), los mismos que económicamente representan el monto de S/2 035 560,78 incluido el IGV; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 15  
METRADOS VALORIZADOS POR EL CONSORCIO GAUCHO – MOVIMIENTO DE TIERRAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado valorizado y pagado	Precio S/	Parcial S/
05	SECTOR MARIASH PARTE ALTA				
05.01	RED DE DISTRIBUCION (L=9788 M)				
05.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
05.01.02.01	Excavación de zanja, terreno normal	m3	2 202,30	49,83	109 740,61
05.01.02.02	Excavación de zanja, roca suelta	m3	1 468,20	78,25	114 886,65
05.01.02.03	Refine y nivelación de zanjas a=0.50	m2	9 788,00	2,49	24 372,12
05.01.02.04	Cama de apoyo para tubería e=0.10	M	9 788,00	2,18	21 337,84
05.01.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	3 425,80	26,29	90 064,28
06	SECTOR MARIASH PARTE BAJA				
06.03	LINEA DE CONDUCCION (L=185 M)				
06.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
08.03.02.01	Excavación de zanja, terreno normal	m3	41,63	49,83	2 074,42

<sup>24</sup> Desarrollado en base a las constataciones físicas, informe de levantamiento topográfico e informe de excavación de calcatas.

Ítem	Descripción	Und	Metrado valorizado y pagado	Precio S/	Parcial S/
06.03.02.02	Excavación de zanja, roca suelta	m3	27,75	78,25	2 171,44
06.03.02.03	Refine y nivelación de zanjas a=0.50	m2	185,00	2,49	460,65
06.03.02.04	Cama de apoyo para tubería e=0.10	M	185,00	2,18	403,30
06.03.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	64,75	26,29	1 702,28
06.04	RED DE DISTRIBUCION (L=1403 M)				
06.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
36.04.02.01	Excavación de zanja, terreno normal	m3	315,68	49,83	15 730,33
36.04.02.02	Excavación de zanja, roca suelta	m3	210,90	78,25	16 502,93
36.04.02.03	Refine y nivelación de zanjas a=0.50	m2	1 403,00	2,49	3 493,47
36.04.02.04	Cama de apoyo para tubería e=0.10	M	1 403,00	2,18	3 058,54
36.04.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	491,05	26,29	12 909,70
07	SECTOR CONCHUCRO				
07.01	RED DE DISTRIBUCION (L=4531 M)				
07.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
07.01.02.01	Excavación de zanja, terreno normal	m3	1 026,23	49,83	51 137,04
07.01.02.02	Excavación de zanja, roca suelta	m3	684,15	78,25	53 534,74
07.01.02.03	Refine y nivelación de zanjas a=0.50	m2	4 561,00	2,49	11 356,89
07.01.02.04	Cama de apoyo para tubería e=0.10	M	4 561,00	2,18	9 942,98
07.01.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	1 596,35	26,29	41 968,04
08	SECTOR HUANCACORRAL				
08.01	RED DE DISTRIBUCION (L=11,309 M)				
08.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
08.01.02.01	Excavación de zanja, terreno normal	m3	2 544,53	49,83	126 793,93
08.01.02.02	Excavación de zanja, roca suelta	m3	1 696,35	78,25	132 739,39
08.01.02.03	Refine y nivelación de zanjas a=0.50	m2	11 309,00	2,49	28 159,41
08.01.02.04	Cama de apoyo para tubería e=0.10	M	11 309,00	2,18	24 653,62
08.01.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	3 958,15	26,29	104 059,76
09	SECTOR YUNCAN ALTO				
09.01	RED DE DISTRIBUCION (L=5790 M)				
09.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
09.01.02.01	Excavación de zanja, terreno normal	m3	1 302,75	49,83	64 916,03
09.01.02.02	Excavación de zanja, roca suelta	m3	868,50	78,25	67 960,13
09.01.02.03	Refine y nivelación de zanjas a=0.50	m2	5 790,00	2,49	14 417,10
09.01.02.04	Cama de apoyo para tubería e=0.10	M	5 790,00	2,18	12 622,20
09.01.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	2 026,50	26,29	53 276,69
10	SECTOR YUNCAN BAJO - CARMEN ROSA				
10.03	LINEA DE CONDUCCION (221 M)				
10.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
10.03.02.01	Excavación de zanja, terreno normal	m3	49,73	49,83	2 478,05
10.03.02.02	Excavación de zanja, roca suelta	m3	33,15	78,25	2 593,99
10.03.02.03	Refine y nivelación de zanjas a=0.50	m2	221,00	2,49	550,29
10.03.02.04	Cama de apoyo para tubería e=0.10	M	221,00	2,18	481,78
10.03.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	77,35	26,29	2 033,53
10.05	RED DE DISTRIBUCION (L=2230 M)				
10.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
10.05.02.01	Excavación de zanja, terreno normal	m3	513,00	49,83	25 562,79
10.05.02.02	Excavación de zanja, roca suelta	m3	342,00	78,25	26 761,50
10.05.02.03	Refine y nivelación de zanjas a=0.50	m2	2 280,00	2,49	5 677,20
10.05.02.04	Cama de apoyo para tubería e=0.10	M	2 280,00	2,18	4 970,40
10.05.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	798,00	26,29	20 979,42
11	SECTOR URUSPUQUIO				
11.01	RED DE DISTRIBUCION (L=3988 M)				
11.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
11.01.02.01	Excavación de zanja, terreno normal	m3	897,30	49,83	44 712,46
11.01.02.02	Excavación de zanja, roca suelta	m3	598,20	78,25	46 809,15
11.01.02.03	Refine y nivelación de zanjas a=0.50	m2	3 988,00	2,49	9 930,12
11.01.02.04	Cama de apoyo para tubería e=0.10	M	3 988,00	2,18	8 693,84
11.01.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	1 395,80	26,29	36 695,58
<b>Costo Directo</b>				S/	<b>1 455 376,61</b>
<b>Gastos Generales</b>				8,50%	S/ <b>123 707,02</b>
<b>Utilidad</b>				10,00%	S/ <b>145 537,67</b>
<b>Sub-Total</b>					S/ <b>1 724 621,30</b>
<b>IGV</b>				18,00%	S/ <b>310 431,83</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION</b>					S/ <b>2 035 053,13</b>

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
 Elaborado por: Comisión auditora



Es importante señalar que para la determinación del presupuesto de dichos metrados, el expediente técnico (Apéndice n.° 29) consideró como medidas de sección de zanjas en la línea de conducción y redes de distribución, un ancho de zanja de 50 cm y una profundidad de 75 cm, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 24  
MEDIDAS CONSIDERADAS DE ZANJAS EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	Elev. Simil.	DIMENSIONES			N° de Vistas	METRADO				Parcial	Total
				Largo	Ancho	Alto		Lon.	Área	Vol.	Ng.		
			1	9788.00	1.00		1					9788.00	
05.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
05.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS, TERRENO NORMAL	m3										2202.30	
	Excavacion de Zanjas para Tubería		1	9788.00	0.50	0.75		porcentaje = 60%	0.60			2202.30	
05.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS, Roca SUELTA	m3										1465.20	
	Excavacion de Zanjas para Tubería		1	9788.00	0.50	0.75		porcentaje = 40%	0.40			1465.20	
05.01.02.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS a= 0.50	m										9788.00	
	Refino en Zanjas para Tubería		1	9788.00								9788.00	

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico

Sin embargo, como resultado de la constatación física realizada por el equipo técnico de la comisión auditora, el levantamiento topográfico, excavación de calicatas y revisión del cuaderno de obra, se ha determinado que el Consorcio Gaucho, ejecutó la sección de zanjas de la línea de conducción y redes de distribución con un ancho de zanja de 0,40 m y una profundidad variable de 0,60 y 0.70 m, como se desarrolla a continuación:

Según lo registrado en el cuaderno de obra:

Mediante el asiento n.° 8 de 4 de octubre de 2019 en el cuaderno de obra (apéndice n.° 79), Wilder Fausto Cáceres Guillermo Wilder Fausto, jefe de supervisión del Consorcio Merced de Gaucho, registró que verificó las excavaciones en los sectores de Mariash Alto, Conchucro y Huancacorral, con una profundidad de 0,60 m en zonas eriazas y no cultivables, 0,70 m en áreas cultivables y para ambos casos, el ancho de zanja fue de 0,40 m, tal como se visualiza en la imagen siguiente:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



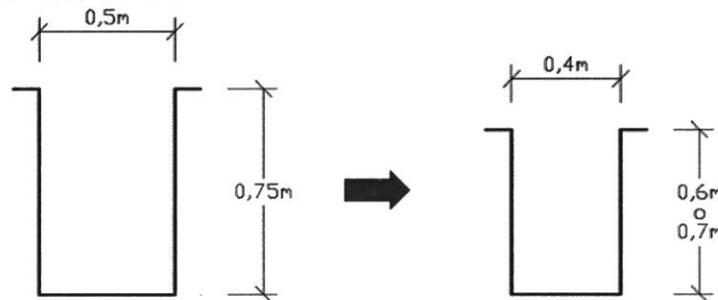
IMAGEN N° 25  
REGISTRO DE ASIENTO N° 8 DE LA SUPERVISIÓN

ASIENTO N° 08 DE SUPERVISIÓN	04.10.2019
Se verificaron los trabajos de traza y replanteo de la línea de distribución en los sectores de Montaña Alta y Bajo, los trabajos de excavación en los sectores de Montaña Alta, Conchuro y Huancacorral $h = 360.00\text{ m}$ , con profundidad de $h = 0.60\text{ m}$ (lugares y zonas erosivos y no cultivables) y $h = 0.70\text{ m}$ (áreas de cultivos) y $g = 0.40\text{ m}$ .	
RECOMENDACIÓN:	
Se recomienda a la Residencia:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las charlas de seguridad y salud diaria de 5 min a todo el personal antes de cada labor.</li> <li>- Dotar de los EPP básicos a todo el personal.</li> <li>- Señalizar y colocar las cintas de seguridad.</li> <li>- Colocar el letrero de obra en un lugar visible y estratégico.</li> </ul>	
<p style="text-align: right;">CONSORCIO GAUCHO</p> <p style="text-align: center;">  </p>	

Fuente: Registro de anotación n.° 8 del Cuaderno de obra

La comparación entre las medidas de sección de la zanja considerada en la planilla de metrados del expediente técnico y las medidas ejecutadas según registro del cuaderno de obras, se muestra a continuación:

IMAGEN N° 26  
MEDIDAS DE SECCIÓN DE ZANJA CONSIDERADO EN LA PLANILLA DE METRADOS Y LO INDICADO EN EL CUADERNO DE OBRAS



Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
Elaborado por: Comisión auditora

Visita de constatación física:

Así también, durante la constatación física a la ejecución de la obra, se identificó en diferentes puntos que la excavación de las zanjas para colocación de la tubería HDPE fue realizada con un ancho de 40 cm, conforme se aprecia en las siguientes imágenes correspondientes al sector de riego Yuncan Bajo:



**IMAGEN N° 27**  
**VISTAS FOTOGRAFICAS DEL ANCHO DE ZANJA DE YUNCAN BAJO Y MARIASH BAJO**



Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC

**Excavación de calicatas:**

Con la finalidad de evidenciar las medidas de sección de las zanjas ejecutadas por el Consorcio Gaucho, así como obtener información de la tubería instalada como el tipo de material, diámetro, profundidad, material de relleno, entre otros, la Contraloría General de la República, contrató a la empresa PEINSAC INGENIERIA SAC con RUC n.° 20604667535, el servicio de excavación de 524 calicatas en las líneas de conducción y redes de distribución de los siete (7) sectores de riego que comprenden el proyecto, quien en virtud del cual mediante la carta n.° 149-2022-PEINSAC de 17 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 86), comunicó a la comisión auditora, los informes resultantes del proceso de excavación de las calicatas, las mismas que muestran profundidades de excavación de zanjas, tipo y diámetro de tubería instalado, accesorios utilizados, información que se detalla en el Informe Técnico n.° 001-2023-MDSM-AC-CA (Apéndice n.° 30), y de cuyo resultado se muestra de manera selectiva las siguientes imágenes:

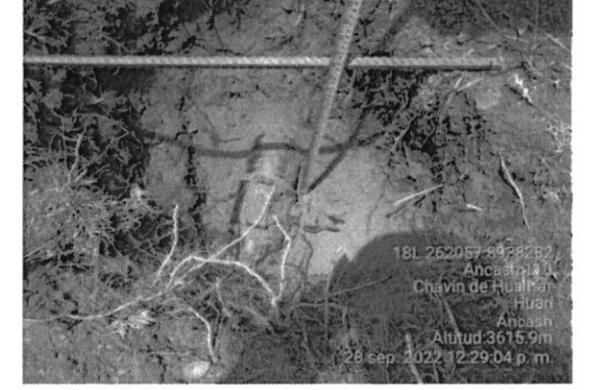
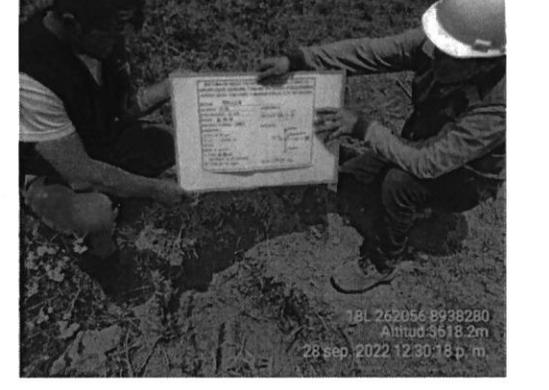


IMAGEN N° 28  
CALICATA C-31 EN EL SECTOR HUACACORRAL

<p><b>Profundidad (m): 0.54</b></p>	<p><b>Material de relleno: Terreno natural</b></p>
 <p>18L 261984 8938693 Huari Ancash Altitud: 3505.7m 29 sep. 2022 12:24:12 p. m.</p>	 <p>18L 261982 8938694 Huari Ancash Altitud: 3505.3m 29 sep. 2022 12:24:36 p. m.</p>
<p>La excavación C-31 pertenece al sector Huacacorral, tuvo una profundidad de 0.54 m, medida desde la clave de la tubería hasta la superficie, sumando el diámetro exterior del tubo y el espesor de la cama de apoyo. No se observó conexiones en el punto descubierto, solo la red de 50 mm de diámetro. Las tuberías son de HDPE. Además, no se encontró una cama de apoyo para la tubería y el ancho de excavación fue de 0.40 m.</p>	

Fuente: Informe de excavación de calicatas presentado mediante Carta n.° 149-2022-PEINSAC de 17 de noviembre de 2022

IMAGEN N° 29  
CALICATA C-13 EN EL SECTOR CONCHUCRO

<p><b>Profundidad (m): 0.47</b></p>	<p><b>Material de relleno: Terreno natural</b></p>
 <p>18L 262057 8938280 Ancash Chavin de Huancabamba Huari Ancash Altitud: 3615.9m 28 sep. 2022 12:29:04 p. m.</p>	 <p>18L 262056 8938280 Ancash Chavin de Huancabamba Huari Ancash Altitud: 3618.2m 28 sep. 2022 12:30:18 p. m.</p>
<p>La excavación C-13 pertenece al sector Conchucro, tuvo una profundidad de 0.47 m, medida desde la clave de la tubería hasta la superficie, sumando el diámetro exterior del tubo y el espesor de la cama de apoyo. Se observó una conexión de 32 mm a la red de 110 mm mediante una TEE 110 x 32 mm, ambas tuberías son de HDPE. Además, no se encontró una cama de apoyo para la tubería y el ancho de excavación fue de 0.40 m.</p>	

Fuente: Informe de excavación de calicatas presentado mediante Carta n.° 149-2022-PEINSAC de 17 de noviembre de 2022

IMAGEN N° 30  
CALICATA C-100 EN EL SECTOR MARIASH ALTO

Profundidad (m): 0.41	Material de relleno: Terreno natural
 <p>18L 261367 8938019 Altitud 3244.2m 10 oct. 2022 11:58:44 p. m.</p>	 <p>18L 261369 8938022 Altitud 3327.7m 10 oct. 2022 11:51:20 p. m.</p>
<p>La excavación C-100 pertenece al sector Mariash Alto, tuvo una profundidad de 0.41 m, medida desde la clave de la tubería hasta la superficie, sumando el diámetro exterior del tubo y el espesor de la cama de apoyo. No se observó conexiones, solo la red de 110 mm. La tubería es de PVC. Además, no se encontró una cama de apoyo para la tubería y el ancho de excavación fue de 0.40m.</p>	

Fuente: Informe de excavación de calicatas presentado mediante Carta n.° 149-2022-PEINSAC de 17 de noviembre de 2022

IMAGEN N° 31  
CALICATA C-100 EN EL SECTOR MARIASH BAJO

Profundidad (m): 0.49	Material de relleno: Terreno natural
 <p>18L 261219 8938369 Chavin de Huantar Huaran Ancash Altitud 3241.8m 19 oct. 2022 12:04:26 p. m.</p>	 <p>18L 261211 8938269 Chavin de Huantar Huaran Ancash Altitud 3240.3m 19 oct. 2022 12:05:36 p. m.</p>
<p>La excavación C-12 pertenece al sector Mariash Bajo, tuvo una profundidad de 0.49 m, medida desde la clave de la tubería hasta la superficie, sumando el diámetro exterior del tubo y el espesor de la cama de apoyo. No se observó conexiones, solo la red de 4". La tubería es de PVC. Además, no se encontró una cama de apoyo para la tubería y el ancho de excavación fue de 0.40m.</p>	

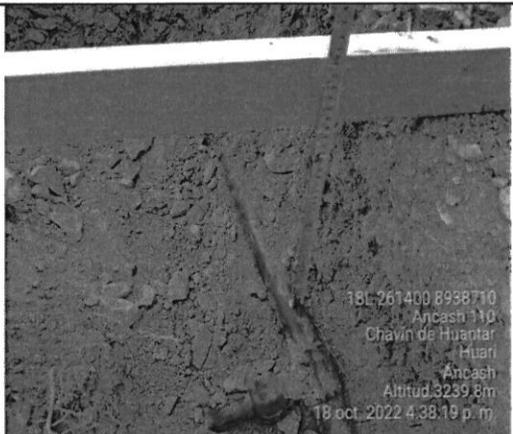
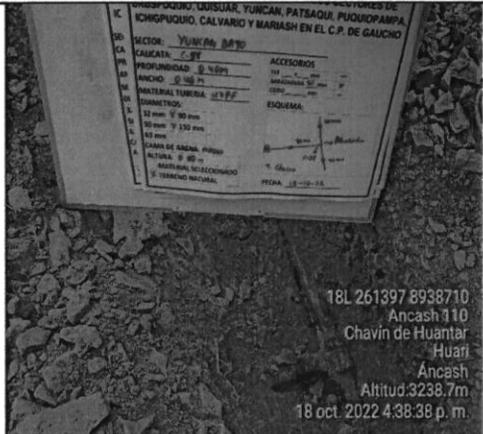
Fuente: Informe de excavación de calicatas presentado mediante Carta n.° 149-2022-PEINSAC de 17 de noviembre de 2022

IMAGEN N° 32  
CALICATA C-100 EN EL SECTOR YUNCAN ALTO

Profundidad (m): 0.46	Material de relleno: Terreno natural
	
<p>La excavación C-21 pertenece al sector Yuncan Alto, tuvo una profundidad de 0.46 m, medida desde la clave de la tubería hasta la superficie, sumando el diámetro exterior del tubo y el espesor de la cama de apoyo. Se observó una conexión de 32 mm a la red de 50 mm mediante una tee 50 x 32 mm, ambas tuberías son de HDPE. Además, no se encontró una cama de apoyo para la tubería y el ancho de excavación fue de 0.40m.</p>	

Fuente: Informe de excavación de calicatas presentado mediante Carta n.° 149-2022-PEINSAC de 17 de noviembre de 2022

IMAGEN N° 33  
CALICATA C-58 EN EL SECTOR YUNCAN BAJO

Profundidad (m): 0.40	Material de relleno: Terreno natural
	
<p>La excavación C-58 pertenece al sector Yuncan Bajo, tuvo una profundidad de 0.40 m, medida desde la clave de la tubería hasta la superficie, sumando el diámetro exterior del tubo y el espesor de la cama de apoyo. Se observó una conexión de 32 mm a la red de 50 mm mediante una abrazadera de 50 mm, ambas tuberías son de HDPE. Además, no se encontró una cama de apoyo para la tubería y el ancho de excavación fue de 0.40m.</p>	

Fuente: Informe de excavación de calicatas presentado mediante Carta n.° 149-2022-PEINSAC de 17 de noviembre de 2022

IMAGEN N° 34  
CALICATA C-11 EN EL SECTOR URUSPUQUIO

Profundidad (m): 0.51	Material de relleno: Terreno natural
	
<p>La excavación C-11 pertenece al sector Uruspuquio, tuvo una profundidad de 0.51 m, medida desde la clave de la tubería hasta la superficie, sumando el diámetro exterior del tubo y el espesor de la cama de apoyo. Se observó una conexión de 32 mm a la red de 160 mm mediante una abrazadera de 160 mm, ambas tuberías son de HDPE. Además, no se encontró una cama de apoyo para la tubería y el ancho de excavación fue de 0.40m.</p>	

Fuente: Informe de excavación de calicatas presentado mediante Carta n.° 149-2022-PEINSAC de 17 de noviembre de 2022

Ahora bien, como resultado del procesamiento de los datos de las calicatas, se obtuvieron las medidas de tendencia central, que se resumen a continuación:

CUADRO N° 16  
RESUMEN DE MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL RESPECTO A LA PROFUNDIDAD DE ZANJA OBTENIDA DE LAS CALICATAS DE LOS SIETE SECTORES DE RIEGO

Medidas de tendencia central	Huacacorrall	Conchucro	Mariash Alto	Mariash Bajo	Yuncán Alto	Yuncán Bajo	Uruspuquio
Calicatas realizadas	74	80	151	16	63	73	67
Media o promedio	0.55	0.55	0.57	0.51	0.56	0.55	0.52
Mediana	0.56	0.56	0.56	0.57	0.56	0.54	0.52
Moda	0.62	0.50	0.51	0.68	0.55	0.53	0.45

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
Elaborado por: Comisión auditora

Como es de verse, la profundidad promedio con las que se instaló las tuberías HDPE en los siete (7) sectores de riego va de 51 cm a 57 cm, lo cual guarda relación con lo indicado por el supervisor de obra en el asiento n.° 8 de 4 de octubre de 2019 del cuaderno de obra (Apéndice n.° 79); ahora bien, si se considera que se colocó la cama de apoyo con material propio de 10 cm, la profundidad alcanza los 60 cm en terreno eriazo y 70 cm en terreno agrícola; sin embargo, considerando la sección de zanja ejecutada, el tipo de terreno y la longitud total de la red de distribución y línea de conducción de cada sector, obtenidos como resultado del levantamiento topográfico, se determinó los volúmenes totales excavados por sector de riego en la ejecución de la obra, que se detallan en la planilla de metrados recalculados del Apéndice n.° 1 del Informe Técnico n.° 001-2023-MDSM-AC-CA (Apéndice n.° 30).

En ese contexto, al comparar los metrados recalculados de las partidas movimiento de tierras, excavación de zanja, terreno normal, roca suelta, refino y nivelación de zanjas a=0.50, cama de apoyo para tubería e=0.10 y relleno compactado con material propio de los siete (7) sectores de riego, los cuales fueron valorizados al 100% durante la ejecución de la obra, se advierte metrados no ejecutados de estas partidas; no obstante fueron pagados por el monto ascendente a S/638 001,79 (incluido gastos generales, utilidad e IGV), como se visualiza en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 17  
DIFERENCIA DE METRADO VALORIZADO Y METRADO RECALCULADO

Ítem	Descripción	Und	Metrado valorizado y pagado	Metrado recalculado	Diferencia de metrados	Precio unitario ofertado (S/)	Parcial S/
5	SECTOR MARIASH PARTE ALTA						
5.01	RED DE DISTRIBUCION						
05.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
05.01.02.01	Excavación de zanja, terreno normal	m3	2 202,30	1 646,88	555,42	49,83	27 676,70
05.01.02.02	Excavación de zanja, roca suelta	m3	1 468,20	1 040,13	428,07	78,25	33 496,63
05.01.02.03	Refino y nivelación de zanjas a=0.50	m2	9 788,00	10 834,67	-1 046,67	2,49	-2 606,20
05.01.02.04	Cama de apoyo para tubería e=0.10	m	9 788,00	10 834,67	-1 046,67	2,18	-2 281,73
05.01.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	3 425,80	2 253,62	1 172,18	26,29	30 816,64
6	SECTOR MARIASH PARTE BAJA						
6.03	LINEA DE CONDUCCION						
06.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
06.03.02.01	Excavación de zanja, terreno normal	m3	41,63	16,54	25,09	49,83	1 250,00
06.03.02.02	Excavación de zanja, roca suelta	m3	27,75	9,45	18,30	78,25	1 431,65
06.03.02.03	Refino y nivelación de zanjas a=0.50	m2	185,00	98,48	86,52	2,49	215,43
06.03.02.04	Cama de apoyo para tubería e=0.10	m	185,00	98,48	86,52	2,18	188,61
06.03.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	64,75	14,18	50,57	26,29	1 329,45
6.04	RED DE DISTRIBUCION						
06.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
06.04.02.01	Excavación de zanja, terreno normal	m3	315,68	218,12	97,56	49,83	4 861,30
06.04.02.02	Excavación de zanja, roca suelta	m3	210,90	132,21	78,69	78,25	6 157,69
06.04.02.03	Refino y nivelación de zanjas a=0.50	m2	1 403,00	1 377,16	25,84	2,49	64,34
06.04.02.04	Cama de apoyo para tubería e=0.10	m	1 403,00	1 377,16	25,84	2,18	56,33
06.04.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	491,05	295,24	195,81	26,29	5 147,76
7	SECTOR CONCHUCRO						
7.01	RED DE DISTRIBUCION						
07.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
07.01.02.01	Excavación de zanja, terreno normal	m3	1 026,23	843,74	182,49	49,83	9 093,34
07.01.02.02	Excavación de zanja, roca suelta	m3	684,15	504,92	179,23	78,25	14 024,71
07.01.02.03	Refino y nivelación de zanjas a=0.50	m2	4 561,00	5 259,59	-698,59	2,49	-1 739,48
07.01.02.04	Cama de apoyo para tubería e=0.10	m	4 561,00	5 259,59	-698,59	2,18	-1 522,92
07.01.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	1 596,35	1 138,28	458,07	26,29	12 042,67
8	SECTOR HUACACORRAL						
8.01	RED DE DISTRIBUCION						
08.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
08.01.02.01	Excavación de zanja, terreno normal	m3	2 544,53	997,52	1 547,01	49,83	77 087,55
08.01.02.02	Excavación de zanja, roca suelta	m3	1 696,35	609,53	1 086,82	78,25	85 043,33
08.01.02.03	Refino y nivelación de zanjas a=0.50	m2	11 309,00	6 349,32	4 959,68	2,49	12 349,61
08.01.02.04	Cama de apoyo para tubería e=0.10	m	11 309,00	6 349,32	4 959,68	2,18	10 812,11
08.01.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	3 958,15	1 353,08	2 605,07	26,29	68 487,27
9	SECTOR YUNCAN ALTO						
9.01	RED DE DISTRIBUCION						
09.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
09.01.02.01	Excavación de zanja, terreno normal	m3	1 302,75	825,51	477,24	49,83	23 780,85

Ítem	Descripción	Und	Metrado valorizado y pagado	Metrado recalculado	Diferencia de metrados	Precio unitario ofertado (S/)	Parcial S/
09.01.02.02	Excavación de zanja, roca suelta	m3	868,50	515,83	352,67	78,25	27 596,37
09.01.02.03	Refine y nivelación de zanjas a=0.50	m2	5 790,00	5 373,24	416,76	2,49	1 037,74
09.01.02.04	Cama de apoyo para tubería e=0.10	m	5 790,00	5 373,24	416,76	2,18	908,54
09.01.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	2 026,50	1 126,41	900,09	26,29	23 663,32
10	SECTOR YUNCAN BAJO - CARMEN ROSA						
10.03	LINEA DE CONDUCCION						
10.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
10.03.02.01	Excavación de zanja, terreno normal	m3	49,73	8,52	41,21	49,83	2 053,41
10.03.02.02	Excavación de zanja, roca suelta	m3	33,15	5,68	27,47	78,25	2 149,44
10.03.02.03	Refine y nivelación de zanjas a=0.50	m2	221,00	46,14	174,86	2,49	435,40
10.03.02.04	Cama de apoyo para tubería e=0.10	m	221,00	46,14	174,86	2,18	381,20
10.03.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	77,35	9,23	68,12	26,29	1 790,93
10.05	RED DE DISTRIBUCION						
10.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
10.05.02.01	Excavación de zanja, terreno normal	m3	513,00	986,97	-473,97	49,83	-23 617,85
10.05.02.02	Excavación de zanja, roca suelta	m3	342,00	601,22	-259,22	78,25	-20 283,92
10.05.02.03	Refine y nivelación de zanjas a=0.50	m2	2 280,00	6 262,70	-3 982,70	2,49	-9 916,93
10.05.02.04	Cama de apoyo para tubería e=0.10	m	2 280,00	6 262,70	-3 982,70	2,18	-8 682,29
10.05.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	798,00	1 337,68	-539,68	26,29	-14 188,18
11	SECTOR URUSPUQUIO						
11.01	RED DE DISTRIBUCION						
11.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
11.01.02.01	Excavación de zanja, terreno normal	m3	897,30	552,96	344,34	49,83	17 158,27
11.01.02.02	Excavación de zanja, roca suelta	m3	598,20	345,01	253,19	78,25	19 812,44
11.01.02.03	Refine y nivelación de zanjas a=0.50	m2	3 988,00	3 593,81	394,19	2,49	981,53
11.01.02.04	Cama de apoyo para tubería e=0.10	m	3 988,00	3 593,81	394,19	2,18	859,33
11.01.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	1 395,80	754,22	641,58	26,29	16 867,21
<b>Costo Directo</b>							<b>456 269,61</b>
Gastos Generales			8,50%				38 782,92
Utilidad			10,00%				45 626,96
<b>Sub-Total</b>							<b>540 679,48</b>
IGV			18,00%				97 322,31
<b>MONTO VALORIZADO DE METRADOS NO EJECUTADOS</b>							<b>638 001,79</b>

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023

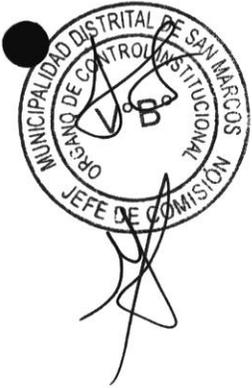
### Valorizaciones, aprobadas, tramitadas y pagadas

De conformidad con lo establecido en el numeral 194.4 y 194.5 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionada a las valorizaciones y metrados, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados; los cuales son formulados y valorizados por el contratista y el supervisor, ahora bien, conforme se expuso precedentemente, mediante el asiento n.° 8 de 4 de octubre de 2019 del cuaderno de obra (Apéndice n.° 79), Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión del Consorcio Merced de Gaucho, registró que las excavaciones se realizaron con una profundidad de 0,60 m en zonas eriazas y no cultivables, 0,70 m en áreas cultivables y para ambos casos, el ancho de zanja fue de 0,40 m (información adjunta en los informes de valorizaciones), datos que guardan relación con el resultado de la constatación física e informe de excavación de calicatas.

Sin embargo, el Consorcio Gaucho a través de las valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, cuantificó el 100% los metrados correspondientes a las partidas de movimiento de tierras, excavación de zanja, terreno normal, roca suelta, refine y nivelación de zanjas,

cama de apoyo para tubería y relleno compactado con material propio de los siete (7) sectores de riego, cuantificando los metrados establecidos en la planilla de metrados del expediente técnico, los mismos que fueron calculados con las medidas **0,5 m de ancho x 0,75 m de alto**; no obstante, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión del Consorcio Merced de Gaucho, otorgó su conformidad; a su vez, Lizeth Icho San Martín y Humberto Neper Corales Roque, administradores de contratos<sup>25</sup>, recomendaron su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública.

Asimismo; Julio Cesar Cerna Quiroz y Rosemiro De la Cruz Alonzo, subgerentes de Ejecución de Inversión Pública y Cesar Haidy Luera Vega y Julio Cesar Cerna Quiroz, gerentes de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron su conformidad a través del formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obra o proyecto por contrata", conforme los porcentajes de avance, documentos y fechas que se detallan a continuación:



<sup>25</sup> Ambos profesionales recomendaron la aprobación de las valorizaciones pese a no contar con un contrato y/o documento que acredite el vínculo con la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncán, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de Gaucho - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash"; sin embargo, se dio como válido los informes emitidos.

INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2023-2-1146-AC

CUADRO N° 18  
DETALLE DEL TRÁMITE REALIZADO A LA PRESENTACIÓN DE VALORIZACIONES

Mes de valorización n	Avance físico		Monto facturado		Supervisor de obra - Consorcio La Merced de Gaucho	Administrador de contratos	Subgerente ejecución de proyectos	Gerente GDUR
	% avance mensual	% avance acumulado	Mensual	Acumulado				
1 Oct-19	48.336%	48.336%	983,665.10	983,665.10	Lizeth Icho San martin	Lizeth Icho San martin Informe n.° 099-2019-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOPALISM, recibido 13/11/2019 (Apéndice n.° 87)	Julio Cesar Cerma Quiroz Conformidad n.° GDUR/SGEIP-484 (Formato n.° 07), emitido 13/11/2013 (Apéndice n.° 88)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.° GDUR/SGEIP-484 (Formato n.° 07), emitido 13/11/2013 (Apéndice n.° 88)
Nov-19	12.134%	60.470%	246,930.38	1,230,595.48	Lizeth Icho San martin	Lizeth Icho San martin Informe n.° 132-2019-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOPALISM, recibido 11/12/2019 (Apéndice n.° 89)	Julio Cesar Cerma Quiroz Conformidad n.° GDUR/SGEIP-602 (Formato n.° 07), emitido 11/12/2019 (Apéndice n.° 90)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.° GDUR/SGEIP-602 (Formato n.° 07), emitido 11/12/2019 (Apéndice n.° 90)
3 Dic-19	23.388%	83.858%	475,965.38	1,706,560.86	Lizeth Icho San martin	Lizeth Icho San martin Informe n.° 001-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOPALISM, recibido 07/01/2020 (Apéndice n.° 91)	Julio Cesar Cerma Quiroz Conformidad n.° GDUR/SGEIP-001 (Formato n.° 07), emitido 07/01/2020 (Apéndice n.° 92)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.° GDUR/SGEIP-001 (Formato n.° 07), emitido 07/01/2020 (Apéndice n.° 92)
4 Ene-20	8.659%	92.517%	176,209.66	1,882,770.52	Jenny Madlley Zegarra Zabaleta Representante Común	Humberto Neper Corales Roque Informe n.° 050-2020-MDSM-GDUR/SGEIP/HNCR-A.C.O, recibido 19/02/2020 (Apéndice n.° 93)	Julio Cesar Cerma Quiroz Conformidad n.° GDUR/SGEIP-070 (Formato n.° 07), emitido 19/02/2020 (Apéndice n.° 94)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.° GDUR/SGEIP-070 (Formato n.° 07), emitido 19/02/2020 (Apéndice n.° 94)
5 Feb-20	2.462%	94.979%	50,106.42	1,932,876.94	Wilder Fausto Cáceres Guillermo Jefe de supervisión	Humberto Neper Corales Roque Informe n.° 111 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido 16/06/2020 (Apéndice n.° 95)	Julio Cesar Cerma Quiroz Conformidad n.° SGEIP-COVID19-N°057 (Formato n.° 07), emitido 18/06/2020 (Apéndice n.° 96)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.° SGEIP-COVID19-N°057 (Formato n.° 07), emitido 18/06/2020 (Apéndice n.° 96)
6 Mar-20	0.061%	95.041%	1,246.07	1,934,123.01		Humberto Neper Corales Roque Informe n.° 168 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido 09/09/2020 (Apéndice n.° 97)	Julio Cesar Cerma Quiroz Conformidad n.° SGEIP-COVID19-N°0123 (Formato n.° 07), emitido 15/09/2020 (Apéndice n.° 98)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.° SGEIP-COVID19-N°0123 (Formato n.° 07), emitido 15/09/2020 (Apéndice n.° 98)
7 Ago-20	3.877%	98.917%	78,891.40	2,013,014.41		Humberto Neper Corales Roque Informe n.° 177 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR emitido 18/09/2020 (Apéndice n.° 99)	Julio Cesar Cerma Quiroz Conformidad n.° SGEIP-COVID19-N°0136 (Formato n.° 07), emitido 17/09/2020 (Apéndice n.° 100)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.° SGEIP-COVID19-N°0136 (Formato n.° 07), emitido 17/09/2020 (Apéndice n.° 100)
Set-20	1.083%	100.000%	22,035.43	2,035,049.84		Humberto Neper Corales Roque Informe n.° 216 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido 22/10/2020 (Apéndice n.° 101)	Rosemario Flower de la Cruz Conformidad n.° SGEIP-COVID19-N°0171 (Formato n.° 07), emitido 09/10/2020 (Apéndice n.° 102)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.° SGEIP-COVID19-N°0171 (Formato n.° 07), emitido 09/10/2020 (Apéndice n.° 102)

Fuente: Valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8  
Elaborado por: Comisión auditora



00073

Auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de San Marcos  
Periodo del 21 de marzo de 2018 al 30 de diciembre de 2021

➤ **Metrados no ejecutados en las partidas de suministro e instalación de tuberías, ocasionó perjuicio económico por S/24 016,94**

En las valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, se advierte que el Consorcio Gaucho valorizó el 100% de los metrados correspondientes a las partidas de "Sum. e instalación de tubería HDPE PE 80 SDR 17 PN8 110 mm", "Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 90 mm", "Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 63mm", "Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 50mm", "Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 32 mm", "Accesorios para tubería HDPE" y "Prueba hidráulica" de los siete (7) sectores de riego; siendo importante precisar que el porcentaje valorizado corresponde al 100% de los metrados considerados en el presupuesto del expediente técnico, los mismos que representan una longitud de 39 337,00 m. y económicamente el monto de S/1 001 755,81 incluido el IGV; como se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 19  
METRADOS VALORIZADOS Y PAGADOS DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS**

Item	Descripción	Unid.	Metrado	Presup. Unit.	Presup. Total
<b>5</b>	<b>SECTOR MARIASH PARTE ALTA</b>				
<b>5.01</b>	<b>RED DE DISTRIBUCION</b>				
<b>05.01.03</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS</b>				
05.01.03.01	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 110mm	M	1 064,00	22,16	23 578,24
05.01.03.02	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 90mm	M	779	19,87	15 478,73
05.01.03.03	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 63mm	M	1 259,00	14,71	18 519,89
05.01.03.04	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 50mm	M	3 241,00	13,66	44 272,06
05.01.03.05	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN32mm	M	3 445,00	12,21	42 063,45
05.01.03.06	Accesorios para tubería HDPE	glb	1	18 638,14	18 638,14
05.01.03.07	Prueba hidráulica	M	9 788,00	0,75	7 341,00
<b>6</b>	<b>SECTOR MARIASH PARTE BAJA</b>				
<b>6.03</b>	<b>LÍNEA DE CONDUCCION</b>				
<b>06.03.03</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS</b>				
06.03.03.01	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 90mm	M	126	19,87	2 503,62
06.03.03.02	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 63mm	M	59	14,71	867,89
06.03.03.03	Accesorios para tubería HDPE	glb	1	12 375,34	12 375,34
06.03.03.04	Prueba hidráulica	M	185	0,75	138,75
<b>6.04</b>	<b>RED DE DISTRIBUCION</b>				
<b>36.04.03</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS</b>				
36.04.03.01	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 90mm	M	82	19,87	1 629,34
36.04.03.02	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 63mm	M	166	14,71	2 441,86
36.04.03.03	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 50mm	M	600	13,66	8 196,00
36.04.03.04	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 32mm	M	370	12,21	4 517,70
35.04.03.05	Accesorios para tubería HDPE	glb	1	12 375,34	12 375,34
06.04.03.06	Prueba hidráulica	M	1 218,00	0,75	913,5
<b>7</b>	<b>SECTOR CONCHUCRO</b>				
<b>7.01</b>	<b>RED DE DISTRIBUCION</b>				
<b>07.01.03</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS</b>				

Item	Descripción	Unid. Medida	Cantid. S.	Parcial S.
07.01.03.01	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 110mm	M	498	11 035,68
07.01.03.02	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 90mm	M	686	13 630,82
07.01.03.03	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 63mm	m	847	12 459,37
07.01.03.04	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 50mm	m	655	8 947,30
07.01.03.05	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 32mm	m	1 875,00	22 893,75
07.01.03.06	Accesorios para tubería HDPE	glb	1	12 375,34
07.01.03.07	Prueba hidráulica	m	4 561,00	3 420,75
<b>8</b>	<b>SECTOR HUACACORRAL</b>			
<b>8.01</b>	<b>RED DE DISTRIBUCION</b>			
<b>08.01.03</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS</b>			
08.01.03.01	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn3 110mm	m	609	13 495,44
08.01.03.02	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 90mm	m	869	17 267,03
08.01.03.03	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 63mm	m	2 286,00	33 627,06
08.01.03.04	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 50mm	m	4 326,00	59 093,16
08.01.03.05	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 32mm	m	3 216,00	39 267,36
08.01.03.06	Accesorios para tubería HDPE	glb	1	12 375,34
08.01.03.07	Prueba hidráulica	m	11 309,00	8 481,75
<b>9</b>	<b>SECTOR YUNCAN ALTO</b>			
<b>9.01</b>	<b>RED DE DISTRIBUCION</b>			
<b>09.01.03</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS</b>			
09.01.03.01	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 90mm	m	807	16 035,09
09.01.03.02	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 63mm	m	868	12 768,28
09.01.03.03	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 50mm	m	1 631,00	22 279,46
09.01.03.04	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 32mm	m	2 484,00	30 329,64
09.01.03.05	Accesorios para tubería HDPE	glb	1	12 375,34
09.01.03.06	Prueba hidráulica	m	5 790,00	4 342,50
<b>10</b>	<b>SECTOR YUNCAN BAJO - CARMEN ROSA</b>			
<b>10.03</b>	<b>LINEA DE CONDUCCION</b>			
<b>10.03.03</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS</b>			
10.03.03.01	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 90mm	m	221	4 391,27
10.03.03.02	Accesorios para tubería HDPE	glb	1	12 375,34
10.03.03.03	Prueba hidráulica	m	221	165,75
<b>10.05</b>	<b>RED DE DISTRIBUCION</b>			
<b>10.05.03</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS</b>			
10.05.03.01	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 90mm	m	452	8 981,24
10.05.03.02	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 63mm	m	462	6 796,02
10.05.03.03	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 50mm	m	457	6 242,62
10.05.03.04	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 32mm	m	909	11 098,89
10.05.03.05	Accesorios para tubería HDPE	glb	1	12 375,34
10.05.03.06	Prueba hidráulica	m	2 280,00	1 710,00
<b>11</b>	<b>SECTOR URUSPUQUIO</b>			
<b>11.01</b>	<b>RED DE DISTRIBUCION</b>			
<b>11.01.03</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS</b>			

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
11.01.03.01	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 110mm	m	29	22,16	642,64
11.01.03.02	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 90mm	m	276	19,87	5 484,12
11.01.03.03	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 63mm	m	789	14,71	11 606,19
11.01.03.04	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 50mm	m	1 037,00	13,66	14 165,42
11.01.03.05	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 32mm	m	1 857,00	12,21	22 673,97
11.01.03.06	Accesorios para tubería HDPE	gib	1	12 375,34	12 375,34
11.01.03.07	Prueba hidráulica	m	3 988,00	0,75	2 991,00
<b>Costo Directo</b>				S/.	716 426,46
<b>Gastos Generales (1)</b>				8.50%	S/.
<b>Utilidad</b>				10.00%	S/.
<b>Sub-Total</b>					S/.
<b>IGV</b>				18.00%	S/.
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION</b>					S/.

(1) Es preciso mencionar que el Contratista utilizó en la primera valorización un gasto general de 8,53 %, igual que el porcentaje del expediente, cuando lo ofertado fue 8.50 % y seguidamente le aplicó un factor de 0.999724

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC

Elaborado por: Comisión auditora

Sin embargo, como resultado del trazo y replanteo obtenidos de la constatación física e informe de levantamiento topográfico, se ha determinado que el Consorcio Gaucho en los siete (7) sectores de riego, ejecutó la instalación de tubería HDPE en una longitud total de 39 096,88 m, según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 20**  
**RESUMEN DE LONGITUD TOTAL DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA POR SECTOR DE RIEGO**

n.°	Sector de riego	Longitud total tubería HDPE instalado (m)	
		L. conducción	R. Distribución
1	Mariash Bajo	46,14	1 377,16
2	Yuncán Bajo	-	6 262,70
3	Urupuquio	-	3 593,81
4	Yuncán Alto	-	5 373,24
5	Huacacorral	-	6 349,58
6	Conchucro	-	5 259,59
7	Mariash Alto	-	10 834,67
<b>Total</b>		39 096,88	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC

Elaborado por: Comisión auditora

En ese sentido, efectuado el recálculo de metrados de las partidas de suministro e instalación de tuberías en los siete (7) sectores de riego (detallado en el Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC) (Apéndice n.° 30), valorizadas y pagadas al Consorcio Gaucho en comparación con la tubería instalada, se advierte metrados no ejecutados en los sectores de Mariash Bajo, Huacacorral, Yuncán Alto y Urupuquio, lo cual generó un pago en exceso de S/14 115,30 con IGV, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 21  
PAGOS EN EXCESO POR METRADOS NO EJECUTADOS EN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado valorizado y pagado	Metrado recalculado	Diferencia de metrados	Precio unitario ofertado (S/)	Parcial S/
5	SECTOR MARIASH PARTE ALTA						
5.01	RED DE DISTRIBUCION						
05.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS						
05.01.03.01	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 110mm	m	1 064,00	910,14	153,86	22,16	3 409,58
05.01.03.02	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 90mm	m	779,00	971,14	-192,14	19,87	-3 817,91
05.01.03.03	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 63mm	m	1 259,00	2 241,85	-982,85	14,71	-14 457,69
05.01.03.04	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 50mm	m	3 241,00	3 123,27	117,73	13,66	1 608,15
05.01.03.05	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN32mm	m	3 445,00	3 588,26	-143,26	12,21	-1 749,25
05.01.03.06	Accesorios para tubería HDPE	gib	1,00	1,00	0,00	18 638,14	0,00
05.01.03.07	Prueba hidráulica	m	9 788,00	10 834,67	-1 046,67	0,75	-785,00
6	SECTOR MARIASH PARTE BAJA						
6.03	LINEA DE CONDUCCION						
06.03.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS						
06.03.03.01	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 90mm	m	126,00	46,14	79,86	19,87	1 586,84
06.03.03.02	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 63mm	m	59,00	0,00	59,00	14,71	867,89
06.03.03.03	Accesorios para tubería HDPE	gib	1,00	1,00	0,00	12 375,34	0,00
06.03.03.04	Prueba hidráulica	m	185,00	46,14	138,86	0,75	104,15
6.04	RED DE DISTRIBUCION						
36.04.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS						
36.04.03.01	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 90mm	m	82,00	0,00	82,00	19,87	1 629,34
36.04.03.02	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 63mm	m	166,00	198,03	-32,03	14,71	-471,10
36.04.03.03	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 50mm	m	600,00	194,32	405,68	13,66	5 541,63
36.04.03.04	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 32mm	m	370,00	984,82	-614,82	12,21	-7 506,93
35.04.03.05	Accesorios para tubería HDPE	gib	1,00	1,00	0,00	12 375,34	0,00
06.04.03.06	Prueba hidráulica	m	1 218,00	1 377,16	-159,16	0,75	-119,37
7	SECTOR CONCHUCRO						
7.01	RED DE DISTRIBUCION						
07.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS						
07.01.03.01	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 110mm	m	498,00	534,93	-36,93	22,16	-818,39
07.01.03.02	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 PN8 90mm	m	686,00	562,12	123,88	19,87	2 461,55
07.01.03.03	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR17 PN8 63mm	m	847,00	904,63	-57,63	14,71	-847,80
07.01.03.04	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 50mm	m	655,00	1 974,13	-1 319,13	13,66	-18 019,32
07.01.03.05	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 32mm	m	1 875,00	1 283,78	591,22	12,21	7 218,85
07.01.03.06	Accesorios para tubería HDPE	gib	1,00	1,00	0,00	12 375,34	0,00
07.01.03.07	Prueba hidráulica	m	4 561,00	5 259,59	-698,59	0,75	-523,94
8	SECTOR HUACACORRAL						
8.01	RED DE DISTRIBUCION						
08.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS						
08.01.03.01	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn3 110mm	m	609,00	602,17	6,83	22,16	151,45
08.01.03.02	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 90mm	m	869,00	961,03	-92,03	19,87	-1 828,61
08.01.03.03	Sum. e instalación de tubería HDPE PE 80 SDR 17 PN 8 63mm	m	2 286,00	1 484,82	801,18	14,71	11 785,32
08.01.03.04	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 50mm	m	4 326,00	1 495,33	2 830,68	13,66	38 667,02
08.01.03.05	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 32mm	m	3 216,00	1 806,24	1 409,76	12,21	17 213,21
08.01.03.06	Accesorios para tubería HDPE	gib	1,00	1,00	0,00	12 375,34	0,00
08.01.03.07	Prueba hidráulica	m	11 309,00	6 349,58	4 959,42	0,75	3 719,57
9	SECTOR YUNCAN ALTO						
9.01	RED DE DISTRIBUCION						
09.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS						
09.01.03.01	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 90mm	m	807,00	1 230,99	-423,99	19,87	-8 424,75
09.01.03.02	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 63mm	m	868,00	1 168,48	-300,48	14,71	-4 420,09
09.01.03.03	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 50mm	m	1 631,00	1 772,80	-141,80	13,66	-1 937,04
09.01.03.04	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 32mm	m	2 484,00	1 200,96	1 283,04	12,21	15 665,95
09.01.03.05	Accesorios para tubería HDPE	gib	1,00	1,00	0,00	12 375,34	0,00
09.01.03.06	Prueba hidráulica	m	5 790,00	5 373,24	416,76	0,75	312,57

Ítem	Descripción	Und	Metrado valorizado y pagado	Metrado recalculado	Diferencia de metrados	Precio unitario ofertado (S/)	Parcial S/
10	SECTOR YUNCAN BAJO - CARMEN ROSA						
10.03	LINEA DE CONDUCCION						
10.03.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS						
10.03.03.01	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 90mm	m	221,00	0,00	221,00	19,87	4 391,27
10.03.03.02	Accesorios para tubería HDPE	glb	1,00	0,00	1,00	12 375,34	12 375,34
10.03.03.03	Prueba hidráulica	m	221,00	0,00	221,00	0,75	165,75
10.05	RED DE DISTRIBUCION						
10.05.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS						
10.05.03.01	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 90mm	m	452,00	509,93	-57,93	19,87	-1 150,99
10.05.03.02	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 63mm	m	462,00	1 117,79	-655,79	14,71	-9 646,60
10.05.03.03	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 50mm	m	457,00	3 044,79	-2 587,79	13,66	-35 349,17
10.05.03.04	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 32mm	m	909,00	1 590,20	-681,20	12,21	-8 317,51
10.05.03.05	Accesorios para tubería HDPE	glb	1,00	1,00	0,00	12 375,34	0,00
10.05.03.06	Prueba hidráulica	m	2 280,00	6 262,70	-3 982,70	0,75	-2 987,03
11	SECTOR URUSPUQUIO						
11.01	RED DE DISTRIBUCION						
11.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS						
11.01.03.01	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 110mm	m	29,00	0,00	29,00	22,16	642,64
11.01.03.02	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 90mm	m	276,00	345,99	-69,99	19,87	-1 390,68
11.01.03.03	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 63mm	m	789,00	825,14	-36,14	14,71	-531,59
11.01.03.04	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 50mm	m	1 037,00	1 294,32	-257,32	13,66	-3 515,01
11.01.03.05	Sum. e instalación de tubería HDPE pe 80 SDR 17 pn8 32mm	m	1 857,00	1 128,36	728,64	12,21	8 896,66
11.01.03.06	Accesorios para tubería HDPE	glb	1,00	1,00	0,00	12 375,34	0,00
11.01.03.07	Prueba hidráulica	m	3 988,00	3 593,81	394,19	0,75	295,64
<b>Costo Directo</b>							<b>10 094,61</b>
<b>Gastos Generales</b>			8.50%				858,04
<b>Utilidad</b>			10.00%				1 009,46
<b>Sub-Total</b>							11 962,12
<b>IGV</b>			18.00%				2 153,18
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION</b>							<b>14 115,30</b>

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
Elaborado por: Comisión auditora

Adicionalmente, de acuerdo al análisis de precios unitarios presentados para la firma del contrato, el Consorcio Gaucho, ofertó para la ejecución de las partidas de suministro e instalación de tuberías HDPE el uso del método de termofusión (Incl. Equipo y personal calificado), a un costo de S/0,18 por metro de tubería instalada, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 35  
PROPUESTA DE THERMOFUSIÓN

Partida	05.01.03.02	SUM. E INSTALACION DE TUBERIA HDPE PE 80 SDR 17 PN8 90mm						
Rendimiento	m/DIA	MO. 400.0000	EQ. 400.0000			Costo unitario directo por : m		19.87
Código	Descripción Recurso	Mano de Obra	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.		Parcial S/.
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	0.0200	20.10		0.40
0101010004	OFICIAL		hh	1.0000	0.0200	16.50		0.33
0101010005	PEON		hh	2.0000	0.0400	14.83		0.59
								1.32
<b>Materiales</b>								
02150100010005	TUBERIA HDPE PE 80 SDR 17 PN 8 90mm		m		1.0500	17.46		18.33
0290320010	THERMOFUSION (INCL. EQUIPO Y PERSONAL CALIFICADO)		m		0.0100	18.35		0.18
								18.51
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	1.32		0.04
								0.04
Partida	05.01.03.03	SUM. E INSTALACION DE TUBERIA HDPE PE 80 SDR 17 PN8 63mm						
Rendimiento	m/DIA	MO. 400.0000	EQ. 400.0000			Costo unitario directo por : m		14.71

Fecha : 30/10/2018 08:33:56 a.m.

CONSORCIO GAUCHO  
Yeferson Magóber Bañez Vargas  
DNI: 72402246  
REPRESENTANTE COMÚN

Sin embargo, el Consorcio Gaucho, ejecutó la partida de suministro e instalación de tuberías HDPE **utilizando el método mecánico o super junta**, es decir uniones físicas, tal como se advierte en la ficha técnica adjunta en la valorización n.° 1 de ejecución de obra y valorizaciones n.°s 2 y 7 de la supervisión de obra, donde se revela el método mecánico a utilizarse, las cuales fueron corroboradas en las tomas fotográficas de las valorizaciones n.° 2 y 3; que se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 36**  
**INSTALACIÓN DE TUBERÍAS CON UNIÓN FÍSICA**



Fuente: Valorizaciones de obra n.°2 y 3 correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2019 – Informe del especialista hidráulico

Ahora, considerando la tubería de HDPE valorizada por el Consorcio Gaucho, que fue de 39 337 m, por el precio unitario de S/0.18 de la termofusión ofertado por el Contratista, incluidos gastos generales, utilidad e IGV, se obtiene un monto de S/ 9 900,89, por especificaciones técnicas ofertadas no ejecutadas y pagadas.

Por consiguiente, en resumen, el perjuicio económico, por metros no ejecutados e incumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas en las partidas de suministro e instalación de tuberías en los siete (7) sectores de riego asciende a S/24 016,19, como se visualiza a continuación:

**CUADRO N° 22**  
**PERJUICIO ECONÓMICO POR METRADOS NO EJECUTADOS E INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES OFERTADA**

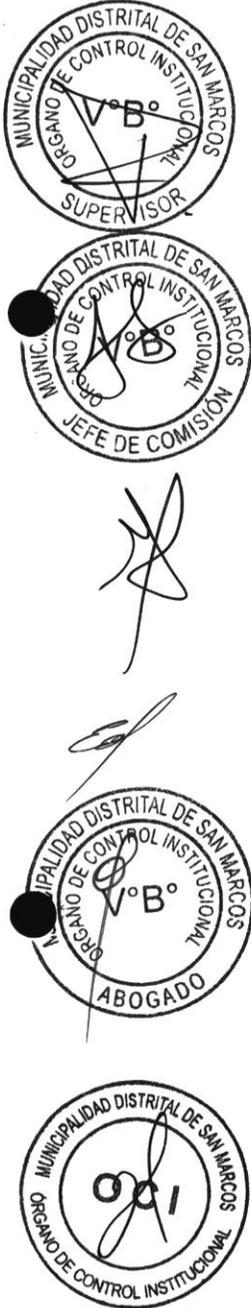
n.°	Descripción de perjuicio	Monto (S/)
1	Metrados no ejecutados de las partidas suministro e instalación de tuberías HDPE	14,115.30
2	Incumplimiento de especificaciones técnicas de las partidas suministro e instalación de tuberías HDPE	9 901,64
<b>Total</b>		<b>24 016,94</b>

Elaborado por: Comisión auditora

**Valorizaciones, aprobadas, tramitadas y pagadas**

Ahora, de la revisión de los documentos puestos a disposición de la comisión auditora, se observa que las partidas de suministro e instalación de tuberías de los siete (7) sectores, se valorizaron y pagaron en las valorizaciones de obra n.° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, pese a los metrados no ejecutados e incumplimiento de especificaciones ofertas; no obstante, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión del Consorcio Merced de Gaucho, otorgó su conformidad; a su vez, Lizeth Icho San Martín y Humberto Neper Corales Roque, administradores de contratos, recomendaron su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública.

Asimismo; Julio Cesar Cerna Quiroz y Rosemiro De la Cruz Alonzo, subgerentes de Ejecución de Inversión Pública y Cesar Haidy Luera Vega y Julio Cesar Cerna Quiroz, gerentes de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron su conformidad a través del formato n.° 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obra o proyecto por contrata", conforme los porcentajes de avance, documentos y fechas que se detallan a continuación:

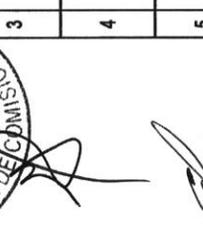


DETALLE DE VALORIZACIONES APROBADAS, TRAMITADAS Y PAGADAS

n.	Mes de valorización	Avance físico		Monto facturado		Supervisor de obra – Consorcio La Merced de Gaucho	Administrador de contratos	Subgerente ejecución de proyectos	Gerente GDUR
		% avance mensual	% avance acumulado	Mensual	Acumulado				
1	Oct-19	31.123%	31.123%	311,779.87	311,779.87		Lizeth Icho San martin Informe n.° 099-2019-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/ISM, recibido 13/11/2019 (Apéndice n.° 87)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.° GDUR/SGEIP-484 (Formato n.° 07), emitido 13/11/2013 (Apéndice n.° 88)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.° GDUR/SGEIP-484 (Formato n.° 07), emitido 13/11/2013 (Apéndice n.° 88)
	Nov-19	15.220%	46.343%	152,472.07	464,251.94		Lizeth Icho San martin Informe n.° 132-2019-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/ISM, recibido 11/12/2019 (Apéndice n.° 89)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.° GDUR/SGEIP-602 (Formato n.° 07), emitido 11/12/2019 (Apéndice n.° 90)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.° GDUR/SGEIP-602 (Formato n.° 07), emitido 11/12/2019 (Apéndice n.° 90)
3	Dic-19	20.344%	66.686%	203,798.26	668,050.20		Lizeth Icho San martin Informe n.° 001-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/ISM, recibido 07/01/2020 (Apéndice n.° 91)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.° GDUR/SGEIP-001 (Formato n.° 07), emitido 07/01/2020 (Apéndice n.° 92)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.° GDUR/SGEIP-001 (Formato n.° 07), emitido 07/01/2020 (Apéndice n.° 92)
4	Ene-20	22.320%	89.007%	223,598.06	891,648.26	Jenny Madlley Zegarra Zabaleta Representante Común	Humberto Neper Corales Roque Informe n.° 050-2020-MDSM-GDUR/SGEIP/HNCR-A.C.O, recibido 19/02/2020 (Apéndice n.° 93)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.° GDUR/SGEIP-070 (Formato n.° 07) emitido 19/02/2020 (Apéndice n.° 94)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.° GDUR/SGEIP-070 (Formato n.° 07) emitido 19/02/2020 (Apéndice n.° 94)
5	Feb-20	5.022%	94.029%	50,314.16	941,962.42	Wilder Fausto Cáceres Guillermo Jefe de supervisión	Humberto Neper Corales Roque Informe n.° 111 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido 16/06/2020 (Apéndice n.° 95)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.° SGEIP-COVID-19-N°057 (Formato n.° 07), emitido 18/06/2020 (Apéndice n.° 96)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.° SGEIP-COVID-19-N°057 (Formato n.° 07), emitido 18/06/2020 (Apéndice n.° 96)
6	Mar-20	1.055%	95.085%	10,573.67	952,536.09		Humberto Neper Corales Roque Informe n.° 168 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido 09/09/2020 (Apéndice n.° 97)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.° SGEIP-COVID-19-N°0123 (Formato n.° 07), emitido 15/09/2020 (Apéndice n.° 98)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.° SGEIP-COVID-19-N°0123 (Formato n.° 07), emitido 15/09/2020 (Apéndice n.° 98)
7	Ago-20	3.653%	98.737%	36,593.78	989,129.87		Humberto Neper Corales Roque Informe n.° 177 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR emitido 18/09/2020 (Apéndice n.° 99)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.° SGEIP-COVID-19-N°0136 (Formato n.° 07) emitido 17/09/2020 (Apéndice n.° 100)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.° SGEIP-COVID-19-N°0136 (Formato n.° 07) emitido 17/09/2020 (Apéndice n.° 100)
8	Set-20	1.263%	100.000%	12,648.33	1,001,778.20		Humberto Neper Corales Roque Informe n.° 216 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido 22/10/2020 (Apéndice n.° 101)	Rosemario Flower de la Cruz Conformidad n.° SGEIP-COVID-19-N°0171 (Formato n.° 07), emitido 09/10/2020 (Apéndice n.° 102)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.° SGEIP-COVID-19-N°0171 (Formato n.° 07), emitido 09/10/2020 (Apéndice n.° 102)

Fuente: Valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

Elaborado por: Comisión auditora



00031

Auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de San Marcos  
Periodo: 01 de marzo de 2018 al 30 de diciembre de 2021

- **Metrados no ejecutados en las partidas de obras preliminares (trazo, replanteo y control topográfico, limpieza de terreno manual) ocasionó perjuicio económico por S/110 730,46.**

En la valorización de obra n.° 1 (**Apéndice n.° 71**) correspondiente al mes de octubre de 2019, se advierte que el Consorcio Gaucho, valorizó el 100% de la partida "2.04 Trazo y replanteo de las redes principales y secundarios", además, de las partidas de "trazo, replanteo y control topográfico" y "limpieza de terreno manual" de los siete (7) sectores; siendo importante precisar que el porcentaje valorizado corresponde al 100% de los metrados considerados en el presupuesto del expediente técnico, los mismos que económicamente representan el monto de S/247 779,55 incluido el IGV; como se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 24**  
**METRADOS VALORIZADOS POR EL CONSORCIO GAUCHO – OBRAS PRELIMINARES**

Ítem	Descripción	Und	Metrado valorizado y pagado	Precio unitario ofertado S/	Parcial S/
02	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				
02.04	Trazo y replanteo de las redes principales y secundarios	km	9,78	581,4	5 686,09
05	<b>SECTOR MARIASH PARTE ALTA</b>				
05.01	RED DE DISTRIBUCION (L=9788.00 M)				
05.01.01	OBRAS PRELIMINARES				
05.01.01.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	9 788,00	1,56	15 269,28
05.01.01.02	Limpieza de terreno manual	m2	9 788,00	0,93	9 102,84
06	<b>SECTOR MARIASH PARTE BAJA</b>				
06.03	LINEA DE CONDUCCION (L=185.0m)				
06.03.01	OBRAS PRELIMINARES				
06.03.01.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	185	1,56	288,6
06.03.01.02	Limpieza de terreno manual	m2	222	0,93	206,46
06.04	RED DE DISTRIBUCION (L=1403.00M)				
06.04.01	OBRAS PRELIMINARES				
06.04.01.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	2 806,00	1,56	4 377,36
06.04.01.02	Limpieza de terreno manual	m2	2 806,00	0,93	2 609,58
07	<b>SECTOR CONCHUCRO</b>				
07.01	RED DE DISTRIBUCION (L=4531.00 M)				
07.01.01	OBRAS PRELIMINARES				
07.01.01.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	9 122,00	1,56	14 230,32
07.01.01.02	Limpieza de terreno manual	m2	9 122,00	0,93	8 483,46
08	<b>SECTOR HUANCACORRAL</b>				
08.01	RED DE DISTRIBUCION (L=11,309.00 M)				
08.01.01	OBRAS PRELIMINARES				
08.01.01.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	22 618,00	1,56	35 284,08
08.01.01.02	Limpieza de terreno manual	m2	22 618,00	0,93	21 034,74
09	<b>SECTOR YUNCAN ALTO</b>				
09.01	RED DE DISTRIBUCION (L=5790.00 M)				
09.01.01	OBRAS PRELIMINARES				
09.01.01.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	11 580,00	1,56	18 064,80
09.01.01.02	Limpieza de terreno manual	m2	11 580,00	0,93	10 769,40
10	<b>SECTOR YUNCAN BAJO - CARMEN ROSA</b>				
10.03	LINEA DE CONDUCCION (221.00 M)				
10.03.01	OBRAS PRELIMINARES				
10.03.01.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	221	1,56	344,76
10.03.01.02	Limpieza de terreno manual	m2	265,2	0,93	246,64
10.05	RED DE DISTRIBUCION (L=2230.00 M)				
10.05.01	OBRAS PRELIMINARES				

Ítem	Descripción	Und	Metrado valorizado y pagado	Precio unitario ofertado S/	Parcial S/
10.05.01.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	4 560,00	1,56	7 113,60
10.05.01.02	Limpieza de terreno manual	m2	4 560,00	0,93	4 240,80
11	SECTOR URUSPUQUIO				
11.01	RED DE DISTRIBUCION (L=39B8.00 M)				
11.01.01	OBRAS PRELIMINARES				
11.01.01.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	7 976,00	1,56	12 442,56
11.01.01.02	Limpieza de terreno manual	m2	7 967,00	0,93	7 409,31
<b>Costo Directo</b>					<b>177 204,68</b>
<b>Gastos Generales</b>			<b>8,53%</b>		<b>15 119,67</b>
<b>Utilidad</b>			<b>10,00%</b>		<b>17 720,47</b>
<b>Sub-Total</b>					<b>210 044,82</b>
<b>Factor de relación (FR)<sup>26</sup></b>			<b>0,999724</b>		<b>209 986,88</b>
<b>IGV</b>			<b>18,00%</b>		<b>37 797,64</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION</b>					<b>247 784,52</b>

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC

Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, como resultado del trazo y replanteo obtenidos de la constatación física e informe de levantamiento topográfico, se ha determinado que el Consorcio Gaucho en los siete (7) sectores de riego, ejecutó la instalación de tubería HDPE en una longitud total de 39 363,59 m; correspondiendo similar longitud para las partidas de "Trazo, replanteo y control topográfico" y "Limpieza de terreno manual" según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 25**  
**RESUMEN DE LONGITUD TOTAL DE TRAZO PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA POR SECTOR DE RIEGO**

n.	Sector de riego	Longitud total tubería HDPE instalado (m)	
		Línea conducción	Red Distribución
1	Mariash Bajo	98,48	1 381,03
2	Yuncán Bajo	62,94	6 279,37
3	Uruspuquio	-	3 609,29
4	Yuncán Alto	-	5 403,23
5	Huacacorral	-	6 378,34
6	Conchucro	-	5 281,41
7	Mariash Alto	-	10 869,50
<b>Total</b>		<b>39 363,59</b>	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC

Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, habiéndose determinado que la excavación del ancho de zanja para la instalación de tuberías fue solo de 0,40m, sumado a un ancho aproximado de 0.60 m por alcance de la limpieza a cada lado; correspondía que el Consorcio Gaucho utilice la dimensión máxima de 1m para el cálculo de los metrados de la partida "Limpieza de terreno manual", así también 1m en la partida "Trazo, replanteo y control topográfico" (por constituir longitud lineal); sin embargo, de la revisión a la planilla de metrados de las mencionadas partidas, se ha identificado que, con excepción del sector de Mariash Alto, se consideró para calcular el metrado de ambas partidas, dimensiones superiores de hasta 2 m., como se visualiza en el cuadro a continuación:

<sup>26</sup> Es preciso mencionar que en la primera valorización de obra se afectó un factor de relación (F.R.) de 0.999724, sin embargo, en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios no se aplica F.R., si no, el metrado contratado con el precio unitario ofertado por el Contratista

**CUADRO N° 26**  
**DIMENSIONES CONSIDERADAS POR EL CONSORCIO GAUCHO PARA LA EJECUCIÓN DE LA**  
**PARTIDA LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL**

n.º	Sector de riego	Ancho considerado en la planilla de metrados	
		Partida: Trazo, replanteo y control topográfico (m)	Partida: Limpieza de terreno manual (m)
1	MARIASH BAJO	Línea conducción: 1,00 Red de distribución: 2,00	Línea conducción: 1,20 Red de distribución: 2,00
2	YUNCÁN BAJO	Línea conducción: 1,00 Red de distribución: 2,00	Línea conducción: 1,20 Red de distribución: 2,00
3	URUSPUQUIO	2,00	2,00
4	YUNCÁN ALTO	2,00	2,00
5	HUACACORRAL	2,00	2,00
6	CONCHUCRO	2,00	2,00
7	MARIASH ALTO	1,00	1,00
Total		38 022,34	

Fuente: Informe técnico n.º 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC

Elaborado por: Comisión auditora

En ese sentido, considerando las longitudes de la red de riego ejecutado, así como el ancho de 1 m, se ha realizado un recálculo de los metrados de las partidas "Trazo, replanteo y control topográfico" y "Limpieza de terreno manual" (Ver cuadro n.º 67 del Informe Técnico n.º 001-2023-MDSM-AC-CA), las mismas que comparadas con los metrados valorizados por el Consorcio Gaucho en la valorización de obra n.º 1 correspondiente al mes de octubre de 2019, nos dan como resultado el monto de S/110 730,46 por metrados no ejecutados pero pagados, tal como se visualiza en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 27**  
**COMPARACIÓN DE METRADOS EJECUTADOS VS METRADOS VALORIZADO**

Ítem	Descripción	Und	Metrado valorizado y pagado	Metrado recalculado	Diferencia de metrados	Precios unitarios ofertados (S)	Parcial S/
02	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>						
02.04	Trazo y replanteo de las redes principales y secundarios	km	9,78	0,00	9,78	581,40	5 686,09
05	<b>SECTOR MARIASH PARTE ALTA</b>						
05.01	<b>RED DE DISTRIBUCION</b>						
05.01.01	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>						
05.01.01.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	9 788,00	10 869,50	-1 081,50	1,56	-1 687,14
05.01.01.02	Limpieza de terreno manual	m2	9 788,00	10 869,50	-1 081,50	0,93	-1 005,79
06	<b>SECTOR MARIASH PARTE BAJA</b>						
6.03	<b>LINEA DE CONDUCCION</b>						
06.03.01	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>						
06.03.01.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	185,00	98,48	86,52	1,56	134,97
06.03.01.02	Limpieza de terreno manual	m2	222,00	98,48	123,52	0,93	114,87
6.04	<b>RED DE DISTRIBUCION</b>						
06.04.01	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>						
06.04.01.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	2 806,00	1 381,03	1 424,97	1,56	2 222,95
36.04.01.02	Limpieza de terreno manual	m2	2 806,00	1 381,03	1 424,97	0,93	1 325,22
07	<b>SECTOR CONCHUCRO</b>						
7.01	<b>RED DE DISTRIBUCION</b>						
07.01.01	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>						
07.01.01.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	9 122,00	5 281,41	3 840,59	1,56	5 991,32
07.01.01.02	Limpieza de terreno manual	m2	9 122,00	5 281,41	3 840,59	0,93	3 571,75
08	<b>SECTOR HUACACORRAL</b>						

Ítem	Descripción	Und	Metrado valorizado y pagado	Metrado recalculado	Diferencia de metrados	Precios unitarios ofertados (S/)	Parcial S/
8.01	RED DE DISTRIBUCION						
08.01.01	OBRAS PRELIMINARES						
08.01.01.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	22 618,00	6 378,34	16 239,66	1,56	25 333,87
08.01.01.02	Limpieza de terreno manual	m2	22 618,00	6 378,34	16 239,66	0,93	15 102,88
09	SECTOR YUNCAN ALTO						
09.01	RED DE DISTRIBUCION						
09.01.01	OBRAS PRELIMINARES						
09.01.01.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	11 580,00	5 403,23	6 176,77	1,56	9 635,76
09.01.01.02	Limpieza de terreno manual	m2	11 580,00	5 403,23	6 176,77	0,93	5 744,40
10	SECTOR YUNCAN BAJO - CARMEN ROSA						
10.03	LINEA DE CONDUCCION						
10.03.01	OBRAS PRELIMINARES						
10.03.01.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	221,00	62,94	158,06	1,56	246,57
10.03.01.02	Limpieza de terreno manual	m2	265,20	62,94	202,26	0,93	188,10
10.05	RED DE DISTRIBUCION						
10.05.01	OBRAS PRELIMINARES						
10.05.01.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	4 560,00	6 279,37	-1 719,37	1,56	-2 682,21
10.05.01.02	Limpieza de terreno manual	m2	4 560,00	6 279,37	-1 719,37	0,93	-1 599,01
11	SECTOR URUSPUQUIO						
11.01	RED DE DISTRIBUCION						
11.01.01	OBRAS PRELIMINARES						
11.01.01.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	7 976,00	3 609,29	4 366,71	1,56	6 812,07
11.01.01.02	Limpieza de terreno manual	m2	7 967,00	3 609,29	4 357,71	0,93	4 052,67
<b>Costo Directo</b>							<b>79 189,35</b>
Gastos Generales			8,50%				6 731,09
Utilidad			10,00%				7 918,93
<b>Sub-Total</b>							<b>93 839,38</b>
IGV			18,00%				16 891,09
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION</b>							<b>110 730,46</b>

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
 Elaborado por: Comisión auditora

### Valorizaciones, aprobadas, tramitadas y pagadas

Ahora bien, conforme a lo expuesto precedentemente, tenemos que el Consorcio Gaucho a través de la valorización de obra n.° 1 (Apéndice n.° 71) cuantificó el 100% de los metrados correspondientes a las partidas de "Trazo y replanteo de las redes principales y secundarios", "Trazo, replanteo y control topográfico" y "Limpieza de terreno manual" de los siete (7) sectores de riego, considerando metrados no ejecutados; no obstante, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión del Consorcio Merced de Gaucho, otorgó su conformidad; a su vez, Lizeth Icho San Martín, administradora de contratos, recomendó su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública.

Asimismo; Julio Cesar Cerna Quiroz, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Cesar Haidy Luera Vega, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron su conformidad a través del formato n.° 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obra o proyecto por contrata", conforme el porcentaje de avance, documentos y fechas que se detallan a continuación:

**CUADRO N° 28**  
**DETALLE DE VALORIZACIONES, APROBADAS, TRAMITADAS Y PAGADAS**

n.º	Mes de valorización	Avance físico		Monto facturado		Supervisor de obra	Administrador de contratos	Subgerente ejecución de proyectos	Gerente GDUR
		% avance mensual	% avance acumulado	Mensual	Acumulado				
1	Oct-19	100.000%	100.000%	247,784.52	247,784.52	Lizeth Icho San martin Informe n.º 099-2019-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/LISM, recibido 13/11/2019 (Apéndice n.º 87)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.º GDUR/SGEIP-484 (Formato n.º 07), emitido 13/11/2013 (Apéndice n.º 88)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.º GDUR/SGEIP-484 (Formato n.º 07), emitido 13/11/2013 (Apéndice n.º 76)	Lizeth Icho San martin Informe n.º 099-2019-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/LISM, recibido 13/11/2019 (Apéndice n.º 88)
		100.000%		247,784.52					

Fuente: Valorización de obra n.ºs 1  
Elaborado por: Comisión auditora

- **Metrados no ejecutados en las partidas relacionadas a los cercos perimétricos, ocasionó perjuicio económico por S/154 268,15**

En las valorizaciones de obra n.ºs 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, se advierte que el Consorcio Gaucho valorizó el 100% de las partidas relacionadas al cerco perimétrico (trazo, replanteo y control topográfico, excavación en terreno conglomerado, columna de tubo de hierro negro d= 2" x 2.50m, concreto fc=140 kg/cm2, puerta con malla olímpica con marco de hierro, eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla) y suministro y colocación de malla olímpica) de los siete (7) sectores de riego; siendo importante precisar que el porcentaje valorizado corresponde al 100% de los metrados considerados en el presupuesto del expediente técnico, los mismos que económicamente representan el monto de S/349 056,18 incluido IGV; como se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 29**  
**PARTIDA VALORIZADA POR EL CONSORCIO GAUCHO RELACIONADAS A LOS CERCOS PERIMÉTRICOS**

Ítem	Descripción	Und.	Metrado valorizado y pagado	Precio S/.	Parcial S/
5	SECTOR MARIASH PARTE ALTA				25 717,97
5.07	RESERVORIO EXISTENTE - SECTOR MARIASH				25 717,97
05.07.02	CERCO PERIMETRICO				25 717,97
05.07.02.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	300	1,56	468
05.07.02.02	Excavación en terreno conglomerado	m3	3,07	49,83	152,98
05.07.02.03	Columna de tubo de hierro negro d= 2" x 2.50m.	m	80	69,23	5 538,40
05.07.02.04	Concreto fc=140 kg/cm2, dado	m3	3,07	312,98	960,85
05.07.02.05	Puerta con malla olímpica con marco de hierro	und	1	482,99	482,99
05.07.02.06	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	4,99	24,92	124,35
05.07.02.07	Suministro y colocación de malla olímpica	m	160	112,44	17 990,40
6	SECTOR MARIASH PARTE BAJA				5 443,12
6.01	CAPTACION TIPO I (01 UND)				5 443,12
06.01.07	CERCO PERIMETRICO				5 443,12
06.01.07.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	20	1,56	31,2
06.01.07.02	Excavación en terreno conglomerado	m3	0,96	49,83	47,84
06.01.07.03	Columna de tubo de hierro negro d= 2" x 2.50m.	m	25	69,23	1 730,75
06.01.07.04	Concreto fc=140 kg/cm2, dado	m3	0,96	312,98	300,46

Ítem	Descripción	Und.	Metrado valorizado y pagado	Precio S/.	Parcial S/
06.01.07.05	Puerta con malla olímpica con marco de fierro	und	1	482,99	482,99
06.01.07.06	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	1,56	24,92	38,88
06.01.07.07	Suministro y colocación de malla olímpica	m	25	112,44	2 811,00
6.08	RESERVORIO PROYECTADO SECTOR MARIASH BAJO / 02 UND -VOL= 198 M3)				32 374,95
06.08.09	CERCO PERIMETRICO				32 374,95
06.08.09.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	288	1,56	449,28
06.08.09.02	Excavación en terreno conglomerado	m3	3,84	49,83	191,35
06.08.09.03	Columna de tubo de fierro negro d= 2" x 2.50m.	m	100	69,23	6 923,00
06.08.09.04	Concreto fc=140 kg/cm2, dado	m3	3,84	312,98	1 201,84
06.08.09.05	Puerta con malla olímpica con marco de fierro	und	2	482,99	965,98
06.08.09.06	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	6,24	24,92	155,5
06.08.09.07	Suministro y colocación de malla olímpica	m	200	112,44	22 488,00
6.1	RESERVORIO EXISTENTE (02 und) - SECTOR MARIASH BAJO				51 435,94
06.10.02	CERCO PERIMETRICO				51 435,94
06.10.02.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	600	1,56	936
06.10.02.02	Excavación en terreno conglomerado	m3	6,14	49,83	305,96
06.10.02.03	Columna de tubo de fierro negro d= 2" x 2.50m.	m	160	69,23	11 076,80
06.10.02.04	Concreto fc=140 kg/cm2, dado	m3	6,14	312,98	1 921,70
06.10.02.05	Puerta con malla olímpica con marco de fierro	und	2	482,99	965,98
06.10.02.06	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	9,98	24,92	248,7
06.10.02.07	Suministro y colocación de malla olímpica	m	320	112,44	35 980,80
7	SECTOR CONCHUCRO				25 717,97
7.07	RESERVORIO EXISTENTE - SECTOR CONCHUCRO				25 717,97
07.07.02	CERCO PERIMETRICO				25 717,97
07.07.02.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	300	1,56	468
07.07.02.02	Excavación en terreno conglomerado	m3	3,07	49,83	152,98
07.07.02.03	Columna de tubo de fierro negro d= 2" x 2.50m.	m	80	69,23	5 538,40
07.07.02.04	Concreto fc=140 kg/cm2, dado	m3	3,07	312,98	960,85
07.07.02.05	Puerta con malla olímpica con marco de fierro	und	1	482,99	482,99
07.07.02.06	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	4,99	24,92	124,35
07.07.02.07	Suministro y colocación de malla olímpica	m	160	112,44	17 990,40
8	SECTOR HUANCACORRAL				25 717,97
8.07	RESERVORIO EXISTENTE - SECTOR CONCHUCRO				25 717,97
08.07.02	CERCO PERIMETRICO				25 717,97
08.07.02.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	300	1,56	468
08.07.02.02	Excavación en terreno conglomerado	m3	3,07	49,83	152,98
08.07.02.03	Columna de tubo de fierro negro d= 2" x 2.50m.	m	80	69,23	5 538,40
08.07.02.04	Concreto fc=140 kg/cm2, dado	m3	3,07	312,98	960,85
08.07.02.05	Puerta con malla olímpica con marco de fierro	und	1	482,99	482,99
08.07.02.06	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	4,99	24,92	124,35
08.07.02.07	Suministro y colocación de malla olímpica	m	160	112,44	17 990,40
9	SECTOR YUNCAN ALTO				25 717,97
9.07	RESERVORIO EXISTENTE - SECTOR CONCHUCRO				25 717,97
09.07.02	CERCO PERIMETRICO				25 717,97
09.07.02.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	300	1,56	468
09.07.02.02	Excavación en terreno conglomerado	m3	3,07	49,83	152,98
09.07.02.03	Columna de tubo de fierro negro d= 2" x 2.50m.	m	80	69,23	5 538,40
09.07.02.04	Concreto fc=140 kg/cm2, dado	m3	3,07	312,98	960,85
09.07.02.05	Puerta con malla olímpica con marco de fierro	und	1	482,99	482,99

Ítem	Descripción	Und.	Metrado valorizado y pagado	Precio S/.	Parcial S/
09.07.02.06	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	4,99	24,92	124,35
09.07.02.07	Suministro y colocación de malla olímpica	m	160	112,44	17 990,40
10	SECTOR YUNCAN BAJO - CARMEN ROSA				5 443,12
10.01	CAPTACION TIPO I ( 01 UND)				5 443,12
10.01.07	CERCO PERIMETRICO				5 443,12
10.01.07.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	20	1,56	31,2
10.01.07.02	Excavación en terreno conglomerado	m3	0,96	49,83	47,84
10.01.07.03	Columna de tubo de fierro negro d= 2" x 2.50m.	m	25	69,23	1 730,75
10.01.07.04	Concreto fc=140 kg/cm2, dado	m3	0,96	312,98	300,46
10.01.07.05	Puerta con malla olímpica con marco de fierro	und	1	482,99	482,99
10.01.07.06	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	1,56	24,92	38,88
10.01.07.07	Suministro y colocación de malla olímpica	m	25	112,44	2 811,00
10.1	RESERVORIO PROYECTADO SECTOR CARMEN ROSA (VOL=432M3)				26 029,97
10.10.09	CERCO PERIMETRICO				26 029,97
10.10.09.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	500	1,56	780
10.10.09.02	Excavación en terreno conglomerado	m3	3,07	49,83	152,98
10.10.09.03	Columna de tubo de fierro negro d= 2" x 2.50m.	m	80	69,23	5 538,40
10.10.09.04	Concreto fc=140 kg/cm2, dado	m3	3,07	312,98	960,85
10.10.09.05	Puerta con malla olímpica con marco de fierro	und	1	482,99	482,99
10.10.09.06	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	4,99	24,92	124,35
10.10.09.07	Suministro y colocación de malla olímpica	m	160	112,44	17 990,40
11	SECTOR URUSPUQUIO				26 029,97
11.08	RESERVORIO EXISTENTE - SECTOR CONCHUCRO				26 029,97
11.08.02	CERCO PERIMETRICO				26 029,97
11.08.02.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	500	1,56	780
11.08.02.02	Excavación en terreno conglomerado	m3	3,07	49,83	152,98
11.08.02.03	Columna de tubo de fierro negro d= 2" x 2.50m.	m	80	69,23	5 538,40
11.08.02.04	Concreto fc=140 kg/cm2, dado	m3	3,07	312,98	960,85
11.08.02.05	Puerta con malla olímpica con marco de fierro	und	1	482,99	482,99
11.08.02.06	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	4,99	24,92	124,35
11.08.02.07	Suministro y colocación de malla olímpica	m	160	112,44	17 990,40
<b>Costo Directo</b>				S/	249 628,95
<b>Gastos Generales</b>				8.53%	S/ 21 218,47
<b>Utilidad</b>				10.00%	S/ 24 962,90
<b>Sub-Total</b>					S/ 295 810,32
<b>IGV</b>				18.00%	S/ 53 245,86
<b>Costo de obra</b>					S/ 349 056,18

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, como resultado de la visita de constatación física se realizó las mediciones a los cercos perimétricos de los reservorios de cuya comparación con lo valorizado por el Consorcio Gaucho, se ha identificado la ejecución de menores metrados, según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 30**  
**COMPARACIÓN DE METRADOS VALORIZADOS VS METRADOS EJECUTADOS**

n.º	Sector de riego	Nombre de reservorio	Longitud de malla olímpica – Valorizado (a)	Longitud de malla olímpica – Según constatación física (b)	Diferencia de longitud de cerco con malla olímpica (a-b)	Nº de tubos de FºGº de 2,5" – Valorizado (c)	Nº de tubos de FºGº de 2,5" – Según constatación física (d)	Diferencia de número de tubos de FºGº de 2,5" (c-d)	
1	Uruspuquio	Existente	Uruspuquio	160,00	78,88	81.12	32	31	1
2	Yuncán Alto	Existente	Quisuar	160,00	79	81	32	32	0
3	Yuncán Bajo	Proyectado y ejecutado	Carmen Rosa	160,00	89,34	70.66	20	39	-19
4	Huacacorrall	Existente	Jatun Paqueg	160,00	78.7	81.3	32	31	1
5	Conchucro	Existente	Tacla	160,00	75,04	84.96	32	31	1
6	Mariash Alto	Existente	Calvario	160,00	82,36	77.64	32	33	-1
7	Mariash Bajo	2 existentes	1º en la parte superior	320	65,75	254.25	32	32	0
			2º en la parte inferior						
		2 proyectados y ejecutados	1º en la parte superior	200	122,02	77.98	20	54	-34
			2º en la parte inferior						

Fuente: Informe técnico n.º 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
Elaborado por: Comisión auditora

Además, se realizó la medición del cerco perimétrico de la captación de Yuncán Bajo, obteniéndose:

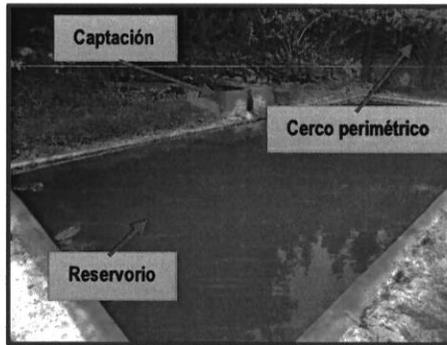
**CUADRO N° 31**

n.º	Sector de riego	Longitud de malla Según Valorizado (a)	Longitud de malla Según constatación física (b)	Número de tubos de FºGº de 2,5" - Según Valorizado (c)	Número de tubos de FºGº de 2,5" – Según constatación física (d)	Diferencia de longitud de malla (a-b)	Diferencia de número de tubos de FºGº de 2,5 (c-d)	
1	Yuncán Bajo	Proyectado y Ejecutado	25	20,05	10	9	4.95	1

Fuente: Informe técnico n.º 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
Elaborado por: Comisión auditora

Adicionalmente, corresponde precisar, que el reservorio existente de la parte superior de Mariash Bajo y su captación utilizan un mismo cerco perimétrico, como se visualiza en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 37**  
**VISTAS DE LA CAPTACIÓN Y RESERVORIO EN LA PARTE SUPERIOR DEL SECTOR DE RIEGO DE MARIASH BAJO**



Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
Elaborado por: Comisión auditora

En ese sentido, considerando las mediciones de los cercos perimétricos obtenidas en la constatación física se ha realizado un recálculo del metrado de todas las partidas: trazo, replanteo y control topográfico, excavación en terreno conglomerado, columna de tubo de hierro negro d= 2" x 2.50m, concreto fc=140 kg/cm2, puerta con malla olímpica con marco de hierro, eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla) y suministro y colocación de malla olímpica de los siete (7) sectores (**Apéndice n.° 7 del Informe Técnico n.° 001-2023/OCI-MDSM-AC**), las mismas que comparadas con los metrados valorizados por el Consorcio Gaucho en las valorizaciones de obra n.° 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, nos dan como resultado el monto de S/154 268,15 por metrados no ejecutados pero pagados, como se visualiza en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 32**  
**COMPARACIÓN DE METRADOS VALORIZADOS VS METRADOS EJECUTADOS**

Ítem	Descripción	Und	Metrado valorizado y pagado	Metrado recalculado	Diferencia de metrados	Precio unitario (S/)	Parcial S/
<b>05</b>	<b>SECTOR MARIASH PARTE ALTA</b>						
<b>05.07</b>	<b>RESERVORIO EXISTENTE - SECTOR MARIASH</b>						
<b>05.07.02</b>	<b>CERCO PERIMETRICO</b>						
05.07.02.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	300,00	82,36	217,64	1,56	339,52
05.07.02.02	Excavación en terreno conglomerado	m3	3,07	3,17	-0,10	49,83	-4,88
05.07.02.03	Columna de tubo de hierro negro d= 2" x 2.50m.	m	80,00	82,50	-2,50	69,23	-173,08
05.07.02.04	Concreto fc=140 kg/cm2, dado	m3	3,07	3,17	-0,10	312,98	-30,67
05.07.02.05	Puerta con malla olímpica con marco de hierro	und	1,00	1,00	0,00	482,99	0,00
05.07.02.06	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	4,99	5,15	-0,16	24,92	-3,94
05.07.02.07	Suministro y colocación de malla olímpica	m	160,00	82,36	77,64	112,44	8 729,84
<b>06</b>	<b>SECTOR MARIASH PARTE BAJA</b>						
<b>06.01</b>	<b>CAPTACION TIPO I (01 UND)</b>						
<b>06.01.07</b>	<b>CERCO PERIMETRICO</b>						
06.01.07.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	20,00	0,00	20,00	1,56	31,20
06.01.07.02	Excavación en terreno conglomerado	m3	0,96	0,00	0,96	49,83	47,84
06.01.07.03	Columna de tubo de hierro negro 3"x2.5".	m	25,00	0,00	25,00	69,23	1 730,75
06.01.07.04	Concreto fc=140 kg/cm2, dado	m3	0,96	0,00	0,96	312,98	300,46
06.01.07.05	Puerta con malla olímpica con marco de hierro	und	1,00	0,00	1,00	482,99	482,99

Ítem	Descripción	Und	Metrado valorizado y pagado	Metrado recalculado	Diferencia de metrados	Precio unitario (S/)	Parcial S/
06.01.07.06	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	1,56	0,00	1,56	24,92	38,88
06.01.07.07	Suministro y colocación de malla olimpica	m	25,00	0,00	25,00	112,44	2 811,00
06.08	RESERVORIO PROYECTADO SECTOR MARIASH BAJO / 02 UND -VOL= 198 M3)						
06.08.09	CERCO PERIMETRICO						
06.08.09.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	288,00	63,75	224,25	1,56	349,83
06.08.09.02	Excavación en terreno conglomerado	m3	3,84	5,18	-1,34	49,83	-66,97
06.08.09.03	Columna de tubo de fierro negro d= 2" x 2.50m.	m	100,00	135,00	-35,00	69,23	-2 423,05
06.08.09.04	Concreto fc=140 kg/cm2, dado	m3	3,84	5,18	-1,34	312,98	-420,65
06.08.09.05	Puerta con malla olimpica con marco de fierro	und	2,00	2,00	0,00	482,99	0,00
06.08.09.06	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	6,24	8,42	-2,18	24,92	-54,43
06.08.09.07	Suministro y colocación de malla olimpica	m	200,00	63,75	136,25	112,44	15 319,95
06.10	RESERVORIO EXISTENTE (02 und) - SECTOR MARIASH BAJO						
06.10.02	CERCO PERIMETRICO						
06.10.02.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	600,00	65,75	534,25	1,56	833,43
06.10.02.02	Excavación en terreno conglomerado	m3	6,14	3,07	3,07	49,83	152,88
06.10.02.03	Columna de tubo de fierro negro d= 2" x 2.50m.	m	160,00	80,00	80,00	69,23	5 538,40
06.10.02.04	Concreto fc=140 kg/cm2, dado	m3	6,14	3,07	3,07	312,98	960,22
06.10.02.05	Puerta con malla olimpica con marco de fierro	und	2,00	2,00	0,00	482,99	0,00
06.10.02.06	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	9,98	4,99	4,99	24,92	124,30
06.10.02.07	Suministro y colocación de malla olimpica	m	320,00	65,75	254,25	112,44	28 587,87
07	SECTOR CONCHUCRO						
07.07	RESERVORIO EXISTENTE - SECTOR CONCHUCRO						
07.07.02	CERCO PERIMETRICO						
07.07.02.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	300,00	75,04	224,96	1,56	350,94
07.07.02.02	Excavación en terreno conglomerado	m3	3,07	2,98	0,09	49,83	4,68
07.07.02.03	Columna de tubo de fierro negro d= 2" x 2.50m.	m	80,00	77,50	2,50	69,23	173,08
07.07.02.04	Concreto fc=140 kg/cm2, dado	m3	3,07	2,98	0,09	312,98	29,42
07.07.02.05	Puerta con malla olimpica con marco de fierro	und	1,00	1,00	0,00	482,99	0,00
07.07.02.06	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	4,99	4,84	0,15	24,92	3,84
07.07.02.07	Suministro y colocación de malla olimpica	m	160,00	75,04	84,96	112,44	9 552,90
08	SECTOR HUACACORRAL						
08.07	RESERVORIO EXISTENTE - SECTOR HUACACORRAL						
08.07.02	CERCO PERIMETRICO						
08.07.02.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	300,00	78,70	221,30	1,56	345,23
08.07.02.02	Excavación en terreno conglomerado	m3	3,07	2,98	0,09	49,83	4,68
08.07.02.03	Columna de tubo de fierro negro d= 2" x 2.50m.	m	80,00	77,50	2,50	69,23	173,08
08.07.02.04	Concreto fc=140 kg/cm2, dado	m3	3,07	2,98	0,09	312,98	29,42
08.07.02.05	Puerta con malla olimpica con marco de fierro	und	1,00	1,00	0,00	482,99	0,00
08.07.02.06	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	4,99	4,84	0,15	24,92	3,84
08.07.02.07	Suministro y colocación de malla olimpica	m	160,00	78,70	81,30	112,44	9 141,37
09	SECTOR YUNCAN ALTO						
09.07	RESERVORIO EXISTENTE - SECTOR YUNCAN ALTO						
09.07.02	CERCO PERIMETRICO						
09.07.02.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	300,00	79,00	221,00	1,56	344,76
09.07.02.02	Excavación en terreno conglomerado	m3	3,07	3,07	0,00	49,83	-0,10
09.07.02.03	Columna de tubo de fierro negro d= t x 2.50m.	m	80,00	80,00	0,00	69,23	0,00
09.07.02.04	Concreto fc=140 kg/cm2, dado	m3	3,07	3,07	0,00	312,98	-0,63
09.07.02.05	Puerta con malla olimpica con marco de fierro	und	1,00	1,00	0,00	482,99	0,00

Ítem	Descripción	Und	Metrado valorizado y pagado	Metrado recalculado	Diferencia de metrados	Precio unitario (S/)	Parcial S/
09.07.02.06	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	4,99	4,99	0,00	24,92	-0,05
09.07.02.07	Suministro y colocación de malla olímpica	m	160,00	79,00	81,00	112,44	9 107,64
10	SECTOR YUNCAN BAJO - CARMEN ROSA						
10.01	CAPTACION TIPO I ( 01 UND)						
10.01.07	CERCO PERIMETRICO						
10.01.07.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	20,00	20,05	-0,05	1,56	-0,08
10.01.07.02	Excavación en terreno conglomerado	m3	0,96	0,86	0,10	49,83	4,78
10.01.07.03	Columna de tubo de fierro negro d= 2" x 2.50m.	m	25,00	22,50	2,50	69,23	173,08
10.01.07.04	Concreto fc=140 kg/cm2, dado	m3	0,96	0,86	0,10	312,98	30,05
10.01.07.05	Puerta con malla olímpica con marco de fierro	und	1,00	1,00	0,00	482,99	0,00
10.01.07.06	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	1,56	1,40	0,16	24,92	3,89
10.01.07.07	Suministro y colocación de malla olímpica	m	25,00	20,05	4,95	112,44	556,58
10.10	RESERVORIO PROYECTADO SECTOR CARMEN ROSA (VOL=432M3)						
10.10.09	CERCO PERIMETRICO						
10.10.09.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	500,00	89,34	410,66	1,56	640,63
10.10.09.02	Excavación en terreno conglomerado	m3	3,07	3,74	-0,67	49,83	-33,59
10.10.09.03	Columna de tubo de fierro negro d= 2" x 2.50m.	m	80,00	97,50	-17,50	69,23	-1 211,53
10.10.09.04	Concreto rc=140 kg/cm2, dado	m3	3,07	3,74	-0,67	312,98	-210,95
10.10.09.05	Puerta con malla olímpica con marco de fierro	und	1,00	1,00	0,00	482,99	0,00
10.10.09.06	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	4,99	6,08	-1,09	24,92	-27,26
10.10.09.07	Suministro y colocación de malla olímpica	m	160,00	89,34	70,66	112,44	7 945,01
11	SECTOR URUSPUQUIO						
11.08	RESERVORIO EXISTENTE - SECTOR CONCHUCRO						
11.08.02	CERCO PERIMETRICO						
11.08.02.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	500,00	78,88	421,12	1,56	656,95
11.08.02.02	Excavación en terreno conglomerado	m3	3,07	2,98	0,09	49,83	4,68
11.08.02.03	Columna de tubo de fierro negro d= 2" x 2.50m.	m	80,00	77,50	2,50	69,23	173,08
11.08.02.04	Concreto fc=140 kg/cm2, dado	m3	3,07	2,98	0,09	312,98	29,42
11.08.02.05	Puerta con malla olímpica con marco de fierro	und	1,00	1,00	0,00	482,99	0,00
11.08.02.06	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando c	m3	4,99	4,84	0,15	24,92	3,84
11.08.02.07	Suministro y colocación de malla olímpica	m	160,00	78,88	81,12	112,44	9 121,13
<b>Costo Directo</b>							S/ 110 325,50
<b>Gastos Generales</b>			8.50%				S/ 9 377,67
<b>Utilidad</b>			10.00%				S/ 11 032,55
<b>Sub-Total</b>							S/ 130 735,72
<b>IGV</b>			18.00%				S/ 23 532,43
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION</b>							S/ 154 268,15

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC

Elaborado por: Comisión auditora

### Valorizaciones, aprobadas, tramitadas y pagadas

Ahora, de la revisión de los documentos puestos a disposición de la comisión auditora, se observa que se han valorizado las partidas de cerco perimétricos para los reservorios y captaciones de los siete (7) sectores de riego, considerando metrados no ejecutados; no obstante, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión del Consorcio Merced de Gaucho, otorgó su conformidad; a su vez, Lizeth Icho San Martín y Humberto Neper Corales Roque, administradores de contratos, recomendaron su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública.

Asimismo; Julio Cesar Cerna Quiroz y Rosemiro De la Cruz Alonzo, subgerentes de Ejecución de Inversión Pública y Cesar Haidy Luera Vega y Julio Cesar Cerna Quiroz, gerentes de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron su conformidad a través del formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obra o proyecto por contrata", conforme los porcentajes de avance, documentos y fechas que se detallan a continuación:



Handwritten signature and scribbles.



Faint, illegible text or stamp.

INFORME DE AUDITORIA N° 028-2023-2-1146-AC

CUADRO N° 33  
DETALLE DE VALORIZACIONES APROBADAS, TRAMITADAS Y PAGADAS

n.º	Mes de valorización	Avance físico		Monto facturado		Consortio Supervisor La Merced de Gaucho	Administrador de contratos	Subgerente ejecución de proyectos	Gerente GDUR
		% avance mensual	% avance acumulado	Mensual	Acumulado				
1	Oct-19	2.16%	2.16%	7,555.17	7,555.17	Jenny Madlley Zagarra Zabaleta Representante Común  Wilder Fausto Cáceres Guillermo Jefe de supervisión	Lizeth Icho San Martín Informe n.º 099-2019-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/LISM, recibido 13/11/2019 (Apéndice n.º 87)	Julio Cesar Cerma Quiroz Conformidad n.º GDUR/SGEIP-484 (Formato n.º 07), emitido 13/11/2013 (Apéndice n.º 88)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.º GDUR/SGEIP-484 (Formato n.º 07), emitido 13/11/2013 (Apéndice n.º 88)
3	Dic-19	0.12%	2.29%	427.83	7,983.00		Lizeth Icho San Martín Informe n.º 001-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/LISM, recibido 07/01/2020 (Apéndice n.º 91)	Julio Cesar Cerma Quiroz Conformidad n.º GDUR/SGEIP-001 (Formato n.º 07), emitido 07/01/2020 (Apéndice n.º 92)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.º GDUR/SGEIP-001 (Formato n.º 07), emitido 07/01/2020 (Apéndice n.º 92)
4	Ene-20	19.57%	21.86%	66,305.44	76,288.44		Humberto Neper Corales Roque Informe n.º 050-2020-MDSM-GDUR/SGEIP/HNCR-A.C.O. recibido 19/02/2020 (Apéndice n.º 93)	Julio Cesar Cerma Quiroz Conformidad n.º GDUR/SGEIP-070 (Formato n.º 07) emitido 19/02/2020 (Apéndice n.º 94)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.º GDUR/SGEIP-070 (Formato n.º 07) emitido 19/02/2020 (Apéndice n.º 94)
5	Feb-20	34.35%	56.21%	119,900.89	196,189.33		Humberto Neper Corales Roque Informe n.º 111 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido 16/06/2020 (Apéndice n.º 95)	Julio Cesar Cerma Quiroz Conformidad n.º SGEIP-COVID19-N°057 (Formato n.º 07), emitido 19/06/2020 (Apéndice n.º 96)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.º SGEIP-COVID19-N°057 (Formato n.º 07), emitido 18/06/2020 (Apéndice n.º 96)
6	Mar-20	15.93%	72.13%	55,593.30	251,782.63		Humberto Neper Corales Roque Informe n.º 168 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido 09/09/2020 (Apéndice n.º 97)	Julio Cesar Cerma Quiroz Conformidad n.º SGEIP-COVID19-N°0123 (Formato n.º 07), emitido 15/09/2020 (Apéndice n.º 98)	Julio Cesar Cerma Quiroz Conformidad n.º SGEIP-COVID19-N°0123 (Formato n.º 07), emitido 15/09/2020 (Apéndice n.º 98)
7	Ago-20	19.37%	91.51%	67,627.66	319,410.29		Humberto Neper Corales Roque Informe n.º 177 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR emitido 18/09/2020 (Apéndice n.º 99)	Julio Cesar Cerma Quiroz Conformidad n.º SGEIP-COVID19-N°0136 (Formato n.º 07) emitido 17/09/2020 (Apéndice n.º 100)	Julio Cesar Cerma Quiroz Conformidad n.º SGEIP-COVID19-N°0136 (Formato n.º 07) emitido 17/09/2020 (Apéndice n.º 100)
8	Set-20	8.49%	100.00%	29,645.81	349,056.10		Humberto Neper Corales Roque Informe n.º 216 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido 22/10/2020 (Apéndice n.º 101)	Rosemario Flower de la Cruz Conformidad n.º SGEIP-COVID19-N°0171 (Formato n.º 07), emitido 09/10/2020 (Apéndice n.º 102)	Julio Cesar Cerma Quiroz Conformidad n.º SGEIP-COVID19-N°0171 (Formato n.º 07), emitido 09/10/2020 (Apéndice n.º 102)
				100.00%	349,056.10				

Fuente: Valorizaciones de obra n.ºs 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

Comisión auditora



Complimiento a la Municipalidad Distrital de San Marcos  
Período de 22 de marzo de 2018 al 30 de diciembre de 2021

- **Metrados no ejecutados en las partidas relacionadas a demolición de concreto armado del reservorio existente en el Sector Carmen Rosa – Yuncan Bajo, ocasionó perjuicio económico por S/151 772,40**

En las valorizaciones de obra n.°s 1, 4 y 5, se advierte que el Consorcio Gaucho valorizó el 100% de las partidas relacionadas a "10.09.01 Demolición de concreto armado" y "10.09.02 Eliminación material excedente a botadero 2.5 km" del reservorio existente en Carmen Rosa, ubicado en el Sector de riego de Yuncan Bajo; siendo importante precisar que el porcentaje valorizado corresponde al 100% de los metrados considerados en el presupuesto del expediente técnico, los mismos que económicamente representan el monto de S/180 157,21 incluido el IGV; como se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 34  
PARTIDA VALORIZADA POR EL CONSORCIO GAUCHO DE DEMOLICIÓN DE RESERVORIO  
EXISTENTE – CARMEN ROSA**

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
10	SECTOR YUNCAN BAJO - CARMEN ROSA				128 840,16
10.09	DEMOLICION DE RESERVORIO EXISTENTE - CARMEN ROSA				128 840,16
10.09.01	Demolición de concreto armado	m3	613,87	71,64	43 977,65
10.09.02	Eliminación material excedente a botadero 2.5 km	m3	798,03	106,34	84 862,51
	<b>Costo Directo</b>			S/	128 840,16
	<b>Gastos Generales</b>		8.50%	S/	10 951,42
	<b>Utilidad</b>		10.00%	S/	12 884,02
	<b>Sub-Total</b>			S/	152 675,60
	<b>IGV</b>		18.00%	S/	27 481,61
	<b>Costo de obra</b>			S/	180 157,21

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCH-MDSM-AC

Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, de acuerdo a la anotación del residente de obra de 2 de octubre de 2019 en el asiento n.° 4 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 79**), señaló lo siguiente:

"Asiento N° 4 De la Residencia

Fecha: 02/10/19

(...)

IV Ocurrencias: Se verifica el reservorio antiguo de Carmen Rosa cuyo muro lateras colapsado. Se propone la construcción otro reservorio de menor dimensión que la población no acepta, pues exigen que sea de la misma dimensión (25 m + 15 m + 2.5 m)." (sic)

Asimismo, el jefe de Supervisión en el asiento n.° 5 de 2 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 79**), confirmó lo registrado por el Residente de obra en el asiento anterior, señalando lo siguiente:

"**ASIENTO N° 05 DE SUPERVISIÓN**

02.10.2019

(...)

Ocurrencias: Se verificó el área del reservorio existente de dimensiones: L= 24.25 m y a= 15.00 m, H= 2.70 m, V= 910 m<sup>3</sup>, del Sector Yuncan Bajo – Carmen Rosa. En la que se ha programado la construcción de un reservorio de: L= 16.50 m y a= 12.00 m, H=2.80 m; de menores dimensiones que se está evaluando debido a que los usuarios están en "desacuerdo"."

Aunado a ello, en el numeral "5.3 IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES PRESTACIONES ADICIONALES" del informe de compatibilidad elaborado por el Residente de obra<sup>27</sup>, señaló las dimensiones interiores del reservorio Carmen Rosa, tal como se visualiza a continuación:

"(...)

**5.3 IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES PRESTACIONES ADICIONALES**

- En el sector Yuncán Bajo, los planos indican la demolición y reconstrucción del reservorio de 12m x 16.50m de luz interior, sin embargo, el reservorio existente es de 25m x 15m de luz interior, de tal forma que la nueva estructura diseñada es de menor dimensión lo cual se justifica por el área de riego; pero, hay descontento de los usuarios quienes han hecho su reclamo y manifestado su volumen de almacenamiento.

"(...)"

También, José Alberto Olaza Henostroza, especialista en estructuras hidráulicas, en la valorización de obra n.º 1 (Apéndice n.º 71), adjuntó su primer informe mensual del mes de octubre de 2019, donde señaló que el reservorio es de concreto ciclópeo y que uno de los muros del reservorio existente se desplomó; para lo cual adjuntó fotografías del estado del reservorio existente en Carmen Rosa, donde se visualiza el lado del muro desplomado y el ancho de los muros que va entre 30 cm a 50 cm, tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 38**  
**RESERVORIO EXISTENTE CARMEN ROSA – SECTOR YUNCAN BAJO**



Fuente: Valorización n.º 1 – Informe de especialista de estructuras hidráulicas

Asimismo, en el segundo informe mensual del especialista en estructuras hidráulicas, en el numeral "1.4.2 Desarrollo técnico que se viene ejecutando", adjuntado en la valorización de obra n.º 2 (Apéndice n.º 72), del mes de noviembre de 2019, José Alberto Olaza Henostroza, señaló lo siguiente:

"(...)

<sup>27</sup> El Consorcio Gaucho mediante correo electrónico de 28 de octubre de 2022 remitió a la comisión de control carta s/n de la misma fecha adjuntando copias del informe de compatibilidad y carta n.º 001-2019-MGAE-RO/MyASASTSRCTCPG de 5 de octubre de 2019.

Se viene construyendo el reservorio proyectado cuyas dimensiones proyectadas interiores son 12.00 x 2.50 de concreto Armado con una resistencia de  $f=c210 \text{ kg/cm}^2$ , para ello se aprovechó la losa del reservorio existente, el cual servirá como base para luego vaciar el solado de concreto en la proporción 1:12, con un espesor de 4" o 10 cm. En una cantidad de 198 m<sup>2</sup>.

(...)"  
(El subrayado es nuestro)

En ese contexto, se evidencia que no se demolió la losa existente, si no que, se construyó el reservorio proyectado encima de la losa existente, tal como se visualiza en las fotografías adjuntadas en el segundo informe del especialista de estructuras hidráulica, donde se observa la colocación del solado para las zapatas de los muros del reservorio proyectado, encima de la losa de fondo existente, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 39  
CONSTRUCCIÓN DE NUEVO RESERVORIO SOBRE LOSA EXISTENTE – SECTOR YUNCAN BAJO



Fuente: Valorización n.° 2 – segundo informe del especialista hidráulico.

Sin embargo, pese a lo detallado anteriormente, el Consorcio Gaucho, valorizó al 100% las partidas relacionadas a "10.09.01 Demolición de concreto armado" y "10.09.02 Eliminación material excedente a botadero 2.5 km" con las medidas y/o cantidades consideradas en el presupuesto del expediente técnico.

En ese sentido, teniendo en consideración lo manifestado por el residente de obra, supervisor de obra y especialista de estructuras hidráulicas, se recalculó el metrado de las partidas "10.09.01 Demolición de concreto armado" y "10.09.02 Eliminación material excedente a botadero 2.5 km", que se detallan en el Apéndice n.° 7 del informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC (Apéndice n.° 30), las mismas que comparadas con los metrados valorizados por el Consorcio Gaucho en las valorizaciones de obra n.° 1, 4 y 5, nos dan como resultado el monto de S/151 772,40 por metrados no ejecutados pero pagados, como si visualiza en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 35**  
**COMPARACIÓN DE METRADOS VALORIZADOS VS METRADOS EJECUTADOS**

Ítem	Descripción	Und	Metrado Valorizado	Metrado recalculado	Diferencia de metrados	Precio unitario (S/)	Parcial S/
10	SECTOR YUNCAN BAJO - CARMEN ROSA						
10.09	DEMOLICION DE RESERVOIRIO EXISTENTE - CARMEN ROSA						
10.09.01	DEMOLICION DE CONCRETO ARMADO	m3	613,87	75,31	538,56	71,64	38 582,30
10.09.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE A BOTADERO 2.5 KM	m3	798,03	140,16	657,87	106,34	69 958,36
<b>Costo Directo</b>							<b>S/ 108 540,66</b>
<b>Gastos Generales</b>			8,50%			S/	9 225,96
<b>Utilidad</b>			10,00%			S/	10 854,07
<b>Sub-Total</b>							<b>S/ 128 620,68</b>
<b>IGV</b>			18,00%			S/	23 151,72
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION</b>							<b>S/ 151 772,40</b>

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
Elaborado por: Comisión auditora

**Valorizaciones, aprobadas, tramitadas y pagadas**

Ahora, de la revisión de los documentos entregados a la comisión auditora, se observa que se han valorizado las partidas "10.09.01 Demolición de concreto armado" y "10.09.02 Eliminación material excedente a botadero 2.5 km" del sector de Yuncan Bajo, considerando metrados no ejecutados; no obstante, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión del Consorcio Merced de Gaucho, otorgó su conformidad; a su vez, Lizeth Icho San Martín y Humberto Neper Corales Roque, administradores de contratos, recomendaron su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública.

Asimismo; Julio Cesar Cerna Quiroz, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Cesar Haidy Luera Vega, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron su conformidad a través del formato n.° 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obra o proyecto por contrata", conforme los porcentajes de avance, documentos y fechas que se detallan a continuación:

**CUADRO N° 36**  
**DETALLE DE VALORIZACIONES APROBADAS, TRAMITADAS Y PAGADAS**

n.°	Mes de valorización	Avance físico		Monto facturado		Supervisor de obra	Administrador de contratos	Subgerente ejecución de proyectos	Gerente GDUR
		% avance mensual	% avance acumulado	Mensual	Acumulado				
1	Oct-19	6.83%	6.83%	12,298.79	12,298.79	Jenny Madiley Zagarra Zabaleta Representante Común	Lizeth Icho San Martín Informe n.° 099-2019-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/LISM, recibido 13/11/2019 (Apéndice n.° 75)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.° GDUR/SGEIP-484 (Formato n.° 07), emitido 13/11/2013 (Apéndice n.° 76)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.° GDUR/SGEIP-484 (Formato n.° 07), emitido 13/11/2013 (Apéndice n.° 76)

n.º	Mes de valorización	Avance físico		Monto facturado		Supervisor de obra	Administrador de contratos	Subgerente ejecución de proyectos	Gerente GDUR
		% avance mensual	% avance acumulado	Mensual	Acumulado				
4	Ene-20	52.24%	59.07%	94,116.49	106,415.28	Wilder Fausto Cáceres Guillermo Jefe de supervisión	Humberto Neper Corales Roque Informe n.º 050-2020-MDSM-GDUR/SGEIP/HNCR-A.C.O, recibido 19/02/2020 (Apéndice n.º 81)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.º GDUR/SGEIP-070 (Formato n.º 07) emitido 19/02/2020 (Apéndice n.º 82)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.º GDUR/SGEIP-070 (Formato n.º 07) emitido 19/02/2020 (Apéndice n.º 82)
5	Feb-20	40.93%	100.00%	73,741.91	180,157.19		Humberto Neper Corales Roque Informe n.º 111 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido 16/06/2020 (Apéndice n.º 83)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.º SGEIP-COVID19-Nº057 (Formato n.º 07), emitido 18/06/2020 (Apéndice n.º 84)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.º SGEIP-COVID19-Nº057 (Formato n.º 07), emitido 18/06/2020 (Apéndice n.º 84)
		<b>100.00%</b>		<b>180,157.19</b>	<b>9</b>				

Fuente: Valorizaciones de obra n.ºs 1, 4 y 5  
 Elaborado por: Comisión auditora

- **Metrados no ejecutados en las partidas relacionadas a movimiento de tierras, excavación y eliminación de material excedente en el reservorio Carmen Rosa - Sector Yuncan Bajo, ocasionó perjuicio económico por S/78 656,24**

En las valorizaciones de obra n.ºs 2 y 5, se advierte que el Consorcio Gaucho valorizó el 100% de las partidas relacionadas a "10.10.02.01 Excavación de terreno a nivel de plataforma manual", "10.10.02.02 Excavación de zanja para cimiento y zapata", "10.10.02.03 Excavación en terreno semi rocoso", "10.10.02.04 Nivelación interior de terreno y compactado", "10.10.02.05 Relleno compactado con material propio" y "10.10.02.06 Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)", siendo importante precisar que el porcentaje valorizado corresponde al 100% de los metrados considerados en el presupuesto del expediente técnico, los mismos que económicamente representan el monto de S/127 950,47, incluido el IGV; como se detalla en el cuadro siguiente:



**CUADRO N° 37**  
**PARTIDAS VALORIZADAS POR EL CONSORCIO GAUCHO RELACIONADAS A MOVIMIENTO DE TIERRAS – RESERVOIRIO CARMEN ROSA**

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.
10	SECTOR YUNCAN BAJO - CARMEN ROSA				91 504,30
10.10	RESERVOIRIO PROYECTADO SECTOR CARMEN ROSA (VOL=432M3)				91 504,30
10.10.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				91 504,30
10.10.02.01	Excavación de terreno a nivel de plataforma manual	m3	625,53	49,83	31 170,16
10.10.02.02	Excavación de zanja para cimiento y zapata	m3	99,79	49,83	4 972,54
10.10.02.03	Excavación en terreno semi rocoso	m3	257,01	78,25	20 111,03
10.10.02.04	Nivelación interior de terreno y compactado	m2	247,41	2,49	616,05
10.10.02.05	Relleno compactado con material propio	m3	106,92	26,29	2 810,93
10.10.02.06	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	1 277,03	24,92	31 823,59
	<b>Costo Directo</b>			SI	91 504,30
	Gastos Generales		8,50%	SI	7 777,87
	Utilidad		10,00%	SI	9 150,43
	<b>Sub-Total</b>			SI	108 432,60
	IGV		18,00%	SI	19 517,87
	<b>Costo de obra</b>			SI	127 950,47

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, conforme se reveló en el informe n.° 1 del especialista de estructuras hidráulicas incluido en la valorización n.° 1 (Apéndice n.° 71), mostró la ubicación donde se construiría el reservorio proyectado, para lo cual evidenció una toma fotográfica del reservorio existente en Carmen Rosa detallando: "reservorio antes de la intervención" tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 40**  
**RESERVOIRIO EXISTENTE CARMEN ROSA**



Fuente: Valorización n.° 1 – Informe del especialista en estructuras hidráulicas

Asimismo, en el numeral 1.4.3. "Medidas técnica que se viene tomando" del citado informe señaló lo siguiente:

(...)

- Se realizó el vaciado del agua y se procedió a la limpieza interior de la misma, la pared anterior se desplomó por ser un reservorio de concreto ciclópeo y no tener estabilidad necesaria. (Sic)

En ese contexto, el Consorcio Gaucho no ejecutó la totalidad de las partidas relacionadas a movimiento de tierras, excavación y eliminación de material excedente para la construcción del reservorio Carmen Rosa - Sector de Yuncan Bajo, debido a que se ejecutó el reservorio proyectado sobre la base de un reservorio existente, por lo que no resultaba necesaria la ejecución de dichas partidas en su totalidad; tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 41**  
**VISTA DE RESERVORIO EXISTENTE DONDE SE EVIDENCIA QUE NO SE REQUERÍA EXCAVACIÓN**



Fuente: Valorización n.° 1 Informe del especialista en estructuras hidráulicas

En ese sentido, se realizó un recálculo de los metrados de las partidas relacionada al movimiento de tierras, obteniéndose menores metrados, tal como se detalla en informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC (Apéndice n.° 30), las mismas que comparadas con los metrados valorizados por el Consorcio Gaucho en las valorizaciones de obra n.° 2 y 5, nos dan como resultado el monto de S/78 656,24 por metrados no ejecutados pero pagados, como se visualiza en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 38**  
**COMPARACIÓN DE METRADOS VALORIZADOS VS METRADOS EJECUTADOS**

Ítem	Descripción	Und	Metrado Valorizado	Metrado recalculado	Diferencia de metrados	Precio unitario (S/)	Parcial S/
<b>10</b>	<b>SECTOR YUNCAN BAJO - CARMEN ROSA</b>						
10.10.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
10.10.02.01	EXCAVACION DE TERRENO A NIVEL DE PLATAFORMA MANUAL	m3	625,53	384,38	241,16	49,83	12 016,75
10.10.02.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA CIMIENTO Y ZAPATA	m3	99,79	2,68	97,11	49,83	4 838,99
10.10.02.03	EXCAVACION EN TERRENO SEMI ROCOSO	m3	257,01	0,00	257,01	78,25	20 111,03

Ítem	Descripción	Und	Metrado Valorizado	Metrado recalculado	Diferencia de metrados	Precio unitario (S/)	Parcial S/
10.10.02.06	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 m (A MANO USANDO)	m3	1 277,03	503,17	773,86	24,92	19 284,55
<b>Costo Directo</b>						<b>S/</b>	<b>56 251,33</b>
<b>Gastos Generales</b>			8,50%			<b>S/</b>	<b>4 781,36</b>
<b>Utilidad</b>			10,00%			<b>S/</b>	<b>5 625,13</b>
<b>Sub-Total</b>						<b>S/</b>	<b>66 657,83</b>
<b>IGV</b>			18,00%			<b>S/</b>	<b>11 998,41</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION</b>						<b>S/</b>	<b>78 656,24</b>

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC

Elaborado por: Comisión auditora

### Valorizaciones, aprobadas, tramitadas y pagadas

Ahora, de la revisión de los documentos entregados a la comisión de auditora, se observa que se han valorizado las partidas de movimiento de tierras "10.10.02.01 Excavación de terreno a nivel de plataforma manual", "10.10.02.02 Excavación de zanja para cimiento y zapata", "10.10.02.03 Excavación en terreno semi rocoso", "10.10.02.04 Nivelación interior de terreno y compactado", "10.10.02.05 Relleno compactado con material propio" y "10.10.02.06 Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)", considerando metrados no ejecutados; no obstante, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión del Consorcio Merced de Gaucho, otorgó su conformidad; a su vez, Lizeth Icho San Martín y Humberto Neper Corales Roque, administradores de contratos, recomendaron su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública.

Asimismo; Julio Cesar Cerna Quiroz, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Cesar Haidy Luera Vega, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron su conformidad a través del formato n.° 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obra o proyecto por contrata", conforme los porcentajes de avance, documentos y fechas que se detallan a continuación:

**CUADRO N° 39**  
**DETALLE DE VALORIZACIONES APROBADAS, TRAMITADAS Y PAGADAS DEL CONSORCIO GAUCHO**

n.°	Mes de valorización	Avance físico		Monto facturado		Supervisor de obra	Administrador de contratos	Subgerente ejecución de proyectos	Gerente GDUR
		% avance mensual	% avance acumulado	Mensual	Acumulado				
2	Nov-19	79.54%	79.54%	101,770.47	101,770.47	Jenny Madiley Zegarra Zabaleta Representante Común	Lizeth Icho San Martín Informe n.° 132-2019-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/LISM, recibido 11/12/2019 (Apéndice n.° 89)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.° GDUR/SGEIP-602 (Formato n.° 07), emitido 11/12/2019 (Apéndice n.° 90)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.° GDUR/SGEIP-602 (Formato n.° 07), emitido 11/12/2019 (Apéndice n.° 90)

n.º	Mes de valorización	Avance físico		Monto facturado		Supervisor de obra	Administrador de contratos	Subgerente ejecución de proyectos	Gerente GDUR
		% avance mensual	% avance acumulado	Mensual	Acumulado				
5	Feb-20	20.46%	100.00%	26,179.98	127,950.45	Wilder Fausto Cáceres Guillermo Jefe de supervisión	Humberto Neper Corales Roque Informe n.º 111 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido 16/06/2020 (Apéndice n.º 95)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.º SGEIP-COVID19-Nº057 (Formato n.º 07), emitido 18/06/2020 (Apéndice n.º 96)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.º SGEIP-COVID19-Nº057 (Formato n.º 07), emitido 18/06/2020 (Apéndice n.º 96)

Fuente: Valorizaciones de obra n.ºs 2 y 5  
Elaborado por: Comisión auditora

- **Metrados no ejecutados en las partidas relacionadas a cabezal de riego y filtro de grava en el Sector de Carmen Rosa - Yuncan Bajo, ocasionó perjuicio económico por S/25 394,65**

En las valorizaciones de obra n.ºs 1, 4, 6 y 8 se advierte que el Consorcio Gaucho valorizó el 100% de las partidas relacionadas al cabezal de riego y filtro de grava para el sector de Yuncan Bajo - Carmen Rosa, siendo importante precisar que el porcentaje valorizado corresponde al 100% de los metrados considerados en el presupuesto del expediente técnico, los mismos que económicamente representan el monto de S/52 004,39 incluido el IGV; como se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 40  
PARTIDA VALORIZADA POR EL CONSORCIO GAUCHO RELACIONADA A CABEZAL DE RIEGO Y FILTRADO DE GRAVA**

Ítem	Descripción	Und	Metrados valorizados y pagados	Precio S/	Parcial S/
<b>10</b>	<b>SECTOR YUNCAN BAJO - CARMEN ROSA</b>				<b>37,191.15</b>
<b>10.11</b>	<b>CABEZAL DE RIEGO Y FILTRADO DE GRAVA (01 UND)</b>				<b>37,191.15</b>
<b>10.11.01</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				<b>79.68</b>
10.11.01.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	32.00	1.56	49.92
10.11.01.02	Limpieza de terreno manual	m2	32.00	0.93	29.76
<b>10.11.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>545.53</b>
10.11.02.01	Excavación de zanja, terreno normal	m3	1.54	49.83	76.74
10.11.02.02	Nivelación interior y apisonado	m2	18.00	20.52	369.36
10.11.02.03	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	3.99	24.92	99.43
<b>10.11.03</b>	<b>CONCRETO SIMPLE</b>				<b>3,394.66</b>
10.11.03.01	Solado de concreto 1:12, e=4"	m2	1.80	26.53	47.75
10.11.03.02	Cimiento corrido fc= 140kg/cm2	m3	4.71	346.36	1,631.36
10.11.03.03	Concreto fc=140kg/cm2	m3	1.54	312.98	481.99
10.11.03.04	Encofrado y desencofrado para sobrecimiento	m2	17.60	40.78	717.73
10.11.03.05	Concreto fc=175 kg/cm2, sobrecimiento	m3	1.32	390.78	515.83
<b>10.11.04</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y CERCO</b>				<b>33,171.28</b>
10.11.04.01	Sum. e instalación caseta para cabezal de riego	und	2.00	3,813.16	7,626.32
10.11.04.02	Sum. e instalación cabezal de filtrado con grava de 110	und	2.00	8,632.65	17,265.30
10.11.04.03	Columna de tubo de hierro negro d= 2" x 2.50m.	m	40.00	69.23	2,769.20
10.11.04.04	Suministro y colocación de malla olímpica	m	15.64	112.44	1,758.56
10.11.04.05	Puerta con malla olímpica con marco de hierro	und	2.00	482.99	965.98
10.11.04.06	Suministro e instalación de cobertura con tejaforte	und	24.00	116.08	2,785.92

Ítem	Descripción	Und	Metrados valorizados y pagados	Precio S/	Parcial S/
<b>Costo Directo</b>				S/	<b>37,191.15</b>
Gastos Generales			8.50%	S/	3,161.25
Utilidad			10.00%	S/	3,719.12
<b>Sub-Total</b>				S/	<b>44,071.52</b>
IGV			18.00%	S/	7,932.87
<b>Costo de obra</b>				S/	<b>52,004.39</b>

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
Elaborado por: Comisión auditora

Sin embargo, de la constatación física a la obra se verificó la ejecución de un sólo cabezal de riego en el sector de Yuncán Bajo, tal como consta en el "ACTA DE CONSTATAción FÍSICA A LA OBRA – SECTOR DE RIEGO DE YUNCÁN BAJO -CARMEN ROSA" suscrito el 2 de noviembre de 2022, conforme se visualiza en la siguiente imagen

IMAGEN N° 42  
VISTA DE LA EJECUCIÓN DE UN SOLO CABEZAL DE RIEGO Y UN FILTRO DE GRAVA



Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
Elaborado por: Comisión auditora

No obstante, del análisis de los metrados valorizados y pagados se advierte duplicidad de metrados, de las partidas relacionadas al cabezal de riego y filtro de grava en el Sector de Carmen Rosa - Yuncan Bajo.

En ese sentido, considerando las cantidades obtenidas de la constatación física se ha realizado un recálculo del metrado de la partida cabezal de riego y filtro de grava del sector de Yuncán Bajo detallado en el informe técnico n.° 001-2023-MDSM-AC-CA (Apéndice n.° 30), las mismas que comparadas con los metrados valorizados por el Consorcio Gaucho en las valorizaciones de obra n.° 1, 4, 6 y 8 nos dan como resultado el monto de S/25 394,65 por metrados no ejecutados pero pagados, como se visualiza en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 41  
COMPARACIÓN DE METRADOS VALORIZADO VS METRADO EJECUTADO

Ítem	Descripción	Und	Metrado del valorizado y pagados	Metrado recalculado	Diferencia de metrados	Precio unitario ofertado (S/)	Parcial S/
<b>10</b>	<b>SECTOR YUNCAN BAJO - CARMEN ROSA</b>						
10.11	CABEZAL DE RIEGO Y FILTRADO DE GRAVA (01 UND)						
10.11.01	OBRAS PRELIMINARES						
10.11.01.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	32,00	9,00	23,00	1,56	35,88
10.11.01.02	Limpieza de terreno manual	m2	32,00	9,00	23,00	0,93	21,39
10.11.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
10.11.02.01	Excavación de zanja, terreno normal	m3	1,54	2,90	-1,36	49,83	-67,77
10.11.02.02	Nivelación interior y apisonado	m2	18,00	4,46	13,54	20,52	277,84
10.11.02.03	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	3,99	3,76	0,23	24,92	5,73
10.11.03	CONCRETO SIMPLE						
10.11.03.01	Solado de concreto 1:12, e=4"	m2	1,80	4,46	-2,66	26,53	-70,57
10.11.03.02	Cimiento corrido f'c= 140kg/cm2	m3	4,71	2,68	2,03	346,36	703,11
10.11.03.03	Concreto f'c=140kg/cm2	m3	1,54	0,00	1,54	312,98	481,99
10.11.03.04	Encofrado y desencofrado para sobrecimiento	m2	17,60	8,92	8,68	40,78	353,97
10.11.03.05	Concreto f'c=175 kg/cm2, sobrecimiento	m3	1,32	0,67	0,65	390,78	254,40
10.11.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS Y CERCO						
10.11.04.01	Sum. e instalación caseta para cabezal de riego	und	2,00	1,00	1,00	3 813,16	3 813,16
10.11.04.02	Sum. e instalación cabezal de filtrado con grava de 110	und	2,00	1,00	1,00	8 632,65	8 632,65
10.11.04.03	Columna de tubo de fierro negro d= 2" x 2.50m.	m	40,00	20,00	20,00	69,23	1 384,60
10.11.04.04	Suministro y colocación de malla olímpica	m	15,64	11,56	4,08	112,44	458,76
10.11.04.05	Puerta con malla olímpica con marco de fierro	und	2,00	1,00	1,00	482,99	482,99
10.11.04.06	Suministro e instalación de cobertura con tejaforte	und	24,00	12,00	12,00	116,08	1 392,96
<b>Costo directo</b>							<b>18 161,09</b>
Gastos Generales			8.50%				1 543,69
Utilidad			10%				1 816,11
							21,520,89
IGV			18%				3 873,76
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION</b>							<b>25 394,65</b>

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC

Elaborado por: Comisión auditora

**Valorizaciones, aprobadas, tramitadas y pagadas**

Ahora, de la revisión de los documentos entregados a la comisión de auditora, se observa que se ha valorizado las partidas del cabezal de riego y filtro de grava del sector de Yuncán Bajo, considerando metrados no ejecutados; no obstante, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión del Consorcio Merced de Gaucho, otorgó su conformidad; a su vez, Lizeth Icho San Martín y Humberto Neper Corales Roque, administradores de contratos, recomendaron su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública.

Asimismo; Julio Cesar Cerna Quiroz y Rosemiro De la Cruz Alonzo, subgerentes de Ejecución de Inversión Pública y Cesar Haidy Luera Vega y Julio Cesar Cerna Quiroz, gerentes de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron su conformidad a través del formato n.° 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obra o proyecto

por contrata", conforme los porcentajes de avance, documentos y fechas que se detallan a continuación:

**CUADRO N° 42  
DETALLE DE VALORIZACIONES APROBADAS, TRAMITADAS Y PAGADAS DEL CONSORCIO GAUCHO**

n.º	Mes de valorización	Avance físico		Monto facturado		Supervisor de obra	Administrador de contratos	Subgerente ejecución de proyectos	Gerente GDUR
		% avance mensual	% avance acumulado	Mensual	Acumulado				
1	Oct-19	1.68%	1.68%	874.23	874.23	Jenny Madiley Zagarra Zabaleta Representante Común Wilder Fausto Cáceres Guillermo jefe de supervisión	Lizeth Icho Sanmartín Informe n.º 099-2019-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/LISM, recibido 13/11/2019 (Apéndice n.º 87)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.º GDUR/SGEIP-484 (Formato n.º 07), emitido 13/11/2013 (Apéndice n.º 88)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.º GDUR/SGEIP-484 (Formato n.º 07), emitido 13/11/2013 (Apéndice n.º 88)
4	Ene-20	16.45%	18.13%	8,552.16	9,426.39		Humberto Neper Corales Roque Informe n.º 050-2020-MDSM-GDUR/SGEIP/HN CR-A.C.O., recibido 19/02/2020 (Apéndice n.º 93)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.º GDUR/SGEIP-070 (Formato n.º 07) emitido 19/02/2020 (Apéndice n.º 94)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.º GDUR/SGEIP-070 (Formato n.º 07) emitido 19/02/2020 (Apéndice n.º 94)
6	Mar-20	14.82%	32.94%	7,705.28	17,131.67		Humberto Neper Corales Roque Informe n.º 168 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido 09/09/2020 (Apéndice n.º 97)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.º SGEIP-COVID19-Nº0123 (Formato n.º 07), emitido 15/09/2020 (Apéndice n.º 98)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.º SGEIP-COVID19-Nº0123 (Formato n.º 07), emitido 15/09/2020 (Apéndice n.º 98)
8	Set-20	67.06%	100.00%	34,872.73	52,004.40		Humberto Neper Corales Roque Informe n.º 216 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido 22/10/2020 (Apéndice n.º 101)	Rosemiro Flower de la Cruz Conformidad n.º SGEIP-COVID19-Nº0171 (Formato n.º 07), emitido 09/10/2020 (Apéndice n.º 102)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.º SGEIP-COVID19-Nº0171 (Formato n.º 07), emitido 09/10/2020 (Apéndice n.º 102)
		<b>100.00%</b>		<b>52,004.40</b>					

Fuente: Valorizaciones de obra n.ºs 1, 4, 6 y 8  
Elaborado por: Comisión auditora

- **Metrado no ejecutado en la partida relacionada al desarenador del Sector de Mariash Bajo, ocasionó perjuicio económico por S/3 984,78**

En las valorizaciones de obra n.ºs 1 y 8 se advierte que el Consorcio Gaucho valorizó el 100% las partidas relacionadas al desarenador del sector Mariash Bajo, siendo importante

precisar que el porcentaje valorizado corresponde al 100% de los metrados considerados en el presupuesto del expediente técnico, los mismos que económicamente representan el monto de S/3 984,78 incluido el IGV, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 43  
PARTIDAS VALORIZADAS RELACIONADA AL DESARENADOR DEL SECTOR MARIASH BAJO

Ítem	Descripción	Und	Metrado valorizado y pagado	Precio S/	Parcial S/
<b>06</b>	<b>SECTOR MARIASH PARTE BAJA</b>				<b>2 849,72</b>
<b>06.02</b>	<b>DESARENADOR (01 UND)</b>				<b>2 849,72</b>
<b>06.02.01</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				<b>9,37</b>
06.02.01.01	Trazo, replanteo y control topográfico	m2	3,50	1,56	5,46
06.02.01.02	Limpieza de terreno manual	m2	4,20	0,93	3,91
<b>06.02.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>445,01</b>
06.02.02.01	Excavación de zanja, terreno normal	m3	5,58	49,83	278,05
06.02.02.02	Eliminación material excedente hasta 30 m (a mano usando carretilla)	m3	6,70	24,92	166,96
<b>06.02.03</b>	<b>CONCRETO ARMADO</b>				<b>2 237,38</b>
06.02.03.01	Encofrado y desencofrado	m2	5,80	45,02	261,12
06.02.03.02	Solado de concreto 1:12, e=4"	m2	5,80	26,53	153,87
06.02.03.03	Encofrado y desencofrado normal para estructuras de concreto	m2	7,64	45,02	343,95
06.02.03.04	Acero fy=4200 kg/cm2 grado 60	kg	112,90	5,08	573,53
06.02.03.05	Concreto fc=210kg/cm2, para desarenador	m3	1,80	502,73	904,91
<b>06.02.04</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS</b>				<b>157,96</b>
06.02.04.01	Tarrajeo interior con mortero + impermeabilizante	m2	1,65	31,63	52,19
06.02.04.02	Sum. e inst. compuerta metálica tipo oruga s/plano	und	1,00	105,77	105,77
	<b>Costo Directo</b>			S/.	<b>2 849,72</b>
	<b>Gastos Generales</b>		<b>8.50%</b>	S/.	<b>242,23</b>
	<b>Utilidad</b>		<b>10.00%</b>	S/.	<b>284,98</b>
	<b>Sub-Total</b>			S/.	<b>3 376,93</b>
	<b>IGV</b>		<b>18.00%</b>	S/.	<b>607,85</b>
	<b>Costo de obra</b>			S/.	<b>3 984,78</b>

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
Elaborado por: Comisión auditora

Sin embargo, durante la constatación física a la obra se verificó que el Consorcio Gaucho no ejecutó la partida relacionada al desarenador en el sector de riego Mariash Bajo, tal como consta en el informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC (*Acta de Constatación Física – Sector de Riego Mariash Bajo*, suscrito el 2 de noviembre de 2022) (**Apéndice n.° 30**).

En la siguiente imagen se señala la ubicación aproximada del desarenador, el mismo que fue valorizado por el Consorcio Gaucho y pagado por la Entidad por un monto de S/3 984,78; no obstante, no haberse ejecutado tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 43  
VISTA DONDE SE EVIDENCIA LA NO EJECUCIÓN DEL DESARENADOR



Elaborado por: Comisión auditora

**Valorizaciones, aprobadas, tramitadas y pagadas**

Ahora, de la revisión de los documentos entregados a la comisión de control, se observa que se ha valorizado la partida relacionada al desarenador del sector de Mariash Bajo, considerando metrados no ejecutados; no obstante, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión del Consorcio Merced de Gaucho, otorgó su conformidad; a su vez, Lizeth Icho San Martín y Humberto Neper Corales Roque, administradores de contratos, recomendaron su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública.

Asimismo; Julio Cesar Cerna Quiroz y Rosemiro De la Cruz Alonzo, subgerentes de Ejecución de Inversión Pública y Cesar Haidy Luera Vega y Julio Cesar Cerna Quiroz, gerentes de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron su conformidad a través del formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obra o proyecto por contrata", conforme los porcentajes de avance, documentos y fechas que se detallan a continuación:

CUADRO N° 44  
DETALLE DE VALORIZACIONES APROBADAS, TRAMITADAS Y PAGADAS DEL CONSORCIO GAUCHO

n.º	Mes de valorización	Avance físico		Monto facturado (S/)		Supervisor de obra	Administrador de contratos	Subgerente ejecución de proyectos	Gerente GDUR
		% avance mensual	% avance acumulado	Mensual	Acumulado				
1	Oct-19	0.33%	0.33%	13.11	13.11	Jenny Madiley Zagarra Zabaleta Representante Común Wilder Fausto Cáceres Guillermo jefe de supervisión	Lizeth Icho San Martín Informe n.º 099-2019-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/LISM, recibido 13/11/2019 (Apéndice n.º 87)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.º GDUR/SGEIP-484 (Formato n.º 07), emitido 13/11/2013 (Apéndice n.º 88)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.º GDUR/SGEIP-484 (Formato n.º 07), emitido 13/11/2013 (Apéndice n.º 88)

n.º	Mes de valorización	Avance físico		Monto facturado (S/)		Supervisor de obra	Administrador de contratos	Subgerente ejecución de proyectos	Gerente GDUR
		% avance mensual	% avance acumulado	Mensual	Acumulado				
8	Set-20	99.67%	100.00%	3,972.66	3,985.77		Humberto Neper Corales Roque Informe n.º 216 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido 22/10/2020 (Apéndice n.º 101)	Rosemiro Flower de la Cruz Conformidad n.º SGEIP-COVID19-Nº0171 (Formato n.º 07), emitido 09/10/2020 (Apéndice n.º 102)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.º SGEIP-COVID19-Nº0171 (Formato n.º 07), emitido 09/10/2020 (Apéndice n.º 102)
		100.00%		3,985.77					

Fuente: Valorizaciones de obra n.ºs 1 y 8  
Elaborado por: Comisión auditora

- Gastos generales variables no ejecutados pero pagados, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/77,113.00

Los Gastos Generales fueron valorizados y pagados en las ocho (8) valorizaciones de obra por el importe de S/514,973.96 incluido IGV, como se visualiza a continuación:

CUADRO N° 45  
GASTOS GENERALES PAGADOS AL CONSORCIO GAUCHO

Valorización	G.G.	F.R.	Sub total
Valorización n.º 1	133 882,23	0,999724	133 845,30
Valorización n.º 2			54 832,61
Valorización n.º 3			83 206,57
Valorización n.º 4			73 819,07
Valorización n.º 5			34 218,98
Valorización n.º 6			6 625,07
Valorización n.º 7			35 045,86
Valorización n.º 8			14 825,15
<b>SUB TOTAL</b>			<b>436 418,61</b>
IGV (18)			78 555,35
<b>TOTAL</b>			<b>514 973,96</b>

Fuente: Informe técnico n.º 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
Elaborado por: Comisión auditora

Sin embargo, se ha identificado que el Consorcio Gaucho, valorizó la participación de todo el personal clave y elaboración de diseño de mezcla al 100%, pese a que la participación de parte del personal clave fue del 50%; asimismo, el personal propuesto como especialista de mecánica de suelos no participó en la ejecución del proyecto, además no realizó la totalidad del estudio de diseño de mezcla, conforme se detalla en el informe técnico n.º 001-2023-CG/OCI-MDSM.AC (Apéndice n.º 30), según se muestra a continuación:

**Pagos al personal clave:**

Según el desagregado de los gastos generales variables ofertados por el Consorcio Gaucho, en relación al personal clave se tiene que la participación del especialista en Impacto Ambiental, especialista en Estructuras Hidráulicas, especialista en Seguridad en Obra, especialista en Mecánica de Suelos y el Arqueólogo (especialista en plan de

monitoreo), tenían una participación en obra del 50 %, es decir, asistirían parcialmente a la obra de acuerdo a la ejecución de las partidas; sin embargo, se ha identificado que el resultado del cálculo efectuado por el Consorcio Gaucho en sus valorizaciones de obra no guarda relación con el porcentaje de participación determinado (50%), sino, que efectuó el cálculo considerando una participación al 100%, tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 46  
PAGO EN EXCESO DE PERSONAL CLAVE**

ITEM	DESCRIPCION	Und.	CANT. PERS. (A)	%PART (B)	TIEMPO (C)	SUELDO/JORNAL (100%) (D)	TOTAL PAGADO	TOTAL DE PAGO EN EXCESO (AxBxCxD)
<b>01</b>	<b>GASTOS GENERALES VARIABLES</b>							
<b>01.01</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR</b>							
01.01.03	Ing. Especialista en Impacto Ambiental	Mes	1,00	50,00%	7,00	4 000,00	28 000,00	14 000,00
01.01.04	Ing. Especialista en Estructuras Hidráulicos	Mes	1,00	50,00%	7,00	3 000,00	21 000,00	10 500,00
01.01.05	Ing. Especialista en Seguridad en Obra	Mes	1,00	50,00%	7,00	3 000,00	21 000,00	10 500,00
01.01.06	Ing. Especialista en Mecánica de Suelos	Mes	1,00	50,00%	7,00	3 000,00	21 000,00	21 000,00
01.01.07	Lic. Arqueólogo (especialista en plan de monitoreo)	Mes	1,00	50,00%	7,00	1 000,00	7 000,00	3 500,00
<b>Total de Gastos Generales Variables personal clave SI,</b>							<b>98 000,00</b>	<b>59 500,00</b>

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC

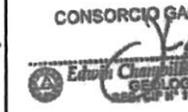
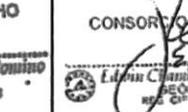
Elaborado por: Comisión auditora

Es importante recordar, que conforme se expuso anteriormente (perfeccionamiento del contrato), mediante correo electrónico de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 62), Edwin Chambilla Palomino, considerado como parte del plantel clave (especialista de mecánica de suelos), señaló lo siguiente: "(...) debo indicar que mi persona no ha participado en dicho proyecto u obra, no tengo ningún vinculo o contrato con los contratistas o consultores que realizaron dichos estudios de mecánica de suelos (...)", significando ello que dicho profesional no habría participado en la ejecución de la Obra, no obstante, el Consorcio Gaucho, valorizó su participación en todas las valorizaciones de obra, por consiguiente la Entidad pagó el importe de S/21 000,00, perjudicando económicamente a la entidad por dicho monto.

Cabe precisar que, pese a lo manifestado por el profesional propuesto, el Consorcio Gaucho en las valorizaciones 2, 5, 6 y 7 presentó los informes de estudios de mecánica de suelos, figurando una suscripción y sello a nombre de Edwin Chumbilla Palomino; no obstante, de la comparación a la firma consignada en los informes y la firma establecida en el RENIEC, se advierten inconsistencias por visualizarse distintos trazos en las firmas consignadas en dichos documentos; tal como se muestra a continuación:



IMAGEN N° 44

FIRMAS CONSIGNADAS EN DIVERSAS VALORIZACIONES VS FICHA RENIEC			
 Valorización n.° 2	 Valorización n.° 5	 Valorización n.° 6	 Valorización n.° 7
 Firma según ficha RENIEC			

Fuente: Valorización de obra n.° 2, 5, 6 y 7

Diseño de mezclas:

En la oferta efectuada por el Consorcio Gaucho, se consideró la realización de quince (15) estudios de diseño de mezcla; sin embargo, en las ocho (8) valorizaciones de obra presentadas por el Consorcio Gaucho, se advierte que solo se efectuó dos (2) estudios de diseño de mezcla; no obstante, se valorizó y pago por la totalidad de los estudios ofertados, lo cual originó que se pague en exceso al Consorcio Gaucho por el importe de S/5 850,00.

CUADRO N° 47  
COMPARACIÓN DE METRADO VALORIZADO VS METRADO EJECUTADO

ITEM	DESCRIPCION	Und	CANTID VALORIZADA (A)	CANT EJECUTADA (B)	COSTO (C)	TOTAL PAGADO D=(AxC)	TOTAL EJECUTADO E=(BxC)	PAGO EN EXCESO (D-E)
01.03	<b>CONTROL DE CALIDAD</b>							
01.03.01	Diseño de Mezcla	Und,	15,00	2	450,00	6 750,00	900,00	5 850,00

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
Elaborado por: Comisión auditora

Sobre la base de lo expuesto, al comparar los gastos generales ofertados por el contratista, tomando en cuenta la participación de los especialistas (50 %), la ausencia del especialista de Mecánica de Suelos y la menor cantidad de estudios de diseños de mezclas, se generó un pago en exceso de S/77 113,00 incluido IGV tal como se visualiza a continuación:

CUADRO N° 48  
COMPARACIÓN DE GASTOS GENERALES VALORIZADOS VS LO EJECUTADO

Ítem	Detalle		Gastos generales variable ofertados	Gastos generales variable recalculados	Variación	P.U.	Sub total
01	<b>GASTOS GENERALES VARIABLES</b>						
01.01	<b>PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR</b>						
01.01.03	Ing. Especialista en Impacto Ambiental	Mes	28,000.00	14,000.00	14,000.00	-	14,000.00
01.01.04	Ing. Especialista en Estructuras Hidráulicas	Mes	21,000.00	10,500.00	10,500.00	-	10,500.00

Ítem	Detalle		Gastos generales variable ofertados	Gastos generales variable recalculados	Variación	P.U.	Sub total
01.01.05	Ing. Especialista en Seguridad en Obra	Mes	21,000.00	10,500.00	10,500.00	-	10,500.00
01.01.06	Ing. Especialista en Mecánica de Suelos	Mes	21,000.00	0.00	21,000.00	-	21,000.00
01.01.07	Lic. Arqueólogo (especialista en plan de monitoreo)	Mes	7,000.00	3,500.00	3,500.00	-	3,500.00
<b>01.03</b>	<b>CONTROL DE CALIDAD</b>						
01.03.01	Diseño de Mezcla	Und.	15,00	2,00	13,00	450,00	5 850,00
<b>SUB TOTAL DE GASTOS GENERALES</b>							<b>65,350.00</b>
<b>IGV (18%)</b>							<b>11,763.00</b>
<b>TOTAL DE GASTOS GENERALES</b>							<b>77,113.00</b>

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC

Elaborado por: Comisión auditora

### Valorizaciones, aprobadas, tramitadas y pagadas

De la revisión de los documentos entregados a la comisión auditora, se observa que se han valorizado las partidas correspondientes a gastos generales, considerando metrados no ejecutados; no obstante, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión del Consorcio Merced de Gaucho, otorgó su conformidad; a su vez, Lizeth Icho San Martín y Humberto Neper Corales Roque, administradores de contratos, recomendaron su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública.

Asimismo; Julio Cesar Cerna Quiroz y Rosemiro De la Cruz Alonzo, subgerentes de Ejecución de Inversión Pública y Cesar Haidy Luera Vega y Julio Cesar Cerna Quiroz, gerentes de Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron su conformidad a través del formato n.° 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obra o proyecto por contrata", conforme los porcentajes de avance, documentos y fechas que se detallan a continuación:



INFORME DE AUDITORIA N° 028-2023-2-1146-AC

CUADRO N° 49  
DETALLE DE VALORIZACIONES APROBADAS, TRAMITADAS Y PAGADAS POR EL CONSORCIO GAUCHO

n.º valorización	Avance físico		Monto facturado Acumulado	Supervisor de obra	Administrador de contratos	Subgerente ejecución de proyectos	Gerente GDUR
	% avance mensual	% avance acumulado					
1	30.59%	30.59%	133,845.31		Lizeth Icho San martin Informe n.º 099-2019-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/LISM, recibido 13/11/2019 (Apéndice n.º 87)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.º GDUR/SGEIP-484 (Formato n.º 07), emitido 13/11/2013 (Apéndice n.º 88)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.º GDUR/SGEIP-484 (Formato n.º 07), emitido 13/11/2013 (Apéndice n.º 88)
2	12.58%	43.17%	54,832.60		Lizeth Icho San martin Informe n.º 132-2019-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/LISM, recibido 11/12/2019 (Apéndice n.º 89)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.º GDUR/SGEIP-602 (Formato n.º 07), emitido 11/12/2019 (Apéndice n.º 90)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.º GDUR/SGEIP-602 (Formato n.º 07), emitido 11/12/2019 (Apéndice n.º 90)
3	19.09%	62.26%	83,206.58		Lizeth Icho San martin Informe n.º 001-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/LISM, recibido 07/01/2020 (Apéndice n.º 91)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.º GDUR/SGEIP-001 (Formato n.º 07), emitido 07/01/2020 (Apéndice n.º 92)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.º GDUR/SGEIP-001 (Formato n.º 07), emitido 07/01/2020 (Apéndice n.º 92)
4	16.93%	79.19%	73,819.07	Jenny Madley Zegarra Zabaleta Representante Común	Humberto Neper Corrales Roque Informe n.º 050-2020-MDSM-GDUR/SGEIP/HNCR-A.C.O, recibido 19/02/2020 (Apéndice n.º 93)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.º GDUR/SGEIP-070 (Formato n.º 07) emitido 19/02/2020 (Apéndice n.º 94)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.º GDUR/SGEIP-070 (Formato n.º 07) emitido 19/02/2020 (Apéndice n.º 94)
5	7.85%	87.04%	34,218.98	Wilder Fausto Cáceres Guillermo Jefe de supervisión	Humberto Neper Corrales Roque Informe n.º 111 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido 16/06/2020 (Apéndice n.º 95)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.º SGEIP-COVID19-N°057 (Formato n.º 07), emitido 18/06/2020 (Apéndice n.º 96)	Cesar Haidy Luera Vega Conformidad n.º SGEIP-COVID19-N°057 (Formato n.º 07), emitido 18/06/2020 (Apéndice n.º 96)
6	1.52%	88.56%	6,625.07		Humberto Neper Corrales Roque Informe n.º 168 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido 09/09/2020 (Apéndice n.º 97)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.º SGEIP-COVID19-N°0123 (Formato n.º 07), emitido 15/09/2020 (Apéndice n.º 98)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.º SGEIP-COVID19-N°0123 (Formato n.º 07), emitido 15/09/2020 (Apéndice n.º 98)
7	8.04%	96.60%	35,045.86		Humberto Neper Corrales Roque Informe n.º 177 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR emitido 18/09/2020 (Apéndice n.º 99)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.º SGEIP-COVID19-N°0136 (Formato n.º 07) emitido 17/09/2020 (Apéndice n.º 100)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.º SGEIP-COVID19-N°0136 (Formato n.º 07) emitido 17/09/2020 (Apéndice n.º 100)
8	3.40%	100.00%	14,825.15		Humberto Neper Corrales Roque Informe n.º 216 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido 22/10/2020 (Apéndice n.º 101)	Rosemario Flower de la Cruz Conformidad n.º SGEIP-COVID19-N°0171 (Formato n.º 07), emitido 09/10/2020 (Apéndice n.º 102)	Julio Cesar Cerna Quiroz Conformidad n.º SGEIP-COVID19-N°0171 (Formato n.º 07), emitido 09/10/2020 (Apéndice n.º 102)
			436,418.62				

Fuente: Valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

Elaborado por: Comisión auditora



Comisión Auditora  
Municipalidad Distrital de San Marcos  
Perú, 06 de 27 de 2023  
Informe de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de San Marcos  
Perú, 06 de 27 de 2023

00113

- Se pagó el sobredimensionamiento de metrados de la partida de flete terrestre y rural, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/305 839,72:

Conforme se expuso precedentemente (evaluación del expediente técnico), el expediente técnico del proyecto presentó sobredimensionamiento de metrados de la partida de flete terrestre y rural, toda vez que consideró mayores metrados en el cálculo de los materiales, materiales con pesos unitarios sin sustento, incorporación de materiales no previstos, materiales que no tienen relación con el cálculo de fletes por peso, exceso de número de viajes de tuberías, accesorios y maderas, así como mayor cálculo de costo por viaje de materiales.

Ahora bien, a fin de acreditar la ejecución real de la partida de flete terrestre y rural se efectuó el recálculo del mismo tal como se detalla en el informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC (Apéndice n.° 30).

Por consiguiente, este monto sobrevalorado del flete de S/305 839,72 determinado en la evaluación del expediente técnico aprobado, se hizo efectivo durante la ejecución de la obra, constituyéndose en un perjuicio económico mediante el pago de las valorizaciones de obra, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 50  
COMPARACIÓN DE METRADO VALORIZADO VS METRADO EJECUTADO

Ítem	Descripción	Und	Precio unitario del expediente técnico (S/)	Precio unitario recalculado (S/)	Diferencia de precios (S/)
15	FLETE				
15.01	FLETE TERRESTRE	glb	71 732,00	40 577,68	31 154,32
15.02	FLETE RURAL	glb	592 064,00	404 555,42	187 508,58
<b>Costo Directo</b>					<b>218 662,90</b>
	Gastos Generales		8,53%		18 657,02
	Utilidad		10,00%		21 866,29
	<b>Sub-Total</b>				<b>259 186,20</b>
	IGV		18,00%		46 653,52
<b>TOTAL DE SOBREVALORACIÓN POR FLETE</b>					<b>305 839,72</b>

Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC  
Elaborado por: Comisión auditora

#### Valorizaciones, aprobadas, tramitadas y pagadas

Ahora bien, tenemos que el Consorcio Gaucho a través de las valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4 y 5, cuantificó el 100% de los metrados correspondientes a las partidas flete terrestre y rural, considerando metrados no ejecutados.

#### Detalle de pagos efectuados al Consorcio Gaucho:

Posteriormente, se realizó el devengado y girado de las valorizaciones donde están incluidos las partidas relacionadas al movimiento de tierras, suministro e instalación de tuberías, obras preliminares, cercos perimétricos, demolición de concreto armado del reservorio existente del Sector Carmen Rosa, movimiento de tierras, excavación y eliminación de material excedente en el reservorio Carmen Rosa, cabezal de riego

y filtro de grava en el Sector Carmen Rosa, desarenador en el Sector de Mariash Bajo, gastos generales y sobre estimación de metrados de flete terrestre y rural de los siete (7) sectores de riego, pagándose un total de S/7 171 601,04; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 51  
DETALLE DE PAGOS EFECTUADO AL CONSORCIO GAUCHO

Concepto	Monto Valorizado	Porcentaje Avance	Comprobantes De pago n.º	Fecha del Comprobante
Val 01 oct.2019	2 194 092,02	30.59%	4416; 4417; 4418; 4419; 4420; 4421; 4422; 4423 y 4424 (Apéndice n.º 103)	15/11/2019
Val 02 nov.2019	902 028,73	43.17%	5412; 5413; 5414 y 5415 (Apéndice n.º 104)	13/12/2019 16/12/2019
Val 03 dic.2019	1 368 797,00	62.26%	001; 002; 005; 006; 007 y 270 (Apéndice n.º 105)	21/01/2020 12/02/2020
Val 04 ene.2020	1 214 367,18	79.19%	427; 428; 429; 430 y 431 (Apéndice n.º 106)	21/02/2020
Val 05 Feb.2020	562 922,35	87.04%	1651; 1652 y 1653 (Apéndice n.º 107)	30/06/2020
Val 06 Mar2020	108 986,30	88.56%	2523; 2524 y 2525 (Apéndice n.º 108)	23/09/2020 30/09/2020
Val 07 Ago 2020	576 525,07	96.60%	2519; 2520; 2521 y 2522 (Apéndice n.º 109)	23/09/2020 30/09/2020
Val 08 Set2020	243 882,39	100%	2958 y 2959 (Apéndice n.º 110)	23/10/2020
<b>Total</b>	<b>7 171 601,04</b>	<b>100.00%</b>		

Fuente: Valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y comprobantes de pago.  
Elaborado por: Comisión auditora

### 3.3.3 Servidores de la Entidad inaplicaron penalidades al Consorcio Gaucho por retrasos injustificados en la ejecución de la obra y otras penalidades, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 868 224,19

De acuerdo a lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato de licitación pública n.º 003-2019-MDSM/CS de 11 de julio de 2019 (Apéndice n.º 67), firmado entre el Consorcio Gaucho y la Entidad, se estableció que si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso y adicionalmente por otras penalidades.

Asimismo, se señaló que estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda.

Al respecto, de acuerdo a la revisión efectuada a las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 presentadas por el Consorcio Gaucho, de las actas de observaciones a la recepción de obra, acta de recepción de obra e inspecciones físicas realizadas por los integrantes de la comisión auditora y liquidación de obra se identificó que servidores de la Entidad no aplicaron penalidades por retraso injustificado y otras penalidades al mencionado Consorcio Gaucho tal como se detalla a continuación:



a) Penalidad por mora:

La ejecución del proyecto según cuaderno de obra (**Apéndice n.° 79**) se inició el 1 de octubre de 2019, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, teniendo previsto su finalización el 27 de abril de 2020; sin embargo, por la emergencia sanitaria del COVID 19 la obra se paralizó el 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020; al respecto la Entidad aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.° 169-2020-MDSM/HRI/A de 6 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 111**) una ampliación excepcional de plazo de 157 días calendario, por lo que la nueva fecha de culminación de la obra fue prevista para el 1 de octubre de 2020.

En ese contexto, mediante el asiento n.° 341 de 30 de setiembre de 2020 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 79**), Mauricio Gudelio Asís Espinoza, residente de obra, anotó en el cuaderno de obra -entre otros- lo siguiente: "(...) Se comunica a la supervisión la conclusión de los trabajos en la obra", en ese sentido, mediante asiento n.° 342 de 30 de setiembre de 2020, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, supervisor de obra, anotó lo siguiente: "Se verifican los metrados ejecutados durante el periodo 01.09 al 30.09.2020 y se aprueban autorizando a la residencia de obra a elaborar el informe de valorización N° 08 del mes de setiembre de 2020; con un avance físico mensual de 3.4% y un avance acumulado del 100.00%. Se da por concluido la ejecución de la obra".

Sin embargo, mediante el asiento n.° 343 de 3 de octubre de 2020 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 79**), Wilder Fausto Cáceres Guillermo, supervisor de obra, anotó lo siguiente: "(...) se comunica a la Residencia de obra y al contratista culminar las partidas del Plan de Manejo Ambiental y cierre de obra (limpieza grnral de toda el área de la obra, remediación y reforestación en las zonas de los reservorios)". (sic)

En ese sentido, mediante el asiento n.° 344 de 17 de octubre de 2020 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 79**), Mauricio Gudelio Asís Espinoza, residente de obra, señaló lo siguiente: "Habiendo levantado las observaciones efectuadas por la supervisión y estando dentro del plazo de ejecución de la obra (...) damos a conocer el cumplimiento de las metas de la obra, por la tanto la obra ha sido culminada (...)".

Es así que, mediante el asiento n.° 345 de 17 de octubre de 2020 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 79**), Wilder Cáceres Guillermo, supervisor de obra señaló lo siguiente: "(...) La supervisión de Obra a la fecha verifica y corrobora la culminación de las metas físicas y el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos de replanteo general de la obra, de las especificaciones técnicas y calidad técnica y de fábrica de la obra; para tal fin, emitimos el certificado de conformidad técnica de la obra.

Conclusión: La supervisión de obra da la conformidad a la culminación de las partidas y metas físicas del expediente técnico".

Al respecto, de acuerdo a la ampliación de plazo otorgado por la Entidad, la obra tenía prevista su culminación el 1 de octubre del 2020, sin embargo, tal como se detalla líneas arriba se culminó el 17 de octubre de 2020, por lo que, se debió aplicar

penalidad por mora por los 16 días de retraso; no obstante, el supervisor de obra, otorgó su conformidad sin comunicar la aplicación de penalidades, las mismas que corresponden al importe de S/ 208 438,90 tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 52

CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA		
Monto de contrato:		7 171 601,04
1	Fecha de inicio de obra	01/10/2019
2	Plazo de ejecución de obra	210
3	Final programado	27/04/2020
4	Inicio de paralización	16/03/2020
5	Saldo días	43
6	Ampliación de plazo	157
7	Fin de obra autorizado	01/10/2020
8	Fin de obra según cuaderno de obra	17/10/2020
9	Demora	16
10	Penalidad diaria	13,027.43
11	<b>Penalidad total por mora</b>	<b>208,438.90</b>

Elaborado por: Comisión auditora

Cálculo de penalidad diaria:

<p>Penalidad diaria = <math>\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}</math></p> <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <p>a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.</p> <p>b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:</p> <p>b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25</p> <p>B.2) Para obras: F = 0.15</p>
--

Donde:  
Monto = 7 171 601,04  
F = 0,15  
Plazo = 210 + 157 (ampliación de plazo)

Penalidad Diaria =  $\frac{0.10 \times 7\,171\,601.04}{0.15 \times 367} = 13\,027.43$

Cálculo del monto de penalidad:

Monto máximo de penalidad = 13 027,43 x16 (días de atraso)

Monto = 208 438.90



Consecuentemente, al no haberse culminado la ejecución de la obra en los plazos contratados correspondía la aplicación de penalidad por atraso injustificado por un total de dieciséis (16) días calendario, ascendente a S/208 438,90.

**b) Otras penalidades:**

**Servidores de la Entidad no cobraron penalidades por la no participación en la ejecución de la obra del personal clave, presentación de valorizaciones de obras con documentación incompleta, entre otros, generando perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/659 785,31**

- **Inaplicación de penalidad por permanencia menor a sesenta (60) días calendario del personal clave, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/126 000,00**

En la cláusula décima tercera del contrato de Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM (Apéndice n.° 67) para la ejecución de la obra se estableció adicionalmente a la penalidad por mora la aplicación de otras penalidades, siendo -entre otras- la siguiente:

**CUADRO N° 53  
DETALLE DE PENALIDAD**

N°	Causal	Cantidad	Probablemente
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor o inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.

Fuente: Contrato de licitación pública n.° 003-2019-MDSMCS de 11 de julio de 2019

Al respecto, en la cláusula séptima del contrato de Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM (Apéndice n.° 67), se estableció el plantel profesional y técnico con el cual el Consorcio Gaucho ejecutaría la obra, considerándose -entre otros- a la Arqueóloga Noemí Diosdada Aranibar Gonzales; en ese sentido, correspondía que la permanencia de la profesional sea en un plazo no menor de sesenta (60) días calendario tal como lo establecido en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin embargo, se ha evidenciado que el Consorcio Gaucho, realizó el cambio del profesional propuesto antes de la fecha establecida, toda vez que, mediante carta n.° 003-2019-YMBV-RL/MASARTC.P.G recibido el 11 de noviembre de 2019 presentó la valorización n.° 1 (Apéndice n.° 71), adjuntando el Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto, correspondiente al mes de octubre de 2019, donde se observa que la profesional quien suscribe dicho documento es la Arquitecta Milagros Moreno Cotrina, profesional distinta a la considerada en el contrato; por lo que, teniendo en consideración la causal de la penalidad correspondía que la profesional propuesta en la firma del contrato debía permanecer como mínimo



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



sesenta (60) días calendario es decir al 30 de noviembre de 2019, pese a ello, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión del Consorcio Merced de Gaucho, no informó la aplicación de penalidades, por el contrario aprobó la valorización sin la aplicación de penalidades.

A su vez, Lizeth Icho San Martin, administrador de contrato, tampoco advirtió dicho suceso, por el contrario, recomendó su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública; asimismo, Julio Cesar Cerna Quiroz, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Cesar Haidy Luera Vega, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, pese a que en la valorización n.° 1 se adjuntó copia del contrato en donde se señaló al personal clave que participaría en la ejecución de la obra, no observaron la inaplicación de penalidades, por el contrario otorgaron su conformidad a través del formato n.° 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obra o proyecto por contrata", perjudicando económicamente a la Entidad por S/126 000,00.

CUADRO N° 54  
CÁLCULO DE PENALIDAD

N°	Causal	Forma de cálculo	Inicio de causal	Fin de causal	Días	Penalidad diario	Cálculo de penalidad
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	01/11/2019	30/11/2019	30	4 200,00	126 000,00

Fuente: Contrato de licitación pública n.° 003-2019-MDSM/CS de 11 de julio de 2019  
Elaborado por: Comisión auditora

- Inaplicación de penalidad por no cumplir con el personal ofertado, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/225 600,00

En la cláusula décima tercera del contrato de Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM (Apéndice n.° 67) para la ejecución de la Obra se estableció adicionalmente a la penalidad por mora la aplicación de -entre otras- la siguiente penalidad:

CUADRO N° 55  
DETALLE DE PENALIDAD

n.°	Causal	Forma de cálculo	Procedimiento
4	Si el contratista no cumple con proveer con el personal ofertado, de acuerdo al porcentaje de participación indicado en el expediente técnico	Se impondrá una penalidad de una (0.5 UIT) por cada día que demore el reemplazo.	Según informe del supervisor o inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.

Fuente: Contrato de licitación pública n.° 003-2019-MDSM/CS de 11 de julio de 2019

Según el desagregado de los gastos generales variables ofertados por el Consorcio Gaucho, en relación al personal clave se tiene que la participación del especialista

en Mecánica de Suelos, tenía una participación en obra del 50%, es decir, asistiría parcialmente a la obra de acuerdo a la ejecución de las partidas.

Al respecto, conforme se expuso anteriormente (perfeccionamiento del contrato y gastos generales de la ejecución contractual), mediante correo electrónico de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 62), Edwin Chambilla Palomino, considerado como parte del plantel clave (especialista de mecánica de suelos), informó a la comisión auditora lo siguiente: "(...) debo indicar que mi persona no ha participado en dicho proyecto u obra, no tengo ningún vínculo o contrato con los contratistas o consultores que realizaron dichos estudios de mecánica de suelos (...)", significando ello que dicho profesional no habría participado en la ejecución de la obra, sin embargo, dicha situación no fue advertida por Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión del Consorcio La Merced de Gaucho, quien no realizó ninguna anotación en el cuaderno de obra ni en los informes de valorizaciones, sobre la no participación de dicho personal clave, lo cual no permitió la aplicación de la penalidad por dicha causal, perjudicando económicamente a la Entidad por S/ 225 600,00, según el siguiente cálculo considerando la participación del especialista en Mecánica de Suelos al 50% y el 50% de la UIT vigente durante el periodo de valorización.

CUADRO N° 56  
CÁLCULO DE PENALIDAD POR NO CUMPLIR CON EL PERSONAL PROPUESTO

N°	Causal	Forma de cálculo	Inicio de causal	Fin de causal	Días	Penalidad (UIT)	Cálculo de penalidad
4	Si el contratista no cumple con proveer con el personal ofertado, de acuerdo al porcentaje de participación indicado en el expediente técnico	Se impondrá una penalidad de una (0.5 UIT) por cada día que demore el reemplazo.	01/10/2019	31/10/2019	31(0.5)	2 100	32 550,00
			01/11/2019	30/11/2019	30 (0.5)	2 100	31 500,00
			01/12/2019	31/12/2019	31 (0.5)	2 100	32 550,00
			01/01/2020	31/01/2020	31 (0.5)	2 150	33 325,00
			01/02/2020	29/02/2020	29 (0.5)	2 150	31 175,00
			01/03/2020	15/03/2020	15 (0.5)	2 150	16 125,00
			16/08/2020	31/08/2020	15 (0.5)	2 150	16 125,00
			01/09/2020	30/09/2020	30 (0.5)	2 150	32 250,00
<b>TOTAL</b>							<b>225 600,00</b>

Fuente: Contrato de licitación pública n.° 003-2019-MDSM/CS de 11 de julio de 2019  
Elaborado por: Comisión auditora

- Inaplicación de penalidad por la presentación de valorizaciones con metrados no ejecutados, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/57 372,80

En la cláusula décima tercera del contrato de Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM (Apéndice n.° 67) para la ejecución de la Obra se estableció adicionalmente a la penalidad por mora la aplicación de entre otras la siguiente penalidad:

CUADRO N° 57  
DETALLE DE PENALIDAD

N°	Causal	Forma de cálculo	Procedimiento
8	Si el contratista presenta valorizaciones de obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.

Fuente: Contrato de licitación pública n.° 003-2019-MDSM/CS de 11 de julio de 2019

De conformidad con lo desarrollado en el análisis de la ejecución contractual se ha identificado que el Consorcio Gaucho, en las ocho (8) valorizaciones presentadas consideró metrados no ejecutados en las partidas relacionadas a movimiento de tierras, suministro e instalación de tuberías, obras preliminares, demolición de concreto armando del reservorio existente en el Sector Carmen Rosa – Yuncan Bajo, cabezal de riego y filtro de grava en el Sector Carmen Rosa – Yuncan Bajo, pese a ello, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión del Consorcio Merced de Gaucho, no informó la aplicación de penalidades, por el contrario aprobó la valorización sin la aplicación de penalidades.

A su vez, Lizeth Icho San Martín y Humberto Neper Corales Roque, administradores de contrato, tampoco advirtieron dicho suceso, por el contrario, recomendaron su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública; asimismo, Julio Cesar Cerna Quiroz y Rosemiro Flower De la Cruz, subgerentes de Ejecución de Inversión Pública y Cesar Haidy Luera Vega y Julio Cesar Cerna Quiroz, gerentes de Desarrollo Urbano y Rural, no observaron la inaplicación de penalidades, por el contrario otorgaron su conformidad a través del formato n.° 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obra o proyecto por contrata", perjudicando económicamente a la Entidad por S/57 372,80.

CUADRO N° 58  
CÁLCULO DE PENALIDAD

N°	Causal	Forma de cálculo	Inicio de causal	Fecha de ocurrencia	Cantidad de días	Penalidad diaria	Cálculo de penalidad
8	Si el contratista presenta valorizaciones de obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Valorización n.° 1	02/11/2019	1	7 171,60	7 171,60
			Valorización n.° 2	03/12/2019	1	7 171,60	7 171,60
			Valorización n.° 3	02/01/2020	1	7 171,60	7 171,60
			Valorización n.° 4	02/02/2020	1	7 171,60	7 171,60
			Valorización n.° 5	04/03/2020	1	7 171,60	7 171,60
			Valorización n.° 6	20/08/2020	1	7 171,60	7 171,60
			Valorización n.° 7	08/09/2020	1	7 171,60	7 171,60
			Valorización n.° 8	30/09/2020	1	7 171,60	7 171,60
TOTAL							57 372,80

Fuente: Contrato de licitación pública n.° 003-2019-MDSM/CS de 11 de julio de 2019

Elaborado por: Comisión auditora

- Inaplicación de penalidad por la no entrega del calendario programado valorizado a la fecha de inicio de plazo contractual, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/107 574,02

En la cláusula décima tercera del contrato de Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM (Apéndice n.° 67) para la ejecución de la Obra se estableció adicionalmente a la penalidad por mora la aplicación de entre otras la siguiente penalidad:

CUADRO N° 59  
DETALLE DE PENALIDAD

N°	Detalle	Forma de cálculo	Precedencia
11	Si el contratista no cumple con entregar el calendario programado valorizado adecuado a la fecha de inicio de plazo contractual. El plazo de entrega será de 48 horas y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La multa es por cada día de atraso en la presentación.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.

Fuente: Contrato de licitación pública n.° 003-2019-MDSM/CS de 11 de julio de 2019

Según la anotación n.° 1 del cuaderno de obra (Apéndice n.° 79) la ejecución del proyecto inició el 1 de octubre de 2019, por lo que le correspondía al Consorcio Gaucho entregar el calendario programado valorizado hasta el 2 de octubre de 2019 en el marco de las 48 horas establecidas en el contrato, sin embargo, de acuerdo al registro del asiento n.° 28 de 17 de octubre de 2019 del cuaderno de obra (Apéndice n.° 79), el residente registró en el cuaderno de obra que realizó la entrega del cronograma valorizado actualizado al supervisor, el cual es confirmado por el supervisor en el asiento n.° 29 de 17 de octubre de 2019 del cuaderno de obra (Apéndice n.° 79), es decir 15 días después de vencido el plazo, según el contrato de obra, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión del Consorcio Merced de Gaucho, no informó la aplicación de penalidades, por el contrario aprobó la valorización sin la aplicación de penalidades.

A su vez, Lizeth Icho San Martin, administrador de contrato, tampoco advirtió dicho suceso, por el contrario, recomendó su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública; asimismo, Julio Cesar Cerna Quiroz, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Cesar Haidy Luera Vega, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, pese a que en la valorización n.° 1 se adjuntó copia del cuaderno de obra conteniendo las anotaciones antes detalladas, no observaron la inaplicación de penalidades, por el contrario otorgaron su conformidad a través del formato n.° 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obra o proyecto por contrata", perjudicando económicamente a la Entidad por S/107 574,02.

CUADRO N° 60  
CÁLCULO DE PENALIDAD

N°	Causa	Forma de cálculo					
11	Si el contratista no cumple con entregar el calendario programado valorizado adecuado a la fecha de inicio de plazo contractual. El plazo de entrega será de 48 horas y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La multa es por cada día de atraso en la presentación.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	03/10/2019	17/10/2019	15	7 171,60	107 574,02

Fuente: Contrato de licitación pública n.° 003-2019-MDSM/CS de 11 de julio de 2019  
Elaborado por: Comisión auditora

- Inaplicación de penalidad por la presentación de valorizaciones fuera de plazo, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/93 230,00

En la cláusula décima tercera del contrato de Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM (Apéndice n.° 67) para la ejecución de la Obra se estableció adicionalmente a la penalidad por mora la aplicación de entre otras la siguiente penalidad:

CUADRO N° 61  
DETALLE DE PENALIDAD

N°	Causa	Forma de cálculo	Procedimiento
13	Si el contratista no presenta las valorizaciones al supervisor dentro de los plazos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y otros documentos e informes especiales en los plazos fijados por el área usuaria.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.

Fuente: Contrato de licitación pública n.° 003-2019-MDSM/CS de 11 de julio de 2019

De acuerdo al numeral 2.8.14 del capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas, se señaló -entre otros- lo siguiente: "Las valorizaciones de avance de obra tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada periodo mensual de conformidad con el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", sin embargo, de la revisión a la presentación de las valorizaciones n.° 1, 2, 3, 4 y 5 se ha identificado que el Consorcio Gaucho presentó las valorizaciones fuera del plazo establecido; sin embargo, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión del Consorcio Merced de Gaucho, no informó la aplicación de penalidades, por el contrario aprobó la valorización sin la aplicación de penalidades.

A su vez, Lizeth Icho San Martín y Humberto Neper Corales Roque, administradores de contrato, tampoco advirtieron dicho suceso, por el contrario, recomendaron su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública; asimismo, Julio Cesar Cerna Quiroz, subgerente de Ejecución de Inversión Pública y Cesar Haidy Luera Vega, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no observaron la inaplicación de penalidades, por el contrario otorgaron su conformidad a través del formato n.° 7

"Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obra o proyecto por contrata", perjudicando económicamente a la Entidad por S/93 230,80.

CUADRO N° 62  
CÁLCULO DE PENALIDAD

13	Si el contratista no presenta las valorizaciones al supervisor dentro de los plazos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y otros documentos e informes especiales en los plazos fijados por el área usuaria.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Valorización 1	02/11/2019	2	7171.6	14 343,20
			Valorización 2	03/12/2019	3	7171.6	21 514,80
			Valorización 3	02/01/2020	2	7171.6	14 343,20
			Valorización 4	02/02/2020	2	7171.6	14 343,20
			Valorización 5	04/03/2020	4	7171.6	28 686,40
<b>TOTAL</b>							<b>93 230,80</b>

Fuente: Contrato de licitación pública n.° 003-2019-MDSM/GS de 11 de julio de 2019

Elaborado por: Comisión auditora

Cabe precisar, que mediante el informe n.° 177 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR de 18 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 99), Humberto Neper Corales Roque, administrador de contratos de obras, comunicó la aplicación de penalidades al Consorcio Gaucho, por la presentación de la valorización n.° 6 fuera de plazo (7 días) por el importe de S/50 201,21.

- Inaplicación de penalidad por la presentación de valorizaciones incompletas, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/50 201,20

En la cláusula décima tercera del contrato de Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM (Apéndice n.° 67) para la ejecución de la Obra se estableció adicionalmente a la penalidad por mora la aplicación de entre otras la siguiente penalidad:

CUADRO N° 63  
DETALLE DE PENALIDAD

14	Si el contratista presenta valorizaciones de obra, incompletas de acuerdo a los requerimientos mínimos solicitados por la Entidad.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
----	--	--	---

Fuente: Contrato de licitación pública n.° 003-2019-MDSM/GS de 11 de julio de 2019

De acuerdo al numeral 2.8.14 del capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas (Apéndice n.° 53), estableció el contenido de los informes de valorización de obra, sin embargo, de la revisión al contenido de las valorizaciones, 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, se ha identificado que el Consorcio Gaucho presentó documentación incompleta tales como: cuadro de reajuste de precios, índices unificados, pruebas hidráulicas de tubería, fotos de partidas ejecutadas en presencia del residente, diseño de mezcla, copia de cuaderno de obra del mes anterior, entre otros, las cuales se detalla en el Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC (Apéndice n.° 30); pese a ello, Wilder Fausto

Cáceres Guillermo, jefe de supervisión del Consorcio Merced de Gaucho, aprobó la valorización sin la aplicación de penalidades.

De igual modo, Lizeth Icho San Martín y Humberto Neper Corales Roque, administradores de contrato, quienes, recomendaron su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública; asimismo, Julio Cesar Cerna Quiroz y Rosemiro Flower De la Cruz, subgerentes de Ejecución de Inversión Pública y Cesar Haidy Luera Vega y Julio Cesar Cerna Quiroz, gerentes de Desarrollo Urbano y Rural, no observaron la inaplicación de penalidades, por el contrario otorgaron su conformidad a través del formato n.º 7 "Documento de conformidad para efectos de pago por ejecución de obra o proyecto por contrata", perjudicando económicamente a la Entidad por S/50 201,20.

CUADRO N° 64  
CÁLCULO DE PENALIDAD

N°	Detalle	Forma de cálculo	Inicio de ejecución	Fecha de conformidad	Valorización	Importe	Importe de penalidad
14	Si el contratista presenta valorizaciones de obra, incompletas de acuerdo a los requerimientos mínimos solicitados por la Entidad.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Valorización n.º 1	02/11/2019	1	7 171,60	7 171,60
			Valorización n.º 2	03/12/2019	1	7 171,60	7 171,60
			Valorización n.º 3	02/01/2020	1	7 171,60	7 171,60
			Valorización n.º 4	02/02/2020	1	7 171,60	7 171,60
			Valorización n.º 5	04/03/2020	1	7 171,60	7 171,60
			Valorización n.º 7	08/09/2020	1	7 171,60	7 171,60
			Valorización n.º 8	30/09/2020	1	7 171,60	7 171,60
			TOTAL				

Fuente: Contrato de licitación pública n.º 003-2019-MDSM/CS de 11 de julio de 2019  
Elaborado por: Comisión auditora

Cabe precisar, que mediante el informe n.º 168 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR de 9 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 97), Humberto Neper Corales Roque, administrador de contratos de obras, comunicó la aplicación de penalidades al Consorcio Gaucho, por la presentación de la valorización n.º 6 de manera incompleta por el importe de S/7 171,60.

En ese sentido, de acuerdo a la cláusula décima tercera del contrato de licitación pública n.º 003-2019-MDSM/CS de 11 de julio de 2019 (Apéndice n.º 67), establece que: "(...) La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, (...)", lo cual concuerda con lo indicado en el artículo 161º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, el monto máximo que puede alcanzar el concepto de "Otras penalidades" es de S/717 160,10; siendo preciso señalar que en la valorización n.º 6<sup>28</sup> y 7<sup>29</sup> se aplicó la penalidad total de S/57 374,79 al consorcio Gaucho, por lo tanto, la penalidad no cobrada por el concepto antes señalado es de S/659 785,31.

<sup>28</sup> Penalidad aplicada en valorización # 6 - S/ 7 173,58

<sup>29</sup> Penalidad aplicada en valorización # 7 - S/ 50 201,21

En ese contexto, la Entidad se perjudicó por el no cobro de penalidades por mora y otras penalidades por el importe total de S/868 224,19.

**CUADRO N° 65**  
**PERJUICIO TOTAL DE PENALIDADES**

Item	Descripción	S/
1	Por la no aplicación de penalidades por mora	208 438,88
2	Por la no aplicación de otras penalidades	659 785,31
<b>Total</b>		<b>868 224,19</b>

Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, la cláusula décima tercera del contrato de licitación pública n.º 003-2019-MDSM/CS de 11 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 67**), señala lo siguiente: "Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento", lo cual concuerda con el artículo 161º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto mediante carta n.º 018-2021-YMBV-RL/MASARTC.P.G de 21 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 112**), el Consorcio Gaucho, presentó a Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión de obra, la liquidación técnica y financiera de la obra, no obstante, mediante informe técnico n.º 04-2021/CONSORCIO MERCED DE GAUCHO/WFCG-J.S.O de 21 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 113**), el citado jefe de supervisión, sin aplicar ninguna penalidad, otorgó la conformidad al informe técnico de la liquidación técnico y financiero de la obra, el mismo que fue presentado a la Entidad mediante carta n.º 006-2021/JMZZ-RCCMG de 21 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 114**).

De igual modo, mediante el informe n.º 1515-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS de 23 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 115**), Carlos Alberto Amado Solorzano, sub gerente de Ejecución de Inversión Pública, -entre otros- otorgó su conformidad previa opinión legal a la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, recomendando promover el acto resolutive; en ese sentido, mediante el informe n.º 2975-2021-MSSM/GDUR-JCCQ de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 116**), Julio Cesar Cerna Quiroz, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a Juan José Valencia Rincón, gerente municipal, la aprobación mediante acto resolutive la liquidación final del contrato de ejecución de la obra.

Finalmente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0790-2021-COVID-19/GM/MDSM de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 117**), se aprobó administrativamente, la liquidación técnico financiero del contrato de la obra sin la ejecución de ninguna penalidad.



- ❖ **Servidores de la Entidad no aplicaron penalidades al Consorcio la Merced de Gaucho por incumplimiento contractual, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/14 520,00.**

Conforme se ha evidenciado en el ítem anterior, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión, aprobó y presentó las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 sin la aplicación de penalidades por el monto total de S/868 224,19, al Consorcio Gaucho, por la permanencia del personal clave menos de sesenta días calendario; por no cumplir con el personal ofertado, por la presentación de valorizaciones de obra con metrados no ejecutados, por no cumplir con la entrega del calendario programado valorizado dentro de las 48 horas del inicio de obra, por la presentación de valorizaciones fuera del plazo establecido e incompletos, según lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato de Adjudicación Simplificada n.º 037-2019-MDSM/CS de 25 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 68**), suscrito entre el Consorcio La Merced de Gaucho y la Entidad.

Asimismo, se advierte que Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión, tenía conocimiento de los hechos antes detallados, toda vez que participó en la supervisión de la misma de forma permanente y a tiempo completo, habiendo suscrito el cuaderno de obra durante la ejecución de la misma.

Al respecto, en los numerales 13, 15 y 16 de la cláusula décima tercera del contrato de Adjudicación Simplificada n.º 037-2019-MDSM/CS de 25 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 68**), se establecieron otras penalidades al Consorcio la Merced de Gaucho, siendo -entre otras- las siguientes:

- **No hacer cumplir al contratista con el personal propuesto en su oferta técnica:**

**CUADRO N° 66  
DETALLE DE PENALIDAD**

n.º	Causal	Forma de cálculo	Procedimientos
13	No hacer cumplir al contratista con el personal propuesto en su oferta técnica	(0.5% UIT) Por ocurrencia	Según informe de la subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión.

Fuente: Contrato de licitación pública n.º 003-2019-MDSM/CS de 11 de julio de 2019

Al respecto, de acuerdo a lo revelado en el rubro penalidades aplicables al ejecutor de la Obra, cuando el personal del plantel profesional clave permanecía menos de sesenta (60) días calendario y si el contratista no cumplía con proveer con el personal ofertado, correspondía al supervisor revelar dichas causales en los informes presentados a la Entidad; sin embargo, Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión del Consorcio La Merced de Gaucho, no informó a la Entidad sobre el cambio del especialista en arqueología antes de los sesenta (60) días calendario y la no participación del Especialista en Mecánica de Suelos durante toda la ejecución de la obra.

En ese sentido, correspondía la aplicación de penalidades al Consorcio La Merced de Gaucho, de acuerdo al cuadro siguiente:

**CUADRO N° 67  
CÁLCULO DE PENALIDAD**

n.º	Causal	Forma de cálculo	Inicio de causal	Fecha de ocurrencia	Penalidad por ocurrencia	Cálculo de penalidad
13	No hacer cumplir al contratista con el personal propuesto en su oferta técnica	(0.5 UIT) por ocurrencia	Valorización n.º 1	11/11/2019	2 100,00	2 100,00
			Valorización n.º 2	05/12/2019	2 100,00	2 100,00
			Valorización n.º 3	03/01/2020	2 150,00	2 150,00
			Valorización n.º 4	03/02/2020	2 150,00	2 150,00
			Valorización n.º 5	11/06/2020	2 150,00	2 150,00
			Valorización n.º 6	03/09/2020	2 150,00	2 150,00
			Valorización n.º 7	09/09/2020	2 150,00	2 150,00
			Valorización n.º 8	21/10/2020	2 150,00	2 150,00
<b>TOTAL</b>						<b>17 100,00</b>

Fuente: Contrato de licitación pública n.º 003-2019-MDSM/CS de 11 de julio de 2019

Elaborado por: Comisión auditora

- Cuando no informe a la Entidad sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por el Contratista ejecutor de la obra, en cada informe de valorización de obra.

**CUADRO N° 68  
DETALLE DE PENALIDAD**

n.º	Causal	Forma de cálculo	Procedimientos
15	Cuando no informe a la Entidad sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por el Contratista ejecutor de la obra, en cada informe de valorización de obra.	(0.5% UIT) Por ocurrencia	Según informe de la subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión.

Fuente: Contrato de licitación pública n.º 003-2019-MDSM/CS de 11 de julio de 2019

Asimismo, el Consorcio La Merced de Gaucho, encargado de la Supervisión de la Obra no informó a la Entidad sobre la ocurrencia de diversas penalidades incurridas por el Consorcio Gaucho ejecutor de obra; en ese sentido, correspondía la aplicación de penalidades de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 69  
CÁLCULO DE PENALIDAD**

n.º	Causal	Forma de cálculo	Inicio de causal	Fecha de ocurrencia	Penalidad diaria	Cálculo de penalidad
15	Cuando no informe a la Entidad sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por el Contratista ejecutor de la obra, en cada informe de valorización de obra.	(0.5 UIT) por cada penalidad no informada.	Valorización n.º 1	11/11/2019	2 100,00	2 100,00
			Valorización n.º 2	05/12/2019	2 100,00	2 100,00
			Valorización n.º 3	03/01/2020	2 150,00	2 150,00
			Valorización n.º 4	03/02/2020	2 150,00	2 150,00
			Valorización n.º 5	11/06/2020	2 150,00	2 150,00
			Valorización n.º 6	03/09/2020	2 150,00	2 150,00

n.º	Causal	Forma de cálculo	Inicio de causal	Fecha de ocurrencia	Penalidad diaria	Cálculo de penalidad
			Valorización n.º 7	09/09/2020	2 150,00	2 150,00
			Valorización n.º 8	21/10/2020	2 150,00	2 150,00
<b>TOTAL</b>						<b>17 100,00</b>

Fuente: Contrato de licitación pública n.º 003-2019-MDSM/CS de 11 de julio de 2019  
Elaborado por: Comisión auditora

- **Presentación de un informe de valorización con metrados que conlleve a una sobrevalorización.**

**CUADRO N° 70  
DETALLE DE PENALIDAD**

n.º	Causal	Forma de cálculo	Procedimientos
16	Presentación de un informe de valorización con metrados que conlleve a una sobrevalorización.	(1.0 UIT) Por cada valorización	Según informe de la subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión.

Fuente: Contrato de licitación pública n.º 003-2019-MDSM/CS de 11 de julio de 2019

Así también, de acuerdo a lo detallado en el rubro de ejecución de obra, se evidenció que el Consorcio Gaucho, en las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, presentó metrados no ejecutados en las partidas relacionadas a movimiento de tierras, suministro e instalación de tuberías, obras preliminares, demolición de concreto armando del reservorio existente en el Sector Carmen Rosa – Yuncan Bajo, cabezal de riego y filtro de grava en el Sector Carmen Rosa – Yuncan Bajo los cuales sobrevaloraron los importes a pagar en cada valorización al contratista, no obstante, pese a que correspondía revelar tal situación por Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de supervisión del Consorcio Merced de Gaucho, otorgó su conformidad; en ese sentido, se configuró la causal de penalidad al Consorcio La Merced de Gaucho según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 71  
CÁLCULO DE PENALIDAD**

n.º	Causal	Forma de cálculo	Inicio de causal	Fecha de ocurrencia	Penalidad diaria	Cálculo de penalidad
16	Presentación de un informe de valorización con metrados que conlleve a una sobrevalorización.	(1.0 UIT) Por cada valorización	Valorización n.º 1	11/11/2019	4 200,00	4 200,00
			Valorización n.º 2	05/12/2019	4 200,00	4 200,00
			Valorización n.º 3	03/01/2020	4 300,00	4 300,00
			Valorización n.º 4	03/02/2020	4 300,00	4 300,00
			Valorización n.º 5	11/06/2020	4 300,00	4 300,00
			Valorización n.º 6	03/09/2020	4 300,00	4 300,00
			Valorización n.º 7	09/09/2020	4 300,00	4 300,00
			Valorización n.º 8	21/10/2020	4 300,00	4 300,00
<b>TOTAL</b>						<b>34 200,00</b>

Fuente: Contrato de licitación pública n.º 003-2019-MDSM/CS de 11 de julio de 2019

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato de Adjudicación Simplificada n.° 037-2019-MDSM/CS de 25 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 68), señaló que "(...) Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente"; por lo que, el monto máximo que puede alcanzar el concepto de "otras penalidades" es de S/18 820,00, debiendo precisar que en la valorización n.° 8 la Entidad le cobró al Consorcio la Merced de Gaucho una penalidad de S/4 300,00, por lo que, la penalidad dejada de cobrar asciende a S/14 520,00.

**CUADRO N° 72**  
**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL NO COBRO DE PENALIDADES**

n.°	Mes de valorización	Monto facturado		Supervisor de obra - Consorcio La Merced de Gaucho	Administrador de contratos	Subgerente ejecución de proyectos	Gerente GDUR
		Total	C/P				
1	Oct-19	25 262,83	4951-CSC 4949-CSC	Carta N° 003-2019/JMZZ-CMG 11/11/2019 (Apéndice n.° 128)  Jenny Madiley Zegarra Zabaleta Representante Común	Lizeth Icho Sanmartín  Informe n.° 0103-2019-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/LISM, recibido 21/11/2019 (Apéndice n.° 129)	Julio Cesar Cerna Quiroz  Conformidad n.° GDUR/SGEIP-513 (Formato n.° 06), emitido 22/11/2019 (Apéndice n.° 130)	Cesar Haidy Luera Vega  Conformidad n.° GDUR/SGEIP-513 (Formato n.° 06), emitido 22/11/2019 (Apéndice n.° 130)
2	Nov-19	38 080,19	5754-CSC	Carta N° 006-2019/JMZZ-CMG 05/12/2019 (Apéndice n.° 131)  Jenny Madiley Zegarra Zabaleta Representante Común	Lizeth Icho Sanmartín  Informe n.° 134-2019-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/LISM, recibido 11/12/2019 (Apéndice n.° 132)	Julio Cesar Cerna Quiroz  Conformidad n.° GDUR/SGEIP-603 (Formato n.° 06), emitido 11/12/2019 (Apéndice n.° 133)	Cesar Haidy Luera Vega  Conformidad n.° GDUR/SGEIP-603 (Formato n.° 06), emitido 11/12/2019 (Apéndice n.° 133)
3	Dic-19				Lizeth Icho Sanmartín	Julio Cesar Cerna Quiroz	Cesar Haidy Luera Vega
4	Ene-20	28 973,20	494-CSC 493-CSC 492-CSC	Carta N° 007-2020/JMZZ-CMG 03/02/2020 (Apéndice n.° 134)  Jenny Madiley Zegarra Zabaleta Representante Común	Humberto Neper Corales Roque  Informe n.° 052-2020-MDSM-GDUR/SGEIP/HNCR-A.C.O, recibido 20/02/2020 (Apéndice n.° 135)	Julio Cesar Cerna Quiroz  Conformidad n.° GDUR/SGEIP-081 (Formato n.° 6) emitido 21/02/2020 (Apéndice n.° 136)	Cesar Haidy Luera Vega  Conformidad n.° GDUR/SGEIP-081 (Formato n.° 6) emitido 21/02/2020 (Apéndice n.° 136)
5	Feb-20				Humberto Neper Corales Roque	Julio Cesar Cerna Quiroz	Cesar Haidy Luera Vega
6	Mar-20				Humberto Neper Corales Roque	Julio Cesar Cerna Quiroz	Julio Cesar Cerna Quiroz

n.º	Mes de valorización	Monto facturado		Supervisor de obra – Consorcio La Merced de Gaucho	Administrador de contratos	Subgerente ejecución de proyectos	Gerente GDUR
		Total	C/P				
7	Ago-20	12 108,27	5381-CSC	Carta N° 030-2019/JMZZ-CMG 30/10/2020 (Apéndice n.º 137)  Jenny Madiley Zegarra Zabaleta Representante Común	Humberto Neper Corales Roque  Informe ACOP n.º 045 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR emitido 20/11/2020 (Apéndice n.º 138)	Julio Cesar Cerna Quiroz  Conformidad n.º SGEIP-COVID19-N°085 (Formato n.º 6) emitido 30/11/2020 (Apéndice n.º 139)	Julio Cesar Cerna Quiroz  Conformidad n.º SGEIP-COVID19-N°085 (Formato n.º 6) emitido 30/11/2020 (Apéndice n.º 139)
8	Set-20	5 815,36	5379-CSC 5378-CSC 5377-CSC	Carta N° 031-2019/JMZZ-CMG 30/10/2020 (Apéndice n.º 140)  Jenny Madiley Zegarra Zabaleta Representante Común	Humberto Neper Corales Roque  Informe n.º 046 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido 19/11/2020 (Apéndice n.º 141)	Rosemiro Flower de la Cruz  Conformidad n.º SGEIP-COVID19-N°086 (Formato n.º 6), emitido 30/11/2020 (Apéndice n.º 142)	Julio Cesar Cerna Quiroz  Conformidad n.º SGEIP-COVID19-N°086 (Formato n.º 6), emitido 30/11/2020 (Apéndice n.º 142)

Elaborado por: Comisión auditora

### 3.3.4 Servidores de la Entidad receptionaron la obra pese a que el Consorcio Gaucho no garantizó el funcionamiento del proyecto cuyo diseño fue modificado y con metrados no ejecutados

#### - Respecto a la recepción de la obra:

De acuerdo a lo establecido en el contrato de ejecución de obra, el Consorcio Gaucho, estaba obligado a ejecutar la obra bajo la modalidad de precios unitarios, en el plazo de 210 días calendario; sin embargo, el Consorcio Gaucho, no culminó con la ejecución de la Obra en el plazo otorgado; además, modificó el diseño del proyecto sin contar con la autorización de la Entidad, metrados no ejecutados, entre otros; pese a ello, los miembros del comité de recepción de obra, receptionaron la obra, sin tener en cuenta las observaciones antes detalladas, conforme se detalla a continuación:

Mediante el asiento n.º 341 de 30 de setiembre de 2020 del cuaderno de obra (Apéndice n.º 79), Mauricio Gudelio Asís Espinoza, residente de obra, anotó en el cuaderno de obra - entre otros- lo siguiente: "(...) Se comunica a la supervisión la conclusión de los trabajos en la obra", en ese sentido, mediante asiento n.º 342 de 30 de setiembre de 2020 del cuaderno de obra (Apéndice n.º 79), Wilder Fausto Cáceres Guillermo, supervisor de obra, anotó lo siguiente: "Se verifican los metrados ejecutados durante el periodo 01.09 al 30.09.2020 y se aprueban autorizando a la residencia de obra a elaborar el informe de valorización N° 08 del mes de setiembre de 2020; con un avance físico mensual de 3.4% y un avance acumulado del 100.00%. Se da por concluido la ejecución de la obra".

Sin embargo, mediante el asiento n.º 343 de 3 de octubre de 2020 del cuaderno de obra (Apéndice n.º 79), Wilder Fausto Cáceres Guillermo, supervisor de obra, anotó lo siguiente: "(...) se comunica a la Residencia de obra y al contratista culminar las partidas del Plan de

*Manejo Ambiental y cierre de obra (limpieza gnral de toda el área de la obra, remediación y reforestación en las zonas de los reservorios)". (sic)*

En ese sentido, mediante el asiento n.° 344 de 17 de octubre de 2020 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 79**), Mauricio Gudelio Asís Espinoza, residente de obra, señaló lo siguiente: *"Habiendo levantado las observaciones efectuadas por la supervisión y estando dentro del plazo de ejecución de la obra (...) damos a conocer el cumplimiento de las metas de la obra, por la tanto la obra ha sido culminada (...)".*

Es así que, mediante el asiento n.° 345 de 17 de octubre de 2020 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 79**), Wilder Cáceres Guillermo, supervisor de obra señaló lo siguiente: *"(...) La supervisión de Obra a la fecha verifica y corrobora la culminación de las metas físicas y el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos de replanteo general de la obra, de las especificaciones técnicas y calidad técnica y de fábrica de la obra; para tal fin, emitimos el certificado de conformidad técnica de la obra.*

Conclusión: *La supervisión de obra da la conformidad a la culminación de las partidas y metas físicas del expediente técnico".*

En ese contexto, mediante carta n.° 030-2020/JMZZ-RCCMG recibida el 26 de octubre de 2020<sup>30</sup>, Jenny Zegarra Zavaleta, representante común del Consorcio Merced de Gaucho, solicitó a la Entidad la conformación del comité de recepción de la obra, en atención a ello, mediante informe ACOP n.° 017 COVID-19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP/HNCR<sup>30</sup> de 27 de octubre de 2020, Humberto Neper Corales Roque, administrador de contratos de obras públicas, recomendó a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública la conformación del comité de recepción de obra y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los planos y se efectuó las pruebas respectivas.

En ese sentido, mediante informe n.° 074-2020-MDSM/GDUR/SGIP//RFDA de 29 de octubre de 2020<sup>30</sup>, Rosemiro Flower De La Cruz Alonzo, subgerente de Ejecución de Inversión Pública, indicó lo siguiente: *"que la obra cuya construcción fue encargada por contrato a la firma del CONSORCIO GAUCHO está concluida, habiéndose cumplido las metas establecidas de acuerdo a los documentos contractuales técnicos y legales indicados en los documentos que hace referencia (...), es necesario designar el Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutivo correspondiente".*

Es así que, mediante informe n.° 850 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ<sup>30</sup> recibida el 30 de octubre de 2020, Julio Cesar Cerna Quiroz, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a la Gerencia Municipal conformación del comité de recepción de obra mediante acto resolutivo, ratificando que la obra está concluida, proponiendo profesionales para conformar el comité de recepción.

En ese contexto, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0372-2020-COVID-19/GM/MDSM de 30 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 118**), Juan José Valencia Rincón, gerente municipal, conformó el comité de recepción de la Obra, integrado por los siguientes profesionales:

<sup>30</sup> Información obtenida de los considerandos de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0372-2020-COVID-19/GM/MDSM de 30 de octubre de 2020, debido a que en la Entidad no obra el documento en físico.

CUADRO N° 73  
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

Nombres y apellidos	Cargo en el Entidad	Cargo del comité
Ing. Julio César Cerna Quiroz	Gerente GDUR	Presidente
Ing. Rosemiro Flower De la Cruz Alonzo	Subgerente de Ejecución de Proyectos	Miembro
Ing. Marco Antonio Cardoza Garboza	Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Públicas	Miembro
Ing. Humberto Neper Corales Roque	Administrador de Contratos de Obras Públicas	Asesor Técnico

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0372-2020-COVID-19/GM/MDSM de 30 de octubre de 2020

Es así que, mediante acta de pliego de observaciones de 11 de enero de 2021 (Apéndice n.° 119), los miembros del comité de recepción, procedieron a la constatación y verificación de la obra ejecutada y los trabajos contractuales realizados, en ese sentido, luego de recorrer todas las instalaciones de la obra y la revisión de las partidas de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, presupuesto de obra y memoria descriptiva del expediente técnico, señalaron que encontraron observaciones, destacándose -entre otras- que diversos hidrantes no contaban con la presión adecuada para el riego, tal como se muestra a continuación:

**"RESERVORIO YUNCAN BAJO:**

- No se efectuó la prueba hidráulica del reservorio
- Los reservorios no cuentan con escalera de constatación, en los planos la escalera es empotrada al reservorio, el contratista deberá justificar por qué se cambió por una espalera móvil.
- El reservorio mejorado no cuenta con filtro.
- Los Beneficiarios del sector Yuncan Bajo manifestaron que la empresa no ha cumplido con realizar la Capacitación de Operación y Mantenimiento del proyecto.
- En la parte superior del Hidrante 87 según el plano Clave existe 02 hidrante.
- Hidrante 85: Durante la constatación se observó que el funcionamiento del hidrante cuenta con aire debido a esto el flujo del agua no es constante.
- Hidrante 80, no se verificó la presión de agua, se requiere el cambio de accesorio.
- El contratista deberá sustentar el cambio la ubicación del Reservorio, sin embargo, en el expediente técnico contempla 02 reservorios, la misma que deberá ser aprobado por la supervisión mediante el asiento del cuaderno de obra.
- El contratista durante la constatación no se sustentó el plano de detalle de las Válvulas.
- El contratista deberá sustentar el cambio de accesorio por PVC por Fierro Galvanizado, la misma que deberá estar aprobado por la supervisión mediante en el asiento del cuaderno de obra.
- Los Hidrantes N.° 62 y 63 no se ubicaron en la constatación.
- La válvula de control N.° 22 (VC-22) Cambio la ubicación con respecto al plano, el contratista deberá, de modificar la ubicación de la obra de arte en el plano de replanteo.
- Hidrante 69: Se tendrá que realizar un cambio de espiga; el Hidrante no cuenta con la presión óptima para riego.
- Se observó el cambio de numero de la CRP -09 a CRP 10 el contratista deberá sustentar el cambio en el plano de replanteo.





- La Válvula de Control N° 17 (VC-17) no tiene relación con su ubicación según el plano.
- Se observó que en la Cámara Rompe presión N° 09 (CRP-09)
- Válvula de control N°14: no cuenta con su perno de seguridad.
- Hidrante 167: no cuenta con su perno de seguridad.
- Válvula de Control 46 (VC-46) presenta daños y compromete la distribución de su respectivo ramal.
- Hidrante: 172: Al momento de la operación el agua para riego presenta suciedad.
- Hidrante 199: Cambiar el perno de seguridad debido a que cuenta con problemas al momento de utilizar la llave.
- En las Válvulas de control 51 y 52 no cuentan con la grava, según planos de CRP-21 : La tubería de rebose no funciona.
- Hidrante 380: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego
- Hidrante 379: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego
- Hidrante 383-384: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego
- Hidrante 297: EL hidrante no tiene la presión adecuada para el riego.
- Hidrante 299-300-301-302: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego.
- Válvula de control-39: no cuenta con perno de seguridad.
- Hidrante 128 y 135: No cuenta con una adecuada presión para el riego.
- Válvula de Purga 10: La salida se encuentra obstruida.
- Hidrante 129: No cuenta con una adecuada presión para el riego, y el agua presenta impurezas.
- CRP-17: Se debe realizar el cambio de bisagra.
- Válvula de control N°43 (VC-43): Solucionar el problema de fuga de agua.
- Hidrante 138: Necesita cambio de accesorio que fueron dañados debido a la alta presión.
- Hidrante 143: No cuenta con una adecuada presión para el riego.
- Hidrante-137: No cuenta con perno de seguridad, la bisagra remplazar la bisagra.
- Se verifico in situ que la Cámaras de Válvulas, la Válvula compuerta es Tipo Bola de Ø 3", sin embargo, según plano de la Lamina PRA-02- RESERVORIO TIPO II indica que la Válvula Compuerta es TIPO MARIPOSA DE Ø 4", el contratista deberá sustentar el cambio de las especificaciones técnicas del proyecto
- Se verifico el sobrecimiento de pirca unidos con piedra del Cerco perimétrico, del reservorio deberá mejorar con concreto ciclópeo.

**SECTOR YUNCAN ALTO:**

- Hidrante 103: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego.
- Hidrante 105: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego
- Hidrante 106: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego
- Hidrante 107: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego
- Hidrante 111: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego
- Hidrante 114: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego
- Hidrante 118: Rotura de tubería Cerca la Válvula de Control 3.6
- La CRP 13: Falta regular Válvula. Falta seguro de tapa

**RESERVORIO QUISUAR**

- Se verifico in situ que la Cámaras de Válvulas, la Válvula compuerta es Tipo Bola de Ø 3", sin embargo, según plano de la Lamina RA-02-RESERVORIO TIPO II indica que la Válvula Compuerta es **TIPO MARIPOSA DE Ø 4"**, el contratista deberá sustentar el cambio de las especificaciones técnicas del proyecto.
- Falta colocar tubería de rebose en la caja de registros de salida.

**SECTOR HUANCACORRAL**

- Los reservorios no cuentan con escalera de constatación, en los planos la escalera es empotrada al reservorio, el contratista deberá justificar porqué se cambió por una escalera móvil.
- El reservorio mejorado no cuenta con filtro.
- Hidrante-71: no se concluyó con el pintar la caja prefabricada del hidrante. Y la tubería de distribución se encuentra expuesta al medio ambiente.
- CÁMARA ROMPE PRESIÓN - 27: el accesorio válvula bola no funciona.
- Hidrante 290: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego.
- Hidrante 269: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego.
- Hidrante-279: La caja prefabricada no cuenta con su respectiva tapa metálica.
- Hidrante 280: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego.
- Hidrante 282: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego.
- Hidrante 275: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego.
- Hidrante 277: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego.
- Hidrante 278: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego.
- Hidrante 266: El hidrante no tiene los accesorios completos verificando la falta de la armella (rotura de accesorios).
- Hidrante 238: los accesorios del Hidrante necesitan un cambio.
- Hidrante -143: Necesita cambio de accesorios.
- Válvula de control - 56 y 55; no cuentan con pernos de seguridad.
- Hidrante-127: El hidrante no cuenta con el perno de seguridad.
- CRP- Sector Huaca coral: Se tiene que cambiar la bisagra de la tapa metálica.
- Válvula de control - 43: la válvula tiene una fuga de agua que afecta la propiedad de un usuario.
- Hidrante-138: La presión es muy fuerte para los accesorios del hidrante.
- Hidrante-137: no cuenta con tapa metálica.
- Hidrante 133: no funciona.
- El predio de propiedad del Sr. Melecio Valenzuela Romero no cuenta con un hidrante, se necesitará 80 metros lineales de excavación para zanja hasta llegar al predio del usuario.
- Solucionar el conflicto ocasionado debido a que el hidrante ubicado en la propiedad de Dedicación Vergara afecto su sembrío.
- En la propiedad de del Señor Pedro rota Vía, la tubería de distribución se encuentra expuesta, no se culminó la partida de relleno.

**SECTOR PAQUEQ – SEGÚN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICA ES EL SECTOR HUANCACORRAL**

- En el sector huanca corral denominado actualmente como Sector Paqueó, según la



versión del presidente del JASS. El contratista deberá definir exactamente a que sector corresponde EL SECTOR PAQUEO.

- Hidrante 226: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego.
- Hidrante 227: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego.
- Hidrante 228: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego
- No realizo la prueba de los demás hidrantes por falta de presión del agua.

#### RESERVORIO TACLLLA (SECTOR CONCHUCRO)

- Se verifico in situ que la Cámaras de Válvulas, la Válvula compuerta es Tipo Bola de Ø 3", sin embargo, según plano de la Lamina PRA-02- RESERVORIO TIPO II indica que la Válvula Compuerta es TIPO MARIPOSA DE Ø 4", el contratista deberá sustentar el cambio de las especificaciones técnicas del proyecto.
- Se verifica el Cabezal de riego, filtración por el manómetro de los filtros.
- La tapa metálica de la Válvula compuerta falta sus pernos (cerrojo)

#### RESERVORIO SECTOR URUSPUQUIO

- Los reservorios no cuentan con escalera de constatación, en los planos la escalera es empotrada al reservorio, el contratista deberá justificar por qué se cambió por una escalera movable.
- El reservorio mejorado no cuenta con filtro.
- Hidrante 16: La Distribución de agua no llega a este hidrante.
- No se realizó una debida instalación con la caja prefabricada la misma que se encuentra expuesta.
- Hidrante 17: La Distribución de agua no llega a este hidrante.
- Hidrante- 21: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego.
- Hidrante- 24: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego.
- Hidrante-23: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego.
- Hidrante-28: La presión es muy alta, debido a esto los accesorios se dañaron.
- Hidrante-29: La Distribución de agua no llega a este hidrante.
- Hidrante-32: no cuenta con el accesorio (bayoneta).
- Hidrante 30: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego.
- Cámara Rompe presión no tiene agua.
- Se verifico in situ que la Cámara de Válvulas, la Válvula compuerta de Tipo Bola de Ø 3", sin embargo, según plano de la Lamina PARA-02-RESERVORIO TIPO II indica que la Válvula Compuerta es TIPO MARIPOSA DE Ø 4", el contratista deberá sustentar el cambio de las especificaciones técnicas del proyecto.

#### RESERVORIO MARIASH BAJO

- Los reservorios no cuentan con escalera de constatación, en los planos la escalera es empotrada al reservorio, el contratista deberá justificar por qué se cambió por una escalera movable.
- El reservorio mejorado no cuenta con filtro.
- Se observo la filtración de agua en las válvulas de salida.
- El contratista deberá sustentar técnicamente respecto las fisuras presentado en los muros del reservorio la cual deberá efectuar los ensayos no destructivos a fin determinar la resistencia de concreto que garantice la calidad y la funcionalidad del reservorio.
- El contratista deberá sustentar el cambio la ubicación del reservorio y el saneamiento físico legal del terreno.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- Se verifico in situ que la Cámara de Válvulas, la Válvula compuerta es Tipo Bola de Ø 3", sin embargo, según plano de la Lamina PARA-02-RESERVORIO TIPO II indica que la Válvula Compuerta es **TIPO MARIPOSA DE Ø 4"**, el contratista deberá sustentar el cambio de las especificaciones técnicas del proyecto.

**RESERVORIO EN EL SECTOR DE CALVARIO ALTO**

- Los reservorios no cuentan con escalera de constatación, en los planos la escalera es empotrada al reservorio, el contratista deberá justificar por qué se cambio por una escalera movable.
- El reservorio mejorado no cuenta con filtro.
- Mejorar la cámara donde se encuentran las tuberías de limpieza.
- CÁMARA ROMPE PRESIÓN 42: El accesorio boya no controla los niveles de agua.
- CÁMARA ROMPE PRESIÓN sector Calvario Alto: la boya no funciona
- Hidrante-36: no se encontró pintado el hidrante, se tiene que mejorar la base de apoyo de la caja prefabricada del hidrante.
- Hidrante-437 se necesita el cambio de accesorios del Hidrante
- Hidrante sin numeración ubicado en la propiedad de Jesús Rosales donde se necesita el cambio de accesorios.
- CÁMARA ROMPE PRESIÓN -45: El accesorio no controla los niveles del agua.
- Se verifico in situ que la Cámaras de Válvula compuerta es Tipo Bola de Ø 3", sin embargo, según plano de la Lamina PARA-02- RESERVORIO TIPO II indica que la Válvula Compuerta es **TIPO MARIPOSA DE Ø 4"**, el contratista deberá sustentar el cambio de las especificaciones técnicas del **PROYECTO**.

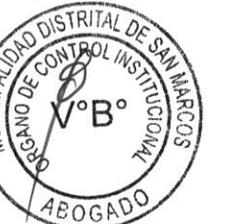
**SECTOR PUQUIOPAMPA (GAUCHO CENTRO)**

**Ramal 01**

- VÁLVULA DE PURGA -18: No cuenta con los agregados (base filtro).
- Hidrante- 221: La presión del agua es regular
- Ramal 02: en el recorrido se encontraron cinco (05) Hidrantes sin número identificándolo al momento de la constatación con el nombre de los propietarios.
- 02 hidrantes S/N – propiedad Claudia Silva Chávez: El hidrante no cuenta con el perno de seguridad.
- Válvula de Purga Propiedad Tomíteo pedro Zevallos: No tiene el perno de seguridad.
- 03 hidrantes S/N: ubicados en la propiedad de Enma Zevallos el contratista debe de asignar un numero los hidrantes y ubicarlos en el plano de replanteo.
- Hidrantes-184, 185 y 186: la Tapa del Hidrante se encuentra en mal estado donde se observa la presencia de óxidos debido a que las tapas no se encuentran pintadas.
- La Sra Zena Montes Reinarte, manifiesta que al momento que se dio pase de la red matriz por su propiedad, la empresa contratista ha ocasionado daños y perjuicios con el derrumbe de su lindero (pirca), así como daños y perjuicio de la plantación de 07 pinos.

**RESERVORIO YANA ALLPA SECTOR CALVARIO MEDIO**

- El reservorio Yana Allpa, según el expediente técnico se ubicó en el sector de Mariash el Contratista en la ejecución del proyecto cambio la ubicación del reservorio ejecutando la construcción en el sector Calvario Medio, donde se observó las siguientes observaciones.
- Se observo en la recepción de la ejecución del proyecto problemas de compactación.
- El contratista deberá sustentar con los estudios de mecánica de suelos en comportamiento que tendrá el reservorio según la capacidad portante del terreno debido a que se encontraron fisuras de 1.60 (un metros y sesenta centímetros) en el reservorio.



- El reservorio no cuenta con escaleras empotradas como se indica el expediente técnico, según el contratista fueron cambiadas por escaleras móviles, sustentar por que se realizó el cambio.
- En la distribución de ramales del reservorio Yana allpa, cuenta con las siguientes observaciones:
  - Hidrante- 571: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego.
  - Hidrante-570: Verificar e informar a los beneficiados con la válvula de control se da servicio a este hidrante.
  - Hidrante-564: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego.
  - Hidrante-565: La distribución de agua no llega al hidrante.
  - Hidrante-534: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego.
  - Hidrante-535: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego.
  - Hidrante-536: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego.
  - Válvula de Purga (VP-40): Se encuentra con madera del encofrado.
  - Hidrante-548: No cuenta con el perno de seguridad.
  - Hidrante-551: No cuenta con el perno de seguridad.
  - Hidrante-560: El hidrante no tiene la presión adecuada para el riego.

**OTRAS OBSERVACIONES:**

- Programar la Capacitación y Asistencia Técnica el uso y mantenimiento de los Cabezales de riego, el uso de la Válvula de Control, Válvula de Purga, Válvula de Aire, Cámara de Rompe Presión Tipo 7, Los Hidrantes y otros para el buen uso y control de agua para riego.
- El Contratista presento los planos de replanteo los cuales no guarda relación con las obras de arte verificado in situ, los números codificado de los hidrantes no coinciden de acuerdo a los planos de replanteo.
- El contratista deberá identificar en el Plano Clave, los sectores de acuerdo al Expediente Técnico.
- El contratista deberá identificar en los planos de replanteos las redes de distribución, la Longitud, Diámetro de Tubería, Clase Cotas y coordenadas de la ubicación de los reservorios, desarenadores, Válvulas, Hidrantes, Cámara de Rompe Presión y Cabezales de Riegos.
- El contratista deberá adjuntar el Certificado de Calidad de los Cabezales de Riego y garantía.
- El contratista durante la constatación no sustentó el plano de detalle de las Válvulas.
- Justificar el cambio del reservorio denominado:
- Cambio de Válvulas existentes entrada y salidas de todos los reservorios por que se encuentra oxidado y corroidas.
- Cambio del accesorio de Bayoneta en la parte baja de los siguientes sectores: **PUQUIOPAMPA, YUNCAN, CONCHUCRO, MARIASH**, por rotura de la fuerza de la presión del agua.
- Falta colocar tubería de rebose en la caja de registro (**SALIDA**) del todos los reservorio proyectado y existente.
- Limpieza general de los Desarenadores y Captación.

En ese sentido, los miembros del comité de recepción, no recepcionaron la obra, por las observaciones antes detalladas, para lo cual le otorgaron al CONSORCIO GAUCHO efectuar la subsanación de las observaciones dentro de un plazo máximo de 24 días calendario, plazo que se computaba a partir de la fecha de la suscripción del acta o pliego, es decir desde el 11 de enero de 2021.



Es así que, mediante el asiento n.° 348 de la Residencia de 12 de enero de 2021 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 79**), Mauricio Gudelio Asís Espinoza, residente de obra anotó en el cuaderno de obra lo siguiente:

*“Se da inicio al levantamiento de observaciones con la participación del Ing. Residente, Asistente Técnico, operarios y peones.  
(...)”*

Asimismo, mediante el asiento n.° 349 de la supervisión de 12 de enero de 2021 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 79**), Wilder Fausto Cáceres Guillermo, supervisor de obra, señaló lo siguiente:

*“De acuerdo al Acta de Pliego de Observaciones firmada con fecha 11.01.2021, el contratista inicia con los trabajos del levantamiento de observaciones planteadas por el comité de Recepción de obra (...), debiendo el CONSORCIO GAUCHO efectuar la subsanación de las observaciones (...), dentro de un plazo máximo de 24 días calendarios (...).”*

En ese contexto, mediante el asiento n.° 354 de la residencia de 4 de febrero de 2021 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 79**), Mauricio Gudelio Asís Espinoza, residente de obra anotó en el cuaderno de obra lo siguiente:

*“A la fecha se ha cumplido con levantar las observaciones formuladas por el comité de recepción de obra de la Municipalidad Distrital de San Marcos”;*

Igualmente, mediante asiento n.° 355 de la supervisión, de 4 de febrero de 2021 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 79**), Wilder Fausto Cáceres Guillermo, supervisor de obra, señaló lo siguiente:

*“De acuerdo al Asiento N° 354 del Residente de Obra, el contratista ha cumplido con levantar las observaciones realizadas por el comité de Recepción de Obra a la fecha. La Supervisión de Obra ha verificado el levantamiento de observaciones en campo (obra). Por lo tanto, la Supervisión de Obra solicita a la Entidad comunicar al comité de Recepción de obra programar la Recepción de la obra nuevamente (...). (sic)”*

En ese contexto, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0160-2021-COVID-19/GM/MDSM de 19 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 120**), se designó al nuevo Comité de Recepción de la Obra, conformado por los siguientes profesionales:

**CUADRO N° 74  
NUEVOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA**

Nombres y apellidos	Cargo
Ing. Julio César Cerna Quiroz	Presidente (GDUR)
Ing. Rosemiro Flower De la Cruz Alonzo	Miembro (SGEIP)
Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel	Miembro (SGEIP)
Ing. Gilmer Elmer Herrera Rondan	Asesor Técnico (ACOP)
Ing. Wilder Fausto Cáceres Guillermo	Asesor Técnico

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0160-2021-COVID-19/GM/MDSM de 19 de marzo de 2021

En ese contexto, mediante el acta de observación a la subsanación de parte del contratista y supervisión al levantamiento del pliego de observación de recepción de obra de 10 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 121**), los miembros del comité de recepción de obra se constituyeron a la obra donde señalaron lo siguiente:

**"Alertar o informar a la Entidad respecto a los deductivos que debió realizarse en el correspondiente pago, pues este hecho estaría generando un perjuicio económico a la entidad, el cual es responsabilidad de la Supervisión; los deductivos que se evidencia son las siguientes metas: (resaltado y subrayado nuestro)**

- Línea de Conducción de 3" : 11 ml
- Línea de Conducción de 2" : 59 ml
- Red de Distribución de 1" : 988 ml
- Válvula de Control de 3" : 5 und
- Válvula de 2" de CRP tipo 7 : 30 und
- Válvulas de aire : 15 und
- Rotura de pavimentos flexible : 1 glb
- Traslase existente (sector uruspuquio) : 1 Und

Asimismo, conforme a la no sustentación técnica ni legal y menos aún la autorización expresa en el cuaderno de obra de los responsables de la ejecución de la obra respecto a la modificación sustancial de los componentes de la obra aprobados en el expediente técnico, se debe realizar la deducción de las siguientes metas:

- Reservorio de Mariash bajo (01 und), reubicado al sector Mariash Alto y demás componentes del sistema de riego (captación, desarenador, línea de conducción, red de distribución, hidrantes y otros)
- Y componentes del sistema de riego del Sector de Lucma.

Por tanto, en mérito al Artículo 208.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se anota en la presente acta el incumplimiento de levantar las observaciones, dentro del plazo previsto por el contratista ejecutor de la obra, quedando observado **NO SE RECEPCIONA LA OBRA.** (Resaltado nuestro)

Al respecto, mediante carta notarial de 27 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 122**), la Entidad comunicó al representante del Consorcio Gaucho la persistencia de observaciones encontradas de acuerdo al acta de observación a la subsanación de parte del contratista y supervisión al levantamiento del pliego de observación de recepción de obra de 10 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 121**).

Es así que, mediante invitación para conciliar – Exp. N.° 025-2021 de 3 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 123**) el Consorcio Gaucho, invitó a la Entidad a llegar a una conciliación referente a las observaciones detalladas en el acta de observación de 10 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 121**).

Cabe precisar que la Entidad, no llegó a conciliar con el Consorcio Gaucho, es por ello que, mediante carta notarial de 20 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 124**), requirió al Consorcio Gaucho, cumpla con sus obligaciones contractuales, concernientes al ítem 2 y 3 del acta de observación a la subsanación de parte del contratista y supervisión al levantamiento del pliego de observación de recepción de obra de 10 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 121**), en un plazo de 15 días calendario, bajo apercibimiento de resolución de contrato.



En ese sentido, mediante carta n.° 017-2021-CONSORCIO GAUCHO/BVYM-RL de 2 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 125**), el Consorcio Gaucho, comunicó a la Entidad que viene efectuando la subsanación de las observaciones indicadas en el plazo establecido.

Por otra parte, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0753-2021-COVID-19/GM/MDSM de 10 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 126**), se modificó el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0160-2021-COVID-19/GM/MDSM de 19 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 120**), el cual quedó redactado de la siguiente manera:

**CUADRO N° 75**  
**CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN**

Nombres y apellidos	Cargo
Ing. Julio César Cerna Quiroz	Presidente (GDUR)
Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano	Miembro (SGEIP)
Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel	Miembro (SGEIP)
Ing. Gilmer Elmer Herrera Rondan	Asesor Técnico (ACOP)
Ing. César Haidy Luera Vega	Asesor Técnico (ACOP)
Ing. Wilder Fausto Cáceres Guillermo	Asesor Técnico (Supervisor de obra)

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0753-2021-COVID-19/GM/MDSM de 10 de diciembre de 2021

En atención a ello, mediante acta de recepción de obra de 17 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 127**), los miembros del comité procedieron a la constatación y verificación física de la obra del pliego de observaciones, donde señalaron -entre otros- lo siguiente: *“El contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales de acuerdo al expediente técnico y/o contrato principal, levantando las observaciones del Acta del Pliego de Observaciones del Comité de Recepción de Obra, así mismo cabe indicar que los mayores y menores metrados así como Adicional con Deductivo vinculante que realiza la empresa ejecutora no han sido aprobados por la entidad, así mismo no se han reconocido ningún pago por adicional de obra o mayores metrados; por lo tanto, el contratista Consorcio Gaucho ha cumplido con sus obligaciones contractuales”.*

**IMAGEN N° 45**  
**ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**

**CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA OBRA:**

El contratista ha cumplido con sus Obligaciones contractuales de acuerdo al expediente técnico y/o contrato principal, levantando las observaciones del Acta del Pliego de Observaciones del Comité de Recepción de Obra, así mismo cabe indicar que los mayores y menores metrados así como Adicional con Deductivo vinculante que realiza la empresa ejecutora no han sido aprobados por la entidad, así mismo no se han reconocido ningún pago por adicional de obra o mayores metrados; por lo tanto, el contratista **CONSORCIO GAUCHO** ha cumplido con sus obligaciones contractuales y se verificó las metas del expediente técnico que se adjunta los siguientes.

**METAS DE EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO**

ITEM	DESCRIPCIÓN PARTIDA	UNID.	METRADO
01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01	CONTROL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA (SEÑALADO)	und	1.00
01.02	REGULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y EMPLEADOS	gr	1.00
02	OBRAS PRELIMINARES		
02.01	OPERA Y ALMACÉN	md	35.00
02.02	SERVICIOS INGENIEROS Y MUESTRAS PRELIMINARES	und	8.00
02.03	ESTABLECIMIENTO DE ACCESO Y CAMBIO DE HERRAMIENTAS	m	300.00
02.04	TRAZO Y PUNTEO DE LAS OBRAS PRELIMINARES Y SEGURATIVAS	km	9.75
03	SEGURIDAD Y SALUD		
03.01	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
03.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	gr	1.00

DIRECCIÓN : J. Progreso 8° 322 - Centro Cívico, Plaza de Armas - San Marcos.  
Teléfono/Fax : 043-455061/455022

Fuente: Acta de recepción de obra de 17 de diciembre de 2021

Al respecto, es de precisar que pese a que la obra fue ejecutada con menores metrados (movimiento de tierras, suministro e instalación de tuberías, obras preliminares, cercos perimétricos, demolición de concreto armado del reservorio existente en el Sector Carmen Rosa – Yuncan Bajo, cabezal de riego y filtro de grava en el Sector Carmen Rosa, desarenador en el Sector Mariash Bajo) y que el Consorcio Gaucho realizó modificaciones al diseño del proyecto sin la autorización de la Entidad; los miembros del comité recibieron la obra señalando que el contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales de acuerdo al expediente técnico.

❖ **Estado situacional de la Obra:**

Pese que la obra fue recepcionada el 17 de diciembre de 2021, a la fecha de la suscripción de las actas de constatación física de 2 de noviembre de 2022 realizada por el equipo técnico de la comisión auditora adjuntas al informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC (**Apéndice n.° 30**), se evidenció que la obra aún no había sido transferida al Comité de Regantes de Gaucho, para su operación y mantenimiento; asimismo, durante la constatación física se evidenció que la obra se encuentra inoperativa, con deterioro progresivo de la infraestructura de riego por falta de mantenimiento y por la ejecución de nuevas obras lo cual fue registrado en las actas de constatación física de los siete (7) sectores de riego y detalladas en el informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC (**Apéndice n.° 30**), resaltando, entre otros, los siguientes aspectos:

- **Deterioro progresivo de la infraestructura de riego**

Durante la constatación física de los siete (7) sectores de riego se detectó que los cabezales de riego y filtro de grava están inoperativos, existen fugas de agua en los accesorios de los cabezales, manómetros que no funcionan; así mismo, se verificó en varios sectores de riego, fugas de agua en válvulas de control y deterioro de las tapas metálicas de los mismos, deterioro de las llaves de control, tuberías expuestas, pérdidas de hidrantes. También se evidenció la sustracción de cobertura del cabezal de Mariash Alto, además de las afectaciones a la infraestructura de riego por construcciones posteriores, los cuales selectivamente se detallan a continuación:

- Se evidenció fugas de agua, manómetros que no funcionan y sin seguridad el cabezal de riego de los siete (7) sectores de riego, como se visualiza en las imágenes del sector de Mariash Bajo:



**IMAGEN N° 46**  
**FUGA DE AGUA, MANÓMETRO SIN FUNCIONAMIENTO Y SIN SEGURIDAD EN CABEZAL DE RIEGO Y**  
**FILTRO DE GRAVA DEL SISTEMA DE RIEGO DE MARIASH BAJO**



Fuente: Acta de constatación física realizada del 19 de julio hasta el 2 de noviembre de 2022

- En el sector de Yuncán Bajo se verificó el abandono de la captación y la falta de mantenimiento, como se observa a continuación:

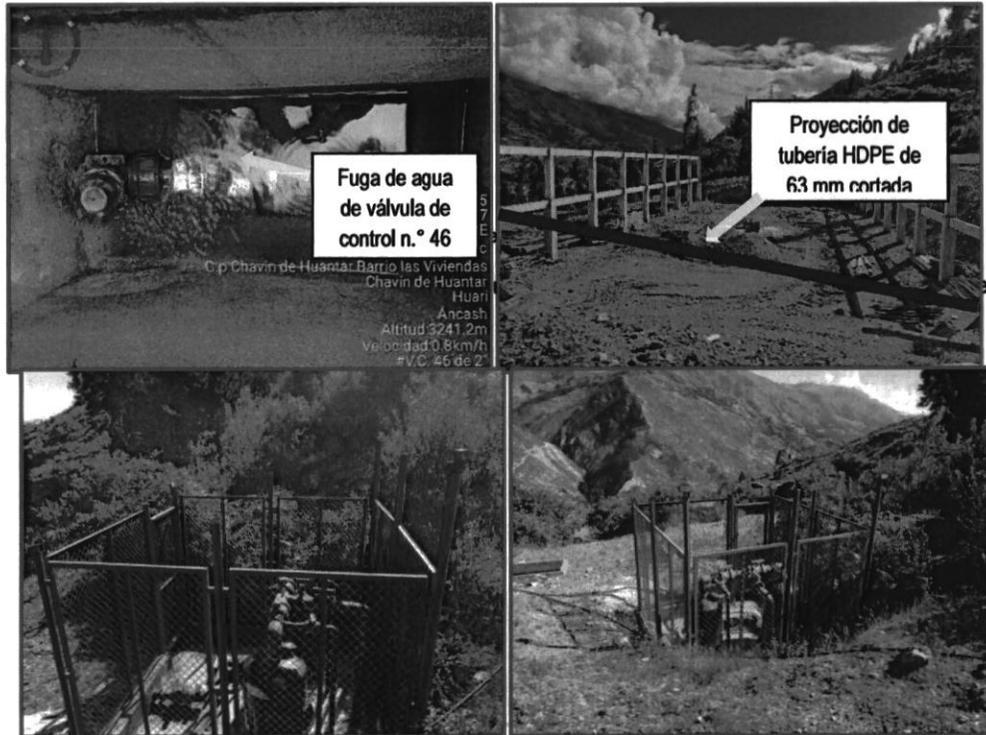
**IMAGEN N° 47**  
**ABANDONO Y FALTA DE MANTENIMIENTO DE LA CAPTACIÓN DE RIEGO**  
**SECTOR YUNCAN BAJO**



Fuente: Acta de constatación física realizada del 19 de julio hasta el 2 de noviembre de 2022

- Asimismo, en la constatación física del sector de Yuncan Bajo se verificó el abandono la fuga de agua en la válvula de control n.º 46 y la construcción del polideportivo que afectó aproximadamente 104,24 m de tubería de 63 mm de diámetro y pérdida de por lo menos dos (2) hidrantes instalados, como se observa a continuación:

**IMAGEN N° 48**  
**FUGA DE AGUA EN LA VÁLVULA DE CONTROL N° 46 Y EJECUCIÓN DE POLIDEPORTIVO QUE OCASIONÓ LA PÉRDIDA DE HIDRANTES Y TUBERÍA DE 63 MM EN EL SECTOR DE RIEGO DE YUNCÁN BAJO**



Fuente: Constatación física realizada del 19 de julio al 2 de noviembre de 2022

- **Aforo de las fuentes de agua para los sectores de Mariash Bajo y Yuncán Bajo, distintos a los del expediente técnico.**

Durante la constatación física se realizó el aforo de las fuentes de agua en el sector de Mariash Bajo y Yuncán Bajo, determinándose caudales diferentes a lo mencionado en el expediente técnico, como se describe a continuación:

**1. Sector de Mariash Bajo**

Se realizó el aforo de la captación en el manantial del sector de Mariash Bajo el 6 de octubre de 2022 por el método volumétrico, obteniéndose un caudal de 0,49 l/s, que se obtuvo mediante el método volumétrico, usando un recipiente de 8 l de capacidad y el promedio de seis (6) lecturas de tiempo, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:



**IMAGEN N° 49**  
**AFORO DE LA CAPTACIÓN EN MANANTIAL DEL SECTOR DE RIEGO DE MARIASH BAJO**



Fuente: Constatación física realizada del 19 de julio hasta el 2 de noviembre de 2022

**2. Sector de Yuncán Bajo**

En la constatación física se verificó que se capta el agua de un canal de riego para el sector de riego de Yuncán Bajo, como se visualiza en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 50**



Fuente: Constatación física realizada del 19 de julio hasta el 2 de noviembre de 2022

En ese sentido, el 12 de octubre de 2022 se aforó el agua que ingresa a la captación por el método volumétrico, obteniéndose un caudal de 2,53 l/s, usando un recipiente de 8 l de capacidad y el promedio de diez (10) lecturas de tiempo, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:



**IMAGEN N° 51**  
**AFORO EN CAPTACIÓN DEL SECTOR DE RIEGO DE YUNCAN BAJO**



Fuente: Constatación física realizada el 19 de julio al 2 de noviembre de 2022

Asimismo, se realizó el aforo de agua a la salida del bofedal distanciado 150 m aproximadamente al reservorio de Carmen Rosa; del cual se obtuvo un caudal de 2,51 l/s, mediante el método volumétrico, usándose para ello un recipiente de 8 l de capacidad y se promedió las lecturas de diez (10) repeticiones, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:

**IMAGEN N° 52**  
**AFORO EN MANANTIAL MAS ARRIBA DE CAPTACIÓN EJECUTADA EN EL SECTOR DE RIEGO DE YUNCAN BAJO**



Fuente: Constatación física realizada el 19 de julio al 2 de noviembre de 2022

Al respecto, se advierte que los caudales de las fuentes determinados en los aforos en los sectores Mariash Bajo y Yuncán Bajo están muy debajo de los caudales mencionados en la memoria descriptiva y en el cálculo de la red de distribución del expediente técnico, como se visualiza a continuación:



*[Handwritten signature]*



**CUADRO N° 76**  
**DIFERENCIA DE CAUDALES**

Sector de riego	Caudal del expediente técnico (l/s)	Caudal obtenido del aforo durante la constatación física (l/s)
Mariash Alto	4	0,49
Yuncán bajo	7	2,53

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC

Ahora bien, en caso que los caudales de 4 l/s y 7 l/s fueran los caudales de diseño y considerando los módulos de riego determinados en el estudio hidrológico, alcanzaría regar máximo 17.39 ha en el sector de Mariash Bajo y 30,43 ha en el sector de Yuncán Bajo; sin embargo, si se considera los caudales aforados por el equipo técnico de la comisión auditora, se podría regar máximo 2.13 ha en el sector de Mariash Bajo y regar máximo 11 ha en el sector de Yuncán Bajo, conforme se detalla en el Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC; presentándose los siguientes resultados:

**CUADRO N° 77**  
**DIFERENCIA DE ÁREAS DE RIEGO SEGÚN CAUDALES**

Detalle	Áreas (ha)	Mariash	Yuncán
		Bajo	Bajo
Con caudal del expediente técnico	Área máxima	17.39	30.43
	Área mínima	3.28	5.74
Con caudal del aforo de la comisión	Área máxima	2.13	11.00
	Área mínima	0.40	2.07

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC

❖ **Área bajo riego y demanda de agua para riego para los siete (7) sectores**

El estudio de preinversión consideró un área a irrigar de 230 ha en el cálculo de la demanda hídrica; sin embargo, el expediente técnico, consideró un área a irrigar de 18,77 ha en el estudio hidrológico, y es más, en la licencia de uso de agua otorgado a la Comisión de Regantes de Gaucho<sup>31</sup>, el área autorizada para usar el agua para fines agrícola es de 75,27 ha. Es decir, no se tiene definido el área bajo riego a beneficiarse con el proyecto, puesto que no se determinó el área bajo riego en la elaboración del expediente técnico, tampoco se calculó el área a irrigar durante la ejecución de la obra.

La importancia, de tener definido el área bajo riego, es porque con ella se calcula la demanda de agua para riego y determinaría el tamaño de infraestructura de riego a ejecutar, así como las obras de arte a instalar en cada sector de riego; por consiguiente la infraestructura de riego instalada durante en la ejecución de la obra en los siete sectores de riego carece de sustento técnico, dado que no se ha definido el área bajo riego, el cual incide en la demanda de agua a regar en los predios

<sup>31</sup> Mediante Resolución Directoral n.° 118-2018-ANA-AAA.M

agrícolas, situación que limita se pueda alcanzar el objetivo principal del proyecto de riego, el de aumentar la productividad agrícola.

❖ **Válvulas de aire instaladas en válvulas de control**

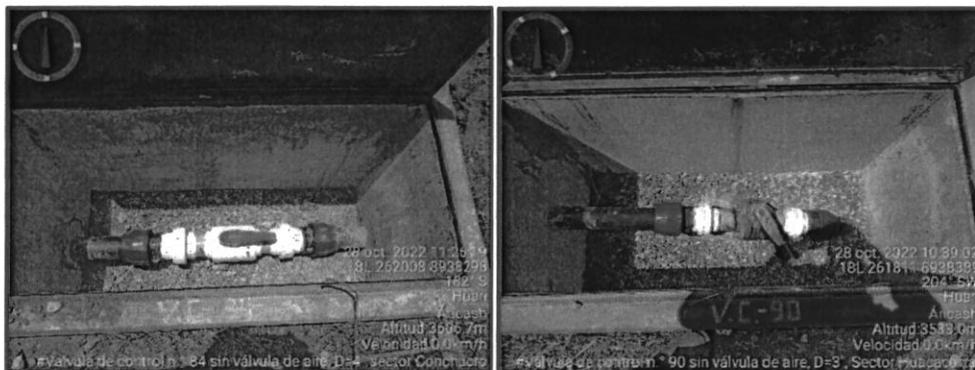
Durante la inspección física a la obra se advirtió en diferentes sectores de riego que 27 válvulas de aires instalados en las válvulas de control están colocadas en la parte baja del tramo de tubería, antes de la válvula. Así mismo, se advirtió en diferentes sectores de riego, que no se colocó válvula de aire en 19 válvulas de control, tal como se visualiza en las siguientes fotografías y se detalla las cantidades en el cuadro a continuación:

**IMAGEN N° 53**  
**VÁLVULAS DE AIRE ANTES DE LA VALVULAS DE CONTROL N° 87 Y 91 EN EL SECTOR DE CONCHUCRO**



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC

**IMAGEN N° 54**  
**VÁLVULAS DE CONTROL N° 84 Y 90 SIN VÁLVULAS DE AIRE EN EL SECTOR DE CONCHUCRO**



Fuente: Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC



CUADRO N° 78  
VÁLVULAS DE CONTROL SIN VÁLVULAS DE AIRE

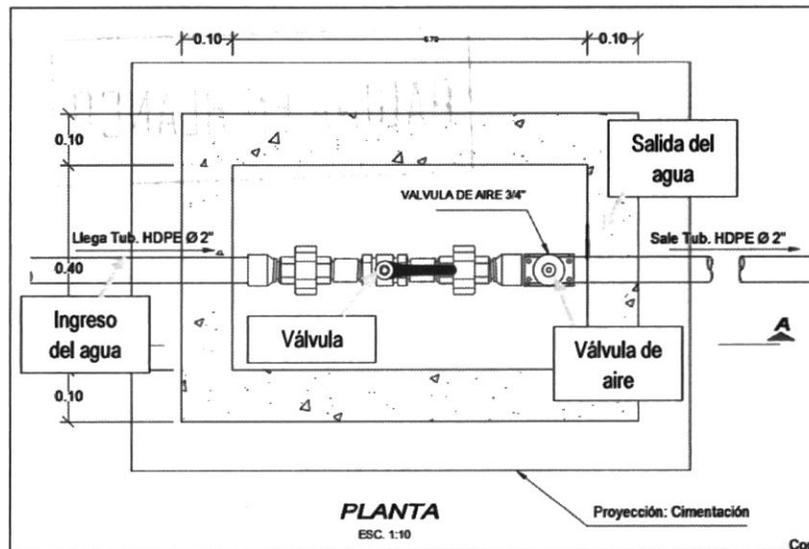
Sector de riego	Observación	Número de válvulas de control por sector de riego									
Mariash Bajo	Válvula invertida	130	131	-	-	-	-	-	-	-	-
	Sin válvula de aire	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Yuncán Bajo	Válvula invertida	46	48	-	-	-	-	-	-	-	-
	Sin válvula de aire	47	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uruspquico	Válvula invertida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Sin válvula de aire	1	2	6	s/n	-	-	-	-	-	-
Yuncan Alto	Válvula invertida	14	26	38	-	-	-	-	-	-	-
	Sin válvula de aire	12	24	30	33	-	-	-	-	-	-
Huancorral	Válvula invertida	60	61	65	66	68	70	72	73	77	78
	Sin válvula de aire	54	55	63	67	76	-	-	-	-	-
Conchucro	Válvula invertida	V.C. s/n, D= 63 mm				91	93	87	80	-	-
	Sin válvula de aire	84 y 90				-	-	-	-	-	-
Mariash Alto	Válvula invertida	99	100	107	116	117	-	-	-	-	-
	Sin válvula de aire	112	111	121	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Constatación física realizada del 19 de julio al 2 de noviembre de 2022

Elaborado: Comisión de control de auditoría de cumplimiento

Al respecto, el plano de válvula de control de la lámina PCV-01 se observa la entrada y salida del agua y que la válvula de aire está ubicada después de la válvula, como se visualiza en la siguiente imagen:

CUADRO N° 79  
VISTA DE PLANTA DE VÁLVULAS DE CONTROL Y ACCESORIOS



Fuente: Plano de válvula de control de la lámina PCV-01 del expediente técnico

Al respecto, según el diseño el agua se moviliza a las partes más bajas de la tubería por la gravedad y cuando se cierre o corte el flujo en un punto de la red mediante una válvula de control, en la parte alta del tramo, se acumulará aire, el cual debe ser

expulsado; es por ello que se dispuso la colocación de válvulas de aire en la parte alta del tramo de la tubería.

La válvula de aire tiene la función de extraer el aire de las tuberías mientras se llenan. Así mismo, mantiene de modo automático y continuo su función de purgado sobre toda bolsa de aire que pudiera llegar a la válvula y protege a la tubería del aplastamiento, pues, con la mínima depresión, baja el flotador, abriendo el cierre, con lo que el aire atmosférico penetra en la tubería de forma inmediata.

Por consiguiente, la ubicación incorrecta de la válvula de aire en las válvulas de control, antes de la válvula, conlleva que no cumplan su función lo que afectaría la operación tuberías en los tramos donde hay corte y apertura del agua y finalmente la eficiencia y operación de la red de distribución en los sectores donde está mal ubicado las válvulas de aire.

Por otro lado, en la inspección física, el equipo técnico de la comisión auditora pudo ubicar sólo una (1) sola válvula de aire independiente, como se visualiza en el plano de válvula de aire, lámina PVA-01 del expediente técnico, de las 16 proyectadas en el expediente técnico y 10 ejecutadas según el plano de post construcción de la liquidación de contrato de obra.

❖ **Verificación de la operación de un sistema de riego tecnificado incompleto**

Conforme se expuso precedentemente, el estudio de preinversión (perfil<sup>32</sup>) consideró la instalación de 25 módulos de riego, compuesto cada módulo por 3 aspersores de 1/2", 3 trípodes de hierro, 3 niples de aluminio y 50 m de manguera de polietileno con sus respectivos accesorios, debido que es un proyecto de riego tecnificado; sin embargo, el expediente técnico aprobado por la Entidad, no estableció entre sus metas la instalación de los aspersores con sus accesorios, ni tampoco el diseño el riego tecnificado por aspersión; por consiguiente, se tiene un sistema de riego tecnificado incompleto<sup>33</sup>, puesto que el agua para riego no se aplica a la parcelas agrícolas con los aspersores correspondientes y con las eficiencias de riego que se esperaban que eran de 75 %; no obstante, estar dentro de los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico.

Ahora bien, al no tener las áreas bajo riego definido de los siete (7) sectores, ni la disponibilidad de las fuentes de agua de los sectores de Mariash Bajo y Yuncán Bajo, conlleva que no se tenga el balance hídrico de proyecto, además, al no haberse realizado los estudios para obtener los parámetros hídricos y velocidad de infiltración del suelo para la selección del aspersor con las presiones de operación adecuadas<sup>34</sup>, acarrea la falta de diseño del riego tecnificado por aspersión.

En ese sentido, al ser un sistema de riego tecnificado incompleto, no permite realizar la prueba de manera individual ni por sector de riego, puesto que sólo se vería el

<sup>32</sup> El último estudio registrado en el Banco de Inversiones-Consulta Avanzada de Inversiones es un perfil

<sup>33</sup> En la práctica son tres (3) sistemas de riego tecnificado, puesto que los cinco reservorios existentes en la parte superior, se abastecen de una fuente de agua (Urupsuquio, Huancacorral, Conchucro, Yuncán Alto y Mariash Alto); los otros sistemas de riego corresponden a Mariash Bajo y Yuncán Bajo, cada uno con propia fuente de agua.

<sup>34</sup> A ser operado por los beneficiarios

caudal y las presiones de salida de agua en los hidrantes ubicados en la cabera del predio; sin embargo, no se vería el funcionamiento de los aspersores especificado, ni se verificaría la eficiencia de aplicación del 75 % en las parcelas agrícolas, definida en el perfil del proyecto, por haberse ejecutado parcialmente el proyecto o de manera incompleta.

Los funcionarios y servidores que intervinieron en los hechos expuestos, incumplieron la normativa y parámetros de medición aplicables detallados a continuación:

En relación al expediente técnico:

- ✓ Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015; modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 2 de abril de 2017.

**"Artículo 12.- Valor referencial**

(...)

12.7. El valor referencial se determina conforme lo siguiente:

(...)

b) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precio o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. (subrayado agregado)

- ✓ Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, modificado por Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017, vigente desde el 2 de abril de 2017 que establece:

(...)

**"Artículo 32: Contrato**

(...)

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. (...)"

- ✓ Contrato n.° 43-2018 MDSM/GM – Contrato del Servicio de Consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncan, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P de Gaucho, distrito de San Marcos – Huari – Ancash" de 4 de julio de 2018.

(...)

**"CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Marcos.



Handwritten signature.

Handwritten signature.



De existir observaciones, LA ENTIDAD debe de comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar."

- ✓ **Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto.**  
(...)

**9. DOCUMENTOS QUE CONFORMARAN EL ENTREGABLE DEL SERVICIO**

El Expediente Técnico deberá contener como mínimo la siguiente estructura:

(...)

**2.- MEMORIA DESCRIPTIVA**

(...)

2.6 Normas Aplicables

2.7 Resultados de los Estudios de Ingeniería Básica

2.8 Criterios de Diseño para el desarrollo del proyecto

(...)

**3.- ESTUDIOS DEL PROYECTO**

(...)

3.3. Estudio de Mecánica de Suelo

3.4 Estudio Hidrológico

3.5 Estudio agrológico

3.6 Estudio de Riesgos

3.7 Estudio de Impacto Ambiental

3.8 Estudio de Seguridad y Salud Ocupacional

3.9 Plan de Capacitación

**4.- INGENIERÍA ESPECÍFICA DEL PROYECTO**

4.1 Memoria de Cálculo (según corresponda)

- Estructura

- Hidráulica

(...)

**6.- PLANILLA DE METRADOS**

La planilla de metrados deberá ser especificada ordenada de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Metrados, debiendo coincidir con las partidas del presupuesto y especificaciones técnicas.

(...)

**8.- DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO GENERAL**

(...)

**10.- CÁLCULOS DE FLETE**

- Cálculo de flete terrestre de materiales (de ser necesario considerar el flete de acuerdo a la zona)

- Flete de movilización y desmovilización de equipos.

(...)



13.- ANEXOS

(...)

3.4 Certificado de CIRA o Plan de Monitoreo Arqueológico (Según corresponda)

3.5 Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrícolas.

En relación al proceso de selección y firma de contrato:

- ✓ Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

**Artículo 32. Valor estimado**

(...)

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En el caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

**Artículo 49. Requisitos de calificación**

(...)

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son las siguientes:

(...)

- b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras.

**Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro**

(...)

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación (...)

- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019

(...)

**Artículo 44. Declaratoria de nulidad**

(...)

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, (...)

Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

(...)

- b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.



- ✓ Bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM/CS, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del Sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncan, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P de Gaucho - Distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento Ancash", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0132-2019-GM/MDSM de 16 de mayo de 2019, publicada el 3 de junio de 2019.

(...)

**SECCIÓN ESPECÍFICA**

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN**

**CAPÍTULO II**

**DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(...)

**a.1. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

(...)

- q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

**CAPITULO III**

**REQUERIMIENTO**

(...)

**A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

(...)

**2) Especialista en Estructuras Hidráulicas**

Con un mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional acumulada como especialistas en estructuras hidráulicas, en ejecución de obras iguales o similares el objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

**3) Especialista en Mecánica de Suelos**

Con un mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional acumulada como especialistas en Geotecnia o Mecánica de Suelos, en ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

**En relación a la ejecución:**

- ✓ Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

(...)

**Artículo 161. Penalidades**

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

(...)

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento.



**Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

(...)

**Artículo 163. Otras Penalidades**

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

**Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado**

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

(...)

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Artículo 192. Anotación de ocurrencias**

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

**Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

(...)

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...).

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

**Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. (...)

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

✓ Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019

(...)

**Artículo 34. Modificaciones al contrato**

(...)

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. (...)  
 (...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

- ✓ Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019

**Artículo 33. Ejecución física de las inversiones**

(...)

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

- ✓ Contrato de Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM/CS para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncan, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P de Gaucho – Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento Ancash" de 11 de julio de 2019, que establece:  
 (...)

**CLÁUSULA SÉTIMA: PLANTEL PROFESIONAL Y TÉCNICO.**

Para todos los efectos propios de la ejecución de la obra, materia del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá como plantel profesional y técnico a los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	CIP
1	(...)				
3	Edwin Chambilla Palomino	41828745	Especialista en mecánica de suelos	Ingeniería Geológica	119493
4	(...)				
6	Noemí Diosdada Aranibar Gonzales	45318183	Arqueólogo	Arqueología	

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES.**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor o inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
4	Si el contratista no cumple con proveer con el personal ofertado, de acuerdo al porcentaje de participación indicado en el expediente técnico	Se impondrá una penalidad de una (0.5 UIT) por cada día que demore el reemplazo.	Según informe del supervisor o inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
8	Si el contratista presenta valorizaciones de obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
11	Si el contratista no cumple con entregar el calendario programado valorizado adecuado a la fecha de inicio de plazo contractual. El plazo de entrega será de 48 horas y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La multa es por cada día de atraso en la presentación.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
13	Si el contratista no presenta las valorizaciones al supervisor dentro de los plazos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y otros documentos e informes especiales en los plazos fijados por el área usuaria.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
14	Si el contratista presenta valorizaciones de obra, incompletos de acuerdo a los requerimientos mínimos solicitados por la Entidad.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

- ✓ Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 037-2019-MDSM/CS para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncan, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P de Gaucho – Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento Ancash" de 25 de setiembre de 2019, que establece:

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES:**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

n.°	Causal	Forma de cálculo	Procedimientos
13	No hacer cumplir al contratista con el personal propuesto en su oferta técnica	(0.5% UIT) Por ocurrencia	Según informe de la subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión.
15	Cuando no informe a la Entidad sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por el Contratista ejecutor de la obra, en cada informe de valorización de obra.	(0.5% UIT) Por ocurrencia	Según informe de la subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión.
16	Presentación de un informe de valorización con metrados que conlleve a una sobrevalorización.	(1.0 UIT) Por cada valorización	Según informe de la subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (...)

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento".

Las situaciones expuestas, vienen afectando a la población del Centro Poblado de Gaucho, quienes en su condición de usuarios no han sido beneficiados con los objetivos y alcances del proyecto; ocasionando también perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de San Marcos por el importe de S/2 585 281,59, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 80  
TOTAL DE PERJUICIO ECONÓMICO OCASIONADO A LA ENTIDAD

Detalle	Monto
Expediente técnico	132 759,27
Metrados no ejecutados	1 569 778,13
Penalidad no aplicada	882 744,19
<b>Total</b>	<b>2 585 281,59</b>

Elaborado por: Comisión auditora

Los hechos expuestos fueron ocasionados por el accionar irregular de los funcionarios y servidores de la Entidad, terceros partícipes intervinientes, así como de los miembros del comité de recepción de obra, quienes en ejercicio de sus funciones y competencias, no cautelaron el adecuado uso de los recursos de la Entidad para el logro de los objetivos previstos; por cuanto – entre otros- aprobaron un expediente técnico que no reunía las condiciones necesarias para su ejecución, perfeccionaron un contrato para la ejecución de obra no obstante que la empresa contratista no acreditó cumplir con los requisitos de calificación establecidos y presentar información inexacta; otorgando conformidad a sus valorizaciones de obra pese a que modificó el diseño del proyecto y valorizó metrados no ejecutados, procediéndose a recepcionar el proyecto sin que se garantice su funcionamiento, continuando con su liquidación sin la aplicación de penalidades; inobservando el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, y demás parámetros de medición aplicables.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados**

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, parcialmente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 143** del Informe de Auditoría.

Cabe precisar que Kaler Augusto Gonzáles Álvarez, Rufino Reynaldo Ramírez Mejía, Percy Américo Herrera Huayta, César Haidy Luera Vega, Rosemiro Flower De la Cruz Alonzo, Carlos Alberto Amado Solorzano y Norman Afranio Dávila Gabriel, comprendidos en los hechos, a la fecha de emisión del presente informe no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 144** del Informe de Auditoría; considerándose la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Kaler Augusto Gonzáles Álvarez**, identificado con DNI n.° 40431806, Subgerente de Estudios de Proyecto de Inversión Pública, periodo de gestión del 3 de enero al 28 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 02-2018-MDSM/Hri/A de 3 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 145**) y cese mediante Resolución de Alcaldía n.° 374-2018-MDSM/Hri/A de 28 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 146**), a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica con Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/1146-02-003 notificado el 21 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 144**), sin embargo no presentó sus comentarios, por lo que, al no haberse desvirtuado los hechos comunicados estos persisten; identificándose responsabilidad por su participación en los siguientes hechos:

Por haber emitido el informe n.° 0775-2018-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-KGA de 10 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 26**), a través del cual remitió al gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico presentado por el proyectista, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, pese a que el referido expediente no reunía las condiciones necesarias para su ejecución, toda vez que presentaba inconsistencias en su contenido, no contaba con los estudios ni cálculos de ingeniería requeridos; aspectos que no garantizaban la operatividad y funcionamiento del proyecto, además de presentar sobredimensionamiento de metrados que incrementaron el costo de la obra en S/ 305 839,72; importe pagado a la empresa contratista durante la ejecución de la obra; perjudicando económicamente a la Entidad en dicho monto.

Así también, por haber emitido previamente el documento de conformidad de servicio por la elaboración del expediente técnico de 20 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 32**), mediante el cual certificó que Antonio Félix Mejía Broncano, proyectista, cumplió cabalmente con la prestación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, dejando constancia que cumplió con todas las responsabilidades contractuales; a pesar que tenía conocimiento que el citado proyectista aún no presentaba la subsanación de las observaciones; puesto que recién las presentó a la Entidad a través de la carta n.° 012-2018-AFMB/CONSULTOR el 21 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 23**); es decir, otorgó conformidad del servicio por la elaboración del expediente, sin que este haya ingresado a la Entidad para su evaluación correspondiente.

Cabe precisar que recomendó la aprobación del expediente técnico y otorgó conformidad por la elaboración del mismo, no obstante que por función propia tenía la responsabilidad de evaluar la elaboración de expedientes técnicos y que además conocía las condiciones y exigencias que se requerían para la elaboración del mismo; toda vez que, en su condición de área usuaria, él mismo elaboró los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría, así como las obligaciones establecidas en el contrato del proyectista; sin embargo continuó con el trámite del mismo permitiendo que la entidad a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 793-2018-MDSM/GM de 19 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 28**) apruebe el expediente técnico; y con ello se efectuó el pago al proyectista Antonio Félix Mejía Broncano y al evaluador externo, Flemin Vergara Espinoza; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/132 759,27.

Con su accionar contravino el numeral 32.7 del artículo 32° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 12° de su Reglamento, referidos a la responsabilidad por la adecuada formulación del expediente técnico y determinación del valor referencial, respectivamente; asimismo, inobservó la cláusula novena del Contrato n.° 43-2018 MDSM/GM – Contrato del Servicio de Consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto, relacionado a la conformidad de la prestación del servicio; así como el numeral 9° de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico.

En tal sentido, incumplió sus funciones previstas en los numerales 2 y 5 del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 016-2017-MDSM/Hri/A de 24 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 167**), los cuales prescriben como funciones específicas de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



(...)

2. Elaborar expedientes técnicos o documento equivalente para el proyecto de inversión y evaluar su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia.

(...)

5. Evaluar, modificar, actualizar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública.

Adicionalmente incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 28 de enero de 2014, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público". y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público" respectivamente, concordante con el numeral 1° del artículo 20° de la Ley n.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", aprobado el 26 de mayo de 2003.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Percy Américo Herrera Huayta**, identificado con DNI n.° 40987454, Sub Gerente de Abastecimiento, periodo de gestión del 2 de enero de 2019 al 30 de junio de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 010-2019-MDSM/Hri/A de 2 de enero de 2019 (Apéndice n.° 147) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 279-2021-MDM/Hri/A de 30 de junio de 2021 (Apéndice n.° 148), a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica con Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/1146-02-003 notificado el 21 de junio de 2023 (Apéndice n.° 144), sin embargo no presentó sus comentarios, por lo que, al no haberse desvirtuado los hechos comunicados estos persisten; identificándose responsabilidad por su participación en los siguientes hechos:

**En los actos preparatorios del proceso de selección:**

Por haber emitido el informe n.° 886-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH de 15 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 37), mediante el cual presentó al gerente de Administración y Finanzas, el resumen ejecutivo de las indagaciones en el mercado para la ejecución de la obra, adjuntando dos (2) cotizaciones con la misma numeración n.° 1020 de 15 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 38); cuya emisión y presentación han sido desestimadas; toda vez que el representante legal de la empresa H & M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L comunicó que su representada no había realizado ninguna cotización; evidenciándose también en los registros de ingresos de documentos en las áreas de Trámite Documentario y la Subgerencia de Abastecimiento de 15 de mayo de 2019, que las cotizaciones adjuntas al citado informe, no fueron presentadas por los proveedores, significando ello que no se confirmó la existencia de pluralidad de proveedores que cumplieran con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases para la ejecución de la obra.

**Para el perfeccionamiento del contrato:**

Por haber emitido el informe n.º 1497-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH de 11 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 66**), a través del cual solicitó al gerente Municipal, la formalización y suscripción de contrato; señalando que si adjuntaba -entre otros- los requisitos para perfeccionar el contrato, pese a que el Consorcio Gaucho, no acreditó fehacientemente la experiencia del plantel profesional clave, toda vez que respecto al especialista en medio ambiente, se presentó información inexacta por cuanto en su carta de compromiso señaló su número de DNI y experiencia específica; sin embargo, para acreditar dicha experiencia presentó un certificado de trabajo cuya identificación es distinta a la consignada en su carta de compromiso; experiencia que además se ha confirmado que no le correspondía; pese a ello y no obstante tener acceso a la documentación presentada por el Consorcio Gaucho; no realizó observación alguna, continuando con el trámite de formalización y suscripción del contrato.

Es más, solicitó la formalización y suscripción de contrato; sin realizar la verificación posterior respecto a la experiencia de los profesionales especialista en mecánica de suelos y especialista en estructuras hidráulicas; de cuya confirmación posterior realizada por la comisión auditora se ha evidenciado que presentaron experiencias que no le correspondían; no obstante que por función propia tenía la obligación de verificar la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro y en caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, debió solicitar se declare la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato.

Con su accionar contravino el artículo 44º de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referido a la declaratoria de nulidad; así como los artículos 32º, 49º y 64º de su Reglamento, relacionados con los requisitos de calificación y consentimiento del otorgamiento de la buena pro, respectivamente; asimismo, inobservó los requisitos para perfeccionar el contrato y requerimiento de las Bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 003-2019-MDSM/CS convocada para la ejecución de la obra.

En tal sentido, incumplió el numeral 9.1 del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la **Ley de Contrataciones del Estado que señala: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2º"**

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en los numerales 2 y 12 del artículo 52º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 016-2017-MDSM/Hri/A de 24 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 167**), los cuales prescriben como funciones específicas de la Subgerencia de Abastecimiento:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



2. Elaborar el expediente de contratación de bienes, servicios y obras.

(...)

12. Formular contratos de obras, consultoría, suministro y locación de servicios de acuerdo a los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas.

(...)

14. Cumplir con otras funciones que le delegue la Gerencia de Administración y o que le sean dadas por las normas sustantivas.

Adicionalmente incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 28 de enero de 2014, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público". y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público" respectivamente, concordante con el numeral 1° del artículo 20° de la Ley n.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", aprobado el 26 de mayo de 2003.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **César Haidy Luera Vega**, identificado con DNI n.° 41045099, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, periodo de gestión del 4 de junio de 2019 al 2 de setiembre de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 219-2019-MDSM/Hr/A de 4 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 149**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 237-2020-MDSM/Hr/A de 2 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 150**), Asesor Técnico (ACOP) del comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0753-2021-COVID-19/GM/MDSM de 10 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 126**), a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica con Cédula de Notificación n.° 004-2023-CG/1146-02-003 notificado el 23 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 144**), sin embargo no presentó sus comentarios, por lo que, al no haberse desvirtuado los hechos comunicados estos persisten; identificándose responsabilidad por su participación en los siguientes hechos:

**En relación al informe de compatibilidad y revisión del expediente técnico:**

Por no haber adoptado acciones concretas, ni haber emitido pronunciamiento, pese a tener conocimiento de la serie de omisiones, inconsistencias, incompatibilidades y demás observaciones del expediente técnico; comunicadas a su despacho mediante el **informe de compatibilidad** elaborado por el residente de obra mediante la Carta n.° 001-2019-MGAE-RO/MyASASTSRTCPG de 5 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 80**); el cual ingresó el 21 de octubre de 2019 con carta n.° 002-2019-MDSM/WFCG-JSO de 18 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 81**); así como del **informe de revisión de expediente**



*[Handwritten signature]*



**técnico**<sup>35</sup>; el cual ingresó a su despacho el 15 de noviembre de 2019 con carta n.º 005-2019/JMZZ-CMG (**Apéndice n.º 83**), presentado por Jenny Zegarra Zavaleta, representante del Consorcio la Merced de Gaucho, encargado de la supervisión; permitiendo con ello, se continúe con la ejecución de obra modificándose el diseño del proyecto, el mismo que implicó que no se garantice su funcionalidad, puesto que no se contó con los estudios hidráulicos de las redes de distribución que sustenten dichas modificaciones, tales como la presión de trabajo, caudal, pérdida de carga, velocidades mínimas y máximas, entre otros, necesarios para la operación de un sistema de riego tecnificado.

Es más, tampoco adoptó acciones ni emitió pronunciamiento alguno; respecto a las modificaciones que estaba realizando el Consorcio Gaucho en la ejecución de la obra, los mismos que fueron advertidas en las **valorizaciones de obra n.º 2, 3, 4 y 5**, por el citado Consorcio; en donde señaló en reiteradas veces que se ha presentado a la Entidad a través de la supervisión de obra el informe de compatibilidad y el informe de revisión del expediente técnico; siendo que en ambos documentos se recomendó dar a conocer al proyectista de estos informes para su pronunciamiento y de ser el caso corregir las deficiencias, incompatibilidades, errores y omisiones advertidas.

Con su accionar contravino el artículo 34º de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referido a las modificaciones al contrato, así como el artículo 187º de su Reglamento, el cual describe que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor; asimismo, inobservó el artículo 33º de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual refiere que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución.

#### Durante la ejecución de la obra

Por haber otorgado conformidad a las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5 mediante la **Conformidad n.º GDUR/SGEIP-484 (Formato n.º 7)** de 13 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 88**), **Conformidad n.º GDUR/SGEIP-602 (Formato n.º 7)** de 11 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 90**), **Conformidad n.º GDUR/SGEIP-001 (Formato n.º 7)** de 07 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 92**), **Conformidad n.º GDUR/SGEIP-070 (Formato n.º 7)** de 19 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 94**) y **Conformidad n.º SGEIP-COVID19-057- (Formato n.º 7)** de 18 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 96**); no obstante que el Consorcio Gaucho valorizó el 100% de las partidas **considerando metrados no ejecutados**; las cuales se encuentran relacionadas a: "Movimiento de tierras, suministro e instalación de tuberías, obras preliminares, cercos perimétricos, demolición de concreto armado y eliminación material excedente a botadero 2.5 km del reservorio existente en el Sector Carmen Rosa – Yuncan Bajo, movimiento de tierras, excavación y eliminación de material excedente en el reservorio Carmen Rosa - Sector Yuncan Bajo, cabezal de riego y filtro de grava en el Sector de Carmen Rosa - Yuncan Bajo, desarenador del Sector de Mariash Bajo. Además, de valorizar las partidas

<sup>35</sup> Mediante carta n.º 006-2019-MGAE-RO/MyASASTSRTCPG de 29 de octubre de 2019, Mauricio Gudelio Asís Espinoza, residente de obra alcanzó el informe de revisión de expediente técnico a Wilder Fausto Cáceres Guillermo, jefe de Supervisión con diversas observaciones al expediente técnico.

correspondientes a gastos variables; considerando **metrados no ejecutados** pero pagados, los cuales se encuentran relacionados a: personal clave y elaboración de diseño de mezcla; considerando **metrados no ejecutados**; los cuales ocasionaron perjuicio económico a la Entidad.

Asimismo, por otorgar conformidad a la valorización de obra n.° 1, sin aplicar penalidad por el cambio del profesional propuesto (especialista en Arqueología) antes de los sesenta (60) días calendario, pese a que en la valorización n.° 1 se adjuntó copia del contrato en donde se señaló al personal clave que participaría en la ejecución de la obra; así como, por la no entrega del calendario programado valorizado a la fecha de inicio de plazo contractual; de igual modo, por otorgar conformidad a las valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4 y 5, sin aplicar penalidad por la no participación del especialista en mecánica de suelos, por metrados no ejecutados pero valorizados; por la presentación de valorizaciones fuera de plazo y por la presentación de valorizaciones incompletas; asimismo; por no aplicar penalidades al Consorcio la Merced de Gaucho por incumplimiento contractual.

Con su accionar contravino el artículo 40° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referido a la responsabilidad del contratista, así también los artículos 161°, 162°, 163°, 190° y 194° de su Reglamento, relacionados a la aplicación de penalidades, la obligación de ejecutar el contrato con el personal acreditado, así como a valorizaciones y metrados, respectivamente; de igual modo, transgredió las cláusulas séptima y décima tercera del contrato de Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM/CS para la ejecución de la obra; referidas al plantel profesional y técnico, y penalidades; así también, inobservó la cláusula décima tercera del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 037-2019-MDSM/CS para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, relacionada con la aplicación de penalidades

#### En su condición de asesor técnico (ACOP) en la Recepción de Obra

Por haber recepcionado la obra a través de la suscripción del **acta de recepción de obra de 17 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 127)**; en el que consignó -entre otros- que: *"El contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales de acuerdo al expediente técnico y/o contrato principal, levantando las observaciones del Acta del Pliego de Observaciones del Comité de Recepción de Obra (...)", por lo tanto, el contratista Consorcio Gaucho ha cumplido con sus obligaciones contractuales*; recepción realizada sin haber verificado el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, instalaciones, equipos y accesorios; por cuanto se ha evidenciado la instalación de válvulas de aire y válvulas de control colocadas de manera invertida, la no instalación de diversas válvulas de aire, así como la no instalación de los aspersores con sus respectivos accesorios, necesarios para realizar la prueba de manera individual.

Cabe mencionar que recepcionó la obra a pesar que desde el inicio de su ejecución tenía pleno conocimiento que el Consorcio Gaucho ejecutó la obra modificando el diseño del proyecto, el cual fue realizado sin que se garantice su funcionalidad, puesto que no se contó con los estudios hidráulicos de las redes de distribución que sustenten dichas modificaciones; es más, recepcionó la obra cuando previamente ya se habían realizado diversas observaciones por parte de los comités de recepción designados anteriormente;




resaltando entre otras las del 10 de mayo de 2021; donde se observó: *“la no sustentación técnica ni legal y menos aún la autorización expresa en el cuaderno de obra de los responsables de la ejecución de la obra respecto a la modificación sustancial de los componentes de la obra aprobados en el expediente técnico”*; de las cuales no existe sustento del levantamiento de las mismas.

Con su accionar contravino el artículo 208° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado relacionado con la Recepción de la Obra y plazos.

En tal sentido, incumplió lo previsto en el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 016-2017-MDSM/Hri/A de 24 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 167**), que prescribe: *La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es un órgano de línea, responsable de planificar, supervisar y ejecutar las obras de infraestructura públicas y privadas que mejoren la calidad de vida de la población y coadyuven al desarrollo sostenible del mismo (...).* Subrayado es agregado.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas establecidas en los numerales 5, 6, 12 y 13 del artículo 59° de citado Reglamento de Organización y Funciones, los cuales prescriben:

(...)

5. Formular, programar, dirigir y controlar la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito.

6. Controlar, supervisar el cumplimiento de los contratos, ejecución de obras públicas y su ejecución de acuerdo a las especificaciones técnicas. (Subrayado y énfasis es agregado).

(...)

12. Conducir y supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los proyectos de inversión pública rural y urbana de su competencia, en las fases del ciclo de inversión.

13. Verificar, dar conformidad y tramitar el pago de las valorizaciones de avance de estudios, obras y supervisión de proyectos en ejecución.

Respecto a su participación como miembro del comité de recepción, también incumplió el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: “Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°”.

Adicionalmente incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 28 de enero de 2014, que establecen: “Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”; “Cumplir personal y



*[Handwritten signature]*



diligentemente los deberes que impone el servicio público”. y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público” respectivamente, concordante con el numeral 1° del artículo 20° de la Ley n.° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, aprobado el 26 de mayo de 2003.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Julio César Cerna Quiroz**, identificado con DNI n.° 32961340, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, periodo de gestión del 13 de noviembre de 2019<sup>36</sup> al 2 de febrero de 2021, cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2021-MDSM/Hri/A de 2 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 151**); Gerente de Desarrollo Urbano y Rural encargado mediante Resolución de Alcaldía n.° 237-2020-MDSM/Hri/A de 2 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 150**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 200-2022-MDSM/HRI/A de 25 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 152**) y presidente del comité de recepción de obra, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0753-2021-COVID-19/GM/MDSM de 10 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 126**) a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica con Cédula de Notificación n.° 005-2023-CG/1146-02-003 notificado el 23 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 144**), presentando sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2023/JCCQ recibido el 19 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 143**); de cuya evaluación previa efectuada por la comisión auditora se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados; identificándose responsabilidad por su participación en los siguientes hechos

**En su condición de Subgerente de Ejecución de Inversión Pública:**

**Respecto a la modificación del diseño del proyecto.**

Por no haber **adoptado acciones concretas, ni haber emitido pronunciamiento alguno, respecto a** la serie de deficiencias, errores e incompatibilidades de carácter técnico que presentaba el expediente técnico; ni a las modificaciones que estaba realizando el Consorcio Gaucho en la ejecución de la obra, los mismos que fueron advertidas en las **valorizaciones de obra n.° 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, por el citado Consorcio; en donde señaló en reiteradas veces que se había presentado a la Entidad a través de la supervisión de obra el informe de compatibilidad y el informe de revisión del expediente técnico; siendo que en ambos documentos se recomendó dar a conocer al proyectista de estos informes para su pronunciamiento y de ser el caso corregir las deficiencias, incompatibilidades, errores y omisiones advertidas; permitiendo con ello, se continúe con la ejecución de obra modificándose su diseño, el mismo que implicó que no se garantice la funcionalidad del proyecto, puesto que no se contó con los estudios hidráulicos de las redes de distribución que sustenten dichas modificaciones, tales como la presión de

<sup>36</sup> Se está considerando desde el otorgamiento de conformidad de la primera valorización de obra, considerando que, de acuerdo a lo informado por la Entidad mediante informe n.° 158-2023-MDSM/OGRRHH no se ubicó la resolución de designación.

trabajo, caudal, pérdida de carga, velocidades mínimas y máximas, entre otros, necesarios para la operación de un sistema de riego tecnificado.

Con su accionar contravino el artículo 34° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referido a las modificaciones al contrato; asimismo, inobservó el artículo 33° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual refiere que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución.

#### Durante la ejecución de la obra

Por haber otorgado conformidad a las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 mediante la Conformidad n.° GDUR/SGEIP-484 (Formato n.° 7) de 13 de noviembre de 2019<sup>37</sup> (Apéndice n.° 88), Conformidad n.° GDUR/SGEIP-602 (Formato n.° 7) de 11 de diciembre de 2019<sup>38</sup> (Apéndice n.° 90), Conformidad n.° GDUR/SGEIP-001 (Formato n.° 7) de 07 de enero de 2020<sup>39</sup> (Apéndice n.° 92), Conformidad n.° GDUR/SGEIP-070 (Formato n.° 7) de 19 de febrero de 2020<sup>40</sup> (Apéndice n.° 94), Conformidad n.° SGEIP-COVID19-057- (Formato n.° 7) de 18 de junio de 2020<sup>41</sup> (Apéndice n.° 96); Conformidad n.° SGEIP-COVID19-123- (Formato n.° 7) de 15 de setiembre de 2020<sup>42</sup> (Apéndice n.° 98) y Conformidad n.° SGEIP-COVID19-0136- (Formato n.° 7) de 17 de setiembre de 2020<sup>43</sup> (Apéndice n.° 100); no obstante a que el Consorcio Gaucho valorizó el 100% de las partidas considerando metrados no ejecutados; las cuales se encuentran relacionadas a: "movimiento de tierras, suministro e instalación de tuberías, obras preliminares, cercos perimétricos, demolición de concreto armado y eliminación material excedente a botadero 2.5 km del reservorio existente en el Sector Carmen Rosa – Yuncan Bajo, movimiento de tierras, excavación y eliminación de material excedente en el reservorio Carmen Rosa - Sector Yuncan Bajo, cabezal de riego y filtro de grava en el Sector de Carmen Rosa - Yuncan Bajo, desarenador del Sector de Mariash Bajo. Además, de valorizar las partidas correspondientes a gastos variables; considerando metrados no ejecutados pero pagados, las cuales se encuentran relacionados a: personal clave y elaboración de diseño de mezcla; ocasionando perjuicio económico a la Entidad.

Cabe resaltar que otorgó conformidad a las valorizaciones; no obstante tener conocimiento de la serie de omisiones, inconsistencias y demás observaciones del expediente técnico, expuestos en el informe de compatibilidad, informe de revisión del expediente técnico, así como en las valorizaciones de obra donde se reiteraban dichas observaciones y se solicitaba la aprobación de prestaciones adicionales y deductivos de obra; significando ello que el Consorcio Gaucho venía ejecutando la obra modificando el diseño del proyecto; sin embargo, otorgó su conformidad a pesar que el 100% de los

<sup>37</sup> Valorización n.° 01 – correspondiente al mes de octubre de 2019

<sup>38</sup> Valorización n.° 02 – correspondiente al mes de noviembre de 2019

<sup>39</sup> Valorización n.° 03 – correspondiente al mes de diciembre de 2019

<sup>40</sup> Valorización n.° 04 – correspondiente al mes de enero de 2020

<sup>41</sup> Valorización n.° 05 – correspondiente al mes de febrero de 2020

<sup>42</sup> Valorización n.° 06 – correspondiente al mes de marzo de 2020

<sup>43</sup> Valorización n.° 07 – correspondiente al mes de agosto de 2020

metrados valorizados por el Consorcio Gaucho, correspondían a los metrados presupuestados en el expediente técnico.

Asimismo, por otorgar conformidad a la valorización de obra n.° 1, sin aplicar penalidad por el cambio del profesional propuesto (especialista en Arqueología) antes de los sesenta (60) días calendario, pese a que en la valorización n.° 1 se adjuntó copia del contrato en donde se señaló al personal clave que participaría en la ejecución de la obra; así como, por la no entrega del calendario programado valorizado a la fecha de inicio de plazo contractual; de igual modo, por otorgar conformidad a las valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 sin aplicar penalidad por la no participación del especialista en mecánica de suelos, por metrados no ejecutados pero valorizados; por la presentación de valorizaciones fuera de plazo y por la presentación de valorizaciones incompletas; asimismo; por no aplicar penalidades al Consorcio la Merced de Gaucho por incumplimiento contractual.

Aunado a ello, tenía conocimiento que los administradores de contratos<sup>44</sup>, participaron en el proceso de aprobación de las valorizaciones, sin que cuenten con contrato u otro documento que acredite su vinculación con la Entidad como administradores de contrato de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncán, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de Gaucho - distrito de San Marcos – provincia de Huari - departamento de Áncash".

Con su accionar contravino el artículo 40° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referido a la responsabilidad del contratista, así también los artículos 161°, 162°, 163°, 190° y 194° de su Reglamento, relacionados a la aplicación de penalidades, la obligación de ejecutar el contrato con el personal acreditado, así como a valorizaciones y metrados, respectivamente; de igual modo, transgredió las cláusulas séptima y décima tercera del contrato de Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM/CS para la ejecución de la obra; referidas al plantel profesional y técnico, y penalidades; así también, inobservó la cláusula décima tercera del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 037-2019-MDSM/CS para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, relacionada con la aplicación de penalidades.

En tal sentido, incumplió sus funciones previstas en los numerales 4, 7, 12, 14, 16 y 17 del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 016-2017-MDSM/Hri/A de 24 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 165**), los cuales prescriben como funciones específicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública:

4. *Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normas reglamentarias, relativas a la ejecución de las obras.*

(...)

7. *Registrar las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones públicas, que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución.*

(...)

<sup>44</sup> Lizeth Icho San Martín y Humberto Neper Corales Roque – Administradores de Contratos

12. Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas en la ejecución de obras que se encuentran debidamente aprobadas y declaradas viables en armonía con las normas vigentes.

14. Constatar y verificar la ejecución de los avances de obras públicas por encargo y/o convenio, administración directa y contrata.

(...)

16. Revisar y velar por el cumplimiento de los contratos de ejecución de obras y supervisión en coordinación con las áreas administrativas.

17. Supervisar, controlar las labores de los residentes, inspectores o supervisores contratados para la ejecución de obras.

### En su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Por haber otorgado conformidad a las valorizaciones n.ºs 6, 7 y 8 mediante la Conformidad n.º SGEIP-COVID19-123 - (Formato n.º 7) de 15 de setiembre de 2020<sup>45</sup> (**Apéndice n.º 98**), Conformidad n.º SGEIP-COVID19-0136 - (Formato n.º 7) de 17 de setiembre de 2020<sup>46</sup> (**Apéndice n.º 100**) y Conformidad n.º SGEIP-COVID19-0171 - (Formato n.º 07)<sup>47</sup> (**Apéndice n.º 102**); no obstante, a que el consorcio Gaucho valorizó el 100% de las partidas considerando metrados no ejecutados.

### Aprobación de la liquidación de obra sin aplicación de penalidades.

Por haber solicitado al gerente Municipal a través del informe n.º 2975-2021-MSSM/GDUR-JCCQ de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 116**); la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra mediante acto resolutorio; sin aplicación de penalidades al Consorcio Gaucho.

### En su condición de presidente del Comité de Recepción

Por haber recepcionado la obra a través de la suscripción del acta de recepción de obra de 17 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 127**); en el que consignó -entre otros- que: "El contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales de acuerdo al expediente técnico y/o contrato principal, levantando las observaciones del Acta del Pliego de Observaciones del Comité de Recepción de Obra (...)", por lo tanto, el contratista Consorcio Gaucho ha cumplido con sus obligaciones contractuales"; recepción realizada sin haber verificado el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, instalaciones, equipos y accesorios; por cuanto se ha evidenciado la instalación de válvulas de aire y válvulas de control colocadas de manera invertida, la no instalación de diversas válvulas de aire, así como la no instalación de los aspersores con sus respectivos accesorios, necesarios para realizar la prueba de manera individual.

Cabe mencionar que recepcionó la obra a pesar que desde el inicio de su ejecución tenía pleno conocimiento que el Consorcio Gaucho ejecutó la obra modificando el diseño del proyecto, el cual fue realizado sin que se garantice su funcionalidad, puesto que no se



<sup>45</sup> Valorización n.º 06 – correspondiente al mes de marzo de 2020

<sup>46</sup> Valorización n.º 07 – correspondiente al mes de agosto de 2020

<sup>47</sup> Valorización n.º 08 – correspondiente al mes de setiembre 2020

contó con los estudios hidráulicos de las redes de distribución que sustenten dichas modificaciones; es más, recepcionó la obra cuando previamente ya se habían realizado diversas observaciones por parte de los comités de recepción designados anteriormente; resaltando entre otras las del 10 de mayo de 2021; donde se observó: *“la no sustentación técnica ni legal y menos aún la autorización expresa en el cuaderno de obra de los responsables de la ejecución de la obra respecto a la modificación sustancial de los componentes de la obra aprobados en el expediente técnico”*; de las cuales no existe sustento del levantamiento de las mismas.

Con su accionar contravino el artículo 40° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referido a la responsabilidad del contratista, así también los artículos 161°, 162°, 163°, 190°, 194° y 208° de su Reglamento, relacionados a la aplicación de penalidades, la obligación de ejecutar el contrato con el personal acreditado, así como a valorizaciones y metrados, Recepción de Obra y Plazos, respectivamente; de igual modo, transgredió las cláusulas séptima y décima tercera del contrato de Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM/CS para la ejecución de la obra; referidas al plantel profesional y técnico, y penalidades; así también, inobservó la cláusula décima tercera del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 037-2019-MDSM/CS para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, relacionada con la aplicación de penalidades.

En tal sentido, incumplió lo previsto en el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 016-2017-MDSM/Hri/A de 24 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 165**), que prescribe: *La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es un órgano de línea, responsable de planificar, supervisar y ejecutar las obras de infraestructura públicas y privadas que mejoren la calidad de vida de la población y coadyuven al desarrollo sostenible del mismo (...)*. Subrayado es agregado.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas establecidas en los numerales 5, 6, 12 y 13 del artículo 59° de citado Reglamento de Organización y Funciones, los cuales prescriben:

(...)

5. Formular, programar, dirigir y controlar la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito.

6. Controlar, supervisar el cumplimiento de los contratos, ejecución de obras públicas y su ejecución de acuerdo a las especificaciones técnicas. (Subrayado y énfasis es agregado).

(...)

12. Conducir y supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los proyectos de inversión pública rural y urbana de su competencia, en las fases del ciclo de inversión.

13. Verificar, dar conformidad y tramitar el pago de las valorizaciones de avance de estudios, obras y supervisión de proyectos en ejecución.

Respecto a su participación como presidente del comité de recepción, también incumplió el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: *“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°

Adicionalmente incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 28 de enero de 2014, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público". y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público" respectivamente, concordante con el numeral 1° del artículo 20° de la Ley n.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", aprobado el 26 de mayo de 2003.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Rosemiro Flower De la Cruz Alonzo**, identificado con DNI n.° 40294596, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, periodo de gestión del 1 de octubre de 2020 al 10 de mayo de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 284-2020-MDSM/Hri/A de 1 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 153**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 207-2021-MDSM/Hri/A de 10 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 154**), a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica con Cédula de Notificación n.° 009-2023-CG/1146-02-003 notificado el 26 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 144**), sin embargo no presentó sus comentarios, por lo que, al no haberse desvirtuado los hechos comunicados estos persisten; identificándose responsabilidad por su participación en los siguientes hechos:

Por haber otorgado conformidad a la valorización n.° 8 mediante la Conformidad n.° SGEIP-COVID19-0171 - (Formato n.° 07) (**Apéndice n.° 102**); no obstante, a que el consorcio Gaucho valorizó el 100% de las partidas considerando metrados no ejecutados y sin la aplicación de penalidades.

Asimismo, por emitir el informe n.° 074-2020-MDSM/GDUR/SGIP//RFDA<sup>48</sup> de 29 de octubre de 2020 indicando: "que la obra cuya construcción fue encargada por contrato a la firma del CONSORCIO GAUCHO está concluida, habiéndose cumplido las metas establecidas de acuerdo a los documentos contractuales técnicos y legales indicados en los documentos que hace referencia (...), es necesario designar el Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutivo correspondiente"; pese a que el Consorcio Gaucho

<sup>48</sup> Información obtenida de los considerandos de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0372-2020-COVID-19/GM/MDSM de 30 de octubre de 2020, debido a que en la Entidad no obra el documento en físico.

ejecutó la obra modificando el diseño del proyecto, valorizó metrados no ejecutados y sin la aplicación de penalidades.

Con su accionar contravino el artículo 40° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referido a la responsabilidad del contratista, así también los artículos 161°, 162°, 163°, 190° y 194° de su Reglamento, relacionados a la aplicación de penalidades, la obligación de ejecutar el contrato con el personal acreditado, así como a valorizaciones y metrados, respectivamente; de igual modo, transgredió las cláusulas séptima y décima tercera del contrato de Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM/CS para la ejecución de la obra; referidas al plantel profesional y técnico, y penalidades; así también, inobservó la cláusula décima tercera del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 037-2019-MDSM/CS para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, relacionada con la aplicación de penalidades.

En tal sentido, incumplió sus funciones previstas en los numerales 4, 12, 14, 16 y 17 del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 016-2017-MDSM/Hri/A de 24 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 165**), los cuales prescriben como funciones específicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública:

4. *Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normas reglamentarias, relativas a la ejecución de las obras.*

(...)

12. *Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas en la ejecución de obras que se encuentran debidamente aprobadas y declaradas viables en armonía con las normas vigentes.*

14. *Constatar y verificar la ejecución de los avances de obras públicas por encargo y/o convenio, administración directa y contrata.*

(...)

16. *Revisar y velar por el cumplimiento de los contratos de ejecución de obras y supervisión en coordinación con las áreas administrativas.*

17. *Supervisar, controlar las labores de los residentes, inspectores o supervisores contratados para la ejecución de obras.*

Adicionalmente incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 28 de enero de 2014, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público". y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público" respectivamente, concordante con el numeral 1° del artículo 20° de la Ley n.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", aprobado el 26 de mayo de 2003.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



*[Handwritten signature]*



6. **Carlos Alberto Amado Solorzano**, identificado con DNI n.° 22890724, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, periodo de gestión del 10 de mayo de 2021 al 30 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 207-2021-MDSM/Hri/A de 10 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 154**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 542-2022-MDSM/Hri/A de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 155**), y miembro del comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0753-2021-COVID-19/GM/MDSM de 10 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 126**) a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica con Cédula de Notificación n.° 006-2023-CG/1146-02-003 notificado el 26 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 144**), sin embargo no presentó sus comentarios, por lo que, al no haberse desvirtuado los hechos comunicados estos persisten; identificándose responsabilidad por su participación en los siguientes hechos:

**En su condición de Miembro del Comité De Recepción**

Por haber recepcionado la obra a través de la suscripción del acta de recepción de obra de 17 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 127**); en el que consignó -entre otros- que: *“El contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales de acuerdo al expediente técnico y/o contrato principal, levantando las observaciones del Acta del Pliego de Observaciones del Comité de Recepción de Obra (...)”, por lo tanto, el contratista Consorcio Gaucho ha cumplido con sus obligaciones contractuales*; recepción realizada sin haber verificado el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, instalaciones, equipos y accesorios; por cuanto se ha evidenciado la instalación de válvulas de aire y válvulas de control colocadas de manera invertida, la no instalación de diversas válvulas de aire, así como la no instalación de los aspersores con sus respectivos accesorios, necesarios para realizar la prueba de manera individual.

Cabe mencionar que recepcionó la obra a pesar que el Consorcio Gaucho ejecutó la obra modificando el diseño del proyecto, el cual fue realizado sin que se garantice su funcionalidad, puesto que no se contó con los estudios hidráulicos de las redes de distribución que sustenten dichas modificaciones; es más, recepcionó la obra cuando previamente ya se habían realizado diversas observaciones por parte de los comités de recepción designados anteriormente; resaltando entre otras las del 10 de mayo de 2021; donde se observó: *“la no sustentación técnica ni legal y menos aún la autorización expresa en el cuaderno de obra de los responsables de la ejecución de la obra respecto a la modificación sustancial de los componentes de la obra aprobados en el expediente técnico”*; de las cuales no existe sustento del levantamiento de las mismas.

Con su accionar contravino el artículo 208° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado relacionado con la Recepción de la Obra y plazos.

En tal sentido, incumplió el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: *“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el*



proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°

### En su condición de Subgerente de Ejecución de Inversión Pública

Por haber otorgado conformidad a la Liquidación Técnica Financiera de la Obra; a través del Informe n.° 1515-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS de 23 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 115**); sin la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades incurridas por el Consorcio Gaucho; inobservando los artículos 161°, 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados a la aplicación de penalidades; de igual modo, transgredió las cláusula décima tercera del contrato de Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM/CS (**Apéndice n.° 67**) para la ejecución de la obra; referida a las penalidades.

En tal sentido, incumplió sus funciones previstas en los numerales 4 y 16 del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 016-2017-MDSM/Hri/A de 24 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 165**), los cuales prescriben como funciones específicas de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública:

4. *Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normas reglamentarias, relativas a la ejecución de las obras.*

(...)

16. Revisar y velar por el cumplimiento de los contratos de ejecución de obras y supervisión en coordinación con las áreas administrativas.

Adicionalmente incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 28 de enero de 2014, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público". y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público" respectivamente, concordante con el numeral 1° del artículo 20° de la Ley n.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", aprobado el 26 de mayo de 2003.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **Norman Afranio Dávila Gabriel**, identificado con DNI n.° 22405594, miembro del comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0753-2021-COVID-19/GM/MDSM de 10 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 126**) a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica con Cédula de Notificación n.° 007-2023-CG/1146-02-003 notificado el 26 de junio de 2023



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



(Apéndice n.° 144), sin embargo no presentó sus comentarios, por lo que, al no haberse desvirtuado los hechos comunicados estos persisten; identificándose responsabilidad por su participación en los siguientes hechos:

Por haber recepcionado la obra a través de la suscripción del acta de recepción de obra de 17 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 127); en el que consignó -entre otros- que: *"El contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales de acuerdo al expediente técnico y/o contrato principal, levantando las observaciones del Acta del Pliego de Observaciones del Comité de Recepción de Obra (...)", por lo tanto, el contratista Consorcio Gaucho ha cumplido con sus obligaciones contractuales*; recepción realizada sin haber verificado el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, instalaciones, equipos y accesorios; por cuanto se ha evidenciado la instalación de válvulas de aire y válvulas de control colocadas de manera invertida, la no instalación de diversas válvulas de aire, así como la no instalación de los aspersores con sus respectivos accesorios, necesarios para realizar la prueba de manera individual.

Cabe mencionar que recepcionó la obra a pesar que el Consorcio Gaucho ejecutó la obra modificando el diseño del proyecto, el cual fue realizado sin que se garantice su funcionalidad, puesto que no se contó con los estudios hidráulicos de las redes de distribución que sustenten dichas modificaciones; es más, recepcionó la obra cuando previamente ya se habían realizado diversas observaciones por parte de los comités de recepción designados anteriormente; resaltando entre otras las del 10 de mayo de 2021; donde se observó: *"la no sustentación técnica ni legal y menos aún la autorización expresa en el cuaderno de obra de los responsables de la ejecución de la obra respecto a la modificación sustancial de los componentes de la obra aprobados en el expediente técnico"*; de las cuales no existe sustento del levantamiento de las mismas.

Con su accionar contravino el artículo 208° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado relacionado con la Recepción de la Obra y plazos.

En tal sentido, incumplió el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



8. **Gilmer Herrera Rondan**, identificado con DNI n.° 41345518, asesor técnico (ACOP) de la recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0753-2021-COVID-19/GM/MDSM de 10 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 126**) a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica con Cédula de Notificación n.° 008-2023-CG/1146-02-003 notificado el 26 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 144**), presentando sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 143**); de cuya evaluación previa efectuada por la comisión auditora se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados; identificándose responsabilidad por su participación en los siguientes hechos:

Por haber recepcionado la obra a través de la suscripción del acta de recepción de obra de 17 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 127**); en el que consignó -entre otros- que: *“El contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales de acuerdo al expediente técnico y/o contrato principal, levantando las observaciones del Acta del Pliego de Observaciones del Comité de Recepción de Obra (...)”, por lo tanto, el contratista Consorcio Gaucho ha cumplido con sus obligaciones contractuales*; recepción realizada sin haber verificado el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, instalaciones, equipos y accesorios; por cuanto se ha evidenciado la instalación de válvulas de aire y válvulas de control colocadas de manera invertida, la no instalación de diversas válvulas de aire, así como la no instalación de los aspersores con sus respectivos accesorios, necesarios para realizar la prueba de manera individual.

Cabe mencionar que recepcionó la obra a pesar que el Consorcio Gaucho ejecutó la obra modificando el diseño del proyecto, el cual fue realizado sin que se garantice su funcionalidad, puesto que no se contó con los estudios hidráulicos de las redes de distribución que sustenten dichas modificaciones; es más, recepcionó la obra cuando previamente ya se habían realizado diversas observaciones por parte de los comités de recepción designados anteriormente; resaltando entre otras las del 10 de mayo de 2021; donde se observó: *“la no sustentación técnica ni legal y menos aún la autorización expresa en el cuaderno de obra de los responsables de la ejecución de la obra respecto a la modificación sustancial de los componentes de la obra aprobados en el expediente técnico*”; de las cuales no existe sustento del levantamiento de las mismas.

Con su accionar contravino el artículo 208° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado relacionado con la Recepción de la Obra y plazos.

En tal sentido, incumplió el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: *“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2”*.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

**Terceros partícipes:**

1. **Antonio Félix Mejía Broncano**, identificado con DNI n.° 31648135, proyectista del expediente técnico, desde el 4 de julio del 2018 al 19 de diciembre de 2018, según contrato n.° 43-2018 MDSM/GM de 4 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 9**), a quien se le comunicó los hechos mediante el oficio n.° 049-2023-CG/OCI-MDSM-AC de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 156**); sin embargo, no presentó sus comentarios identificándose responsabilidad por su participación en los siguientes hechos:

Por haber elaborado el expediente técnico sin reunir las condiciones y exigencias establecidas en los términos de referencia y contrato, toda vez que -entre otros- presentó inconsistencias en su contenido, así como, memorias de cálculo con datos que carecen de sustento técnico; planilla de metrados sin justificación y un presupuesto con análisis de precios similares para diferentes longitudes, además de ello, no adjuntó los planos de planta donde se verifique la cobertura de riego, además de no presentar el CIRA del sector Mariash Bajo ni la disponibilidad hídrica para los sectores de Mariash Bajo y Yuncan Bajo; aspectos que no garantizaban la operatividad y funcionamiento del proyecto, aunado a ello presentó un sobredimensionamiento en el cálculo del flete que incrementó el costo del proyecto, contraviniendo de esta manera lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a contar con el análisis de precios unitarios actualizados, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, además de los gastos generales variables y fijos; así también, el artículo 32° de la Ley de contrataciones del Estado referido a la responsabilidad por la adecuada formulación del expediente técnico y los términos de referencia del contrato n.° 43-2018 MDSM/GM de 4 de julio de 2018, referido a los documentos que conforman el expediente técnico.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Flemin Vergara Espinoza**, identificado con DNI n.° 45035184, evaluador externo, desde el 20 de agosto de 2018 al 5 de diciembre de 2018, según orden de servicio n.° 2344-2018 de 20 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 11**), a quien se le comunicó los hechos mediante el oficio n.° 044-2023-CG/OCI-MDSM-AC de 26 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 157**); sin embargo, no presentó sus comentarios identificándose responsabilidad por su participación en los siguientes hechos:

Por haber aprobado el expediente técnico del proyecto mediante el informe n.° 011-FVE/2018/E de 5 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 25**), pese a que este no cumplía con las condiciones y exigencias establecidas en los términos de referencia y contrato, toda vez que -entre otros- presentó inconsistencias en su contenido, así como,



memorias de cálculo con datos que carecen de sustento técnico; planilla de metrados sin justificación y un presupuesto con análisis de precios similares para diferentes longitudes, además de ello, no adjuntó los planos de planta donde se verifique la cobertura de riego, además de no presentar el CIRA del sector Mariash Bajo ni la disponibilidad hídrica para los sectores de Mariash Bajo y Yuncan Bajo; aspectos que no garantizaban la operatividad y funcionamiento del proyecto, aunado a ello presentó un sobredimensionamiento en el cálculo del flete que incremento el costo del proyecto.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



3. **Olinda Huayta Bendezú**, identificada con DNI n.° 44676398, cotizadora, a quien se le comunicó los hechos mediante el oficio n.° 047-2023-CG/OCI-MDSM-AC de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 158**); presentando sus comentarios mediante carta n.° 030-2023-OGHB de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 159**); sin embargo, no desvirtuó las observaciones, identificándose responsabilidad por su participación en los siguientes hechos:

Por haber emitido la cotización n.° 1020 de 15 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 38**) correspondiente al proveedor H&M Ingenieros Contratistas Generales con información inexacta debido a que mediante correo electrónico de 16 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 40**), Henyer Mena Guevara, representante legal de H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, manifestó lo siguiente: ***“mi representada no ha realizado ninguna cotización para la ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncan, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P de Gaucho – Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Ancash.”, trasgrediendo de tal forma el artículo 32º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la indagación del mercado.***

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



4. **Consortio Gaucho**: conformado por las empresas Alfet Contratistas Generales S.A.C con RUC n.° 20408018804 y Palma Ingeniería – Contratistas Generales E.I.R.L con RUC n.° 20531065019, representado por Yeferson Magober Bañez Vargas, identificado con DNI n.° 42408246, consorcio contratado por la Municipalidad Distrital de San Marcos para la ejecución de la obra ***“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncan, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de Gaucho - distrito de San Marcos – provincia de Huari - departamento de Ancash”*** a través del Contrato de Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM/CS de 11 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 67**); por el monto de S/7 171 601,04, a quien se le comunicaron los hechos mediante el oficio n.° 043-2023-CG/OCI-MDSM-AC de 23 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 160**), presentando sus comentarios mediante la Carta n.° 03-2023-CONSORCIO GAUCHO de 17 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 161**).

Consortio beneficiado con el pago de valorizaciones de obra **pese a metrados no ejecutados**; relacionados a movimiento de tierras, suministro e instalación de tuberías, obras preliminares, cercos perimétricos, demolición de concreto armado y eliminación de material excedente, cabezal de riego y filtro de grava, entre otros; además, con gastos variables no ejecutados pero pagados e inaplicación de penalidades; perjudicando económicamente a la Entidad.

Consortio que además ejecutó la obra modificando el diseño del proyecto, sin contar con la autorización de la Entidad, modificaciones realizadas sin garantizar su funcionalidad, puesto que no se contó con los estudios hidráulicos necesarios, por cuanto se ha evidenciado la instalación de válvulas de aire y válvulas de control colocadas de manera invertida, la no instalación de diversas válvulas de aire, así como la no instalación de los aspersores con sus respectivos accesorios, afectando a la población beneficiaria

Transgrediéndose de tal forma los artículos 190° y 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la obligación de ejecutar el contrato con el personal acreditado y valorizaciones y metrados; así también, el artículo 40° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referido a la responsabilidad del contratista, así como el contrato de Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM/CS para la ejecución de la obra.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Consortio la Merced Gaucho:** Conformado por Gamarra Michel Augusto con RUC n.° 10062792901 y Ponte Ramírez José Fernando con RUC n.° 10701854026, representado por Zegarra Zabaleta Jenny Madiley, identificada con DNI n.° 45591641, consorcio contratado por la Municipalidad Distrital de San Marcos para la supervisión de la obra *"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncán, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de Gaucho - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Áncash"* a través del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 037-2019-MDSM/CS de 25 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 68**); por el monto de S/188 200.00, a quien se le comunicaron los hechos mediante el oficio n.° 042-2023-CG/OCI-MDSM-AC de 23 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 162**).

Por haber aprobado las valorizaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del consorcio Gaucho pese a metrados no ejecutados relacionados a movimiento de tierras, suministro e instalación de tuberías, obras preliminares, cercos perimétricos, demolición de concreto armado y eliminación de material excedente, cabezal de riego y filtro de grava, entre otros; además, de valorizar gastos variables **no ejecutados**; asimismo, por no haber informado a la Entidad la aplicación de penalidades.

Transgrediéndose de tal forma los artículos 161°, 162°, 163°, 187°, 192° y 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a penalidades, funciones



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



del supervisor, valorizaciones y metrados; así como el contrato de Adjudicación Simplificada n.° 037-2019-MDSM/CS (**Apéndice n.° 68**) para la supervisión de la obra.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Lizeth Icho San Martín**, identificada con DNI n.° 43278160, administrador de contratos, a quien se le comunicó los hechos mediante el oficio n.° 045-2023-CG/OCI-MDSM-AC de 26 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 163**); sin embargo, no presentó sus comentarios identificándose responsabilidad por su participación en los siguientes hechos:

Por haber emitido los informes n.° 099-2019-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/LISM, recibido 13/11/2019 (**Apéndice n.° 87**), informe n.° 132-2019-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/LISM, recibido 11/12/2019 (**Apéndice n.° 89**) e informe n.° 001-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/LISM, recibido 07/01/2020 (**Apéndice n.° 91**), aprobando las valorizaciones n.° 1, 2 y 3, pese a metrados no ejecutados, sobredimensionamiento de flete y sin la aplicación de penalidades.

Transgrediéndose de tal forma los artículos 161, 163 y 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a penalidades, valorizaciones y metrados; así como el contrato de Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM/CS (**Apéndice n.° 67**) para la ejecución de la obra y el contrato de Adjudicación Simplificada n.° 037-2019-MDSM/CS (**Apéndice n.° 68**) para la supervisión de la obra.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **Humberto Neper Corales Roque**, identificado con DNI n.° 32852442, administrador de contratos, a quien se le comunicó los hechos mediante el oficio n.° 046-2023-CG/OCI-MDSM-AC de 26 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 164**); sin embargo, no presentó sus comentarios identificándose responsabilidad por su participación en los siguientes hechos:

Por haber emitido los informes n.° 050-2020-MDSM-GDUR/SGEIP/HNCR-A.C.O, recibido el 19/02/2020 (**Apéndice n.° 93**), Informe n.° 111 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido el 16/06/2020 (**Apéndice n.° 95**), Informe n.° 168 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido el 09/09/2020 (**Apéndice n.° 97**), Informe n.° 177 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR emitido el 18/09/2020 (**Apéndice n.° 99**) y el informe n.° 216 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido 22/10/2020 (**Apéndice n.° 101**) pese a metrados no ejecutados, sobredimensionamiento de flete y sin la aplicación de penalidades.

Transgrediéndose de tal forma los artículos 161, 163 y 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a penalidades, valorizaciones y metrados; así



como el contrato de Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM/CS (**Apéndice n.° 67**) para la ejecución de la obra y el contrato de Adjudicación Simplificada n.° 037-2019-MDSM/CS (**Apéndice n.° 68**) para la supervisión de la obra.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

#### 4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Se aprobó el expediente técnico, pese a que presentaba inconsistencias en su contenido, no contaba con los estudios ni cálculos de ingeniería requeridos, además de presentar sobredimensionamiento de metrados; contratándose la ejecución de la obra a un consorcio que no acreditó cumplir con los requisitos establecidos para la firma del contrato; y quien posteriormente, sin tener el sustento técnico ni la autorización respectiva, modificó el diseño del proyecto y valorizó metrados no ejecutados, pese a ello servidores de la entidad otorgaron su conformidad y pagaron sus valorizaciones, recepcionándose la obra sin la aplicación de penalidades, aspectos que afectaron a la población beneficiaria y perjudicaron económicamente a la entidad por S/2 585 281,59", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Se aprobó el expediente técnico, pese a que presentaba inconsistencias en su contenido, no contaba con los estudios ni cálculos de ingeniería requeridos, además de presentar sobredimensionamiento de metrados; contratándose la ejecución de la obra a un consorcio que no acreditó cumplir con los requisitos establecidos para la firma del contrato; y quien posteriormente, sin tener el sustento técnico ni la autorización respectiva, modificó el diseño del proyecto y valorizó metrados no ejecutados, pese a ello servidores de la entidad otorgaron su conformidad y pagaron sus valorizaciones, recepcionándose la obra sin la aplicación de penalidades, aspectos que afectaron a la población beneficiaria y perjudicaron económicamente a la entidad por S/2 585 281,59" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría."

#### 5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

"En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**"

#### 6. CONCLUSIONES

"Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de San Marcos, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de San Marcos, otorgaron conformidad y aprobaron el expediente técnico del proyecto pese a que no reunía las condiciones necesarias para su ejecución, toda vez que presentaba inconsistencias en su contenido, no contaba con los estudios ni cálculos de ingeniería requeridos, además de presentar sobredimensionamiento de metrados; aspectos que no garantizaban la operatividad y



funcionamiento del proyecto; inobservando -entre otros- el numeral 32.7 del artículo 32° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 12° de su Reglamento, referidos a la responsabilidad por la adecuada formulación del expediente técnico y determinación del valor referencial, respectivamente; asimismo, la cláusula novena del Contrato n.° 43-2018 MDSM/GM – Contrato del Servicio de Consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto.

Asimismo, sustentaron la indagación de mercado con una cotización cuya emisión ha sido desestimada; adjudicándose la buena pro al Consorcio Gaucho (único postor), con quien se suscribió el contrato no obstante que no acreditó cumplir con los requisitos de calificación establecidos, toda vez que parte de su plantel clave no reunía la experiencia solicitada, además de presentar información inexacta por lo que correspondía la nulidad del otorgamiento de la buena pro, incumpléndose -entre otros- el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; así como los artículos 32°, 49° y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la indagación del mercado, requisitos de calificación y a la verificación de la oferta presentada por el postor.

Posteriormente, durante la etapa de ejecución contractual, el Consorcio Gaucho modificó el diseño del proyecto y valorizó metrados no ejecutados en las partidas relacionadas al movimiento de tierras, suministro e instalación de tuberías, obras preliminares, cercos perimétricos, demolición de reservorio, sobre estimación de flete terrestre y rural, entre otros; pese a ello, funcionarios y servidores otorgaron conformidad y pagaron las valorizaciones de obra, procediéndose a recepcionar y liquidar el proyecto sin la aplicación de penalidades por retrasos injustificados y otras penalidades; contraviniéndose, entre otros, los artículos 34° y 40° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referido a las modificaciones del contrato y responsabilidad del contratista, así también los artículos 161°, 162°, 163°, 190° y 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados a la aplicación de penalidades, la obligación de ejecutar el contrato con el personal acreditado, así como a valorizaciones y metrados, respectivamente; así también el contrato de Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM/CS para la ejecución de la obra; y el Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 037-2019-MDSM/CS para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra.

Las situaciones expuestas, han afectado a la población beneficiaria por cuanto no se ha garantizado la operatividad ni funcionamiento del proyecto, el mismo que todavía no ha sido entregado a los comités de riego para su operación; sumado a ello, se ha perjudicado económicamente a la Entidad por el monto de **S/2 585 281,59**, situaciones originadas por el accionar irregular de los funcionarios y servidores en ejercicio de sus competencias.

**(Observación n.° 1)**

2. Se ha determinado que la entidad carece de mecanismos de control para el archivo, custodia y conservación del acervo documentario, generando el riesgo de pérdida y/o deterioro de información, afectando la transparencia y el control del manejo de los fondos públicos.  
**(Deficiencia de Control Interno n.° 1)**



## 7. RECOMENDACIONES

### Al Titular de la Municipalidad Distrital de San Marcos:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades administrativas que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Marcos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

**(Conclusión n.° 1)**

2. Disponer al Gerente Municipal, en coordinación con las áreas administrativas de la Entidad, adoptar las acciones administrativas con la finalidad de implementar una plataforma de digitalización con valor legal del proceso de recepción, archivo, custodia y conservación de los documentos internos y externos.

**(Conclusión n.° 2)**

### A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

**(Conclusión n.° 1)**

### Al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE:

4. Remitir al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el presente informe con sus recaudos y evidencias documentales correspondientes, a fin que de acuerdo a sus atribuciones, decida la imposición de las sanciones que hubiere a lugar respecto al actuar del Consorcio Gaucho, quien presentó documentación con inconsistencias respecto a la experiencia del plantel clave propuesto, así como el incumplimiento de sus responsabilidades durante la ejecución de la obra.

**(Conclusión n.° 1)**



8. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.° 4 Fotocopia simple del formato n.° 1: Registro de proyectos de inversión de 22 de marzo de 2018.
- Apéndice n.° 5 Fotocopia simple del informe n.° 044-2018-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-KGA de 5 de abril de 2018.
- Apéndice n.° 6 Fotocopia simple de términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto.
- Apéndice n.° 7 Fotocopia simple del memorándum n.° 383-2018-MDSM/GM recibido el 6 de abril de 2018.
- Apéndice n.° 8 Fotocopia simple del memorándum n.° 0654-2018-MDSM/GDUR/HIR/G. de 9 de abril de 2018.
- Apéndice n.° 9 Fotocopia simple del contrato n.° 43-2018 MDSM/GM de 4 de julio de 2018.
- Apéndice n.° 10 Fotocopia simple de la carta n.° 005-2018-AFMB/CONSULTOR de 16 de agosto de 2018.
- Apéndice n.° 11 Fotocopia simple de la orden de servicio y/o trabajo.
- Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada de la carta n.° 270-2018-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-KGA de 5 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada del informe n.° 002-FVE/2018/EE de 17 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada de la carta n.° 287-2018-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-KGA de 28 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada de la carta n.° 007-2018-AFMB/CONSULTOR de 1 de octubre de 2018.
- Apéndice n.° 16 Fotocopia simple de la carta n.° 303-2018-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-KGA de 15 de octubre de 2018.
- Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada del informe n.° 004-FVE/2018/E recibido el 22 de octubre de 2018.
- Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada de la carta n.° 325-2018-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-KGA de 30 de octubre de 2018.

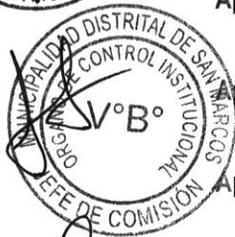


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- Apéndice n.° 19**      Fotocopia autenticada de la carta n.° 009-2018-AFMB/CONSULTOR, recibido el 31 de octubre de 2018.
- Apéndice n.° 20**      Fotocopia autenticada de la carta n.° 349-2018-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-KGA de 13 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.° 21**      Fotocopia autenticada del informe n.° 007-FVE/2018/E de 19 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.° 22**      Fotocopia autenticada de la carta n.° 364-2018-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-KGA de 21 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.° 23**      Fotocopia autenticada de la carta n.° 012-2018-AFMB/CONSULTOR de 21 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.° 24**      Fotocopia autenticada de la carta n.° 376-2018-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-KGA de 3 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.° 25**      Fotocopia autenticada del informe n.° 011-FVE/2018/E de 5 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.° 26**      Fotocopia autenticada del informe n.° 0775-2018-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-KGA de 10 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.° 27**      Fotocopia autenticada del memorándum n.° 2579-2018-MDSM/GDUR/RRRM/G de 12 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.° 28**      Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 793-2018-MDSM/GM de 19 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.° 29**      Fotocopia autenticada y simple del expediente técnico.
- Apéndice n.° 30**      Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDSM-AC de 20 de junio de 2023, adjuntos en original y copia simple.
- Apéndice n.° 31**      Fotocopia simple de la carta n.° 001-2021/AFMB-CONSULTOR, recibida el 5 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 32**      Fotocopia simple de la conformidad de servicio de consultoría de obra de 20 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.° 33**      Fotocopia simple de los comprobantes de pago 3149-CSC, 3150-CSC, 3151-CSC de 30 de junio de 2021.
- Apéndice n.° 34**      Fotocopia con visto en original del comprobante de pago n.° 7249-CSC de 26 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.° 35**      Fotocopia autenticada del formato de requerimiento para servicios u obras n.° SGEIP-125 de 9 de mayo de 2019.
- Apéndice n.° 36**      Fotocopia autenticada del requerimiento "Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico para la contratación de la ejecución de la obra" de mayo de 2019.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- Apéndice n.° 37**      Fotocopia autenticada del informe n.° 886-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH de 15 de mayo de 2019.
- Apéndice n.° 38**      Fotocopia autenticada de cotizaciones con la misma numeración n.° 1020 de 15 de mayo de 2019 de los proveedores H & M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L y Q.H. HUASCARAN S.R.L.
- Apéndice n.° 39**      Fotocopia simple del oficio n.° 009-2022-CG/GRAN-R.MDSM de 11 de marzo de 2022.
- Apéndice n.° 40**      Fotocopia simple del correo electrónico de 16 de marzo de 2022 de Henyer Mena Guevara, representante legal de H & M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
- Apéndice n.° 41**      Fotocopia autenticada y simple del control de ingresos de documentos en las áreas de Trámite Documentario y la Subgerencia de Abastecimiento del 13 al 17 de mayo de 2019.
- Apéndice n.° 42**      Fotocopia autenticada del informe n.° 891-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH de 16 de mayo de 2019.
- Apéndice n.° 43**      Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0128-2019-GM/MDSM de 16 de mayo de 2019.
- Apéndice n.° 44**      Fotocopia autenticada del formato n.° 05 - Acta de instalación del comité de selección n.° 1-2019-MDSM/CS-LP-3 de 16 de mayo de 2019.
- Apéndice n.° 45**      Fotocopia autenticada del informe n.° 1-2019-MDSM/CS-LP-3 de 16 de mayo de 2019.
- Apéndice n.° 46**      Fotocopia autenticada de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 003-2019-MDSM/CS, sin fecha.
- Apéndice n.° 47**      Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0132-2019-/GM/MDSM de 16 de mayo de 2019.
- Apéndice n.° 48**      Fotocopia autenticada del **formato n.° 15 "Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Obras n.° 5-2019-MDSM/CS-LP-3" de 18 de junio de 2019.**
- Apéndice n.° 49**      Fotocopia autenticada del **formato n.° 22 "Acta de otorgamiento de la buena pro", con número de acta n.° 6-2019-MDSM/CS-LP-3 de 18 de junio de 2019.**
- Apéndice n.° 50**      Fotocopia autenticada de la carta n.° 01-2019/C.GAUCHO de 1 julio de 2019.
- Apéndice n.° 51**      Fotocopia autenticada de la carta n.° 018-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH de 3 de julio de 2019.
- Apéndice n.° 52**      Fotocopia autenticada de la carta n.° 02-2019/C.GAUCHO recibido el 9 de julio de 2019.
- Apéndice n.° 53**      Fotocopia simple de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 003-2017-MPCFF/CS, sin fecha.



*[Handwritten signature]*



- Apéndice n.° 54** Fotocopia autenticada de la carta de compromiso del personal clave de Jessica Piñas Broncano de 29 de junio de 2019.
- Apéndice n.° 55** Fotocopia autenticada de certificado de trabajo emitido por el Consorcio Virgen de las Mercedes de Jessica Piñas Broncano de 6 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.° 56** Fotocopia autenticada del oficio n.° 031-2023-OCI/MDSM-AC de 27 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 57** Fotocopia autenticada del oficio n.° 171-2023-MP-CFF-SL/ALC de 11 de abril de 2023
- Apéndice n.° 58** Fotocopia autenticada de la carta de compromiso del personal clave de Edwin Chambilla Palomino de 29 de junio de 2019.
- Apéndice n.° 59** Fotocopia simple de la constancia emitida por el Consorcio Huánuco de 29 de junio de 2018.
- Apéndice n.° 60** Fotocopia simple de las bases integradas del proceso de selección Licitación Pública n.° 01-2017-MPM-CS, sin fecha.
- Apéndice n.° 61** Fotocopia simple del oficio n.° 077-2023-MPMA de 9 de febrero de 2023.
- Apéndice n.° 62** Fotocopia simple del correo electrónico de 29 de marzo de 2022 de Edwin Chambilla Palomino.
- Apéndice n.° 63** Fotocopia simple de la constancia de labores emitida por la Municipalidad Distrital de Anta de 7 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.° 64** Fotocopia autenticada del oficio n.° 007-2022-OCI/MDSM-AC de 3 de octubre de 2022.
- Apéndice n.° 65** Fotocopia autenticada del oficio n.° 264-2022-MDA/A de 11 de octubre de 2022 y copia simple de los adjuntos.
- Apéndice n.° 66** Fotocopia autenticada del informe n.° 1497-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH de 11 de julio de 2019.
- Apéndice n.° 67** Fotocopia autenticada del contrato de licitación pública n.° 003-2019-MDSM/CS de 11 de julio de 2019.
- Apéndice n.° 68** Fotocopia autenticada del contrato de Adjudicación Simplificada N° 037-2019-MDSM/CS de 25 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.° 69** Fotocopia autenticada del acta de entrega de terreno de 30 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.° 70** Fotocopia autenticada del acta de inicio de obra de 1 de octubre de 2019.
- Apéndice n.° 71** Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2019-YMBV-RL/MASARTC.P.G recibido el 2 de noviembre de 2019, adjuntos en copia simple y autenticada, presentación de la valorización n.° 1.



*ef*

*ef*



- Apéndice n.° 72**      Fotocopia autenticada de la carta n.° 005-2019-YMBV-RL/MASARTC.P.G de 30 de noviembre de 2019 y adjuntos en copia simple y autenticada, presentación de la valorización n.° 2.
- Apéndice n.° 73**      Fotocopia autenticada de la carta n.° 008-2019-YMBV-RL/MASARTC.P.G recibido el 2 de enero de 2020, adjuntos en copia simple y autenticada, presentación de la valorización n.° 3.
- Apéndice n.° 74**      Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2020-YMBV-RL/MASARTC.P.G recibido el 2 de febrero de 2020, adjuntos en copia simple y autenticado, presentación de la valorización n.° 4.
- Apéndice n.° 75**      Fotocopia simple de la carta n.° 010-2020-YMBV-RL/MASARTC.P.G recibido el 4 de marzo de 2020 y adjuntos con visto en original y copia simple, presentación de la valorización n.° 5.
- Apéndice n.° 76**      Fotocopia simple de la carta n.° 020 COVID 19-2020-YMBV-RL/MASARTC.P.G de 16 de julio de 2020, presentación de la valorización n.° 6.
- Apéndice n.° 77**      Fotocopia simple de la carta n.° 030 COVID 19-2020-YMBV-RL/MASARTC.P.G de 7 de setiembre de 2020 y adjuntos en copia simple, presentación de la valorización n.° 7.
- Apéndice n.° 78**      Fotocopia con visto en original de la carta n.° 031 COVID 19-2020-YMBV-RL/MASARTC.P.G de 30 de setiembre de 2020, adjuntos en copia con visto en original y simple, presentación de la valorización n.° 8. .
- Apéndice n.° 79**      Fotocopia autenticada y simple del cuaderno de obra.
- Apéndice n.° 80**      Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2019-MGAE-RO/MyASASTSRTCPG de 5 de octubre de 2019.
- Apéndice n.° 81**      Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2019-MDSM/WFCG-JSO recibida el 18 de octubre de 2019.
- Apéndice n.° 82**      Fotocopia autenticada de la carta n.° 006-2019-MGAE-RO/MyASASTSRTCPG de 29 de octubre de 2019.
- Apéndice n.° 83**      Fotocopia autenticada de la carta n.° 005-2019/JMZZ-CMG recibido el 15 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.° 84**      Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-AMB/Consultor de 6 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 85**      Fotocopia simple del formato n.° 8-A de la Obra.
- Apéndice n.° 86**      Fotocopia autenticada de la carta n.° 149-2022-PEINSAC de 17 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 87**      Fotocopia autenticada del informe n.° 099-2019-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/LISM, recibido el 13 de noviembre de 2019.







- Apéndice n.° 88**      Fotocopia autenticada del documento de conformidad para efectos de pago, por ejecución de obra o proyecto por contrata - Conformidad n.° GDUR/SGEIP-484 (Formato n.° 07) de 13 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.° 89**      Fotocopia simple del informe n.° 132-2019-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/LISM, recibido el 11 de diciembre de 2019 y adjunto en copia autenticada.
- Apéndice n.° 90**      Fotocopia autenticada del documento de conformidad para efectos de pago, por ejecución de obra o proyecto por contrata - Conformidad n.° GDUR/SGEIP-602 (Formato n.° 07), emitido de 11 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.° 91**      Fotocopia autenticada del Informe n.° 001-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/LISM, recibido de 7 de enero de 2020.
- Apéndice n.° 92**      Fotocopia autenticada del documento de conformidad para efectos de pago, por ejecución de obra o proyecto por contrata - Conformidad n.° GDUR/SGEIP-001 (Formato n.° 07), emitido de 7 de enero de 2020.
- Apéndice n.° 93**      Fotocopia autenticada del informe n.° 050-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/HNCR-A.C.O, recibido el 19 de febrero de 2020
- Apéndice n.° 94**      Fotocopia autenticada del documento de conformidad para efectos de pago, por ejecución de obra o proyecto por contrata - Conformidad n.° GDUR/SGEIP-070 (Formato n.° 07) emitido el 19 de febrero de 2020.
- Apéndice n.° 95**      Fotocopia con visto en original del informe n.° 111 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido el 16 de junio de 2020.
- Apéndice n.° 96**      Fotocopia con visto en original del documento de conformidad para efectos de pago, por ejecución de obra o proyecto por contrata - Conformidad n.° SGEIP-COVID19-N°057 (Formato n.° 07), emitido el 18 de junio de 2020.
- Apéndice n.° 97**      Fotocopia simple del informe n.° 168 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido de 9 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.° 98**      Fotocopia con visto en original del documento de conformidad para efectos de pago, por ejecución de obra o proyecto por contrata - Conformidad n.° SGEIP-COVID19-N°0123 (Formato n.° 07), emitido el 15 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.° 99**      Fotocopia simple del informe n.° 177 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR emitido de 18 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.° 100**      Fotocopia simple del documento de conformidad para efectos de pago, por ejecución de obra o proyecto por contrata - Conformidad n.° SGEIP-COVID19-N°0136 (Formato n.° 07) emitido el 17 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.° 101**      Fotocopia con visto en original del informe n.° 216 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, emitido de 22 de octubre de 2020.
- Apéndice n.° 102**      Fotocopia con visto en original del documento de conformidad para efectos de pago, por ejecución de obra o proyecto por contrata - Conformidad n.° SGEIP-COVID19-N°0171 (Formato n.° 07), emitido el 9 de octubre de 2020.
- Apéndice n.° 103**      Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.°s 4416-CSC; 4417-CSC; 4418-CSC; 4419-CSC; 4420-CSC; 4421-CSC; 4422-CSC; 4423-CSC y 4424-CSC de 15 de noviembre de 2019



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- Apéndice n.° 104** Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.° 5412-CSC de 16 de diciembre de 2019; C/P n.°s 5413-CSC; 5414-CSC y 5415-CSC de 13 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.° 105** Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.°s 001-CSC de 21 de enero de 2020; C/P n.° 002-CSC de 20 de enero de 2020; C/P n.° 005-CSC; C/P n.° 006-CSC y C/P n.° 007-CSC de 21 de enero de 2020; C/P n.° 270-CSC de 12 de febrero de 2020.
- Apéndice n.° 106** Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.°s 427-CSC; 428-CSC; 429-CSC; 430-CSC y 431-CSC de 21 de febrero de 2020.
- Apéndice n.° 107** Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.°s 1651-CSC, 1652-CSC y 1653-CSC de 30 de junio de 2020.
- Apéndice n.° 108** Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.°s 2523-CSC de 23 de setiembre de 2020; C/P n.° 2524-CSC de 30 de setiembre de 2020 y C/P n.° 2525-CSC de 23 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.° 109** Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.°s 2519-CSC de 30 de setiembre de 2020; C/P n.° 2520-CSC; 2521-CSC y 2522-CSC de 23 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.° 110** Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.°s 2958-CSC y 2959-CSC de 23 de octubre de 2020.
- Apéndice n.° 111** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 169-2020-MDSM/HRI/A de 6 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 112** Fotocopia autenticada de la carta n.° 018-2021-YMBV-RL/MASARTC.P.G de 21 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 113** Fotocopia autenticada de informe técnico n.° 04-2021/CONSORCIO MERCED DE GAUCHO/WFCG-J.S.O de 21 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 114** Fotocopia autenticada de la carta n.° 006-2021/JMZZ-RCCMG de 21 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 115** Fotocopia autenticada del informe n.° 1515-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS de 23 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 116** Fotocopia autenticada del informe n.° 2975-2021-MDSM/GDUR-JCCQ de 30 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 117** Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia municipal n.° 0790-2021-COVID-19/GM/MDSM de 30 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 118** Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0372-2020-COVID-19/GM/MDSM de 30 de octubre de 2020.
- Apéndice n.° 119** Fotocopia autenticada del acta de pliego de observaciones de 11 de enero de 2021.



*[Handwritten signature]*



- Apéndice n.° 120 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0160-2021-COVID-19/GM/MDSM de 19 de marzo de 2021.
- Apéndice n.° 121 Fotocopia autenticada del acta de observación a la subsanación de parte del contratista y supervisión al levantamiento del pliego de observación de recepción de obra de 10 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 122 Fotocopia autenticada de la carta notarial de 27 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 123 Fotocopia autenticada de la invitación para conciliar – Exp. N.° 025-2021 de 3 de junio de 2021.
- Apéndice n.° 124 Fotocopia autenticada de la carta notarial de 20 de octubre de 2021.
- Apéndice n.° 125 Fotocopia autenticada de la carta n.° 017-2021-CONSORCIO GAUCHO/BVYM-RL de 2 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.° 126 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0753-2021-COVID-19/GM/MDSM de 10 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 127 Fotocopia autenticada y simple del acta de recepción de obra de 17 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 128 Fotocopia autenticada de la Carta n.° 003-2019/JMZZ-CMG de 11 de noviembre de 2019, adjuntos en copia simple y autenticada.
- Apéndice n.° 129 Fotocopia autenticada del Informe n.° 0103-2019-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/LISM, recibido el 21 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.° 130 Fotocopia autenticada del documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios - Conformidad n.° GDUR/SGEIP-513 (Formato n.° 06), emitido el 22 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.° 131 Fotocopia autenticada de la Carta n.° 006-2019/JMZZ-CMG de 5 de diciembre de 2019, adjuntos en copia simple y autenticada.
- Apéndice n.° 132 Fotocopia autenticada del Informe n.° 134-2019-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/LISM, recibido el 11 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.° 133 Fotocopia autenticada del documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios - Conformidad n.° GDUR/SGEIP-603 (Formato n.° 06), emitido el 11 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.° 134 Fotocopia autenticada de la Carta n.° 007-2020/JMZZ-CMG de 3 de febrero de 2020, adjuntos en copia simple y autenticada.
- Apéndice n.° 135 Fotocopia autenticada del Informe n.° 052-2020-MDSM/GDUR/SGEIP/HNCR-A.C.O de 20 de febrero de 2020.
- Apéndice n.° 136 Fotocopia autenticada del documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios - Conformidad n.° GDUR/SGEIP-081 (Formato n.° 06), emitido el 21 de febrero de 2020.
- Apéndice n.° 137 Fotocopia autenticada de la carta n.° 030-2020/JMZZ-RCCMG de 30 de octubre de 2020, adjuntos en copia simple y autenticada.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**Apéndice n.° 138** . Fotocopia autenticada del Informe ACOP n.° 045 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP/HNCR, de 19 de noviembre de 2020.

**Apéndice n.° 139** , Fotocopia autenticada del documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios - Conformidad n.° SGEIP-GDUR n.° 085 (Formato n.° 06), de 30 de noviembre de 2020.

**Apéndice n.° 140** Fotocopia autenticada de la Carta n.° 031-2020/JMZZ-RCCMG de 30 de octubre de 2020 y adjuntos en copia simple y autenticada.

**Apéndice n.° 141** Fotocopia autenticada del Informe ACOP n.° 046 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP/HNCR, de 19 de noviembre de 2020.

**Apéndice n.° 142** Fotocopia autenticada del documento de conformidad para efectos de pago por la prestación de servicios - Conformidad n.° SGEIP-GDUR n.° 086 (Formato n.° 06), de 30 de noviembre de 2020.

**Apéndice n.° 143** Fotocopia autenticada y simple de los comentarios de las personas comprendidas y terceros partícipes.

**Apéndice n.° 144** Evaluación de comentarios e impresión de cargo de notificación y cédulas de comunicación con firma digital n.°s 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009-2023-CG/OCI-AC-MDSM.

**Apéndice n.° 145** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 02-2018-MDSM/Hri/A de 3 de enero de 2018.

**Apéndice n.° 146** Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 374-2018-MDSM/Hri/A de 28 de diciembre de 2018.

**Apéndice n.° 147** Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 010-2019-MDSM/Hri/A de 2 de enero de 2019.

**Apéndice n.° 148** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 279-2021-MDSM/HRI/A de 30 de junio de 2021.

**Apéndice n.° 149** Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 219-2019-MDSM/Hri/A de 4 de junio de 2019.

**Apéndice n.° 150** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 237-2020-MDSM/HRI/A de 2 de setiembre de 2020.

**Apéndice n.° 151** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 069-2021-MDSM/HRI/A de 2 de febrero de 2021.

**Apéndice n.° 152** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 200-2022-MDSM/HRI/A de 25 de abril de 2022.

**Apéndice n.° 153** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 284-2020-MDSM/Hri/A de 1 de octubre de 2020.

**Apéndice n.° 154** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 207-2021-MDSM/Hri/A de 10 de mayo de 2021.

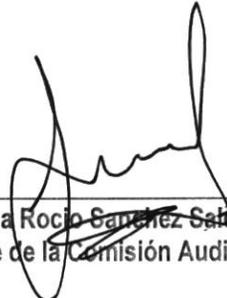



- Apéndice n.° 155** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 542-2022-MDSM/Hri/A de 30 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.° 156** Impresión con firma digital del oficio n.° 049-2023-CG/OCI-MDSM-AC de 27 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 157** Impresión con firma digital del oficio n.° 044-2023-CG/OCI-MDSM-AC de 26 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 158** Impresión con firma digital del oficio n.° 047-2023-CG/OCI-MDSM-AC de 27 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 159** Fotocopia simple de la carta n.° 030-2023-OGHB de 4 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 160** Fotocopia autenticada del oficio n.° 043-2023-CG/OCI-MDSM-AC de 23 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 161** Fotocopia simple de la carta n.° 03-2023-CONSORCIO GAUCHO de 17 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 162** Fotocopia autenticada del oficio n.° 042-2023-CG/OCI-MDSM-AC de 22 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 163** Impresión con firma digital del oficio n.° 045-2023-CG/OCI-MDSM-AC de 26 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 164** Impresión con firma digital del oficio n.° 046-2023-CG/OCI-MDSM-AC de 26 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 165** Copia autenticada y copia simple del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 016-2017-MDSM/Hri/A de 24 de noviembre de 2017.

Huaraz, 31 de julio de 2023



Raúl Alberto Torres Cruz  
Supervisor de la Comisión Auditora



Diana Rocío Sánchez Salcedo  
Jefe de la Comisión Auditora



---

**Pedro Jesús Gonzales Crisostomo**  
Experto de la Comisión Auditora



---

**Edson Enrique Palacios Gomes**  
Integrante de la Comisión Auditora



---

**Katty Marilia Milla Mendez**  
Abogado de la Comisión Auditora

El jefe del Órgano de Control Institucional, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, por lo que procede a suscribir en señal de conformidad procediendo a su aprobación.

Huaraz, 31 de julio de 2023



---

**Joseph Ivan Guevara Yauri**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Distrital de San Marcos

● 



## APÉNDICE N° 1

●

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2023-2-1146-AC  
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (\*)

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]		Civil	Penal	Administrativa funcional	Entidad
1	Se aprobó el expediente técnico, pese a que presentaba inconsistencias en su contenido, no contaba con los estudios ni cálculos de ingeniería requeridos, además de presentar sobredimensionamiento de metrados; contratándose la ejecución de la obra a un consorcio que no acreditó cumplir con los requisitos establecidos para la firma del contrato; y quien posteriormente, sin tener el sustento técnico ni la autorización respectiva, modificó el diseño del proyecto y valorizó metrados no ejecutados, pese a ello servidores de la entidad otorgaron su conformidad y pagaron sus valorizaciones, recepcionándose la obra sin la aplicación de penalidades, aspectos que afectaron a la población beneficiaria y perjudicaron económicamente a la entidad por S/2 585 281,59	Kaler Augusto González Álvarez	[REDACTED]	Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública	03/01/2018	28/12/2018	[REDACTED]		X		
2		Percy Américo Herrera Huayta	[REDACTED]	Subgerente de Abastecimiento	02/01/2019	30/06/2021	[REDACTED]		X		
3		César Haidy Luera Vega	[REDACTED]	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	04/06/2019	02/09/2020	[REDACTED]		X		
4		Julio César Cerna Quiroz	[REDACTED]	Asesor Técnico (ACOP)	10/12/2021	17/12/2021	[REDACTED]				X
5		Rosemíro Flower De la Cruz Alonzo	[REDACTED]	Subgerente de Ejecución de Inversión Pública	13/11/2019 <sup>1</sup>	02/02/2021	[REDACTED]		X		
6		Carlos Alberto Amado Solorzano	[REDACTED]	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	02/09/2020	25/04/2022	[REDACTED]				X
7		Norman Afranio Dávila Gabriel	[REDACTED]	Presidente de comité de recepción	10/12/2021	17/12/2021	[REDACTED]		X		
8		Gilmer Herrera	[REDACTED]	Subgerente de Ejecución de Inversión Pública	01/10/2020	10/05/2021	[REDACTED]		X		
				Subgerente de Ejecución de Inversión Pública	10/05/2021	30/12/2022	[REDACTED]		X		
				Miembro del comité de recepción	10/12/2021	17/12/2021	[REDACTED]		X		
				Miembro del comité de recepción	10/12/2021	17/12/2021	[REDACTED]		X		
				Asesor Técnico (ACOP)	10/12/2021	17/12/2021	[REDACTED]		X		

<sup>1</sup> Se esta considerando desde el otorgamiento de conformidad de la primera valorización

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
V°B°  
JEFEE DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
V°B°  
ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
V°B°  
JEFEE DE CONTROL INSTITUCIONAL

San Marcos, 31 de julio de 2023

**OFICIO N° 0403-2023-MDSM/OCI**

Señor:

**Manuel C. Ugarte Medina**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de San Marcos - Huari**

Jr. Progreso N° 332 - Plaza de Armas

**San Marcos/Huari/Ancash**

**ASUNTO** : Remite Informe de Auditoría N° 028-2023-2-1146-AC.

**REF.** : a) Oficio n.° 301-2022-MDSM/OCI de 26 de setiembre de 2022.

b) Directiva n.° 001- 2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la formulación del expediente técnico, contratación, ejecución, recepción, liquidación y supervisión de la obra: "*Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncán, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de Gaucho - distrito de San Marcos – provincia de Huari - departamento de Ancash*" en la Municipalidad Distrital de San Marcos a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 028-2023-2-1146-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Cabe precisar que, el Informe de Auditoría N° 028-2023-2-1146-AC, incluyendo sus apéndices, consta de veinticuatro (24) tomos en diez mil doscientos treinta y cinco (10 235) folios, el mismo que deberá ser descargado en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1mE7iAbQyiiUAJrfZ0vPYjVglSrWvrmJM?usp=sharing>

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por GUEVARA  
YURI Joseph Ivan FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17-10-2023 14:16:38 -05:00

**Joseph I. Guevara Yauri**  
**Jefe del Órgano de Control Institucional**  
**Municipalidad Distrital de San Marcos**

JGY/jgy  
C.C. Archivo



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000028-2023-CG/1146

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0403-2023-MDSM/OCI

**EMISOR** : JOSEPH IVAN GUEVARA YAURI - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MANUEL CARLOS UGARTE MEDINA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166544000

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**N° FOLIOS** : 200

---

Sumilla: Informe de Auditoría N° 028-2023-2-1146-AC a la formulación del expediente técnico, contratación, ejecución, recepción, liquidación y supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncán, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de Gaucho - distrito de San Marcos ¿ provincia de Huari - departamento de Áncash"

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 0403-2023-MDSM/OCI
2. Informe n.° 028-2023-2-1146-AC T1- 1-100
3. Informe n.° 028-2023-2-1146-AC T1- 101-199





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0403-2023-MDSM/OCI  
**EMISOR** : JOSEPH IVAN GUEVARA YAURI - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : MANUEL CARLOS UGARTE MEDINA  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Sumilla:

Informe de Auditoría N° 028-2023-2-1146-AC a la formulación del expediente técnico, contratación, ejecución, recepción, liquidación y supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncán, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de Gaucho - distrito de San Marcos ¿ provincia de Huari - departamento de Áncash"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166544000**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000028-2023-CG/1146
2. Oficio n.° 0403-2023-MDSM/OCI
3. Informe n.° 028-2023-2-1146-AC T1- 1-100
4. Informe n.° 028-2023-2-1146-AC T1- 101-199

**NOTIFICADOR** : JOSEPH IVAN GUEVARA YAURI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



San Marcos, 31 de julio de 2023

**OFICIO N° 0404-2023-MDSM/OCI**

Señor:

**Ronal Villanueva Cruz**

Procurador Público (e)

**Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Distrito Judicial de Ancash**

Av. Centenario

**Independencia/Huaraz/Ancash**

**ASUNTO** : Remite Informe de Auditoría N° 028-2023-2-1146-AC

**REF.** : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

b) Directiva n.° 001- 2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y modificatorias

c) Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Auditoría N° 028-2023-2-1146-AC, denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a través del sistema de riego tecnificado en los sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yuncán, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de Gaucho - distrito de San Marcos – provincia de Huari - departamento de Ancash”, resultante de la Auditoría de Cumplimiento realizada a la Municipalidad Distrital de San Marcos, en el que se recomienda la remisión del Informe a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, a fin de que en el marco de sus competencias, inicie las acciones legales respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las observaciones a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Auditoría N° 028-2023-2-1146-AC, incluyendo sus apéndices en diez mil doscientos treinta y cinco (10 235) folios, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
Firmado digitalmente por GUEVARA  
YAURI Joseph Ivan FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17-10-2023 14:17:00 -05:00

**Joseph I. Guevara Yauri**  
**Jefe del Órgano de Control Institucional**  
**Municipalidad Distrital de San Marcos**

JGY/jgy  
C.C. Archivo

 <b>Procuraduría General del Estado</b> <b>PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN - SEDE ANCASH</b> <b>MESA DE PARTES</b>
<b>17 OCT. 2023</b>
<b>RECIBIDO</b>
Hora: <u>15:21</u>
Firma: <u>[Firma]</u>
N° de Registro: <u>                    </u>